



Exp.: 2738/2026

ANUNCIO

ASUNTO: PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE EL HIERRO AÑO 2026

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de junio de 2026, adoptó acuerdo, por la que se acordó la “APROBACIÓN INICIAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE EL HIERRO, AÑO 2026”, publicándose en el [Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 122, de fecha 12 de octubre de 2026](#).

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de [“Consulta Pública previa Plan anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la isla de El Hierro 2026”](#), así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles (desde el 13 de octubre al 10 de noviembre de 2026, ambos inclusive), contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se podrá examinar la documentación en el [Portal de Participación](#), en la [sede electrónica](#) en la [página web](#) del Cabildo Insular de El Hierro.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto al indicado.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

ALPIDI VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Firma: 13/10/2026
HASH: 210c7e822363c70e4d89ebf17615366





JESUS PEREZ QUINTERO (8 de 3)
Consejero no electo del área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje,
Sindicato de Regantes
Firma: 6ba685963f7f9bb57c3a8f503b05485
Fecha Firma: 05/05/2026
HASH: 6ba685963f7f9bb57c3a8f503b05485



JOSE CARLOS HERNANDEZ SANTANA (2 de 3)
Medio Insuén de Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje,
Sindicato de Regantes
Firma: 2517261c49c974c11ea8a995a0cd99
Fecha Firma: 05/05/2026
HASH: 2517261c49c974c11ea8a995a0cd99



JUAN BAUTISTA MORA RIVERA (1 de 3)
JEFE DE SECCIÓN
Firma: 458a03541e25f0a20538a6bd063443b2
Fecha Firma: 05/05/2026
HASH: 458a03541e25f0a20538a6bd063443b2



PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



CONTENIDO



1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

1.1. Objeto y ámbito de aplicación

1.2. Marco Legal

1.3. Definiciones básicas

2.- ANÁLISIS TERRITORIAL Y ZONIFICACIÓN

2.1. Análisis de problema socioeconómico

2.2. Análisis estadístico

2.3. Análisis de riesgo y zonificación

2.2.1. Zonificación de la vigilancia

2.4. Análisis del interfaz urbano forestal (IUF)

3.- ÉPOCAS DE RIESGO

3.1. Época de peligro alto

3.2. Época de peligro medio

3.3. Época de peligro bajo

3.4. Marco temporal para El Hierro

3.5. Cronograma

4. DISEÑO GENERAL DEL DISPOSITIVO

4.1. Recursos humanos

4.1.1. Recursos propios

4.2. Medio mecánicos

4.3. Ubicaciones

4.4. Cuadro de medios y recursos

5. MEDIDAS PREVENTIVAS

5.1. Determinación de puntos estratégicos de gestión y áreas de actuación singularizada

5.1.1. Puntos estratégicos de gestión

5.1.2. Áreas de situación singularizada

5.2. Trabajos preventivos a realizar durante el año 2026

5.2.1. Faja auxiliar/área preventiva los corrales

5.2.2. Faja auxiliar Cruz de Los Reyes

5.2.3. Faja auxiliar pista pino piloto



5.2.4. Mantenimiento faja auxiliar Hoya del Creal y Camino del vivero

5.2.5. Área preventiva en el llano de la Fuente

5.2.6. Situación y propiedad.

5.2.7. Ejecución de mejoras funcionales en infraestructuras para la prevención en emergencias por incendios forestales de la isla de El Hierro.

5.2.8. Servicio de conservación y mantenimiento de pistas forestales.

5.3. Situación de las estadísticas de incendios forestales.

5.4. Programas de concienciación y sensibilización para la prevención de incendios forestales.

5.5. Indicadores de medidas preventivas.

6. PRESUPUESTO DESGLOSADO

7. REGULACIÓN DE USOS Y PROHIBICIONES O LIMITACIONES

7.1. Regulaciones en caso de alerta y alerta máxima.

7.2. Limitaciones en los espacios de uso público.

7.3. Cierres de accesos al monte

7.3.1. Nivel amarillo.

7.3.2. Nivel naranja.

7.3.3. Nivel rojo.

8. PLANIFICACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.

8.1. Planes de actuación de ámbito Local.

8.2. Regulación específica de la prevención de incendios forestales y medidas de seguridad en la IUFI.

8.3. Planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal.

9. ANEXO I. PLAN INFOHI 2026



1. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

1.1 Objeto y ámbito de aplicación

En virtud del Art.48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificado por el Art. 1 del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales:

1. Las Comunidades Autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, elaborarán y aprobarán planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las actuaciones a desarrollar y abarcarán la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará, con la participación de las comunidades autónomas y previo informe del Comité de Lucha contra Incendios Forestales, las directrices y criterios comunes precisos para la elaboración de los referidos planes, que se aprobarán mediante real decreto.

En virtud de las competencias transferidas a los Cabildos Insulares por el Gobierno de Canarias en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (Decreto 111/2002, de 9 de agosto), y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, recae sobre el Cabildo Insular de El Hierro elaborar su plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

El objetivo principal del presente Plan Anual es constituirse como un instrumento de gestión anual en materia de incendios forestales, desde una perspectiva integral:

- Prevención
- Vigilancia
- Extinción

El documento trata de manera unificada estas tres materias, siendo la **isla de El Hierro su ámbito de aplicación**.

Su estructura buscará, al igual que INFOHI, la complementariedad de funciones asignadas, la coordinación y asistencia recíproca entre administraciones y, lógicamente, la coherencia organizativa con la planificación territorial.

Siendo su **carácter anual** la principal singularidad que caracteriza el presente plan, se desarrolla de forma específica el análisis del escenario actual, así como su evolución reciente, y las medidas de necesaria aplicación que de este se derivan. Por ello, todos los aspectos de análisis y descripción que trasciendan del ámbito temporal propio del plan, y que ya se encuentren recogidos en otros instrumentos de planificación, han sido trasladados a los anexos del documento. De esta manera, se **evita la duplicidad** y reiteración en aquellos factores que ya se encontraban solventados por la planificación vigente.

De igual manera, se prestará especial atención en el presente instrumento a la **prevención**, habitualmente desplazada frente a aspectos como la vigilancia y la extinción, ampliamente valoradas en el INFOHI.

1.2 Marco legal



Se adjunta, con fines orientativos, el marco legal sobre el que se articula el presente Plan.

- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales. (BOE núm., 38 de 13 de febrero de 1973). Continúa vigente en tanto no se oponga a lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo.
- Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio, sobre reestructuración de la Protección Civil (BOE núm. 180 de 28 de julio).
- Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2002).
- Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 875/1988, de 29 de julio, por el que se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- Resolución del Consejo, de 23 de noviembre de 1990, relativa a la cooperación en materia de Protección Civil.
- Reglamento del Consejo 2158/1992/CE, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (con todas sus modificaciones posteriores).
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105 de 1 de mayo de 1992).
- Resolución de 4 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil (BOE núm. 170 de 18 de julio de 1994).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1995, que aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales.
- Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1995 por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Real Decreto 1193/1998 de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres.
- Orden de 26 de enero de 2001 por la que se dispone la integración de la sociedad estatal "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima" y sus filiales en los dispositivos y planes estatales de Protección Civil.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE núm. 67 de 19 de marzo de 2005).
- Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2005).



- Resolución de 28 de julio de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 184, de 3 de agosto de 2005). Corrección de errores del Real Decreto-Ley 11/2005 de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 178, de 27 de julio de 2005). Corrección de errores del Real Decreto-Ley 11/2005 de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 179, de 28 de julio de 2005). Orden TAS/2859/2005, de 14 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 222 de 16 de septiembre de 2005).
- Real Decreto 1123/2005, de 26 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 239 de 6 de octubre de 2005). Real Decreto 285/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2006).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de la Presidencia por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 120 de 20 de mayo de 2006).
- Orden PRE/1776/2006, del Ministerio de la Presidencia de 7 de junio, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Ministros sobre funcionamiento de la Unidad Militar de Emergencias (BOE núm. 136 de 8 de junio de 2006).
- Orden APA/2760/2006, de 6 de septiembre del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se dictan disposiciones para el desarrollo del Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 216 de 9 de septiembre de 2006).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE núm. 90 de 14 de abril de 2007). Corrección de errores del Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE núm. 94 de 19 de abril de 2007).
- Orden DEF/3033/2007, del Ministerio de Defensa de 11 de octubre, por la que se modifica el despliegue de la Unidad Militar de Emergencias que figura en el anexo IV del Real



- Decreto 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y el despliegue de la fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias (BOE núm. 251 de 19 de octubre de 2007).
- Real Decreto 1545/2007 de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
 - Orden ARM/2417/2011 de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de los lugares de importancia marinos de la región Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación.
 - Real Decreto 1097/2011 de 22 de julio por el que se aprueba el Protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias.
 - Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.
 - Ley 17/2015, de 21 de enero de 9 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2015).
 - Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado (BOE núm. 247 de 15 de octubre de 2015).
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Decreto 62/1997, de 30 de abril, por el que se regula la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1-1-2.
 - Decreto 161/1997, de 11 de julio, por el que se delega en los Cabildos Insulares las funciones en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.
 - Decreto 298/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica y se corrigen errores del Decreto 161/1997, de 11 de julio (BOC 106, de 15 de agosto de 1997), sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.
 - Decreto 203/1998, de 16 de noviembre, por el que se complementan los Decretos 160/1997, de 11 de julio (BOC 110, de 22 de agosto de 1997), 161/1997, de 11 de julio (BOC 106, de 15 de agosto de 1997) y 162/1997, de 11 de julio (BOC 106, de 15 de agosto de 1997, corrección 127, de 1 de octubre de 1997), sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.
 - Decreto 204/1998, de 16 de noviembre, por el que se modifica y se corrigen errores del Decreto 161/1997, de 11 de julio (BOC 106, de 15 de agosto de 1997), y del Decreto 298/1997, de 19 de diciembre (BOC 165, de 23 de diciembre de 1997, corrección 25, de 25 de febrero de 1998), sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.
 - Acuerdo por el que se aprueba el Plan Forestal de Canarias, adoptado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en la sesión de 25 de mayo de 1999 (BOC 1999/117 de martes 31 de agosto de 1999).



- Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se determina el marco de funcionamiento del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES).
- Resolución de 24 de julio de 2000, por la que se establece el procedimiento de prestación del servicio y de coordinación operativa de medios y recursos de este Centro Directivo en la atención de emergencias.
- Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se determinan los números de Teléfono de Urgencia de Interés General dependientes de las Administraciones públicas Canarias.
- Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.
- Orden de 23 de febrero de 2001, por la que se delega en el Director General de Seguridad y Emergencias la competencia para la firma de acuerdos operativos a celebrar con Corporaciones Insulares y Municipales del Archipiélago Canario relativos a asuntos en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias.
- Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 16 de julio de 2001).
- Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
- Resolución de 5 de julio de 2002, por la que se establece el procedimiento de coordinación operativa en materia de atención de emergencias por incendios forestales.
- Resolución de 2 de octubre de 2002, por la que se definen recomendaciones de autoprotección ante situaciones de emergencia.
- Orden de 1 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de coordinación operativa en materia de atención de emergencias por incendios forestales.
- Resolución de 25 de julio de 2005, por la que se dispone la publicación del Decreto 1/2005, de 18 de enero, que actualiza el Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).
- Orden de 5 de agosto de 2005, por la que se declaran las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias (Gran Canaria, La Gomera y el Hierro).
- Decreto 119/2007, de 15 de mayo, por el que se crea y regula el Grupo de Emergencias y Salvamento (G.E.S.) de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de la modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.
- Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias (Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, Tenerife y La Palma).
- Orden de 22 de abril de 2009, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias.



- Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA)
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales
- Decreto 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 243 martes 9 de diciembre de 2025)
- Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales.

1.3 Definiciones básicas

De cara a facilitar la correcta interpretación del documento, se adjunta un listado de definiciones básicas que pueden ser de interés:

- **CECOES 112:** Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias.
- **CECOP:** Denominación genérica de Centro de Coordinación Operativa. Por su carácter regional establecerá la coordinación entre islas en caso de incendios simultáneos en ellas.
- **CECOPAL:** Centro de coordinación operativa de Administraciones locales.
- **CECOPI:** Denominación genérica de Centro de Coordinación Operativa Integrado.
- **CECOPIN:** Centro de coordinación de extinción de incendios del Cabildo Insular; en el caso de El Hierro ubicado en Valverde.
- **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS:** Es el órgano encargado de la recepción y distribución de medios en el área del incendio.
- **COORDINADOR DE INCENDIOS:** Es el técnico o agente de medio ambiente de guardia responsable del CECOPIN.
- **DESPACHO INMEDIATO:** Es la acción por la cual la activación de cualquier medio se efectúa directamente por el Centro Coordinador.
- **DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN:** Es el personal técnico responsable de la coordinación en la zona de intervención de todos los medios que el CECOPIN destine a la emergencia o los que les sean facilitados por el puesto de mando avanzado.
- **DIRECCIÓN TÉCNICA:** la llevada a cabo por el personal técnico competente con experiencia en emergencias, dependiente del Departamento u órgano que asume la dirección de la emergencia, responsable de las medidas relacionadas con la protección civil.
- **GABINETE DE INFORMACIÓN:** Es el órgano encargado de canalizar la información que el comité de dirección quiera transmitir a los medios de comunicación social durante la emergencia.
- **GRUPOS DE ACCIÓN:** Conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia.



- **INCENDIO CONTROLADO:** _Es aquél que se conseguido aislar y detener su avance y propagación.
- **INCENDIO DE INTERFAZ:** Es aquel cuya evolución se desarrolla en áreas contiguas urbanas-rurales, donde se entremezcla entran en contacto vegetación y edificaciones.
- **INCENDIO ESTABILIZADO:** Es aquél que, sin llegar a estar controlado, evoluciona dentro de las líneas de control establecidas, según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.
- **INCENDIO EXTINGUIDO:** Es la situación en la cual ya no existen materiales en ignición dentro del perímetro del incendio, ni es posible la reproducción del mismo._
- **INCENDIO FORESTAL:** Es el fuego que se extiende sobre terreno forestal, afectando a vegetación que no estaba destinada a arder.
- **INTERFAZ URBANO-FORESTAL:** es la zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.
- **LÍNEA DE CONTROL:** Son aquéllas que, apoyándose en barreras naturales o artificiales existentes, en líneas de defensa o en zonas ya quemadas, perimetran a un incendio evitando la propagación de este más allá de dichas líneas. Las líneas de control se establecen por la dirección de extinción.
- **LÍNEA DE DEFENSA:** Son las construidas con objeto de romper o cortar la continuidad del combustible que está en la trayectoria del incendio.
- **LIQUIDACIÓN:** Son todas las labores de extinción encaminadas a evitar las reproducciones del fuego después de estar sofocado; esta fase termina con la declaración de incendio extinguido.
- **MONTE:** Ver Terreno Forestal.
- **TERRENO DE MEDIANÍAS:** Es aquél dedicado al cultivo agrícola o a la ganadería extensiva que no tiene naturaleza forestal.
- **TERRENO FORESTAL:** _Es aquél en el que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral y herbáceas, sea espontáneamente o como consecuencia de siembra plantación o repoblación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo.
- **OPERATIVO DE INCENDIOS:** Conjunto de medios y recursos materiales y humanos de carácter permanente que se establecen en la época de peligro para lucha contra los incendios forestales.
- **PLAN DE AUTOPROTECCIÓN:** Documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia.
- **PLAN DE DEFENSA DE LA ZARI:** Instrumento obligatorio que tienen por objeto establecer las medidas especiales de protección contra los incendios forestales en cada una de las zonas de alto riesgo declaradas.
- **PUESTO DE MANDO AVANZADO:** Puesto de dirección de las labores de actuación, situado en las proximidades del incendio, en comunicación directa y permanente con los distintos Centros de Coordinación



- **PRIORIDAD:** Es la clasificación de los terrenos atendiendo al grado de vulnerabilidad y riesgo de incendios y servirá de orientación para la determinación y distribución de recursos y medios.
- **RIESGO DE INCENDIO:** Es la probabilidad de que se produzca un incendio en una zona e intervalo determinados, en base a los modelos de causalidad, frecuencia y modelos de combustible.
- **TERRENO FORESTAL:** todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas, así como los considerados conforme al artículo 5 de las Ley 43/2003 de Montes.
- **VULNERABILIDAD:** Es el grado de pérdidas o daños que pueden sufrir ante un incendio forestal la población, los bienes y el medio ambiente.
- **ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO (ZARI):** aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios y han sido declaradas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **ZONA DE EXTINCIÓN:** Es la parte de la zona de intervención coincidente con la de incendio forestal.



2. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ZONIFICACIÓN

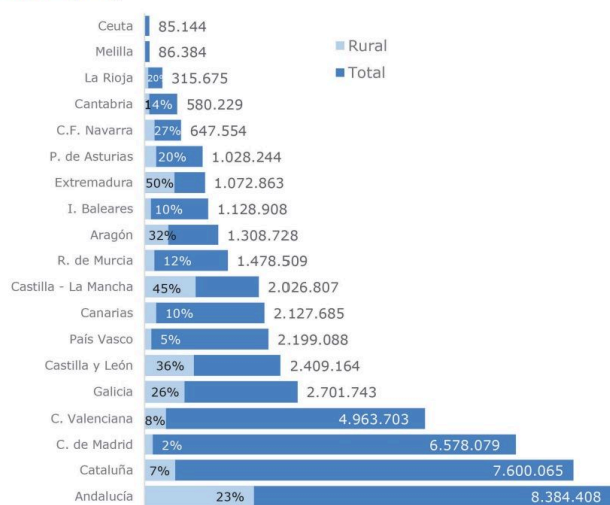
El fuego forma parte de la realidad natural de las islas canarias desde tiempos prehistóricos. Sin embargo, los escenarios actuales son fruto de diversos desequilibrios estructurales, que abarcan aspectos tan diversos como los cambios de usos del territorio, la exclusión del fuego del ecosistema agroforestal, o la deriva climática actual y futura. Dicho complejo mosaico genera la necesidad de incorporar nuevos enfoques, y valorar la integración de las actividades preventivas al mismo nivel que las vinculadas a la vigilancia y la extinción.

2.1 Análisis del problema socioeconómico

Comprender la problemática actual de los incendios en la isla trasciende sus límites territoriales. La lucha contra incendios forestales es una de las temáticas que más preocupa, en especial en países donde predomina el clima mediterráneo. Según el Programa de Las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la tendencia a nivel mundial es que de aquí a 2030 aumentará un 14% el número de Grandes Incendios Forestales (GIF), y si no hay un cambio, en 2050 se llegará a un 30% más.

Y, es una realidad que los incendios están evolucionando hacia la generación de una mayor cantidad de GIF, convirtiéndose en el principal gestor de las masas forestales en gran parte de nuestro país, y especialmente en Canarias. El aumento de combustible que se ha producido es el resultado del abandono de los aprovechamientos forestales, la ganadería extensiva y de la actividad agrícola en el archipiélago.

Gráfico 1.1. Población total y porcentaje de población rural por comunidad autónoma (2018).

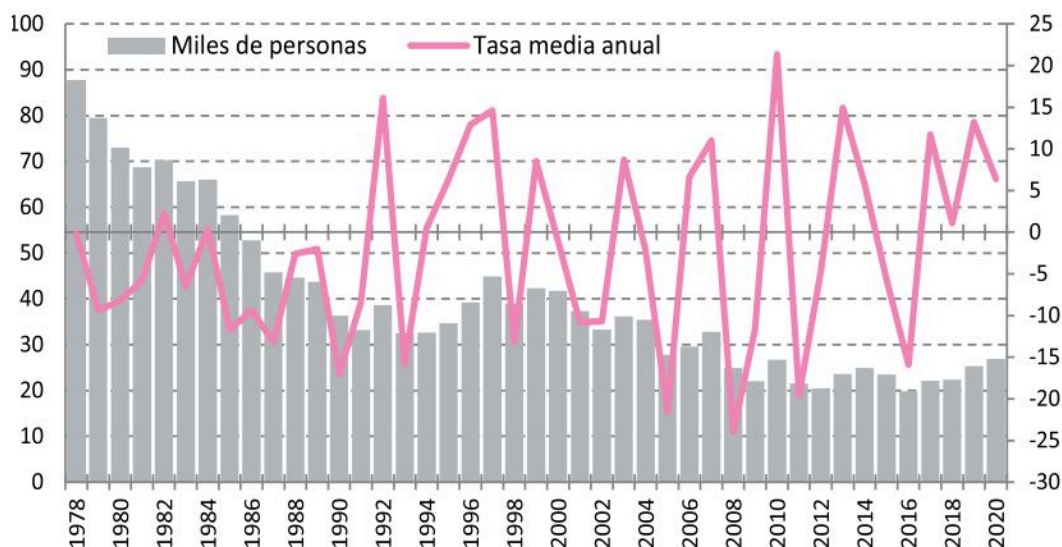


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Padrón Municipal de Población, INE.

Es una realidad que las zonas rurales de España tienden al despoblamiento, lo que encuentra sus causas en el abandono de las actividades como la agricultura, la ganadería y el sector forestal. Los datos aportados por el "Informe Anual de Indicadores: Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente 2018" son claros, entre el año 2000 y 2018, España ha perdido un total de 856.641 personas en el medio rural, siendo el periodo de 2008-2018 donde mayor población se perdió en municipios rurales. El censo rural supone casi la mitad de la población total de Canarias, con un 45% de los 2.127.685 habitantes (años 2018).

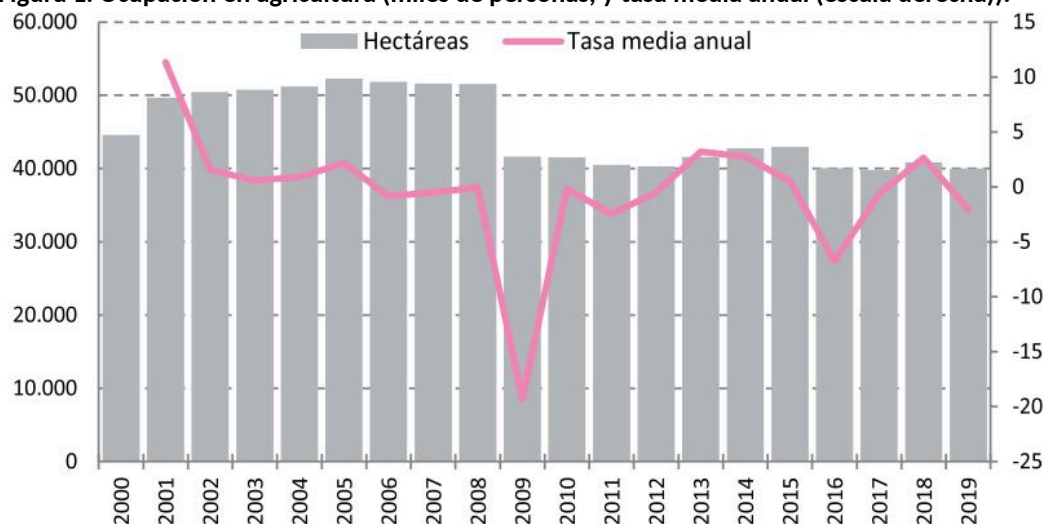


Los datos de la actividad agrícola en el Archipiélago según el documento de “La economía canaria en gráficos” (CEOE Tenerife, 2020). De esta manera, el número de personas ocupadas en Agricultura ha disminuido casi un 70% con respecto a las cifras de 1978, pasando de 87.800 personas a 26.900.



Fuente: Elaboración CEOE-Tenerife/Corporación 5. INE (Contabilidad Regional de España y EPA)
El dato de 2020 es el avance que proporciona la Contabilidad Trimestral de Canarias Base 2015, ISTAC.

Figura 1: Ocupación en agricultura (miles de personas, y tasa media anual (escala derecha)).



Fuente: Elaboración CEOE-Tenerife/Corporación 5. ISTAC (Estadística Agraria de Canarias) y Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Figura 2: Superficie cultivada (ha y tasa media anual (escala derecha)).

A esto se une que la superficie cultivada ha disminuido en un 23% desde su máximo cifrado en 52.300 ha en 2005. En la actualidad la superficie cultivada se cifra en 40.000 ha.

Llevándolo al tema que nos concierne, los incendios forestales, y haciendo un estudio de la superficie de cultivo abandonado en las islas, se puede afirmar que es mayor la superficie de abandono prolongado que la de abandono reciente. Si se hace un análisis más profundo de la situación, y teniendo en cuenta un perímetro alrededor de las zonas arboladas, donde el riesgo de incendio es mayor, se puede afirmar que:

- Tenerife y La Palma tienen una estructura en donde las parcelas de abandono prolongado forman un perímetro alrededor de las masas arboladas.



- El Hierro y La Gomera, además de este perímetro, también cuentan con algunas pequeñas superficies dentro de las masas arboladas.
- Gran Canaria es la isla con mayor complejidad, donde el paisaje mosaico va a determinar una superficie de cultivo abandonado muy dispersa donde la interrelación entre zonas arboladas y cultivo agrícola está muy presente, y por lo tanto de alto riesgo.

A continuación, se muestran la situación de El Hierro:

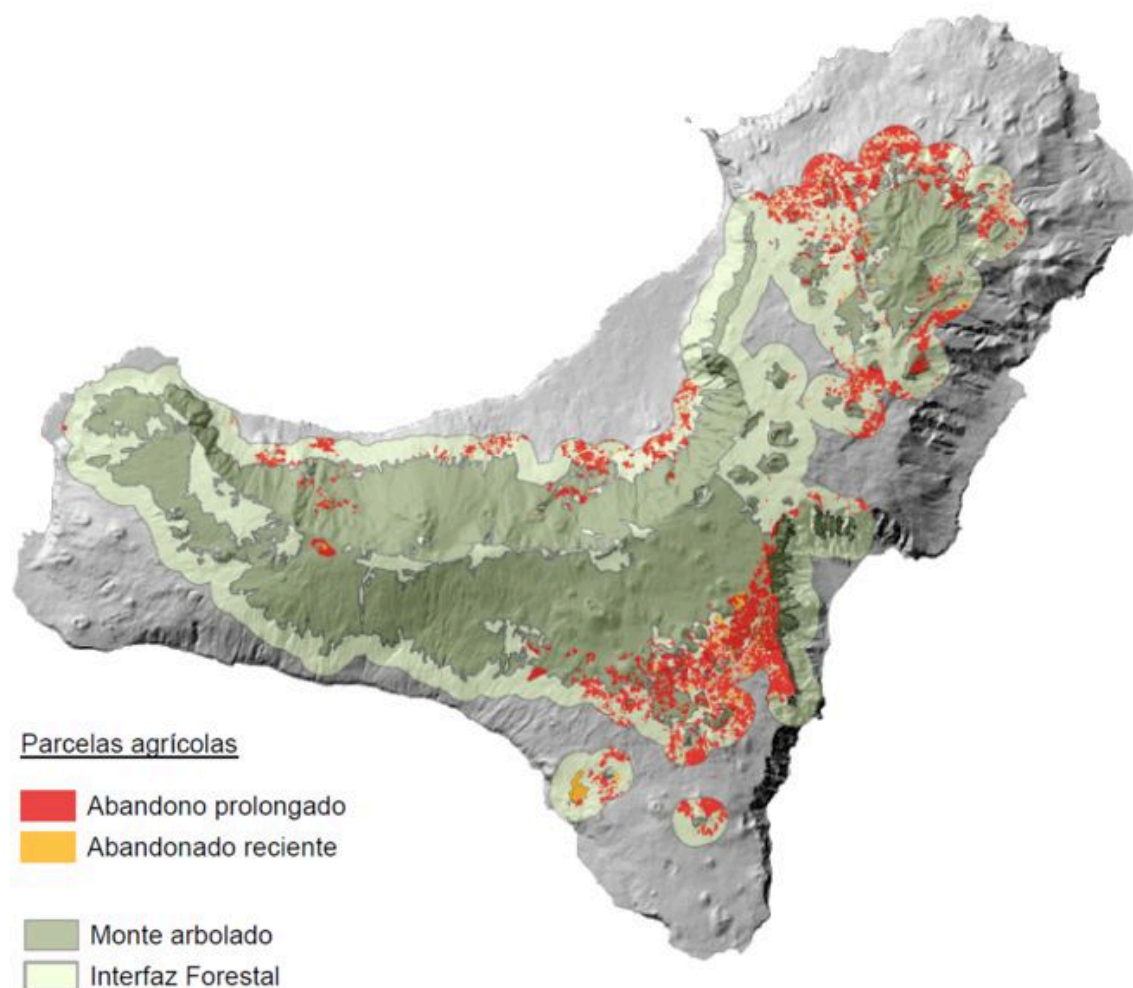


Figura 3: Situación de las parcelas en la isla.

Tabla 1: Tipificación de la superficie insular.

Isla	ARBOLADO			INTERFAZ		
	Superficie arbolada	Abandono reciente	Abandono prolongado	Superficie de interfaz*	Abandono reciente	Abandono prolongado
El Hierro	7.657,29	29,19	262,96	7.790,45	53,53	809,6
Fuerteventura	368,29	0,04	2,77	4.520,89	26,92	182,48
Gran Canaria	25.126,78	65,24	857,42	48.265,07	749,64	5.123,92
La Gomera	15.090,82	8,57	328,17	12.166,66	89,14	1.515,18



La Palma	37.683,71	52,3	1.413,14	18.513,77	444,67	3.621,45
Lanzarote	82,32	0,2	2,35	813,34	8,34	177,08
Tenerife	58.708,94	145,44	1.578,55	44.149,27	1.372,50	5.017,14
Total	144.718,14	300,97	4.445,37	136.219,45	2.744,73	16.446,84

*Se ha definido como zonas de interfaz los 500 m perimetrales de la superficie arbolada siguiendo el criterio de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos en su artículo 268 Deber de conservación.

El abandono de los aprovechamientos y usos tradicionales forestales (recolección de leñas, horquetas, pinocha, etc.), así como el abandono de la actividad agrícola en las zonas de interfaz agrícola-forestal, además del abandono de la ganadería extensiva controlada (actividad importante en la prevención de incendios), han favorecido la generación de más matorral en el medio forestal, dando lugar al aumento del combustible disponible en zonas de alto riesgo de incendios. Por otro lado, la cercanía de los núcleos urbanos a las zonas forestales, creando zonas de interfaz urbano-forestal y los cambios de usos y actividades en el monte, favorecen el desarrollo de zonas de esparcimiento y disfrute más propias del sector servicios, aumentando el riesgo de incendios accidentales o por negligencias.

Tanto en Canarias como a nivel nacional, el número de incendios y superficie quemada no ha parado de crecer desde el año 1986 hasta 1995, año en el que se registraron más de 25.000 incendios de media anual. Tras un período de estabilización de 10 años, el número de siniestros cae considerablemente a partir de 2006, estabilizándose entre 10.000 y 15.000 incendios anuales. Se cumplen además las previsiones del PNUMA, en donde cada vez son más frecuentes los Grandes Incendios Forestales en el archipiélago. Según datos del ISTAC, en el año 2007 se produjo la mayor cantidad de superficie quemada en Canarias con un total de 35.758.62 ha, de las cuales 34.000 ha se corresponden con Grandes Incendios Forestales estivales acontecidos en el suroeste de Gran Canaria y norte de Tenerife. Así mismo, durante el año 2012, se produjeron varios de estos grandes incendios, de forma simultánea en las islas de La Palma, La Gomera y Tenerife que aunque no alcanzaron la envergadura de los incendios de 2007, se quemaron un total de 12.399 ha, de las cuales 750 fueron dentro del Parque Nacional de Garajonay, afectando a una importante área de Monteverde, resultando ser un claro ejemplo de los efectos que el cambio climático puede producir en los ecosistemas forestales, ya que fue un año especialmente seco, con olas de calor reiteradas de temperaturas superiores a los 40°C, vientos fuertes y humedad baja.

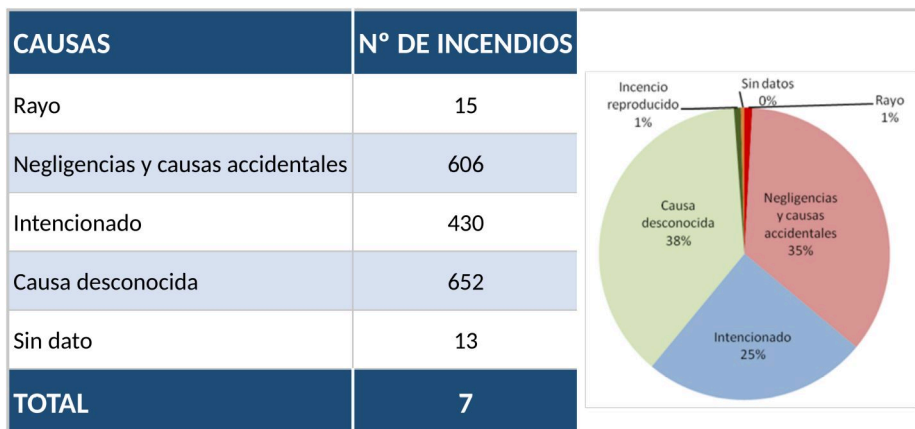
En los años posteriores a 2015, también hubo otros grandes incendios forestales con una gran cantidad de superficie quemada, como el de La Palma en 2016 donde se quemó más del 7% de la superficie de la isla (causado por una negligencia) o el de Gran Canaria en el año 2019, donde se quemaron más de 10.000 ha y que se declaró como “fuera de capacidad de extinción” debido a la imposibilidad de frenar el avance del fuego.

Con respecto al número de incendios, y tipo de superficie forestal quemada durante el período 2000-2015 en cada una de las islas, se puede observar que aquellas con mayor cantidad de superficie quemada son las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma. Estas dos últimas presentan una mayor superficie arbolada quemada, mientras que, en el caso de Gran Canaria, la mayor cantidad de superficie quemada se encuentra zonas desarboladas (matorral).

En relación con las causas que generan incendios en el monte, aquellas que provienen de origen natural son anecdóticos comparadas con las producidas por causas antrópicas por negligencia o accidentales.



Como se puede observar en los datos que se muestran a continuación, existe un amplio número de incendios debido a negligencias o causas accidentales, aunque son los incendios producidos por causas desconocidas los que representan un mayor porcentaje, concretamente el 38% del total.



2.2 Análisis estadístico

El análisis territorial del entorno insular se encuentra convenientemente recogido en el Anexo I del presente plan. En él se puede comprobar como gran parte de las proyecciones nacionales, y regionales, son válidos para establecer el escenario insular herreño. Resulta especialmente necesario acudir a estas fuentes estadísticas de rango superior dado que, debido al pequeño tamaño de la isla, las estadísticas de incidentes quedan ampliamente desvirtuadas.

Tabla 2: Incendios registrados en el territorio regional canario. Fuente: INFOHI.

Año	Número de Incendios	Superficie afectada			
		Arbolada (ha)	Desarbolada (ha)	Total (ha)	No Forestal (ha)
1968	13	2,3	90,8	93,1	0
1969	20	8,5	539,3	547,8	0
1970	45	1.560	1.886,8	3.446,8	0
1971	20	35,5	206,4	241,9	0
1972	29	69,5	1.194,3	1.263,8	0
1973	37	159,3	1.540,8	1.700,1	0
1974	53	275,1	409,1	684,2	0
1975	71	4.417,5	2.013	6.430,5	0
1976	25	26,5	20,1	46,6	0
1977	28	250,1	100,9	351	0
1978	56	455	6.298,7	6.753,7	0



1979	12	510	37	547	0
1980	39	1.207,4	911,7	2.119,1	0
1981	83	3.276,2	1.043,4	4.319,6	0
1982	45	35,6	47,1	82,7	0
1983	99	6.958,7	308,5	7.267,2	0
1984	71	915,6	421	1.336,6	0
1985	50	81,4	53,9	135,3	0
1986	73	0	176,4	176,4	0
1987	58	0	100,1	100,1	0
1988	86	1.146,2	179,4	1.325,6	0
1989	43	207,9	5,5	213,4	15
1990	31	2.765	24,7	2.789,7	361
1991	79	30,1	154,4	184,5	5,6
1992	65	592,7	95,8	688,5	56,8
1993	56	127,4	59,1	186,5	29,5
1994	94	3.710,2	1.037,2	4.747,4	294
1995	56	3.331,1	299,7	3.630,8	106,6
1996	13	92,5	15	107,5	1
1997	55	232,4	56,28	288,68	43,4
1998	80	3.668,81	226,93	3.895,74	37,95
1999	61	80,35	68,85	149,2	0
2000	83	3.808,89	542,79	4.351,68	1.759,99
2001	69	178,66	106,22	284,88	6,81
2002	56	86,26	35,09	121,35	0
2003	74	346,06	82,63	428,69	0,8
2004	137	99,15	208,82	307,97	36,66
2005	145	1.862,18	281,71	2.143,89	0,51
2006	123	1.016,28	596,37	1.612,65	0
2007	139	21.007,80	14.750,82	35.758,62	1.815,86



7					
2008	133	375,99	50,06	426,05	131,63
2009	122	2.905,3	708,45	3.613,75	554,78
2010	111	12,5	186,18	198,68	0
2011	99	7,86	51,31	59,17	
2012	126	7.402,52	4.618,9	12.021,43	
2013	101	47,51	172,37	220,52	0,64
2014	60	3,50	36,72	40,22	
2015	89	29,27	77,08	107,05	
2016	84	3.718,21	934,58	4.673,86	
2017	75	1.086,48	745,58	1.841,32	

Las estadísticas insulares describen un modelo similar al que se aprecia en la tabla anterior, y en la subsiguiente gráfica nacional del EGIF: una pequeña nube de frecuentes conatos, con apenas incidencia sobre la superficie forestal, siendo rápidamente extinguidos, y un marco disperso de Grandes Incendios Forestales (GIFs) que son los que generar el máximo impacto, por no decir la práctica totalidad de la superficie quemada.

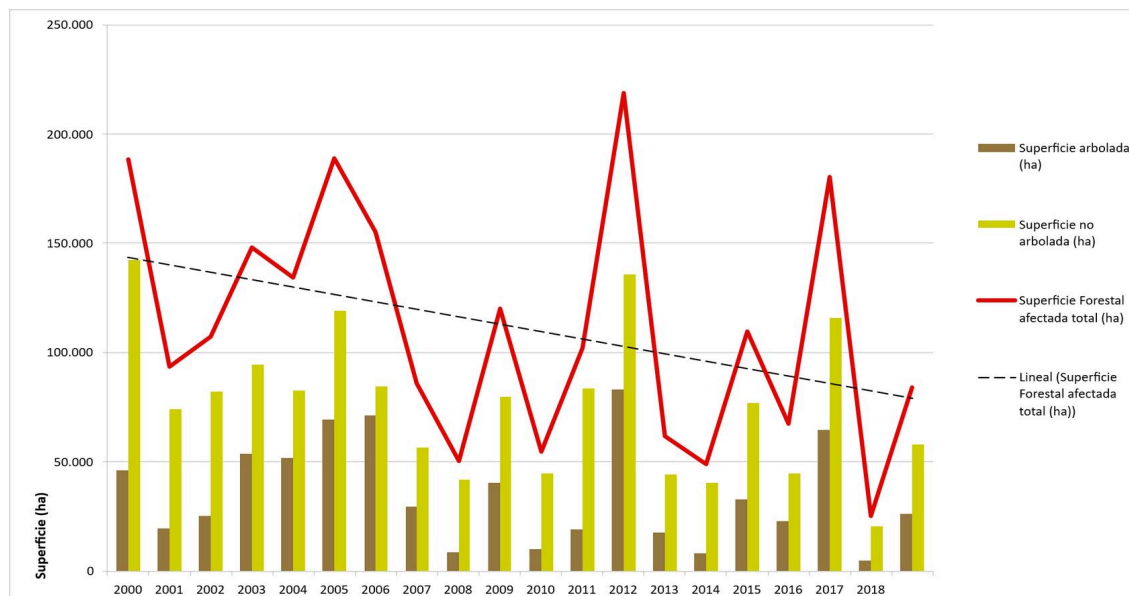


Figura 4: Estadísticas de superficie quemada por incendios forestales. Fuente: EGIF.



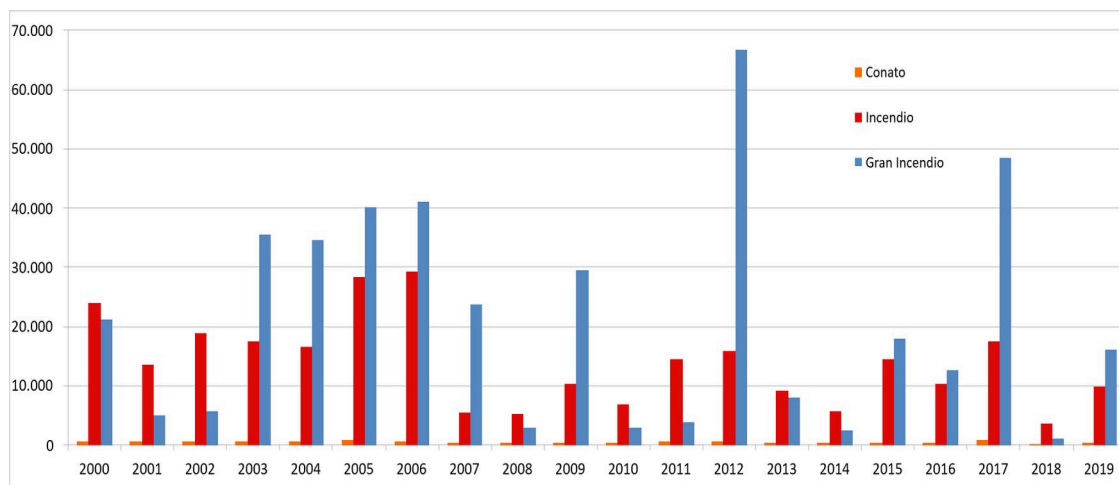


Figura 5: Superficie afectada respecto al tamaño de los incendios. Fuente: EGIF.

En la isla de El Hierro, el último incendio relevante en terreno forestal se produjo en 2006, quemando más de mil hectáreas. Desde entonces, los operativos insulares han intervenido en pequeños conatos dispersos, algún incendio en zona agraria y, fundamentalmente, en GIFs producidos en otras islas, que son los que mantienen la operatividad activa del sistema.

Tabla 3: Estadísticas de incendios forestales en El Hierro en los últimos años. Fuente: Cabildo Insular.

Lugar	Fecha	Categoría	Superficie (m²)
Valverde	24/05/2018	Incendio	25.600
El Pinar	25/07/2018	Conato	100
Valverde	14/09/2018	Conato	100
Frontera	10/07/2018	Conato	100
Valverde	19/07/2019	Conato	100
Frontera	26/10/2019	Conato	100
Valverde	25/02/2020	Conato	100
Valverde	04/08/2020	Conato	100
El Pinar	18/09/2020	Conato	1.100
Valverde	10/08/2021	Conato	3.200
La Mareta	17/07/2022	Conato	22
El Jorado	17/07/2022	Conato	692
Isora	18/06/2024	Conato	1.957
Valverde	23/08/2025	Incendio	8,77 has

Dichas estadísticas surgen principalmente del **uso negligente** del fuego en actividades agrícolas (quemados, fundamentalmente) así como accidentales por el empleo de maquinaria auxiliar (motosierras, desbrozadoras...) que pueden generar igniciones en los períodos de riesgo. La **gestión activa de las autorizaciones de quema** durante la última década parece haber mejorado la integración de estos aspectos, disminuyendo notablemente el número de intervenciones en zonas de riesgo. De igual manera, el establecimiento de **cierres de acceso** a la masa forestal durante los períodos con alerta declarada, de complicada implantación en primera instancia, parecen concordantes con la disminución de intervenciones.

Paralelamente, la incorporación de servicios de prevención y extinción como el **EIRIF** del Gobierno de Canarias añade presencia operativa en los montes de la isla durante gran parte del año,



facilitando no solo la disponibilidad de recursos de intervención, sino la disuasión de comportamientos de riesgo.

2.2 Análisis de Riesgo y Zonificación

El análisis de riesgo se encuentra recogido en el Anexo I del presente Plan. De él se deriva la zonificación del territorio en función del riesgo, que se ve complementada por la operativa.

Adicionalmente, es relevante destacar la configuración de la Zona de Alto Riesgo de Incendios de la isla, que abarca gran parte de las masas más susceptibles de verse afectadas por incendios forestales. Las Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal son las áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hacen necesarias medidas especiales de protección contra los incendios y son declaradas por la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la *Ley 43/2003 de Montes* y la *Ley 10/2006* que la modifica, y el *Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales*. Estas zonas se vieron modificadas por la Orden de 23 de mayo de 2008 y la Orden de 22 de abril de 2009.

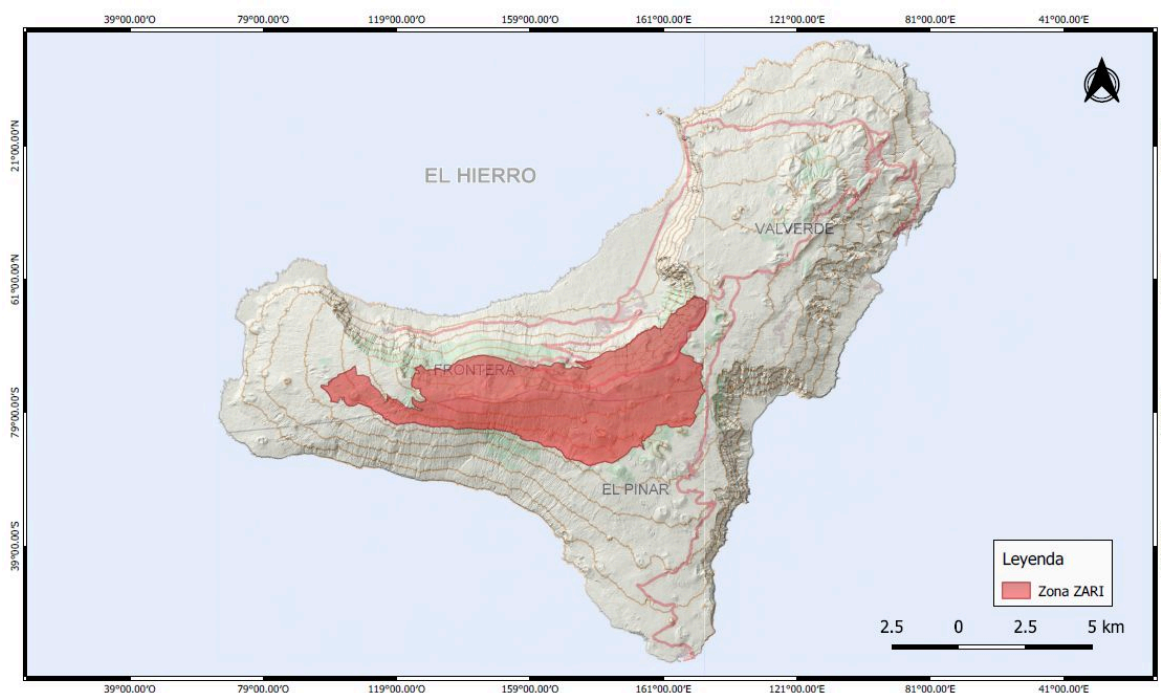


Figura 6: Plano de las ZARI de la isla. Fuente: INFOHI.

- Superficie (Ha): 3.756.
 - o Declaración BOC n° 160 de 17-08-2005
 - o Declaración BOC n° 082 de 30-04-2009

Fruto de la zonificación del riesgo establecida, se han definido diversas configuraciones del territorio

2.2.1 Zonificación de la vigilancia

CASO DE DOS (2) R.I.F. / V.V.P.A.



DENOMINACIÓN	ZONA
NOVEMBER (N)	Cruce Jinama (Valeria)-La Llanía-Cruz de Los Reyes-Malpaso- Malinas-Binto (VUELTA)
SIERRA (S)	Montaña del Fraile-La casilla-Hoya del Gallego-Julan-Jable de Rodrigo-El Tomillar (VUELTA)

CASO DE TRES (3) O MÁS R.I.F./V.V.P.A.

DENOMINACIÓN	ZONA
NOVEMBER (N)	Cruce Jinama (Valeria)-La Llanía-Cruz de Los Reyes-Malpaso- Malinas-Binto (VUELTA)
SIERRA ALPHA (SA)	Cruce de San Andrés-La Casilla-Pista El Brezal-Pino Piloto-Hoya del Teón-La Sabinilla (VUELTA)
SIERRA BRAVO (SB)	Gorona del Viento-Hoya del Gallego-Julan-Cruce del Tomillar (VUELTA)
DENOMINACIÓN	ZONA
OSCAR (O)	Tomillar – Picos de Bilba – Refugio Binto – Cruce a Los Humilladeros (VUELTA)
FOXTROT (F)	Derrabado-Mencáfete-Baranditas y zonas de medianías.
INDIA (I)	Chamuscadas-San Andrés-Las Rosas-Isora-Tajace Alto (VUELTA)
ECO (E)	Tiñor-Ajares-Cancelitas-Hoyo del Barrio-Montañetas-Los Jarales (VUELTA)

ZONAS DE VIGILANCIA HORARIO NOCTURNO

DENOMINACIÓN	ZONA
NOVEMBER (N)	Cruce Jinama (Valeria)-La Llanía-Cruz de Los Reyes-Malpaso- Malinas-Binto (VUELTA)
SIERRA (S)	Montaña del Fraile-La casilla-Hoya del Gallego-Julan-Jable de Rodrigo-El Tomillar (VUELTA)

ZONAS DE VIGILANCIA AUTOBOMBAS FORESTALES (HORARIO DIURNO)

POSIBLES UBICACIONES	
CRUCE EL TOMILLAR	CRUCE EL MERCADEL
CRUCE CASILLA	LLANÍA
VIVERO FORESTAL-MÑª COLORADA	MONTAÑA EL JULAN

Es importante reseñar que también puede definirse, por razones operativas, cualquier otra zonificación que decida la Dirección de Extinción o el cuerpo de Agentes.

2.3 Análisis del Interfaz Urbano-Forestal (IUF)

La definición de interfaz urbano-forestal según el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales es la siguiente: “zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que



además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen”. Dada la amplia distribución que han adquirido estas zonas en todo el territorio nacional y su transcendencia como elemento amplificador del número de igniciones y los riesgos para la población y las infraestructuras, esta tipología requiere de un estudio específico. Dicho estudio se encuentra recogido en el **Anexo I**, dando lugar a la correspondiente cartografía de riesgos.

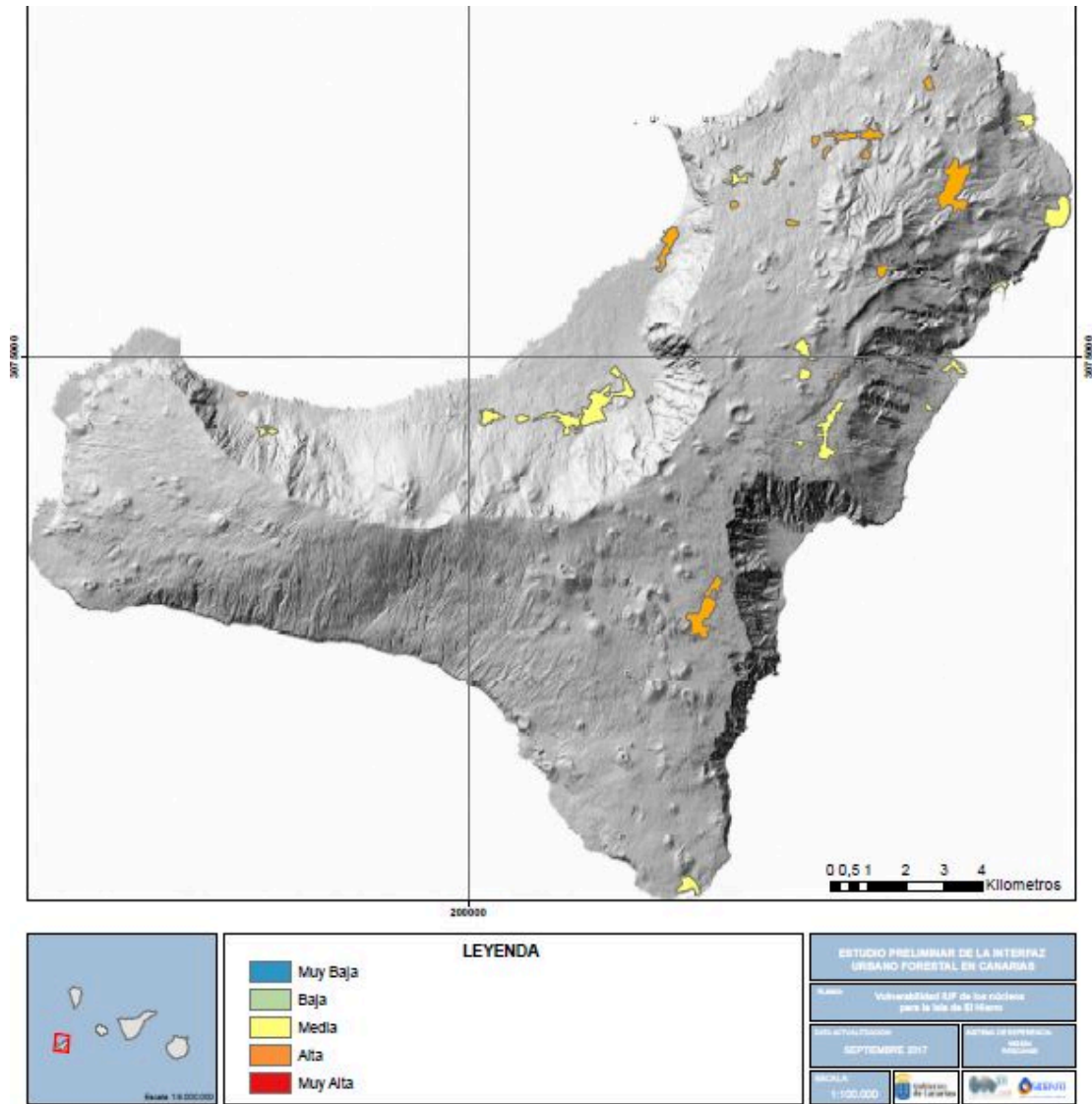


Figura 7: Vulnerabilidad final de IUF en la isla. Fuente: Gobierno de Canarias.

Tabla 4: N° de núcleos por tipología para la isla de El Hierro. Fuente: INFOHI.

Tipología IUF	Nº núcleos
B1	3
B2	17
B3	10
B4	4
TOTAL	34

Tabla 5: Superficie de los núcleos de IUF afectados. Fuente: INFOHI.

CÓDIGO	NOMBRE	PRIORIDAD	SUP. (HA)
--------	--------	-----------	-----------



IUF_HIE_01	Tenesedra	Baja	403,20
IUF_HIE_02	Valverde	Baja	106,10
IUF_HIE_03	Azofa	Baja	248,20
IUF_HIE_04	El Pinar	Baja	107,20
IUF_HIE_05	Sabinosa	Baja	73,90
IUF_HIE_06	El Valle del Golfo	Baja	1.541,50



3. ÉPOCAS DE RIESGO

La descripción de la temporización y estacionalidad se encuentran recogida en el **Anexo I**. Se indica su descripción y cronograma temporal:

3.1 Época de Peligro Alto

Se considera época de peligro alto aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es muy elevado. Está comprendida desde el 15 de junio al 15 de octubre.

En época de peligro alto, el operativo de incendios forestales de la isla de El Hierro se mantendrá desplegado, según se desarrolla en el presente documento y permanecerá siempre en alerta. Se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas establecidas en los correspondientes Decretos sobre materias de Prevención de Incendios Forestales, y Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales.

3.2 Época de Peligro Medio

Se considera época de peligro medio aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es alto o moderado. Transcurre en los períodos de tiempo comprendidos entre el 1 y 14 de junio y el 16 y 31 de octubre.

En época de peligro medio, el operativo de incendios forestales de la isla de El Hierro se mantendrá desplegado y en alerta. No se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas establecidas en las correspondientes Órdenes Departamentales en las materias de Prevención de Incendios Forestales, Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales, salvo variación de las situaciones de activación del INFOCA o del propio INFOHI.

3.3 Época de Peligro Bajo

Se considera época de peligro bajo aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es bajo. Esta comprendida entre el 1 de noviembre al 31 de mayo.

Se adoptarán las medidas y precauciones habituales ante este tipo de incidentes y se intervendrá con el personal y los medios propios en caso de emergencia.

3.4 Marco Temporal para El Hierro

Es importante señalar que los actuales períodos del INFOHI no concuerdan con los preestablecidos por INFOCA. La valoración estadística e incidental de los incendios en la isla de El Hierro han llevado a la determinación de la necesidad de ampliar el período de Riesgo Alto un mes más que lo definido en el documento regional. Esta modificación arrastra el resto de los períodos de forma consecuente.

Además de las circunstancias anteriormente señaladas, el Plan admitirá modificaciones puntuales del escenario de riesgo ante Alertas o Alertas Máximas por Incendios Forestales (INFOCA), Altas Temperaturas, o Vientos (PEFMA). Estas declaraciones serán estudiadas por la corporación insular, pudiendo derivar en distintas situaciones de activación.

3.5 Cronograma



Se adjunta el cronograma de riesgo de base para la isla.

MES	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
QUINCENA	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a
RIESGO																								

Riesgo Bajo
 Riesgo Medio
 Riesgo Alto



4. DISEÑO GENERAL DEL DISPOSITIVO

El dispositivo de prevención, detección y extinción de incendio se diseña para poder prestar el servicio requerido durante la totalidad del año, adaptado a las distintas circunstancias y épocas de peligro.

Esta asignación de recursos determina un marco estable y permanente, que proporciona al operativo insular los medios y recursos materiales necesarios para abarcar todas las tareas de prevención, vigilancia y extinción requeridas.

El Cabildo Insular cuenta con recursos preparados y dotados para la prevención e intervención en incendios forestales durante todo el año. No obstante, para el período de mayor riesgo se organizan servicios auxiliares de refuerzo, así como una especial configuración de los medios propios.

4.1 Recursos humanos

Los medios humanos son fundamentales en todos los planes de lucha contra los incendios forestales. Se han dimensionado con un objetivo de idoneidad frente de las funciones de planificación y dirección de los medios disponibles por el Excmo. Cabildo a través de su Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, así como para la ejecución de las tareas de prevención, vigilancia, detección y extinción.

En su asignación, prevalece la profesionalización con un nivel adecuado de preparación, conocimientos y experiencia para que las funciones encomendadas se realicen con la mayor eficacia posible y a la vez con suficientes garantías para su seguridad personal.

El contar con medios humanos especializados del medio natural para la lucha contra los incendios forestales es condición fundamental para la eficacia del dispositivo anual. Así, es importante tener experiencia en esta ardua y peligrosa labor con conocimientos teórico-prácticos (conocimiento del entorno forestal donde va a desempeñar su trabajo, zonas de alto riesgo por incendio forestal (ZARI), estrategias, tendidos de manguera, líneas de defensa, contrafuegos, zonas seguras cara a la emergencia, entre otros). De igual manera, es fundamental por lo tanto disponer de personal debidamente cualificado tanto físicamente como en conocimientos teórico-prácticos.

El personal que participa en el Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales pertenece por una parte a la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo de El Hierro, así como personal contratado a empresas, para la ejecución directa de las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales en la isla de El Hierro.

4.1.1 Recursos propios

El personal de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias realiza las funciones de dirección, control y prevención y lucha contra incendios forestales y está compuesto por personal Técnico, Agentes, Brigadas, personal conductor de vehículos especiales, vigilantes, logística y mecánica.

En el caso de las empresas contratadas o encomendadas con el servicio de refuerzo, asociado a la campaña de verano, y vinculada con el período de riesgo alto según INFOHI, éste responderá a sus mandos propios directos. Se articulan las medidas y mecanismos necesarios para que la coordinación y respuesta de estos medios sea siempre igual de ágil que si se tratara de medios propios.



DIRECCIÓN

La estructura es la siguiente.

☐ **Dirección de Extinción (DELTA ECO)**

- Dirección de Intervención de la emergencia.
- Establecer el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.).
- Determinar los objetivos operacionales, que servirán como base para el Plan de Operaciones.
- Establecer, Desarrollar y Aprobar el Plan de Operaciones.
- Dirigir la Extinción, coordinando todas las actividades que se desarrollan en el lugar de la incidencia.
- Velar por la seguridad del personal. Determinar lugares y medidas de seguridad.
- Evaluar las prioridades del incidente.
- Diseñar y Establecer un Plan de Comunicaciones.
- Autorizar la entrada de medios en fincas forestales o agrícolas.
- Autorizar la apertura de cortafuegos.
- Autorizar la realización de contrafuegos.
- Asesorar los cambios de calificación de Nivel de Gravedad del Incendio.
- **Activa durante todos los períodos de riesgo.**
- **Presencialidad ordinaria, más activación en caso de incidencia.**

☐ **Dirección Técnica (DELTA TANGO)**

- Coordinación de los recursos adscritos al CECOPIN
- Apoyo y asistencia técnica al desarrollo de la emergencia
- En caso de ser designado como tal, ejercer de Dirección Técnica de la emergencia, en coordinación con la Dirección del Plan y la Dirección de Extinción.
- **Activa durante todos los períodos de riesgo.**
- **Presencialidad ordinaria, más activación en caso de incidencia.**

☐ **Agentes de Medio Ambiente (ALFA)**

- Asumirá la Dirección de Extinción hasta tanto se incorpore esta, momento en el que pasará a funciones de mando intermedio.
- Colaborará con la Dirección de Extinción en la coordinación de los medios humanos y materiales disponibles y en aquellas otras funciones que le sean encomendadas por dicha Dirección Técnica.
- Se responsabilizará de la intervención de las brigadas o medios materiales asignados para participar en la extinción, cuando tengan la experiencia y conocimientos adecuados para la realización de estas funciones.
- Podrán asignar zonas de vigilancia a las brigadas.
- Control del operativo de prevención y extinción de incendios: incorporaciones, sustituciones, control de equipamiento del personal, vehículos y operatividad de medios.
- Control de infraestructuras e instalaciones: torres de incendios, comunicaciones, depósitos, fajas auxiliares, cortafuegos, etc.
- Responsable del entrenamiento del personal (según la programación y directrices previstas por el personal Técnico responsable), así como de las prácticas que se desarrollen al efecto y su posterior valoración.
- Investigación de causas de incendios forestales.
- Tareas preventivas: eventos (pruebas deportivas, excursiones, romerías por masa forestal, ...) quemas de rastrojos y preventivas.



- Organización, distribución y coordinación de los equipos (herramientas, EPI's, ...)
- Organización, dirección y coordinación del CRM.
- Cualquier otra tarea que le encomiende la Dirección de Extinción.
- **Activos durante todos los períodos de riesgo.**
 - o Riesgo Bajo y Medio: presencialidad ordinaria, y activación en caso de incidencia
 - o Riesgo Alto: presencialidad mañanas y tardes (por turnos), guardias no presenciales nocturnas

INTERVENCIÓN

☐ **Especialistas en Extinción (bomberos forestales)**

- Unidades compuestas por personal propio de la Administración, en este caso de La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo de El Hierro, y personal de los medios propios que prestan apoyo para la campaña de prevención y lucha contra incendios forestales de la isla de El Hierro.
- La principal misión de estos grupos es actuar en primera línea de fuego para la extinción del mismo. Por lo general hay grupos de cinco a siete combatientes en vehículos de transporte con el respectivo equipo, y brigadas de tres y seis en vehículos de transporte y vehículos de vigilancia y primer ataque, con kit compuesto por motobomba y depósito de agua para 400 litros.
 - **R.I.F.- Retén contra Incendios Forestales:** brigada incendios forestales de El Hierro.
 - **V.V.P.A.- Vehículo de Vigilancia y Primer Ataque.**
- **Activos durante los períodos de riesgo Medio y Alto**
 - o Turnicidad, abarcando las 24 horas del día según cuadrante
- **Activables durante los períodos de riesgo Bajo.**
 - o Horario laboral ordinario, vacaciones y compensaciones.

VIGILANCIA

☐ **Vigilancia fija**

- Unidades compuestas por personal propio de la Administración, en este caso de La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo de El Hierro, y personal de los medios propios que prestan apoyo para la campaña de prevención y lucha contra incendios forestales de la isla de El Hierro. La vigilancia fija en época estival en la isla de El Hierro se lleva a cabo desde la torre de incendios de "El Mercadel", T.M. de El Pinar de El Hierro.
- Sus funciones son:
 - o Vigilancia permanente de la zona asignada al punto.
 - o Detección y localización de los incendios forestales.
 - o Transmisión inmediata de la información al CECOPIN.
 - o Toma de datos meteorológicos tres veces en el día con remisión al CECOPIN para la elaboración del índice de probabilidad de ignición.
 - o Servir de enlace con otros puntos de vigilancia estratégicos caso que se tengan problemas en la transmisión de mensajes.
 - o Cumplimentación del libro de registro de incidencias.



- Existen, además, dos (2) zonas recreativas y una (1) de acampada que se denominan “Hoya del Morcillo” y “Hoya del Pino” dentro de la masa forestal, que cuentan con personal de servicio durante el período de riesgo alto de incendios. Este personal, además de prestar servicios al uso público, ejercen una labor complementaria de vigilancia.
- **Activos durante el período de riesgo Alto**



Imagen 1: Torre de Vigilancia "El Mercadel"

□ Vigilancia móvil

- La vigilancia móvil se asigna al resto de los puntos, dado que, ya sea por meteorología adversa o por condiciones del servicio, pueden tener que desplazarse a puntos secundarios vinculados. Estos desplazamientos se realizarán siempre bajo las órdenes de un mando (personal Técnico de Extinción y/o Agentes) a otro de los puntos de vigilancia establecidos.
- Sus funciones son:
 - o Vigilancia permanente de la zona asignada al punto.
 - o Detección y localización de los incendios forestales.
 - o Transmisión inmediata de la información al CECOPIN.
 - o Toma de datos meteorológicos tres veces en el día con remisión al CECOPIN para la elaboración del índice de probabilidad de ignición (dependiendo del punto)
 - o Servir de enlace con otros puntos de vigilancia estratégicos caso que se tengan problemas en la transmisión de mensajes.
 - o Cumplimentación del libro de registro de incidencias.
- **Activos durante el período de riesgo Alto**

Tabla 6: Total de vigilantes del servicio.

PUESTO	Nº	Horario
AJONCE	1	10:00 a 20:00



JINAMA	2	10:00 a 20:00
MERCADEL	5	8:00 a 20:00//20:00 a 8:00 (24 Horas)
MONTAÑA BERMEJA	2	10:00 a 20:00
TANAJARA	2	10:00 a 20:00
TAJUSARA	2	10:00 a 20:00
TEMBARJENA	2	10:00 a 20:00
HOYA DEL MORCILLO	2	10:00 a 20:00
HOYA DEL PINO	2	10:00 a 20:00

LOGÍSTICA

Las tareas de logística, debido a su complejidad e importancia, implican la necesidad de asignar un responsable específico, encargado de la coordinación de los esfuerzos realizados en esta tarea, tanto dentro como fuera de la emergencia.

☐ **Responsable de Logística (LIMA 1)**

- Las tareas de logística, debido a su complejidad e importancia, implican la necesidad de asignar un responsable específico, encargado de la coordinación de los esfuerzos realizados en esta tarea, tanto dentro como fuera de la emergencia.
- Sus funciones son:
 - o Es el responsable de la entrega de EPI's al personal en perfectas condiciones de uso.
 - o Reparto de baterías en caso necesario (comunicaciones)
 - o Distribución de emisoras tanto fijas como móviles (estado funcionamiento)
 - o Distribución en caso necesario de material para la lucha contra los incendios forestales (mangueras, racores, bifurcaciones, lanzas, ...)
 - o Responsable del parque móvil (ITV al día, combustible, mecánica general ...)
 - o Distribución de equipos para la toma de datos meteorológicos (anemómetro, psicrómetro, brújula, ... además de prismáticos)
- **Activos durante todos los períodos de Riesgo**

4.2 Medios mecánicos

El operativo insular cuenta con medios mecánicos propios y ajenos de diversa tipología.

MEDIOS TERRESTRES

☐ **Vehículos de Transporte de Personal (RIF y similares)**

- Destinados, fundamentalmente, al traslado de personas con o sin material. Asociados a los mandos (Dirección, Agentes, etc.), así como a los recursos de intervención (propios y ajenos)
- **Disponibles todo el año, activos de forma paralela a los recursos que los utilizan.**

☐ **Vehículos de Vigilancia y Primer Ataque (VVPA)**

- Capacitados para hacer funciones mixtas de transporte de personal y primera intervención. Dotados con depósito de agua y equipo de impulsión y extinción.
- **Disponibles todo el año, activos de forma paralela a los recursos que los utilizan.**





Figura 8: VVPA Tipo pick-up (400 l.)

□ Autobombas

- Destinadas a la extinción. De diferente capacidad y estructura de cabina.
- **Activadas durante todos los períodos de Riesgo**
 - Riesgo Medio y Alto: presencia diurna en la masa forestal.
 - Riesgo Bajo: en servicio móvil o movilizables.



Figura 9: Autobomba Forestal Media (3.500 l.)

MEDIOS AÉREOS

Se incluyen en el presente plan los medios aéreos, todos recursos ajenos, pero que son **relevantes para la configuración del Plan**. También se debe reseñar la existencia de otros medios aéreos, localizados en bases externas, que pueden ser movilizables según los procedimientos específicos correspondientes a través de CECOES 1-1-2, en función de la situación operativa de rigor. Se cuenta con medios de plano fijo, móvil, y RPAs, siendo estos últimos los únicos propios.



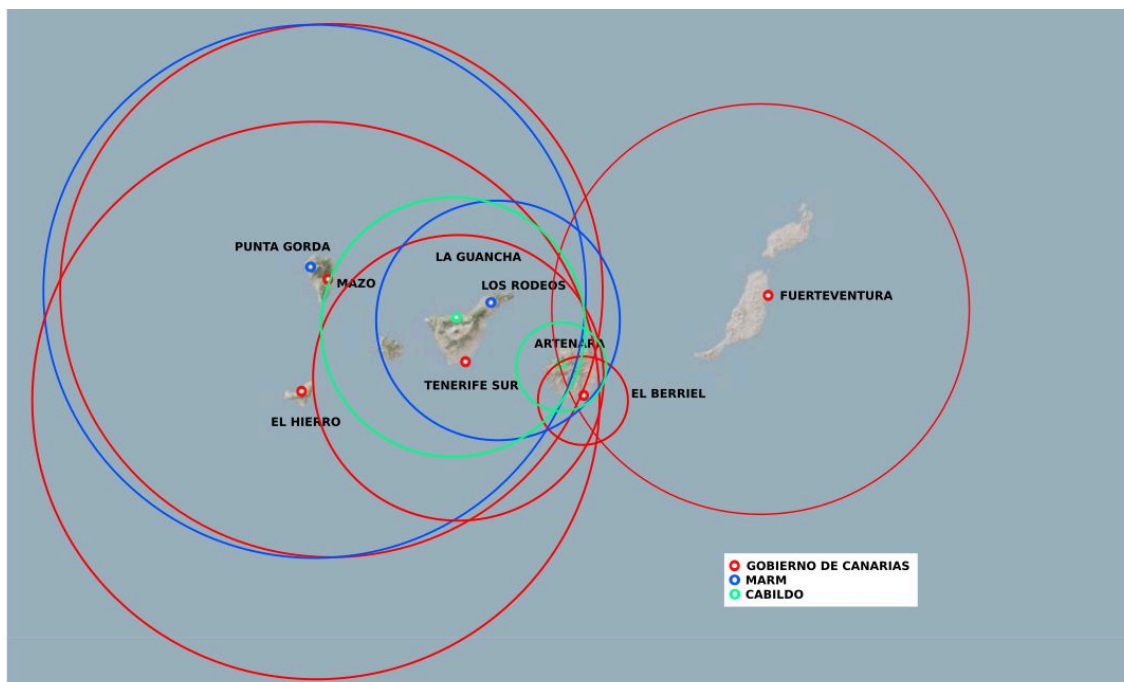


Figura 10: Medios aéreos disponibles en el archipiélago (id y distribución variable según el momento de consulta)

El detalle de los medios aéreos del presente año se incluye en los Anexos siguientes. No obstante, es necesario reseñar una novedad específica para este ejercicio, como es la inclusión de un RPA o Dron de alta capacidad, DJI M30T, que cuenta con personal entrenado y titulado dentro de los operativos de intervención rápida para su despliegue.



Figura 11: DJI M30T al servicio del operativo insular.

4.3 Ubicaciones



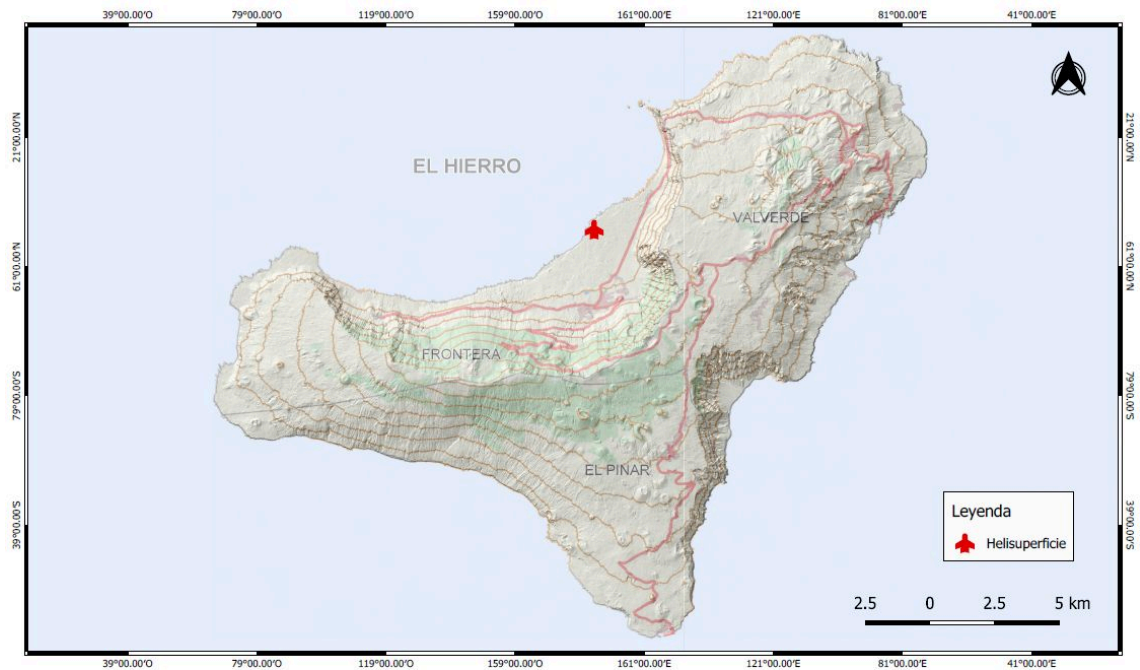


Figura 12: Helisuperficies habilitadas para el operativo.

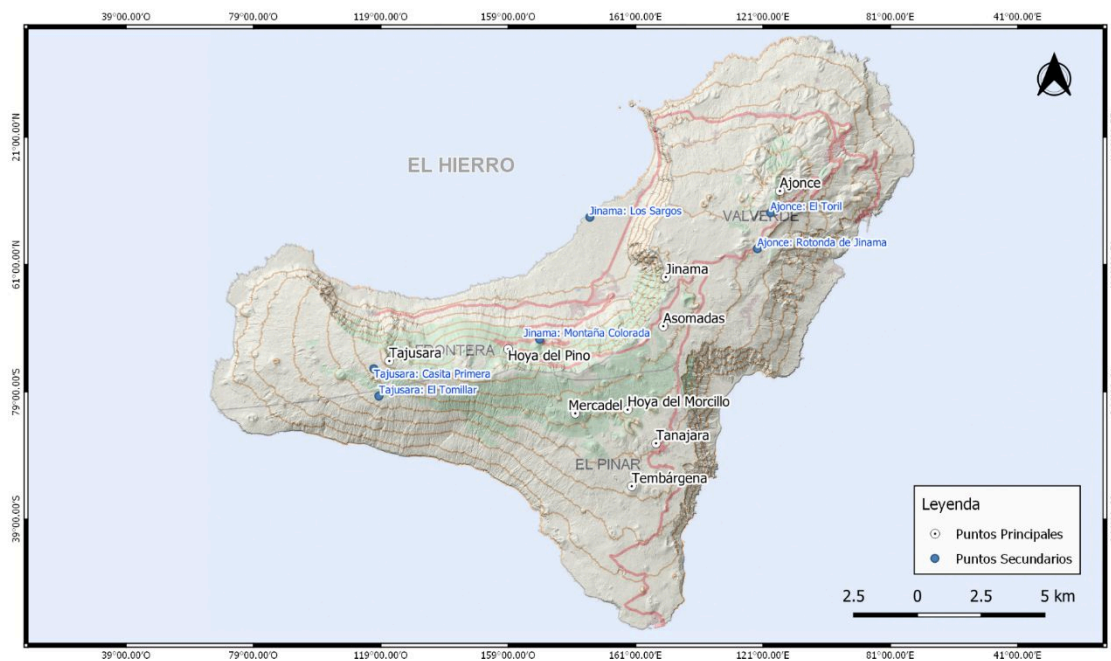


Figura 13: Puntos de vigilancia (principales y secundarios)



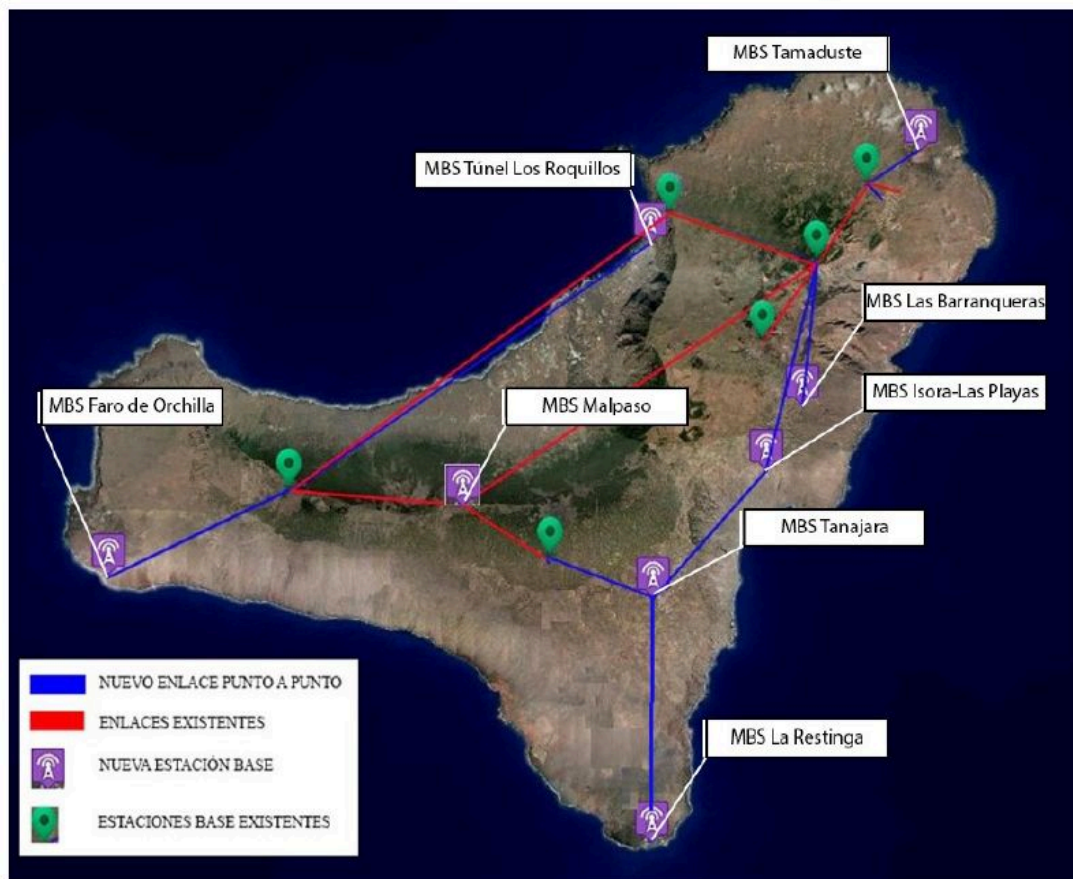


Figura 14: Malla de telecomunicaciones TETRA empleada por el operativo.

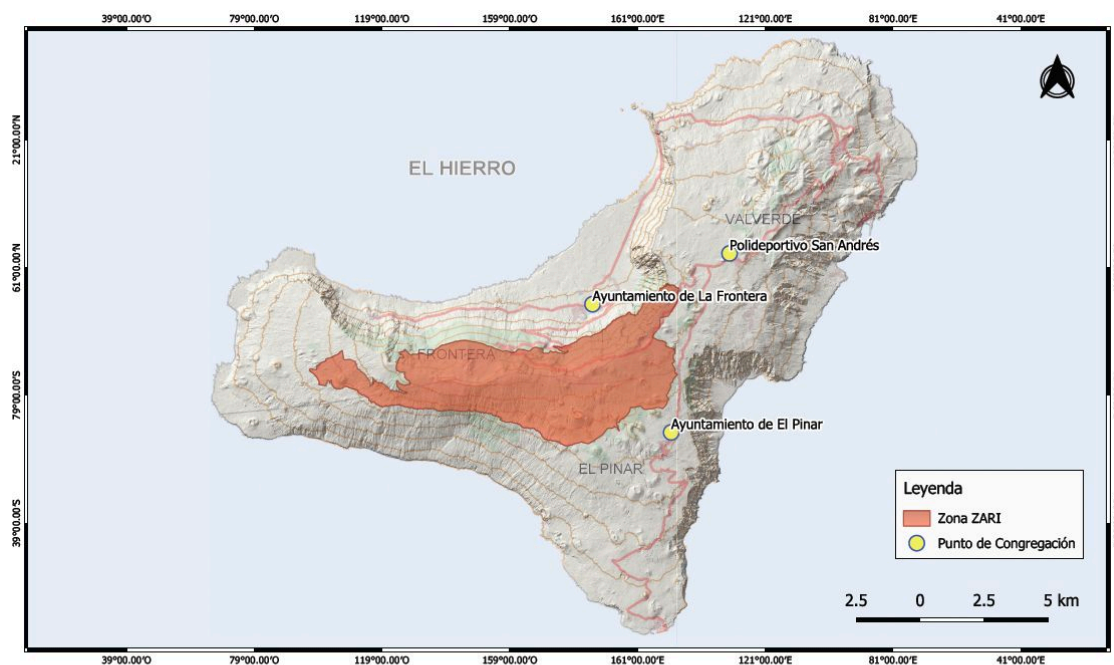


Figura 15: Puntos de Congregación (CRM).



4.4. Cuadro de medios y recursos

Tabla 7: Códigos identificativos empleados para el operativo 2026

CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS	
CECOPIN	CECOPIN
DIRECCIÓN DEL PLAN	DELTA PAPA (DP)
DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN	DELTA ECO (DE)
DIRECCIÓN TÉCNICA	DELTA TANGO (DT)
PERSONAL TECNICO SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SIERRA ECO (SE)
COORDINACIÓN CECOPIN	CHARLIE SIERRA
AGENTES MEDIO AMBIENTE	ALFA: A2, A3, A4
COORDINACIÓN EMPRESA REFUERZO	TANGO: T1, T2
LOGÍSTICA	LIMA: L1
BRIGADAS PREVENTIVAS	ROMEO: R1, R2, ASERRADERO Y VF
BRIGADAS VVPA	VICTOR: V3, V4, V5, V6, V7, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19 y VN
AUTOBOMBAS FORESTALES MEDIAS	CHARLIE: C1, C2, C3, C4, C5
COLECTIVO VOLUNTARIO AEA	AEA
PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO	PC
PUNTOS DE VIGILANCIA (fijos-móviles)	Por su nombre

Tabla 8: Recursos Humanos Plan Anual 2026

DENOMINACIÓN	TOTAL EFECTIVOS
PERSONAL CABILDO DE EL HIERRO	
DIRECCIÓN DEL PLAN	1
DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN	1
DIRECCIÓN TÉCNICA	1
DIRECCIÓN INSULAR MEDIO AMBIENTE	1
PERSONAL TÉCNICO COORDINADOR DE SALA	1
AGENTES VIG. INCENDIOS	3
PERSONAL OPERADOR CECOPIN	7
BRIGADAS PREVENTIVAS (R1) Componentes (1+1), R2 Componentes (4), ASERRADERO (1+1) y VF (1+1) días con condiciones extremas.	10
VVPA (Vehículo de vigilancia y primer ataque) V3,V4,V5,V6,V7,V9 Componentes (1+3) en todos los casos.	24
VIGILANCIA 1 TORRE + 8 PUNTOS ESTRATÉGICOS	21
PERSONAL CONDUCTOR AUTOBOMBAS FORESTALES	4
LOGÍSTICA	1



TOTAL	75
EMPRESA CONTRATADA (1 de junio al 31 de octubre de 2026)	
PERSONAL COORDINADOR DE APOYO	2
VVPA (Vehículo de vigilancia y primer ataque) V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19 componentes (1+3) y VN Componentes (1+1)	42
TOTAL	44
TOTAL CAMPAÑA INCENDIOS 2026	119

Tabla 9: Medios mecánicos Plan Anual 2024

DENOMINACIÓN	CAPACIDAD	UNIDADES
AUTOBOMBAS FORESTALES TIPO URO (4x4)	3.500 Litros	4
AUTOBOMBAS FORESTALES TIPO URO (4x4)	3.000 Litros	1
VVPA (4x4). Pick-up 4x4	450 Litros	9
VVPA (4x4). Tipo pick-up (medio propio)	450 Litros	6
VEHÍCULO RIF. Chasis largo	8	2
VEHÍCULO RIF. Chasis largo (empresa contratada)	7	3
VEHÍCULO LIG. TÉCNICO EXTINCIÓN. Chasis corto	5	1
VEHÍCULO LIG. AGENTE. Chasis corto	5	4
VEHÍCULO LOGÍSTICA. Chasis corto	5	1
TRACTOR + POLIDOZER.	-	1
OTROS		
DRON DJI M30T	-	1

5. MEDIDAS PREVENTIVAS

5.1 Determinación de puntos estratégicos de gestión y áreas de actuación singularizada

5.1.1. Puntos Estratégicos de Gestión

Los Puntos Estratégicos de Gestión (PEG) son áreas del territorio definidas y priorizadas de acuerdo a una metodología concreta que, teniendo en cuenta el riesgo de incendio, el comportamiento del fuego en la zona de estudio y la vulnerabilidad de sus valores naturales, rurales o urbanos a proteger, permita establecer y optimizar una planificación espacio-temporal de combustibles e infraestructuras que limite la potencialidad del incendio, detectando oportunidades de extinción y anticipando una estrategia de defensa eficaz y segura para grandes incendios forestales tipo para los que se ha diseñado” (Decálogo de Valencia, 2019).

Por un lado, la determinación de los PEG es algo que se espera se realice de forma gradual y progresiva, priorizando zonas en las que sean más necesarios. El presente Plan debe especificar aquellas en las que se podrían realizar estudios de determinación de su carácter de punto



estratégico de gestión durante el presente año, así como los medios destinados para materializarlos. En este caso, se han determinado de forma previa diferentes PEG potenciales, que serán objeto de estudio en años posteriores.

Se adjuntan los correspondientes espacios determinados.

- TRATAMIENTO FAJAS AUXILIARES EN LOS CORRALES

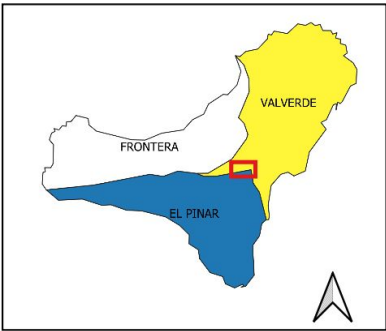


Figura 1. Localización Los Corrales.

Trabajo	Punto	Coordenadas Geográficas	Coordenadas Cartesianas
LOS CORRALES	CENTRO	27°44' 09" N 17°58' 51" W	X: 206.131 Y: 3.071.523 Z: 1202 m

Tabla1Coordenadas según Datum WGS84 Huso UTM 28.

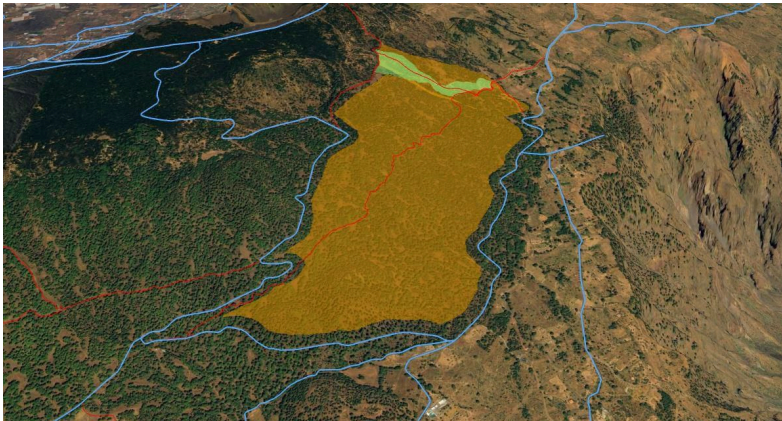


Ilustración 1. Faja auxiliar/Área preventiva en Los Corrales

Una vez ejecutada la Fase 1, los tratamientos se centrarán en la ejecución de la siguiente fase.

Los trabajos a realizar se dividen en fases, que se detallan en la siguiente tabla:

TRATAMIENTOS PREVENTIVOS



Tramos de actuación	Superficie (ha)
Faja auxiliar La Mareta - Los Corrales	1
Fase II: Área baja carga	148
TOTAL	149

Tabla 2. Superficie de trabajo prevista en Los Corrales.

- TRATAMIENTO FAJAS AUXILIARES EN LA CRUZ DE LOS REYES



Ilustración 3. Localización Cruz de Los Reyes.

En la siguiente tabla se exponen las coordenadas:

TRABAJO	PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS CARTESIANAS
MARTELES	CENTRO	27° 43' 34,99" N	X: 201.645,62
		18° 01' 33,71" W	Y: 3.070.561,16
FAJA AUXILIAR CAMINO	INICIAL	27° 43' 33,77" N	Z: 1.353,58 m.
		18° 01' 45,89" W	X: 201.311,13
			Y: 3.070.531,68
FINAL	27° 43' 28,61" N		Z: 1.361,03 m.
		18° 02' 45,20" W	X: 199.681,73
			Y: 3.070.413,00
			Z: 1.399,67 m.

Tabla3Coordenadas según Datum WGS84 Huso UTM 28.

Los restos generados serán astillados y los gruesos apilados para leñas.

TRATAMIENTOS PREVENTIVOS	
Zonas de actuación	Superficie (ha)
Apertura faja auxiliar Cruz de los Reyes	8
TOTAL	8



Ilustración 4. Área preventiva y faja auxiliar en Cruz de los Reyes.

- TRATAMIENTO FAJAS AUXILIARES EN PISTA PINO PILOTO

Las coordenadas se muestran en la siguiente tabla:



Trabajo	Punto	Coordenadas Geográficas	Coordenadas Cartesianas
PINO PILOTO	CENTRO	27° 43' 18,63" N 18° 01' 17,21" W	X: 202.085 Y: 3.070.046 Z: 1.219 m.

Tabla 5. Coordenadas según Datum WGS84 Huso UTM 28

La superficie prevista en esta zona es la siguiente:

TRATAMIENTOS PREVENTIVOS	
Zonas de actuación	Superficie (ha)
Faja auxiliar Pino Piloto	1.9

Tabla 6. Superficie de trabajo prevista.

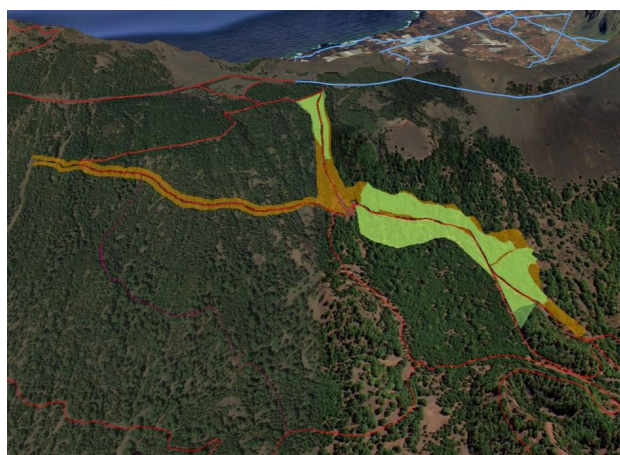


Ilustración 2. Faja auxiliar en la Pista del Pino Piloto (Polígono con fondo verde lo ejecutado años anteriores. Con fondo marrón lo previsto a ejecutar en 2026)

- TRATAMIENTO DE MANTENIMIENTO DE LA HOYA DEL CREAL

Las coordenadas se muestran en la siguiente tabla:

Trabajo	Punto	Coordenadas Geográficas	Coordenadas Cartesianas
FASE CAMINO VIVERO FORESTAL II	INICIAL	27°44'11" N 18°01'30" W	X: 793.279 Y: 3.071.561 Z: 860 m
FASE CAMINO HOYA DEL CREAL	FINAL	27°44'08"N 18°01'35"W	X: 793.139 Y: 3.071.467 Z: 930

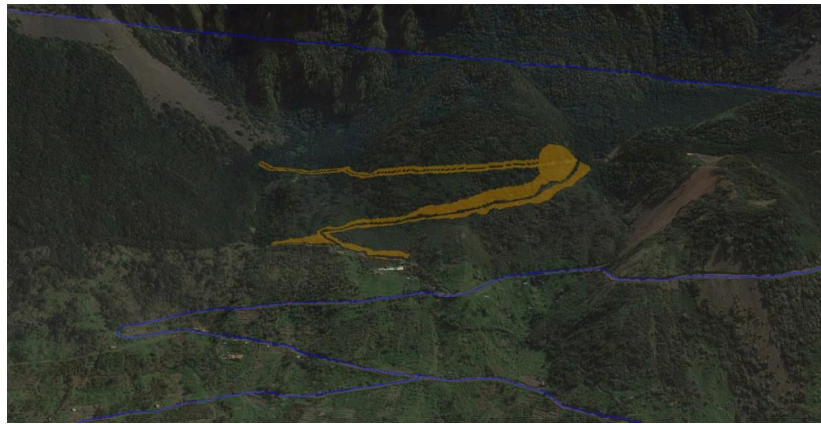
Tabla 7. Coordenadas según Datum WGS84 Huso UTM 28

La superficie prevista en esta zona es la siguiente:

TRATAMIENTOS PREVENTIVOS	
Zonas de actuación	Superficie (ha)
Mantenimiento faja auxiliar Hoya el Creal	1.4
Mantenimiento faja auxiliar Camino Vivero	3.5



Tabla 8. Superficie de trabajo.



- TRATAMIENTO DEL ÁREA PREVENTIVA DEL LLANO DE LA FUENTE

A continuación, se detallan los trabajos a realizar para completar dichas actuaciones:

TRATAMIENTOS PREVENTIVOS	
Zonas de actuación	Superficie (ha)
Área baja carga Llano	13,5
La fuente	
TOTAL	13,5

Tabla 9. Superficie de trabajo.



Ilustración 5. Área de trabajo en Llano la Fuente.

5.1.2 Áreas de Actuación Singularizada

Por su parte, definimos las Áreas de Actuación Singularizada (AAS) como: zona, región o área geográfica que requiere un enfoque especial o una estrategia diferenciada de gestión de incendios forestales. Estas zonas pueden ser definidas por su geografía, topografía, clima, tipo de vegetación, especial biodiversidad, densidad de población o cualquier otro factor que afecte la forma en que los incendios forestales se producen o propagan. En el caso de la isla de El Hierro, se ha definido AAS la ZARI de la isla, al prevalecer para su determinación los mismos principios que se establecieron esta:



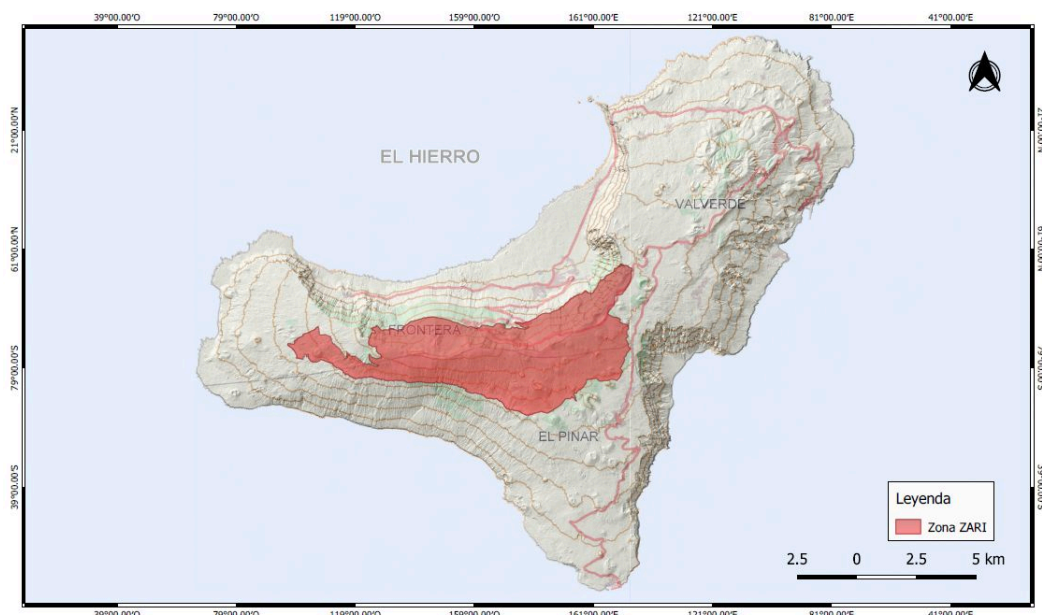


Figura 16: AAS de la isla, constituida a partir de la ZARI.

5.2 Trabajos preventivos a realizar durante el año 2026

En concordancia con el presente Plan, con la situación socioeconómica vinculada a los incendios forestales en la isla, la estadística de incidentes, el estudio de causas, y el correspondiente análisis de riesgo territorial y estacional, se han planificado las siguientes actuaciones a realizar en los montes de la isla.

Dichas actuaciones son, además, concordantes con el **Plan de Gestión Forestal de los Montes de Utilidad Pública nº 47 y nº 48 de la isla de El Hierro** y se incluyen en el ámbito de actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitirán incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

En febrero del presente año se terminaron los trabajos en el interfaz urbano forestal de la zona conocida como “Las Casas” en el Término Municipal de El Pinar de El Hierro con fondos Next generation.

Las actuaciones para llevar a cabo durante la presente anualidad, se dividen en cinco (5) zonas diferenciadas que son:

5.2.1.- Fajas auxiliares de pista/área preventiva de Los Corrales.

La zona de Los Corrales se sitúa en la parte más oriental de la masa forestal, en el término municipal de Valverde, provincia de Santa Cruz de Tenerife. Esta zona engloba una superficie aproximada de 170 hectáreas, de las cuales el EIRIF tratará los límites de dicha superficie e interior, trabajando en fajas auxiliares de pistas forestales y en un área, donde se eliminará regenerado y estrato arbustivo cortando la continuidad vertical y horizontal, pies sumergidos y moribundos.

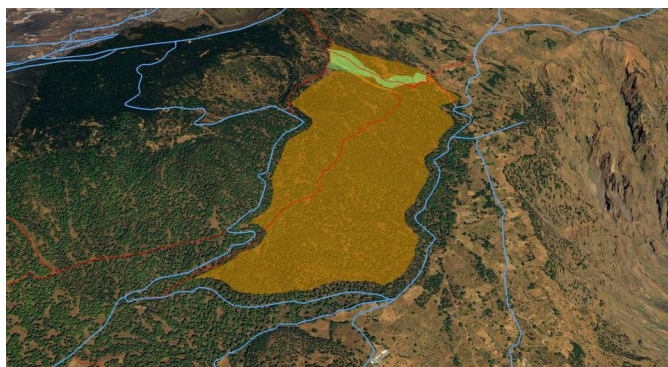


Para ello, se llevarán las siguientes acciones en las dos zonas:

- Disminuir carga de combustible y eliminar la continuidad tanto horizontal como vertical del combustible superficial, creando una masa coetánea con un estrato arbóreo de pinar adulto.
- Eliminación de regenerado de monte bravo de pino canario mediante desbroce convirtiendo un modelo 7 de Rothermel en un modelo 9, quedando el estrato arbóreo claramente diferenciado.
- Para el estrato arbóreo se llevará a cabo una poda en altura mediante motopértiga para eliminar la continuidad vertical que pueda producirse.
- Reducción de fracción de cabida cubierta al 90% eliminando pies sumergidos.
- La eliminación de pies se hará bajo cota y enterrado para evitar el rebrote de los mismos.
- Creación de fajinas en zonas de barrancos con material extraído en los tratamientos para evitar así erosión del terreno.

La vegetación en la zona evoluciona según ascendemos en altura, pasando al predominio del brezo con la presencia de “fayas” (*M. faya*). En esta zona se pretende eliminar el brezo y dejar las fayas que sigan evolucionando y creciendo en altura para crear una futura área verde con especies nobles propias de “laurisilva”.

Los restos generados de todas las actuaciones selvícolas realizadas se acumularán en montones para su posterior astillado mediante astilladora mecánica, en el caso de los fustes de los pinos, se apilarán en trozas de 50-60 cm. de longitud en forma de leñas para que hagan uso los vecinos de la zona o en su caso, para que el Cabildo los retire con camiones. En el caso de los fustes de diámetro mayor a 35 cm se cortará en trozas de 2-2.5 metros para retirada y uso en el aserradero propiedad del Cabildo Insular.



Esta actuación se encuentra incluida dentro del Plan de Gestión Forestal Sostenible de los Montes de Utilidad Pública de la isla de El Hierro con un total en tratamientos a ejecutar de unas **149 has** con los tramos de actuación de la Mareta- Los Corrales y una fase siguiente en Área de baja carga de combustible.

5.2.2.- Fajas Auxiliares en las inmediaciones de La Cruz de Los Reyes.

Se sitúa en la parte superior de la vertiente sur de la isla, donde por su ubicación hay un paso de Fayal-brezal a pinar de pino canario. La zona de trabajo va paralela a la pista que se dirige a la ermita de la Virgen de los Reyes donde se trabajará en su parte superior e inferior mediante una



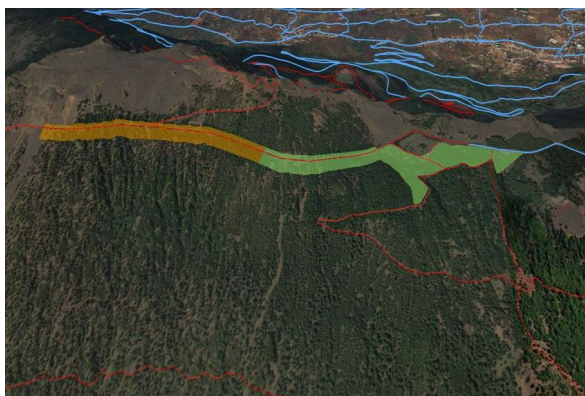
faja auxiliar de unos 20-50 metros y un área preventiva de mayor distancia en la intersección de pistas.

Los tratamientos en esta superficie serán los siguientes:

- Eliminación de restos secos y rebrotes en la masa de Fayal subiendo la poda y dejando un porte arbóreo sin continuidad vertical.
- Eliminación de algunos pies de pinar favoreciendo una masa de bosque no pirófito.
- Poda en altura mediante motopértiga para evitar continuidad vertical y apeo de pies sumergidos con herramienta mecánica ligera.
- Eliminación de sotobosque de brezo mediante corte y destocoado.

Los restos generados serán astillados y los gruesos apilados para leñas.

Durante la presente campaña se seguirá trabajando en las fajas auxiliares de la pista que corresponde con una superficie de trabajo de unas ocho hectáreas.



5.2.3.- Fajas auxiliares Pista Pino Piloto

Durante las campañas anteriores se ha ido trabajando en esta pista quedando por ejecutar la zona alta colindante con Cruz de los Reyes y una zona que se encuentra en la parte baja y alta de pista.

En esta zona se pretende realizar una faja auxiliar en el lado inferior de la pista general con el objetivo de eliminar la continuidad vertical y horizontal de combustible, extrayendo los pies sumergidos, moribundos y secos. Además, en esta zona transcurre un barranco, donde se realizará un resalveo de brezos (*Erica arborea*) con el objetivo de disminuir la densidad. Existen pequeñas manchas donde se procederá eliminando de la totalidad de rebrotes de brezo de 2-5 cm de grosor que crecen debajo de los ejemplares del pinar.

La superficie total del área de trabajo corresponde con 17,3 hectáreas de las cuales se van a trabajar **1,9 hectáreas** en este 2026 en la parte alta.

Los trabajos a realizar son:

- Resalveo de brezos (*Erica arborea*) con el objetivo de disminuir la densidad.
- Fajinas para evitar erosión de los barrancos.
- Poda en altura mediante motopértiga para evitar continuidad vertical y apeo de pies sumergidos con herramienta mecánica ligera.
- Desbroce de manchas de regenerado de brezos bajo masa pinar adulto.



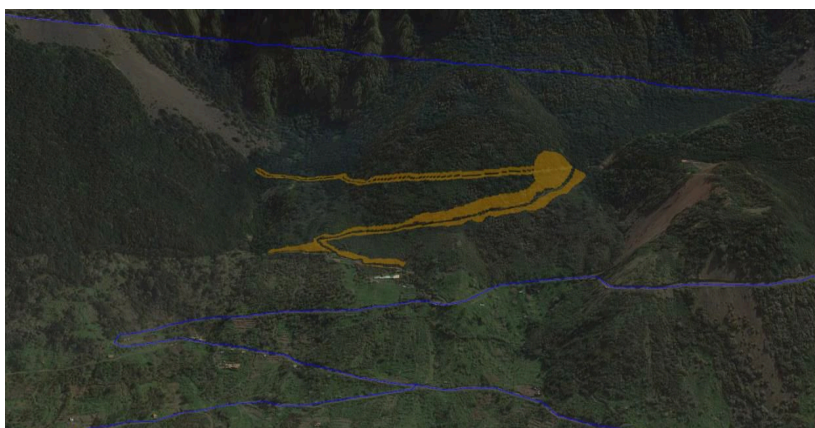
Esta actuación se encuentra incluida dentro del Plan de Gestión Forestal Sostenible de los Montes de Utilidad Pública de la isla de El Hierro.

5.2.4.- Tratamientos de mantenimiento de La Hoya del Creal

Durante las campañas anteriores se realizó una faja auxiliar eliminando combustible de matorral. En dichos trabajos se crearon fajas auxiliares a lo largo de las pistas dejando el estrato arbóreo y una superficie libre de vegetación.

Debido a las condiciones meteorológicas de la zona y la humedad, se genera anualmente pasto y rebrotes en la masa de brezal que se deben eliminar ya que se pretende mantener anualmente. Los trabajos a realizar son los siguientes:

- Desbroce de pasto con herramienta mecánica e hilo.
- Eliminación de rebrotes de brezo con herramienta manual.



5.2.5.- Tratamiento de área preventiva en el Llano de la Fuente

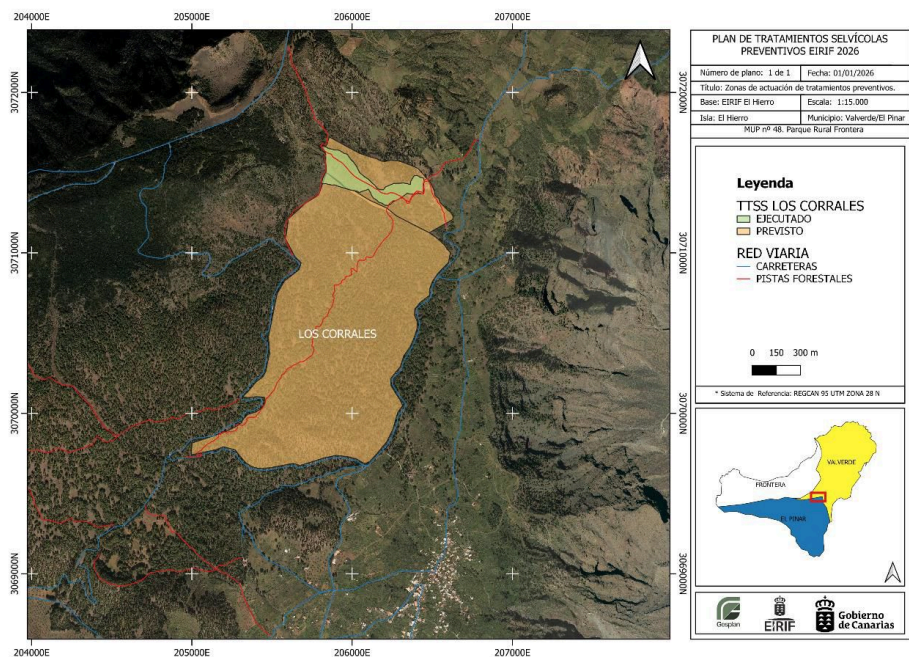
Se realiza área de baja carga en Llano la Fuente, donde se eliminará regenerado, pies sumergidos y moribundos.

A continuación, se detallan los trabajos a realizar para completar dichas actuaciones:

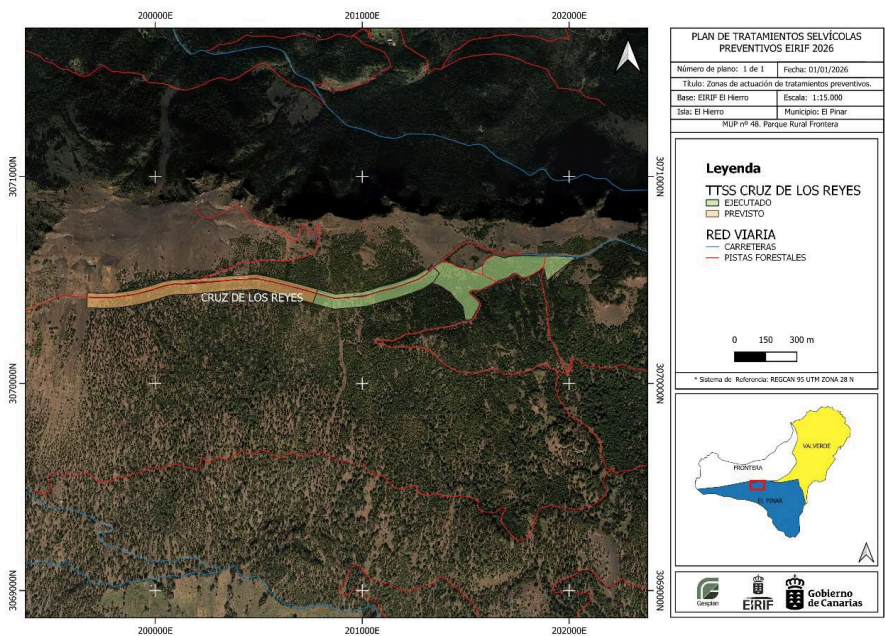
- Resalveo de brezos (*Erica arborea*) con el objetivo de disminuir la densidad.
- Poda en altura mediante motopértiga para evitar continuidad vertical y apeo de pies sumergidos con herramienta mecánica ligera.
- Eliminación de regenerado de pino canario (*Pinus canariensis*) para evitar así la continuidad vertical.
- Destocoado de pies de pino canario para evitar su rebrote.

Esta actuación se encuentra incluida dentro del Plan de Gestión Forestal Sostenible de los Montes de Utilidad Pública de la isla de El Hierro.

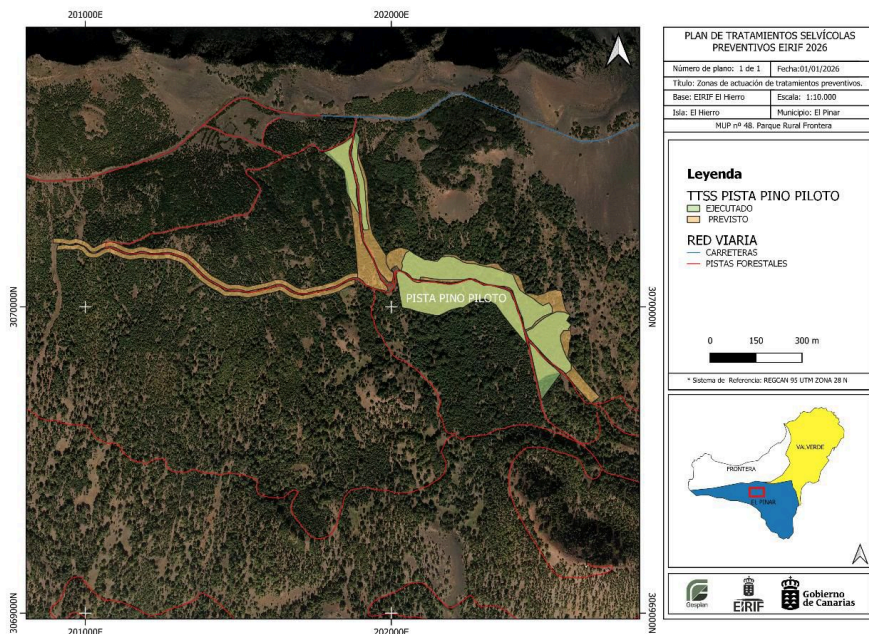




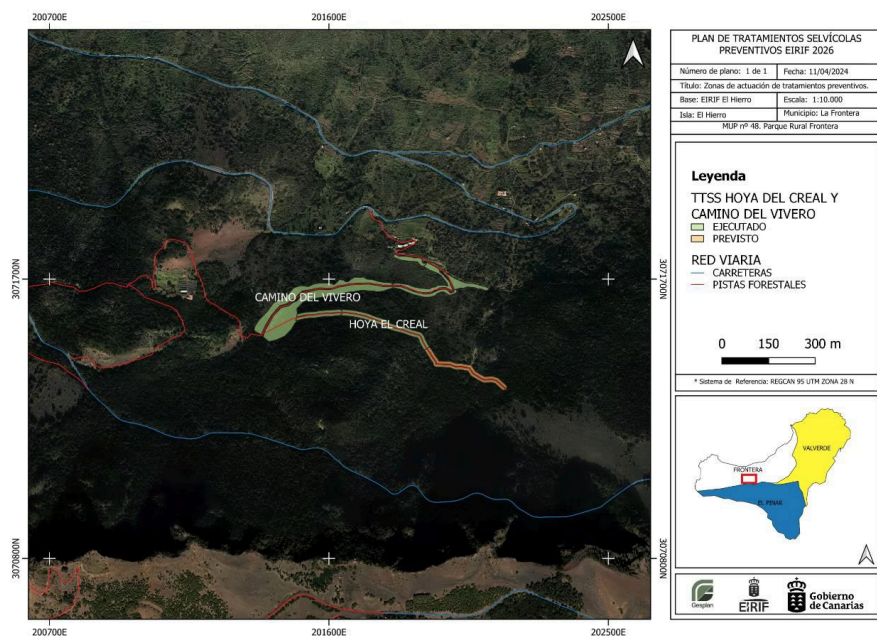
CRUZ DE LOS REYES



PISTA PINO PILOTO

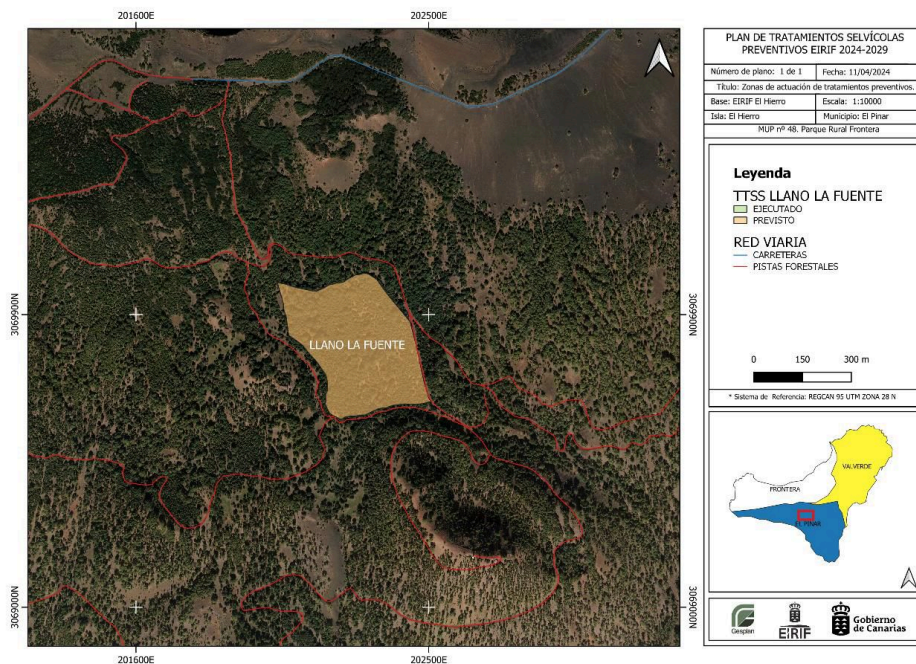


HOYA DEL CREAL



LLANO DE LA FUENTE





5.2.6.- Situación y propiedad

Todas las actuaciones antes señaladas se desarrollan sobre parcelas de titularidad pública.

5.2.7.- Servicio de conservación y mantenimiento de pistas forestales

Las pistas forestales son el principal elemento de la infraestructura básica de los montes, y constituyen el soporte básico para la gestión de los Montes y de los Espacios Naturales Protegidos que gestiona el Servicio Forestal del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, así como para el desarrollo de las actividades de uso público, aprovechamientos y otros usos que se dan en estas áreas naturales situadas en la parte central de la Isla de El Hierro.

Esta red viaria es necesaria para una correcta gestión del medio natural con la defensa contra incendios forestales, la conservación y vigilancia de los espacios naturales protegidos, aprovechamientos forestales, repoblaciones, reforestaciones, tratamientos selvícolas, restauraciones hidrológicas, pertenencias y servidumbres de paso, uso público, etc...

La lucha contra los incendios forestales, la vigilancia de los montes, así como el uso recreativo cada vez más importante que fomenta los espacios forestales, convierten en imprescindible el acondicionamiento de las pistas de la isla en caso de deterioro por temporales de lluvia. La amplia red de pistas forestales de la isla de El Hierro necesita de una planificación continua para llevar a cabo la mejora y mantenimiento de estas, para que permanezcan en buen estado permitiendo así, la posibilidad de una conducción cuanto menos segura con respecto al estado de la capa de rodadura.

Las pistas forestales de El Hierro han sido objeto de trabajos de mantenimiento y/o acondicionamiento a lo largo de estos últimos años. En ocasiones los trabajos han sido someros debido al bajo deterioro.

Durante el presente año se han llevado a cabo acciones de mantenimiento de la red de pistas forestales del cabildo que en marzo sufrieron numerosos años por la borrasca "Theresse". Se han



solicitado ayudas a Protección Civil estatal para terminar los trabajos de mantenimiento y tenerlas operativas de cara a la época estival.

5.3 Situación de las estadísticas de incendios forestales

Desde el Cabildo Insular de El Hierro se han proporcionado todos los datos estadísticos necesarios para su procesado tanto al sistema propio de la Comunidad Autónoma Canaria, como a la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF) a través de EGIFWEB. Es decir, se ha establecido un cumplimiento absoluto del Art. 28 de la Ley de Montes 43/2003. Se adjunta registro correspondiente a los últimos cinco ejercicios, con once entradas:

EXPORTACIÓN DE DATOS

CUADROS PREDEFINIDOS

12 PIFs encontrados

1 - 12

1

Parte - Estado	S. Total	Localización	Tiempos	Causas - Motivación
Ir a 2018 Nuevo PM P. Monte: 1 Pifs Asoc.: 0 2018385001 Cerrado Provincia Informe	0,00 ha 2,56 ha 0,00 ha 2,56 ha	Canarias S.c. Tenerife El Hierro Valverde 1 0 No	24/05/18 14:59 h 01d 09h 45' 26/05/18 0:44 h	Causa del incendio Desconocida Motivación del incendio -
Ir a 2018 Nuevo PM P. Monte: 1 Pifs Asoc.: 0 2018385002 Cerrado Provincia Informe	0,01 ha 0,00 ha 0,00 ha 0,01 ha	Canarias S.c. Tenerife El Hierro El pinar de el Hierro 1 1 No	25/07/18 19:58 h 04h 52' 26/07/18 0:50 h	Causa del incendio Desconocida Motivación del incendio -
Ir a 2018 Nuevo PM P. Monte: 1 Pifs Asoc.: 0 2018385003 Cerrado Provincia Informe	0,00 ha 0,01 ha 0,00 ha 0,01 ha	Canarias S.c. Tenerife El Hierro Valverde 1 0 No	14/09/18 18:31 h 02h 19' 14/09/18 20:50 h	Causa del incendio Rotura de tendido eléctrico Motivación del incendio -
Ir a 2018 Nuevo PM P. Monte: 1 Pifs Asoc.: 0 2018385004 Cerrado Provincia Informe	0,00 ha 0,01 ha 0,00 ha 0,01 ha	Canarias S.c. Tenerife El Hierro Frontera 1 1 No	10/07/18 13:27 h 00h 28' 10/07/18 13:55 h	Causa del incendio Fumadores Motivación del incendio -
Ir a 2019 Nuevo PM P. Monte: 2 Pifs Asoc.: 0 2019385001 Cerrado Provincia Informe	0,00 ha 0,01 ha 0,00 ha 0,01 ha	Canarias S.c. Tenerife El Hierro Valverde 1 0 No	19/07/19 15:55 h 00h 25' 19/07/19 16:20 h	Causa del incendio Desconocida Motivación del incendio -
Ir a 2020 Nuevo PM P. Monte: 1 Pifs Asoc.: 0 2020386002 Pre-Parte Informe	0,00 ha 0,01 ha 0,00 ha 0,01 ha	Canarias S.c. Tenerife El Hierro Valverde 1 0 No	25/02/20 12:20 h 02h 50' 25/02/20 15:10 h	Causa del incendio Limpieza de accesos (pistas, ... Motivación del incendio -
Ir a 2020 Nuevo PM P. Monte: 0 Pifs Asoc.: 0 2020386020 Pre-Parte Informe	0,00 ha 0,01 ha 0,00 ha 0,01 ha	Canarias S.c. Tenerife El Hierro Valverde 1 0 No	04/08/20 10:15 h 04/08/20 6:38 h	Causa del incendio Desconocida Motivación del incendio -
Ir a 2020 Nuevo PM P. Monte: 0 Pifs Asoc.: 0 2020386021 Pre-Parte Informe	0,00 ha 0,11 ha 0,00 ha 0,11 ha	Canarias S.c. Tenerife El Hierro El pinar de el Hierro 1 0 No	18/09/20 15:02 h 02d 04h 28' 20/09/20 19:30 h	Causa del incendio Hogueras y barbacoas -Elem... Motivación del incendio -
Ir a 2021 Nuevo PM P. Monte: 0 Pifs Asoc.: 0 2021386006 Pre-Parte Informe	0,00 ha 0,32 ha 0,00 ha 0,32 ha	Canarias S.c. Tenerife El Hierro Valverde 1 0 No	10/08/21 15:25 h 02h 44' 10/08/21 18:09 h	Causa del incendio Desconocida Motivación del incendio -
Ir a 2022 Nuevo PM P. Monte: 0 Pifs Asoc.: 0 2022386006 Pre-Parte Informe	0,00 ha 0,07 ha 0,00 ha 0,07 ha	Canarias S.c. Tenerife El Hierro Valverde 1 0 No	17/07/22 19:54 h 01h 01' 17/07/22 20:55 h	Causa del incendio Desconocida Motivación del incendio -

Indicar que el 18 de junio de 2024 se produjo un conato de 1.957 m2 en zona anexa al sendero de Isora-Las Playas

En 2025 se produjo un incendio con mucho potencial y que ocurrió el 23 de agosto con una superficie afectada de 8,77 has.

5.4 Programas de concienciación y sensibilización para la prevención de incendios forestales

El Cabildo Insular de El Hierro realiza diversas acciones de concienciación y sensibilización, fomentando la participación social y favoreciendo la corresponsabilidad de la población en la protección del monte. Estas acciones incluyen charlas y actividades, centradas en gran medida en la población en edad escolar. No se engloban en un plan específico, sino dentro del conjunto de actuaciones de educación ambiental llevadas a cabo por la Consejería y por Reserva de la Biosfera.

5.5 Indicadores de medidas preventivas

Con el objeto de cuantificar el grado de cumplimiento de lo planificado durante el año precedente acerca de algunos aspectos relevantes de la prevención y mostrar la evolución esperada durante el año de vigencia del plan, se ha cumplimentado la tabla de indicadores adjunta, adaptada a la realidad insular de este Plan.

CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES 2022 Y 2023

INDICADOR	2023	2024	2025	2026
Número de brigadas dedicadas a la prevención	3	3	4	4
Número de efectivos dedicados a la prevención	15	15	10	10
Superficie de la isla destinada a trabajos preventivos	64,00	157,73		170
Número de localizaciones de trabajos preventivos	2	7		5
Número de estudios de puntos estratégicos de gestión	0	0	-	-
Número de provincias enviadas a EGIFWEB	1	1		1
Número de actividades de comunicación	1	1		1
Porcentaje del presupuesto dedicado a la prevención	49%	54,31%		-
Número de municipios con plan de actuación de ámbito local	0	0	0	0
Número de planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal	0	0	0	0
Número de zonas donde se ha elaborado cartografía de interfaz urbano-forestal	3	3	3	3

INDICADOR	2026
Número de brigadas dedicadas a la prevención	4
Número de efectivos dedicados a la prevención	66
Superficie de la isla destinada a trabajos preventivos	170
Número de localizaciones de trabajos preventivos	5
Número de estudios de puntos estratégicos de gestión	0
Número de provincias enviadas a EGIFWEB	1
Número de actividades de comunicación	1
Porcentaje del presupuesto dedicado a la prevención	
Número de municipios con plan de actuación de ámbito local	0
Número de planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal	0
Número de zonas donde se ha elaborado cartografía de interfaz urbano-forestal	3





6. PRESUPUESTO DESGLOSADO

A continuación, se detalla el presupuesto dedicado al dispositivo, así como las actuaciones señaladas en el Apartado 5, correspondientes a acciones preventivas dentro del marco del presente Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales.

Materia	Tipo de recurso	Inversión aprox. en 2026
Prevención de incendios forestales	Medios y recursos materiales	115.000,00 €
	Recursos humanos	330.500,00 €
Vigilancia de incendios forestales	Medios y recursos materiales	-
	Recursos humanos	250.100,00 €
Extinción de incendios forestales	Medios y recursos humanos	1.067.477,64 €
	Recursos humanos	300.000,00 €
Comunicación, concienciación y divulgación sobre el sector forestal	Recursos materiales	200,00 €
	Recursos humanos	4.500,00 €
Total		2.067.777,64 €



7. REGULACIÓN DE USOS Y PROHIBICIONES O LIMITACIONES

7.1 Regulaciones en caso de Alerta y Alerta Máxima

Durante los períodos de tiempo declarados como Alerta y Alerta Máxima por Riesgo de Incendios, emitidas por el Gobierno de Canarias en virtud de INFOCA, o bien por el Cabildo de El Hierro, en base a su plan INFOHI, se establecerán una serie de limitaciones y regulaciones.

- a) Queda prohibido encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
- b) No se podrá encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, zonas recreativas y de acampada, incluso si tienen espacios habilitados para ello.
- c) Se suspenden temporalmente, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.
- d) No se permitirá la introducción en el monte o el uso de material pirotécnico.
- e) Se prohíbe arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio
- f) Queda prohibida la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios. Serán, por tanto, excepción a esta limitación los operativos de prevención o extinción de incendios, que podrán hacer uso de las citadas herramientas, siempre que se adopten las medidas de prevención necesarias.
- g) En caso de declaración de Alerta o Alerta Máxima, todos los medios de extinción del Operativo permanecerán en situación de disponibilidad absoluta, quedan suspendida cualquier práctica programada, salvo que estas no impidan su movilidad inmediata, ni su capacidad física de respuesta.

7.2 Limitaciones en los espacios de uso público

En aquellas Áreas Recreativas que dispongan de fogones, se procederá al cierre automático de los mismos en los siguientes casos:

- Alerta Máxima por Altas Temperaturas (PEFMA)
- Alerta por Vientos y Altas Temperaturas (PEFMA)
- Alerta Máxima por Riesgo de Incendio Forestal (INFOCA)

Se procederá al cierre de las Áreas Recreativas en Alerta Máxima por Riesgo de Incendio Forestal (INFOCA).

Esta instrucción será transmitida por el Técnico de Guardia, a través de CECOPIN, a todo el personal responsable de las áreas. Se notificará convenientemente al Gabinete de Prensa del Cabildo Insular, para permitir que se informe adecuadamente a los potenciales usuarios

Al margen de las circunstancias previamente establecidas, se podrá proceder al cierre de dichas zonas (fogones y acampada) de la Hoya de El Morcillo y Hoya de El Pino, dependiendo de las condiciones meteorológicas reinantes. Esta circunstancia será avisada y recomendada con antelación por la Dirección de Extinción y Agentes de Medio Ambiente.

7.3 Cierre de accesos al monte



Se ha establecido un diagrama de medidas preventivas basadas en las diferentes condiciones y escenarios frente a los incendios forestales. Dicho diagrama se subdivide según un código de colores, que es, no obstante, totalmente independiente de los diferentes niveles de Meteo-alerta (AEMET) o alertas de INFOCA.

7.3.1. Nivel Amarillo

Será el nivel de menor gravedad ante este tipo de fenómenos. Se procederá al corte de las siguientes vías (Pistas forestales y carreteras):

T.M. DE EL PINAR DE EL HIERRO

- Accesos desde El Morcillo a Pino Piloto (3 pistas forestales)
- Pista de El Brezal a Pino Piloto.
- La Sabinilla (zona del Julan)
- Pista Las Jarras (zona del Julan)
- Cruce de El Tomillar.
- Cruz de los Reyes – Torre Mercadel (solo se accederá a la fuente)
- Cortafuegos de Los Marrubios (2 pistas forestales)
- Acceso Montaña Tagüente al Cortafuegos Marrubios)

T.M. DE VALVERDE

- Accesos a depósito Masilva y a la Mareta (2 pistas forestales)
- Camino de la fuente y accesos a ctra. Brezal (3 pistas forestales)

T.M. DE FRONTERA

- En nivel amarillo no se cortará ninguna vía.

7.3.2. Nivel Naranja

Será un nivel con mayor gravedad que el anterior ante este tipo de fenómenos. Se procederá al mantenimiento del corte realizado en el nivel amarillo y además se incorporarán las siguientes vías (Pistas forestales y carreteras):

T.M. DE EL PINAR DE EL HIERRO

- El Pinito – Casita del Llano.
- El Borque.
- Pista Higuera latacha.
- Accesos al Aula de la Naturaleza por:
- Vivero viejo.
- Cruce de La Casilla.
- Montaña Guerra.
- Llano del Palo.

T.M. DE VALVERDE

- Accesos pistas Ctra. El Pinar- San Andrés al Jorado, Valeria, Asomadas y Jinama (4 pistas forestales)
- La Mareta (2 pistas forestales)
- Hoya Fireba.
- Montaña de la Fuente.



- Curva Teloje – Camino San Antón.
- Tablada del Sargento.

T.M. DE FRONTERA

- Accesos al vivero forestal (2 pistas forestales)
- Jaranita.
- El Derrabado – Fuente Mencáfete.
- Las Longueras (Artero)
- Las Baranditas (Sabinosa)

7.3.3. Nivel Rojo

Será el nivel con mayor gravedad. Se procederá al mantenimiento del corte realizado en el nivel naranja y además se incorporarán las siguientes vías (Pistas forestales y carreteras):

T.M. DE EL PINAR DE EL HIERRO

- Llano del Palo – Hoya del Gallego.
- Cruce de La Casilla – La Llanía.

T.M. DE VALVERDE

- Garoé – Salida a Betenama.
- Tífirabe – Hoyo del Barrio.
- Jinama – Frontera (Ctra. de la Cumbre)

T.M. DE FRONTERA

- Plaza de Candelaria (corte en la Ctra. y acceso a Jinama y fincas en medianías)
- Pozo de la Salud (solo accesos a Ermita Virgen de Los Reyes, Faro)

8. PLANIFICACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

8.1 Planes de Actuación de Ámbito Local

En la isla de El Hierro no se han elaborado Planes de Actuación de ámbito local en lo referente a Incendios Forestales. De los tres municipios de la isla, solo uno, el de Frontera, cuenta con Plan de Emergencia Municipal elaborado y aprobado. En este Plan se ha estudiado el riesgo por incendio forestal de cara al municipio, y se ha incorporado este elemento como valor de ponderación del riesgo para las diferentes tipologías de actividades que desarrollan. No obstante, pese a contar con protocolos específicos de actuación (activación del plan, plan de comunicación...) que, por su carácter transversal, afectarían a la respuesta en caso de incendio forestal, no se disponen de las articulaciones específicas correspondientes a un Plan de Actuación frente a incendios forestales de ámbito local.

8.2 Regulación específica en la prevención de incendios forestales y medidas de seguridad en la IUF



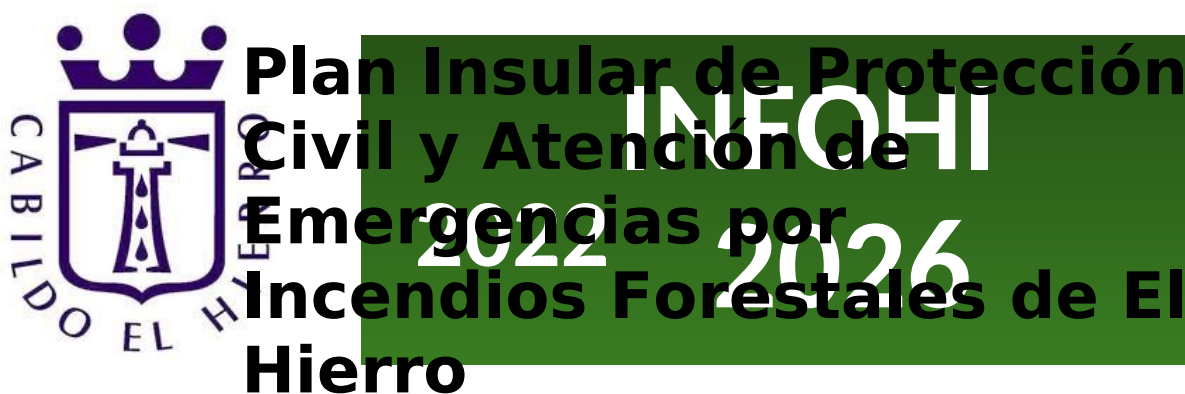
El Cabildo Insular de El Hierro no cuenta con regulación específica para la prevención de incendios forestales, ni medidas concretas para el ámbito de la interfaz Urbano-Forestal, desarrollando su actividad planificadora a partir de la normativa estatal y autonómica canaria.

8.3 Planes de Autoprotección por Riesgo de Incendio Forestal

Existen un Plan de Autoprotección en las zonas afectadas por riesgo de incendio forestal. No se trata, en ningún caso, de planes de autoprotección redactados de manera específica y exclusiva para el riesgo de incendio forestal, sino que lo hacen en virtud del *Decreto 67/2015, 30 abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Se trata del Plan de Autoprotección del Área Recreativa y de Acampada de la Hoya del Morcillo, que recoge todos los aspectos establecidos en el correspondiente Decreto, incluyendo, eso sí, el riesgo de incendio forestal entre los principales factores que definen su análisis.

9. ANEXOS. PLAN INFOHI 2026, PROTOCOLOS ACTUACIÓN 2026



CAPÍTULO I 6

ASPECTOS GENERALES 6

1.1.- PREÁMBULO	8
1.2.- OBJETO	8
1.3.- ÁMBITO Y VIGENCIA	9
1.4.- MARCO GENERAL	9
1.5.- FUNCIONES BÁSICAS DEL INFOHI	10
1.6.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	11
1.6.1.- Normativa Nacional de Protección Civil y de Protección de la Naturaleza	11
1.6.2.- Normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias	14
1.7.- CLASIFICACIÓN DE LOS FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS RELACIONADOS CON INCENDIOS FORESTALES	16
1.7.1.- El régimen de los alisios	16
1.7.2.- Aire sahariano	17
1.7.3.- Otros fenómenos atmosféricos en Canarias	18
1.7.4.- Régimen térmico.	18
1.7.5.- Condiciones meteorológicas estándar	19
1.7.6.- Condiciones meteorológicas de los grandes incendios forestales	19
1.7.6.1.- Viento general del NE bajo la inversión, E-ESE-SE por encima de la inversión.	20
1.7.6.2.- Viento general del NE bajo la inversión, viento del E sobre la inversión	20
1.7.6.3.- Viento general del NE a todos los niveles	21
1.7.7.- Condiciones específicas de El Hierro	22
1.8.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	23
1.9.- ESTADÍSTICAS DE INCENDIOS FORESTALES EN CANARIAS	28
1.9.1.- Número de incendios forestales y superficie afectada	28
1.9.2.- Tipología de incendios en Canarias	30
1.9.3.- Tipificación de incendios en la isla de El Hierro	32
1.9.4.- Grandes incendios en Canarias (GIF)	33
1.10.- EVALUACIÓN DE RIESGOS POR INCENDIOS FORESTALES	35
1.11.- ANÁLISIS DE LA PELIGROSIDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES	38
1.11.1.- RIESGO PARA LAS PERSONAS	39
1.12.- ZONAS DE ALTO Y MEDIO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL	40
1.13.- ÍNDICE DIARIO DE RIESGO METEOROLÓGICO DE INCENDIO FORESTAL.	41

CAPÍTULO II 42



2.1.- ANÁLISIS TERRITORIAL: EL MEDIO NATURAL HERREÑO, CARACTERÍSTICAS GENERALES	43
2.2.- ANÁLISIS DEL RIESGO, PREVISIÓN Y PREVENCIÓN	44
2.3.- ZONIFICACIÓN DE LA INTERFASE URBANO FORESTAL INSULAR	47
2.4.- ÍNDICE DE GRAVEDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES Y SITUACIONES OPERATIVAS (NIVELES)	55
2.4.1.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.	55
2.4.1.1.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 0	55
2.4.1.2.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 1	56
2.4.1.3.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 2	56
2.4.1.4.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 3	56
2.5.-CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS (NIVELES)	56
2.5.1.- NIVEL 0	57
2.5.2.- NIVEL 1	57
2.5.3.- NIVEL 2	58
2.5.4.- NIVEL 3	58
2.6.-DELIMITACIÓN Y COMPARTIMENTACIÓN DE LAS ZONAS DE EMERGENCIA.	59
2.6.1.- ZONA DE EXTINCIÓN	59
2.6.2.- ZONA DE SOCORRO	60
2.6.3.- ZONA BASE	60
2.7.- ÉPOCAS DE PELIGRO EN LA ISLA DE EL HIERRO	60
2.7.1.- Época de Peligro Alto	61
2.7.2.- Época de Peligro Medio	61
2.7.3.- Época de Peligro Bajo	61
2.7.4.- Marco Temporal para El Hierro	62

CAPÍTULO III 63

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN 63

3.1- ESTRUCTURA	65
3.2- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	65
3.1.1.- Comité Insular de Emergencias por Incendios Forestales (CIE)	65
3.1.2.- Dirección del Plan	66
3.1.3.- Dirección de Extinción	67
3.1.4.- Dirección Técnica	70
3.2.- ÓRGANOS DE APOYO	71
3.2.1.- Comité Asesor	72
3.2.2.- Gabinete de Información	72



3.2.3.- Puesto de Mando Avanzado (PMA)	73
3.2.4.- Responsable Municipal	74
3.3.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA	74
3.3.1.- Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 (CECOES 1-1-2).	74
3.3.2.- Centro de Coordinación Operativo Insular (CECOPIN)	76
3.3.3.- Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL)	77
3.3.3.1.- Responsable Municipal	78
3.3.4.- PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)	79
3.4.- GRUPO DE APOYO TÉCNICO	80
3.4.1.- Jefatura de Operaciones	80
3.4.2.- Coordinación de Medios Aéreos	81
3.4.3.- Sección de Planificación y Análisis	82
3.5.- GRUPO DE SEGURIDAD	83
3.6.- GRUPO SANITARIO	84
3.7.- GRUPO LOGÍSTICO	85
3.8.- GRUPO DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES	86
CAPÍTULO IV	87
FASES DE LA EMERGENCIA	87
4.1.- OPERATIVIDAD	88
4.1.1.- DETECCIÓN DEL INCENDIO	88
4.1.2.- EVALUACIÓN DEL INCENDIO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	88
4.1.2.1.- INCENDIOS NIVEL 0	89
4.1.2.2.- INCENDIOS NIVEL 1	90
4.1.2.3.- INCENDIOS NIVEL 2	92
4.1.2.3.- INCENDIOS NIVEL 3	93
CAPÍTULO V	101
IMPLANTACIÓN DEL PLAN	101
5.1. - Implantación del Plan	102
5.1.1.- Concepto	102
5.1.2.- Planificación	102
5.1.3.- Difusión del Plan	102
5.1.4.- Operativo insular de incendios	103
5.2. - Mantenimiento del Plan	104
5.2.1.- Formación del personal adscrito al INFOHI	104
5.2.2.- Reuniones de análisis y seguimiento	105
5.2.3.- Actualización del catálogo de medios y recursos	105



5.2.4.- Información para las bases de datos de incendios forestales

	105
ANEXOS	107
ANEXO I: PLANOS	108
ANEXO II: RECURSOS HUMANOS	148
A.II.1- Personal propio de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, y de los servicios complementarios contratados.	148
Personal Técnico.	149
Agentes de Medio Ambiente (ALFA)	149
Especialistas en Extinción	150
Vigilancia	152
Logística	153
ANEXO III: RESUMEN OPERATIVO 2024	155
Medios humanos	155
Medios mecánicos	157
ANEXO IV: ZONAS Y PUNTOS DE VIGILANCIA	159
A.IV.1 HORARIOS DE PUNTOS DE VIGILANCIA	159
A.IV.2 ZONAS DE VIGILANCIA HORARIO DIURNO	159
ANEXO V: IDENTIFICATIVOS	161
ANEXO VI: GLOSARIO	162
ANEXO VII: ZONIFICACIÓN DE INTERFASE URBANO FORESTAL	165
ANEXO VIII: RECOMENDACIONES DE EVACUACIÓN EN CASO DE INCENDIO FORESTAL	166
ANEXO IX: RECOMENDACIONES DE CONFINAMIENTO EN CASO DE INCENDIO DE INTERFASE URBANO FORESTAL	168
ANEXO X: MATRIZ DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE INCENDIO FORESTAL	169
ANEXO XI: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	171
A.XI.1- EPIs	171
A.XI.2- Vehículos y maquinaria auxiliar	174
ANEXO XII: CATÁLOGO DE MEDIOS	177





10. CAPÍTULO I

11. ASPECTOS GENERALES



11.2 1.1.- PREÁMBULO

Los incendios forestales constituyen un grave problema tanto por los daños que ocasionan de modo inmediato a las personas y los bienes públicos o privados, como por la grave repercusión que tiene la destrucción de masas forestales sobre el patrimonio colectivo; lo que constituye una degradación de las condiciones básicas para asegurar la necesaria calidad de vida de la población.

El Cabildo de El Hierro, consciente que la seguridad ciudadana y la protección del medio natural de esta isla es una aspiración indiscutible y una responsabilidad ineludible establecida por el cuerpo legislativo de ámbito estatal y canario, pone en marcha en el presente documento el Plan de Protección Civil y Atención de Emergencias Forestales de la Isla de El Hierro (INFOHI), como consecuencia de la insularización del plan canario (INFOCA) y en virtud de las competencias transferidas a los Cabildos Insulares por el Gobierno de Canarias en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (*Decreto 111/2002, de 9 de agosto*).

Este Decreto atribuye a los Cabildos, en el espacio territorial de la isla de referencia, las competencias relativas a *los servicios forestales, la protección del medio ambiente y la gestión y la conservación de los Espacios Naturales Protegidos*, así como *la prevención y lucha contra incendios forestales*.

Los incendios forestales representan un riesgo de catástrofe natural e incluso humana por lo que es necesaria la planificación de Protección Civil, tal como se considera en la Norma Básica de Protección Civil, en el capítulo II, artículo 6º, en el que se determina que el riesgo de incendios forestales es motivo de planes especiales en aquellos ámbitos territoriales que los requieran como tal la isla de El Hierro.

El desarrollo del INFOHI se convierte en el instrumento apropiado de planificación y participación activa y solidaria de la población y, de manera particular, del conjunto de las instituciones, organismos y asociaciones de esta isla. Todo ello bajo el compromiso de protección y preservación de la naturaleza en general y de los bosques en particular de una isla como El Hierro, declarada Reserva de la Biosfera por la UNESCO desde enero del año 2000.

11.3 1.2.- OBJETO

El Plan Insular de Protección Civil y Atención a las Emergencias por Incendios Forestales de El Hierro (INFOHI) es un plan especial que tiene por objeto que la respuesta en la atención de las distintas emergencias por incendios forestales que puedan presentarse, y que de forma directa o indirecta afecten a la población y a las masas forestales de la isla de El Hierro, sea eficaz, ágil y coordinada.

11.4 1.3.- ÁMBITO Y VIGENCIA



El ámbito de aplicación del Plan Insular de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de El Hierro será el relativo a la respuesta a cualquier incendio en terreno forestal que se pueda producir en el conjunto del territorio insular.

Quedan expresamente excluidos del ámbito del presente plan los incendios producidos en terreno agrícola cuya evolución no comprometa terreno forestal aledaño. No obstante, de manera coordinada con los Ayuntamientos de Valverde, El Pinar de El Hierro y Frontera, se promoverá la intervención del personal y los medios recogidos en el INFOHI en terrenos agrícolas o incluso dentro de los núcleos de las poblaciones, en la medida que la disponibilidad de los medios humanos y materiales no comprometa la seguridad y la cobertura total del presente plan.

Este plan tendrá su vigencia durante todo el año, con independencia de las épocas de peligro que se establezcan y que se determinan en el presente documento.

11.5 1.4.- MARCO GENERAL

En el Plan Insular de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de El Hierro (**INFOHI**) se integrarán los planes municipales previstos en la Ley. La confluencia de los planes citados se materializará en el **INFOCA** (Plan Canario de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales), el cual a su vez quedará integrado en el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (**PLATECA**). A estos planes territoriales hace referencia el R.D. 407/1992 del 24 de abril, por el que aprueba la Norma Básica de Protección Civil, y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

La estructura general de planificación desarrollada por el presente plan obedece a los siguientes principios:

- Complementariedad de las funciones asignadas a cada nivel de planificación.
- Coordinación y asistencia recíproca entre las administraciones asistentes correspondientes a niveles diferentes de actuación.
- Coherencia organizativa con la planificación territorial.

11.6 1.5.- FUNCIONES BÁSICAS DEL INFOHI

El Plan desarrolla, entre otras, las siguientes funciones básicas:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales.



- Establecer los sistemas de articulación con las Administraciones Municipales y las competencias de la Administración General del Estado.
- Zonificar el territorio insular en función del riesgo de incendios forestales incluyendo expresamente las zonas de interfaz urbano-forestal, así como las zonas de alto riesgo de incendio forestal establecidas por normativa del Gobierno de Canarias y sus consecuencias para la población y los ecosistemas.
- Delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física que se utilizará en operaciones de emergencia.
- Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- Prever por las administraciones públicas correspondientes los sistemas organizativos para el encuadramiento del personal voluntario.
- Adopción de las medidas necesarias que faciliten la investigación de la causalidad de los incendios forestales.
- Especificar procedimientos de información a la población.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

11.7 1.6.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

1.6.1.- Normativa Nacional de Protección Civil y de Protección de la Naturaleza

- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales. (BOE núm., 38 de 13 de febrero de 1973). Continúa vigente en tanto no se oponga a lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo.
- Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio, sobre reestructuración de la Protección Civil (BOE núm. 180 de 28 de julio).
- Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, sobre composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil (BOE núm. 110 de 8 de mayo de 1986), modificado por el Real Decreto 648/1989, de 9 de junio (BOE núm. 141 de 14 de junio), modificado por el Real Decreto 105/1995, de 27 de enero (BOE núm. 41 de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 573/1997, de 18 de abril (BOE núm. 115 de 14 de mayo), modificado por el Real Decreto 2061/1999, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, sobre composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil, modificado por el Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen



de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2002).

- Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 875/1988, de 29 de julio, por el que se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- Resolución del Consejo, de 23 de noviembre de 1990, relativa a la cooperación en materia de Protección Civil.
- Reglamento del Consejo 2158/1992/CE, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (con todas sus modificaciones posteriores).
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105 de 1 de mayo de 1992).
- Resolución de 4 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil (BOE núm. 170 de 18 de julio de 1994).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1995, que aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales.
- Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1995 por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Real Decreto 1193/1998 de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres.
- Orden de 26 de enero de 2001 por la que se dispone la integración de la sociedad estatal "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima" y sus filiales en los dispositivos y planes estatales de Protección Civil.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE núm. 67 de 19 de marzo de 2005).
- Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2005).
- Resolución de 28 de julio de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 184, de 3 de agosto de 2005). Corrección de errores del Real Decreto-Ley 11/2005 de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 178, de 27 de julio de 2005). Corrección de errores del Real Decreto-Ley 11/2005 de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 179, de 28 de julio de 2005). Orden TAS/2859/2005, de 14 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para



la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 222 de 16 de septiembre de 2005).

- Real Decreto 1123/2005, de 26 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 239 de 6 de octubre de 2005). Real Decreto 285/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2006).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de la Presidencia por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 120 de 20 de mayo de 2006).
- Orden PRE/1776/2006, del Ministerio de la Presidencia de 7 de junio, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Ministros sobre funcionamiento de la Unidad Militar de Emergencias (BOE núm. 136 de 8 de junio de 2006).
- Orden APA/2760/2006, de 6 de septiembre del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se dictan disposiciones para el desarrollo del Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE núm. 216 de 9 de septiembre de 2006).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE núm. 90 de 14 de abril de 2007). Corrección de errores del Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE núm. 94 de 19 de abril de 2007).
- Orden DEF/3033/2007, del Ministerio de Defensa de 11 de octubre, por la que se modifica el despliegue de la Unidad Militar de Emergencias que figura en el anexo IV del Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y el despliegue de la fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias (BOE núm. 251 de 19 de octubre de 2007).
- Real Decreto 1545/2007 de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.



- Orden ARM/2417/2011 de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de los lugares de importancia marinos de la región Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación.
- Real Decreto 1097/2011 de 22 de julio por el que se aprueba el Protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.
- Ley 2/198517/2015, de 21 de enero de 9 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1985164 de 10 de julio de 2015).
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado (BOE núm. 247 de 15 de octubre de 2015).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

1.6.2.- Normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias

- Decreto 62/1997, de 30 de abril, por el que se regula la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1-1-2.
- Decreto 161/1997, de 11 de julio, por el que se delega en los Cabildos Insulares las funciones en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.
- Decreto 298/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica y se corrigen errores del Decreto 161/1997, de 11 de julio (BOC 106, de 15 de agosto de 1997), sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.
- Decreto 203/1998, de 16 de noviembre, por el que se complementan los Decretos 160/1997, de 11 de julio (BOC 110, de 22 de agosto de 1997), 161/1997, de 11 de julio (BOC 106, de 15 de agosto de 1997) y 162/1997, de 11 de julio (BOC 106, de 15 de agosto de 1997, corrección 127, de 1 de octubre de 1997), sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.
- Decreto 204/1998, de 16 de noviembre, por el que se modifica y se corrigen errores del Decreto 161/1997, de 11 de julio (BOC 106, de 15 de agosto de 1997), y del Decreto 298/1997, de 19 de diciembre (BOC 165, de 23 de diciembre de 1997, corrección 25, de 25 de febrero de 1998), sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Forestal de Canarias, adoptado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en la sesión de 25 de mayo de 1999 (BOC 1999/117 de martes 31 de agosto de 1999).
- Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se determina el marco de funcionamiento del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES).
- Resolución de 24 de julio de 2000, por la que se establece el procedimiento de prestación del servicio y de coordinación operativa de medios y recursos de este Centro Directivo en la atención de emergencias.



- Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se determinan los números de Teléfono de Urgencia de Interés General dependientes de las Administraciones públicas Canarias.
- Decreto 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 243 martes 9 de diciembre de 2025)
- Orden de 23 de febrero de 2001, por la que se delega en el Director General de Seguridad y Emergencias la competencia para la firma de acuerdos operativos a celebrar con Corporaciones Insulares y Municipales del Archipiélago Canario relativos a asuntos en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias.
- Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
- Resolución de 5 de julio de 2002, por la que se establece el procedimiento de coordinación operativa en materia de atención de emergencias por incendios forestales.
- Resolución de 2 de octubre de 2002, por la que se definen recomendaciones de autoprotección ante situaciones de emergencia.
- Orden de 1 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de coordinación operativa en materia de atención de emergencias por incendios forestales.
- Resolución de 25 de julio de 2005, por la que se dispone la publicación del Decreto 1/2005, de 18 de enero, que actualiza el Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).
- Orden de 5 de agosto de 2005, por la que se declaran las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias (Gran Canaria, La Gomera y el Hierro).
- Decreto 119/2007, de 15 de mayo, por el que se crea y regula el Grupo de Emergencias y Salvamento (G.E.S.) de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de la modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.
- Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias (Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, Tenerife y La Palma).
- Orden de 22 de abril de 2009, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias.
- Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA)
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).
- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.
- Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales.

11.8 1.7.- CLASIFICACIÓN DE LOS FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS RELACIONADOS CON INCENDIOS FORESTALES

1.7.1.- El régimen de los alisios

El anticiclón de las Azores, ubicado al norte de las islas Canarias, emite sobre esta zona vientos de dirección NE, los alisios, que por su propia estructura interna (inversión térmica y gran estabilidad) no dan lugar a precipitaciones. El factor orográfico desempeña, en este caso, un importante papel sobre este flujo, al provocar el ascenso del aire de la capa inferior, fresca y húmeda, hasta que se ve frenada por la capa superior, cálida y seca, y que da lugar a la aparición de un "mar de nubes", cuyo límite está determinado por el nivel de inversión de los alisios (entre 950 y 1.500 m. por término medio).

Tras rebasar la barrera montañosa, el viento desciende por la vertiente de sotavento como un aire seco (terral), experimentando un calentamiento adiabático que acentuará su sequedad. Cuando la capa de inversión se presenta por debajo de la cota de las barreras montañosas el flujo se ve interrumpido desviándose la circulación general por los laterales de las islas (normalmente al noroeste y sureste), en cuyo caso en las vertientes sur se pueden generar vientos topográficos y brisas marinas incluso formar nubes de evolución.

El influjo de este régimen de vientos provoca un tiempo estable, con cielos cubiertos por masas nubosas en las áreas de medianías y costas septentrionales de las islas, y despejados en las vertientes meridionales.

De este modo, aquellas islas que están afectadas por los alisios poseen unas condiciones de humedad más o menos constantes. En cambio, las vertientes meridionales que se encuentran a sotavento de los vientos húmedos, y las islas de Fuerteventura y Lanzarote, que por su altitud no alcanzan la capa nubosa, presentan una mayor aridez.

Los vientos alisios producen en el mar, sobre todo en verano que son más intensos y constantes, un afloramiento de aguas que proceden de hasta 250 metros de profundidad, de bajas temperaturas, conocidos como "corriente de Canarias" y cuyo efecto más directo es la acentuación de la estabilidad de los alisios, además de atemperar el régimen térmico de las islas.

1.7.2.- Aire sahariano

La situación próxima al continente africano introduce otro de los rasgos característicos del clima de Canarias que se traduce en la frecuencia que adquiere el denominado "tiempo sur".



Bajo este tiempo, el Archipiélago se ve afectado por una elevación de las temperaturas, un descenso acusado de la humedad atmosférica y, a veces, una pérdida de visibilidad en relación con la existencia de polvo en suspensión, transportado por las masas de aire procedentes del Sahara.

Estas invasiones se producen en cualquier época del año si bien adquieren una mayor intensidad durante el verano y el otoño. El "tiempo sur" aumenta considerablemente el riesgo de incendios forestales y la dificultad de ataque y extinción de los mismos conlleva que no haya garantías de poder extinguir el incendio pudiendo dar lugar a con un Gran Incendio Forestal (G.I.F.)

1.7.3.- Otros fenómenos atmosféricos en Canarias

Las perturbaciones oceánicas, las invasiones de aire polar, las borrascas del Suroeste y las

depresiones frías o "gota fría, pueden traer consigo vientos fuertes, precipitaciones y rayos, pudiéndose generar incendios en las siguientes situaciones:

- Paso de colas de frentes de borrascas de origen polar. En ocasiones estos frentes no descargan precipitaciones con lo que la inestabilidad de la atmósfera sumado a las condiciones antecedentes de sequedad y al viento pueden provocar incendios intensos con giros de vientos de noreste al sureste, sur y al paso del frente del oeste y noroeste.
- Advecciones saharianas por presencia de borrascas al oeste de las islas.
- Temporales del suroeste: en las fases previas al paso de estos temporales se suelen dar periodos temporales cortos de vientos que en las zonas norte de las islas producen vientos terrales por efecto fien muy fuertes y la posibilidad de generar incendios descendentes con perímetros muy alargados

1.7.4.- Régimen térmico.

Desde un punto de vista térmico, el clima de Canarias se define por la suavidad y moderación de las temperaturas, aunque existen algunos matices introducidos por el factor orográfico, la exposición y la mayor o menor proximidad al mar. Van a ser los sectores costeros de las islas los que registren las temperaturas medias más cálidas (entre 19°C y 22°C). En las áreas de medianía de barlovento, bajo la influencia más o menos constante del "mar de nubes" que desempeña un papel de filtro de la radiación solar, las temperaturas son moderadas y poco contrastadas (entre 17°C y 19°C).

No obstante, lo benigno de las temperaturas del Archipiélago Canario, durante la estación estival, en ocasiones se pueden alcanzar temperaturas extremas que superan el umbral de los 40°C, umbral que ha sido superado y registrado en más de cincuenta ocasiones, en los últimos años, alcanzándose en la estación termo-pluviométrica del Valle de San Lorenzo, municipio de Arona, el día 17 de agosto de 1.988 los 44°C.

Por último, los sectores de cumbres, inmersos en la capa cálida y seca del alisio, están sometidos a una fuerte insolación. A la par, la sequedad del aire ocasiona que existan grandes pérdidas de calor por radiación hacia la atmósfera. De estos hechos, se derivan unas temperaturas medias más bajas y contrastadas (entre 9° y 11°).

El mes más cálido es agosto y el más frío enero, a excepción de los sectores costeros que sufren otro mínimo en febrero, relacionado con el enfriamiento de las aguas oceánicas.



1.7.5.- Condiciones meteorológicas estándar

Los datos meteorológicos que se observan durante el verano, en días normales sin presencia de calma y dentro de masa de aire marítima húmeda asociada al alisio y al anticiclón de las Azores son los siguientes:

- Inversión de temperatura con base media a unos 800-1200m. A sotavento se sitúa en una cota más baja que a barlovento. Su posición oscila a lo largo del día y dentro de una misma isla, aparece partida a distintas cotas.
- Temperatura media máxima bajo la inversión en la exposición norte, y en la exposición este, de junio a septiembre: 24-26°C
- Temperatura media máxima bajo la inversión en las exposiciones este, sur y oeste, de junio a septiembre: 26-28°C
- Temperatura media mínima bajo la inversión, de junio a septiembre, en cota inferior a los 300-400m: 18-21°C
- Temperatura media mínima bajo la inversión, de junio a septiembre, en cota superior a los 300-400m: 13-16°C
- Temperatura media máxima sobre la inversión: 24-28°C, desciende después con la altura por encima de los 2000-2200m.
- Temperatura media mínima sobre la inversión: 11-14°C
- Humedad relativa media bajo la inversión 50-75%
- Humedad relativa media sobre la inversión menor del 35%.
- Viento sinóptico dominante en verano bajo la inversión: NE, intensidad media 10-15 nudos a barlovento, 15-20 nudos a sotavento y en los extremos NW y SE de las islas.
- Viento sinóptico dominante en verano sobre la inversión: NW, intensidad media 10-15 nudos. Sobre la inversión la dirección del viento es más variable.

1.7.6.- Condiciones meteorológicas de los grandes incendios forestales

Los incendios más graves se producen cuando se dan determinadas condiciones meteorológicas de “olas de calor” que es cuando deben extremarse las medidas de protección y prevención para la población.

Hay tres grandes escenarios en estas olas de calor:

- Viento general del NE bajo la inversión, E-ESE-SE por encima de la inversión.
- Viento general del NE bajo la inversión, viento del E por encima de la inversión.
- Viento general del NE a todos los Niveles.

1.7.6.1.- VIENTO GENERAL DEL NE BAJO LA INVERSIÓN, E-ESE-SE POR ENCIMA DE LA INVERSIÓN.

- Base de la inversión de temperatura, nivel medio, inferior a los 300m de altitud.
- Viento general del NE bajo la inversión, velocidad media inferior a los 12 nudos.
- Viento del E-ESE sobre la inversión, aproximadamente hasta unos 1000m 10-15 nudos.
- Viento SE a mayor altitud, intensidad media 15-20 nudos, rachas superiores a los 25 nudos, más notables a sotavento. (El viento es del SE a altitudes superiores a los 4500m).
- Humedad relativa media bajo la inversión superior al 50%.
- Humedad relativa media por encima de la inversión de menos del 30%. Franja de humedad relativa media de 10-20% es habitual entre 800-1700m.
- Temperatura media máxima por encima de la inversión 30-34°C.



- Temperatura máxima absoluta 37-40°C.
- Temperatura media mínima por encima de la inversión 23-25.
- Temperaturas mínimas en algunos episodios de calor en la cota 800-1200m de 27-30°C.
- Calima en cantidades variables.

1.7.6.2.- VIENTO GENERAL DEL NE BAJO LA INVERSIÓN, VIENTO DEL E SOBRE LA INVERSIÓN

- Base de la inversión de temperatura, nivel medio, inferior a los 400-500m de altitud.
- Viento general del NE bajo la inversión, velocidad media de 15 nudos.
- Viento del E-ESE sobre la inversión, velocidad media 15 nudos. Rachas superiores a los 20 nudos. Durante la misma ola de calor, sin cambios en la dirección del viento, su velocidad media puede ser inferior a los 10 nudos.
- Humedad relativa media bajo la inversión superior al 50%.
- Humedad relativa media por encima de la inversión de menos del 30%. Franja de humedad relativa 15-25% habitual entre 800-1700m.
- Temperatura media máxima por encima de la inversión 28-32°C
- Temperatura máxima absoluta 34-38°C.
- Temperatura media mínima por encima de la inversión 22-24°C
- Calima en cantidad variable, reduce mucho menos la visibilidad que con viento del SE.

1.7.6.3.- VIENTO GENERAL DEL NE A TODOS LOS NIVELES

- Base de la inversión de temperatura, nivel medio, inferior a los 300-400m de altitud.
- Viento general del NE a todos los niveles, velocidad media 15 nudos. Realmente velocidad media de 18 nudos hasta unos 600-800m; y velocidad media 12 nudos a mayor altitud.
- Humedad relativa media bajo la inversión superior al 50%.
- Humedad relativa media superior a la inversión inferior al 30%, y habitualmente inferior al 20% a partir de unos 700m de altitud.
- Temperatura media máxima de 30°C.
- Temperatura máxima absoluta por encima de la inversión 33-38°C.
- Temperatura media mínima por encima de la inversión 24-26°C. Son habituales mínimas algunas noches de 28-30°C en la vertiente S y SW en la franja 800-1200m
- Sin calima. La capa de inversión durante las olas de calor suele presentarse a una altitud entre 300-400 m. La capa inferior tiene una humedad relativa > al 50% en todos los casos por lo que el riesgo de incendio no es muy grande incluso en estas circunstancias. Además, es la franja altitudinal con menor superficie forestal. También hay una segunda capa de inversión entre los 700 y los 1.000 m con unas condiciones un tanto diferentes entre su franja inferior y superior. En todos los casos la humedad relativa es < 30%.

En cuanto a la temperatura que puede darse durante estas olas de calor en esa franja se elige el valor de 35°C. La dirección del viento empleada en el cálculo será la de E-SE (112,5°) que se da en los supuestos más habituales. En cuanto a su velocidad se ha tomado el valor de 30 km/h.

1.7.7.- Condiciones específicas de El Hierro

El clima de la Isla participa de unas condiciones similares a las del resto del Archipiélago. Las Islas Canarias, debido a su posición geográfica, se encuentran afectadas por el Anticiclón dinámico de Las Azores y la corriente fría de Canarias que, combinados con otros dos factores de carácter local como la altitud y la exposición, reflejan la distribución de distintas manifestaciones climáticas. Su régimen térmico se define por su suavidad y moderación. Se caracteriza por un régimen mesotérmico



modificado por la altitud con ocasionales olas de calor provocadas por invasiones de aire sahariano debido a la llegada de masas de aire cálidas procedentes de El Sáhara.

Los datos termométricos (muy escasos e incompletos al igual que los pluviométricos) indican que la media de los meses más fríos oscila desde los 13°C para las cotas inferiores a los 8.5°C para la zona de nubes. Así mismo, las mínimas absolutas son de 8°C en las primeras y ligeramente superiores a 0°C para las segundas. Las temperaturas medias anuales son: del orden de 18°C a 21°C en cotas inferiores a los 250 m y del orden de 12°C a 14°C en cotas superiores a los 1.000 m.

En cuanto al régimen pluviométrico, el relieve influye notablemente en las precipitaciones de las diferentes localidades debido a la altitud y disposición que presenta. Los vientos alisios, cuando soplan, vienen cargados de humedad, de modo que si colisionan con la abrupta orografía insular se elevan, la humedad se condensa, se produce abundante nubosidad en los niveles medios y altos y precipita directa o indirectamente - "lluvia horizontal"- . La influencia de los alisios no sólo se reduce a la vertiente septentrional, además, afecta a las cotas más altas de sotavento.

Los diferentes pisos altitudinales y las diferencias de exposición originan una diferenciación climática sumamente marcada, todo ello en un territorio sorprendentemente reducido. Son, precisamente, estos factores los que determinan la gran diferencia entre las precipitaciones que se registran en distintos sectores, que pueden oscilar entre los apenas 50 mm de las zonas meridionales de litoral y los casi 1000 mm de las áreas de medianía norteñas.

Normalmente, las máximas precipitaciones se producen en la parte alta de la meseta de Nisdafe (700-750 mm) y en la línea de cumbres del escarpe de El Golfo. La mínima se da en La Restinga donde apenas llega a los 150 mm al año. La precipitación media para el conjunto de la Isla se podría cifrar en unos 375 mm, aunque este dato no sea significativo.

Hay que señalar que la "precipitación horizontal" -condensación directa de la humedad del aire sobre la tierra y las plantas- puede alcanzar valores muy importantes, seguramente mucho más de lo que habitualmente se ha tenido en consideración tal y como parecen indicar las escasas experiencias realizadas en este sentido.

11.9 1.8.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos se compone de 146 espacios, que en su conjunto constituyen aproximadamente el 40% de la superficie del Archipiélago, englobando una estadística que se diferencia a nivel insular a consecuencia de las particularidades de cada isla. Las áreas protegidas se declaran y se gestionan con el objeto de contribuir al bienestar humano y al mantenimiento de la biosfera mediante la conservación de la naturaleza y la protección de los valores estéticos y culturales presentes en los espacios naturales.

Es necesario destacar que uno de los aspectos más importantes a destacar, es el carácter de conservación activa que desempeña la Red.



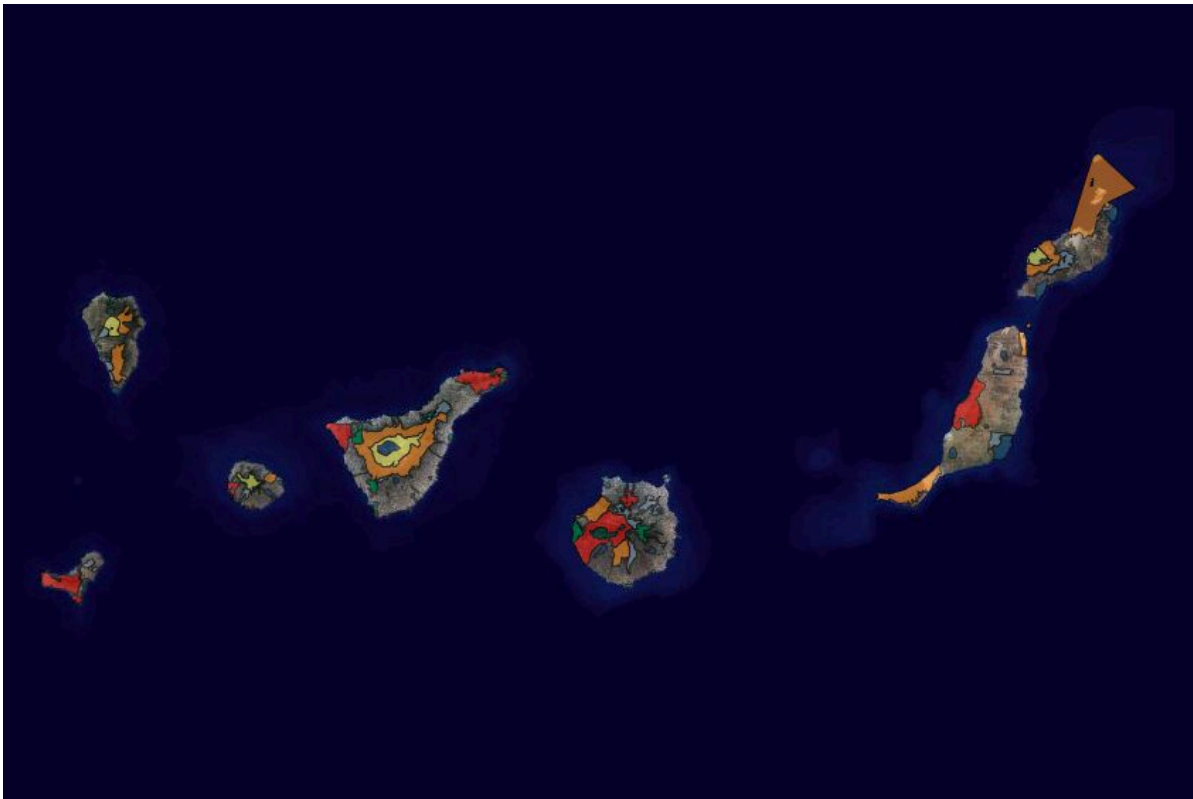


Ilustración 1: Red de Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Fuente: GRAFCAN.

Además de los Espacios Naturales Protegidos declarados según la legislación autonómica vigente, el Parlamento de Canarias puede integrar en esta Red aquellas áreas que ostenten una protección específica otorgada por organismos internacionales o supranacionales. Los citados espacios naturales cuentan, además, con sus correspondientes instrumentos de gestión. Todos ellos han superado su tramitación, y se encuentran en estado de aprobación definitiva por parte del Gobierno de Canarias.

Tabla 1: Instrumentos de Gestión de los ENP de El Hierro. Fuente: Gobierno de Canarias.

ESPACIO	Instrumento	BOC/BOE
H-1 Reserva Natural Integral de Mencáfete	Plan Director	nº 2006/107 de 5 de junio de 2006
H-2 Reserva Natural Integral de Roques de Salmor	Plan Director	nº 2003/133 de 2 de abril de 2003
H-3 Reserva Natural Especial de Tibataje	Plan Director	nº 2003/133 de 2 de abril de 2003
H-4 Parque Rural de Frontera	Plan Rector de Uso y Gestión	nº 108/06 el 06 de junio de 2006



H-5 Monumento Natural de Las Playas	Normas de Conservación	de n° 2006/034 de 28 de diciembre de 2005
H-6 Paisaje Protegido de Ventejís	Planes Especiales	n° 2010/203 de 30 de junio de 2010
H-7 Paisaje Protegido del Timijiraque	Planes Especiales	n° 2006/242 de 20 de julio de 2006

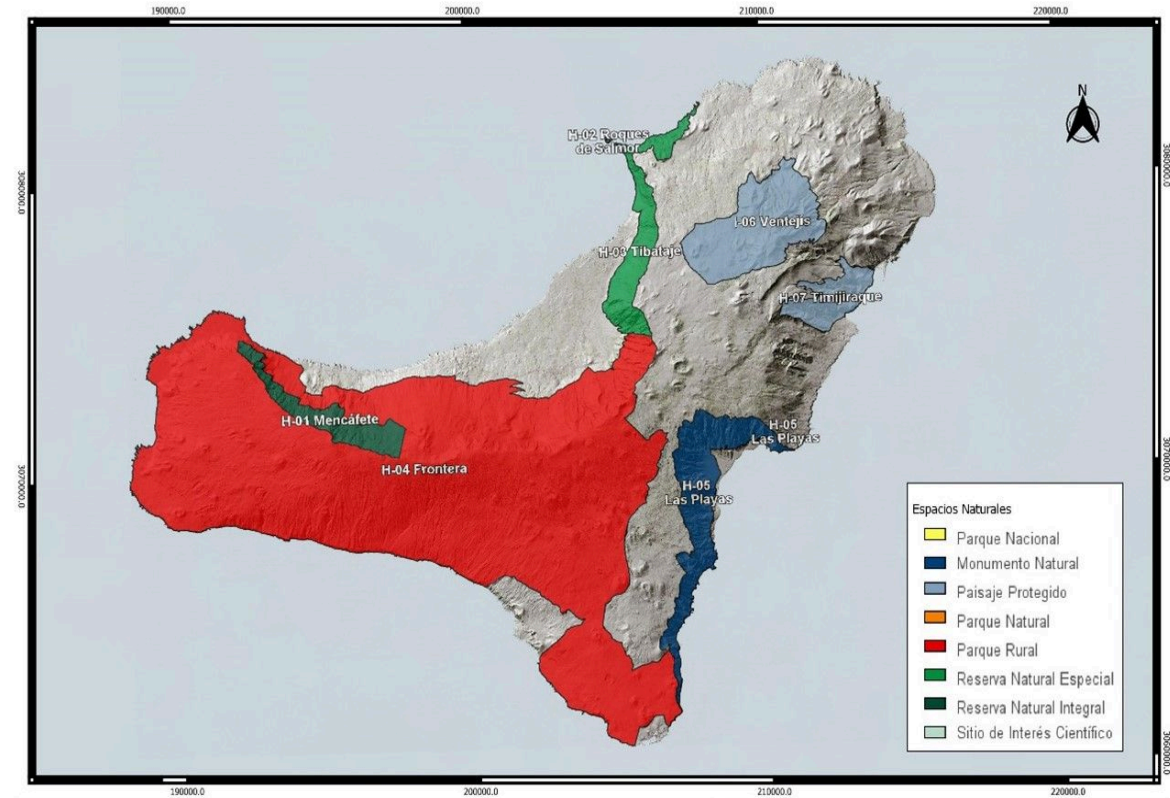


Ilustración 2: Espacios Naturales Protegidos de la Isla de El Hierro.

Tabla 2: Zonas de Especial Conservación en El Hierro. Fuente: Gobierno de Canarias.

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN	
ES0000102 Garoé	S7020001 Mencáfete
ES7020002 Roques de Salmor	ES7020003 Tibataje
ES7020004 Risco de las Playas	ES7020006 Timijiraque
ES7020026 La Caldereta	ES7020099 Frontera





Ilustración 3: ZECs en El Hierro. Fuente: Gobierno de Canarias.

Tabla 3: Lugares de Importancia Comunitaria de la Isla de El Hierro. Fuente: Gobierno de Canarias.

LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA	CÓDIGO
Mencáfete	ES7020001
Roques de Salmor	ES7020002
Tibataje	ES7020003
Risco de Las Playas	ES7020004
Timijiraque	ES7020006





Ilustración 4: LICs en El Hierro. Fuente: Gobierno de Canarias.

Tabla 4: ZEPAs en El Hierro. Fuente: Gobierno de Canarias.

ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES	CÓDIGO
Garoé	ES0000102
El Hierro	ES0000103
Gorreta y Salmor	ES0000104



Ilustración 5: ZEPAs en El Hierro. Fuente: Gobierno de Canarias.

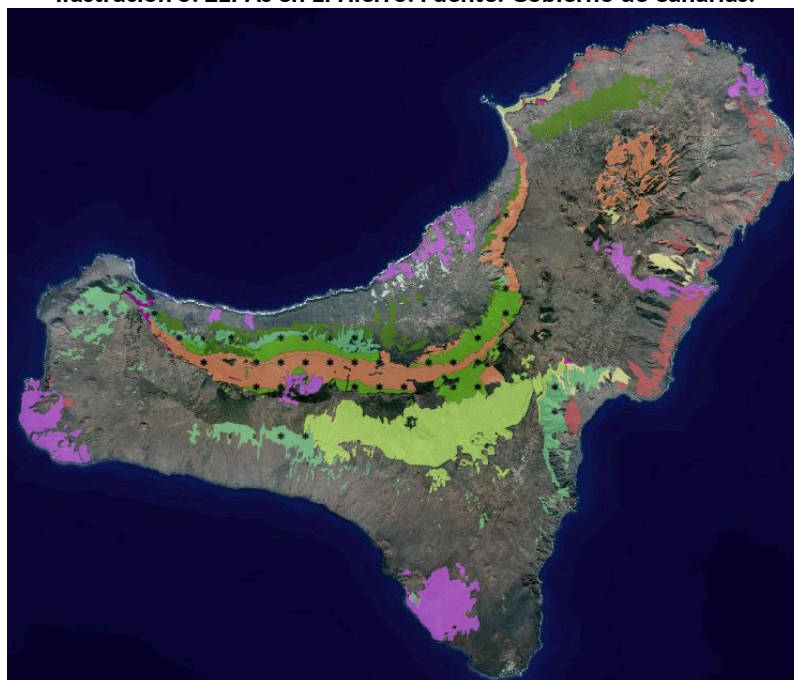


Ilustración 6: Hábitats de Interés Comunitario de El Hierro. Fuente: Gobierno de Canarias.

11.10 1.9. -ESTADÍSTICAS DE INCENDIOS FORESTALES EN CANARIAS

1.9.1.- Número de incendios forestales y superficie afectada

El causante de los incendios es, básicamente el hombre ya sea directa o indirectamente, por lo que conocer las causas y motivos de cada caso es de vital importancia. En los últimos años se ha mejorado sensiblemente en este conocimiento, pero aún queda un margen de mejora para poder conocer con certeza los motivos y el origen del 100% de los siniestros.

Año	Número de Incendios	Superficie afectada			
		Arbolada (ha)	Desarbolada (ha)	Total (ha)	No Forestal (ha)
1968	13	2,3	90,8	93,1	0
1969	20	8,5	539,3	547,8	0
1970	45	1.560	1.886,8	3.446,8	0
1971	20	35,5	206,4	241,9	0
1972	29	69,5	1.194,3	1.263,8	0
1973	37	159,3	1.540,8	1.700,1	0
1974	53	275,1	409,1	684,2	0



1975	71	4.417,5	2.013	6.430,5	0
1976	25	26,5	20,1	46,6	0
1977	28	250,1	100,9	351	0
1978	56	455	6.298,7	6.753,7	0
1979	12	510	37	547	0
1980	39	1.207,4	911,7	2.119,1	0
1981	83	3.276,2	1.043,4	4.319,6	0
1982	45	35,6	47,1	82,7	0
1983	99	6.958,7	308,5	7.267,2	0
1984	71	915,6	421	1.336,6	0
1985	50	81,4	53,9	135,3	0
1986	73	0	176,4	176,4	0
1987	58	0	100,1	100,1	0
1988	86	1.146,2	179,4	1.325,6	0
1989	43	207,9	5,5	213,4	15
1990	31	2.765	24,7	2.789,7	361
1991	79	30,1	154,4	184,5	5,6
1992	65	592,7	95,8	688,5	56,8
1993	56	127,4	59,1	186,5	29,5
1994	94	3.710,2	1.037,2	4.747,4	294
1995	56	3.331,1	299,7	3.630,8	106,6
1996	13	92,5	15	107,5	1
1997	55	232,4	56,28	288,68	43,4
1998	80	3.668,81	226,93	3.895,74	37,95
1999	61	80,35	68,85	149,2	0
2000	83	3.808,89	542,79	4.351,68	1.759,99
2001	69	178,66	106,22	284,88	6,81
2002	56	86,26	35,09	121,35	0
2003	74	346,06	82,63	428,69	0,8



2004	137	99,15	208,82	307,97	36,66
2005	145	1.862,18	281,71	2.143,89	0,51
2006	123	1.016,28	596,37	1.612,65	0
2007	139	21.007,801	14.750,82	35.758,62 1	1.815,86
2008	133	375,99	50,06	426,05	131,63
2009	122	2.905,3	708,45	3.613,75	554,78
2010	111	12,5	186,18	198,68	0
2011	99	7.86	51.31	59.17	
2012	126	7.402,52	4.618.9	12.021,43	
2013	101	47,51	172,37	220,52	0,64
2014	60	3,50	36,72	40,22	
2015	89	29,27	77,08	107,05	
2016	84	3.718,21	934,58	4.673,86	
2017	75	1.086,48	745,58	1.841,32	

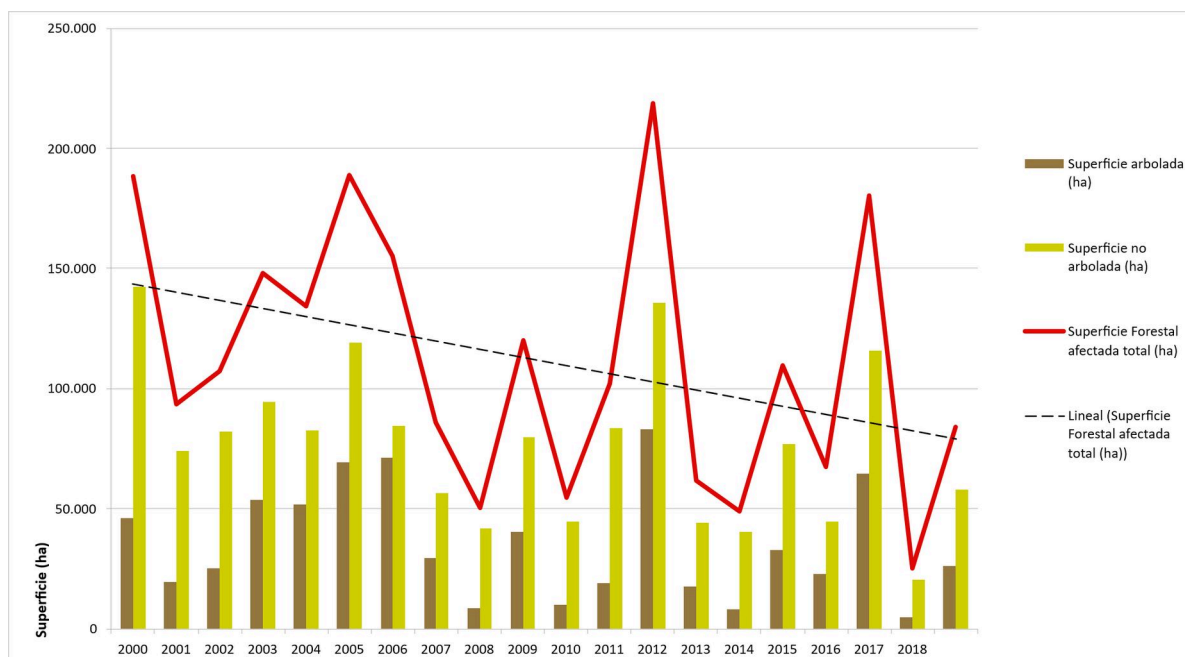


Ilustración 7: Estadísticas de superficie quemada por incendios forestales. Fuente: EGIF.



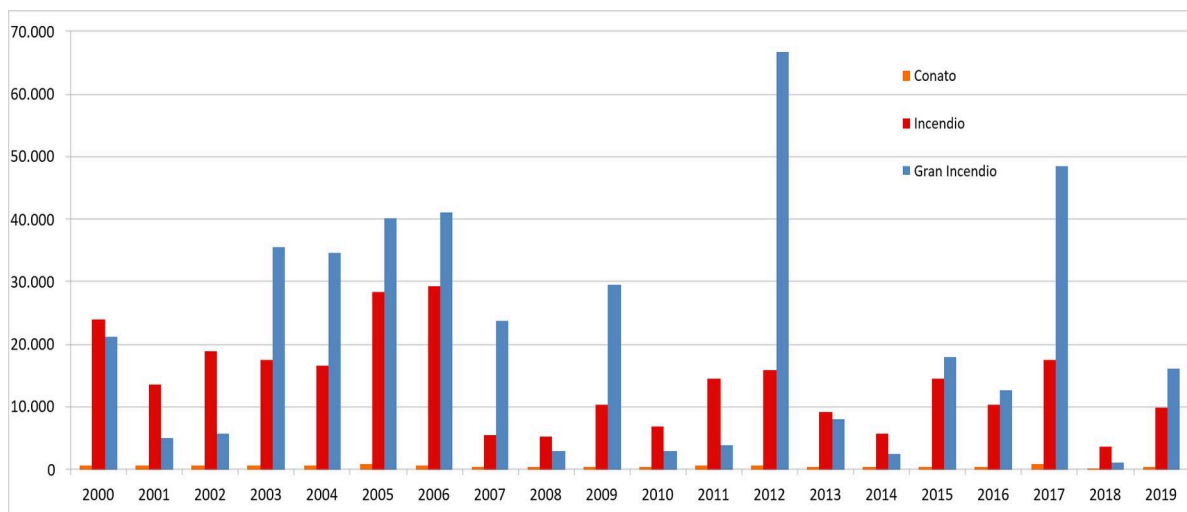
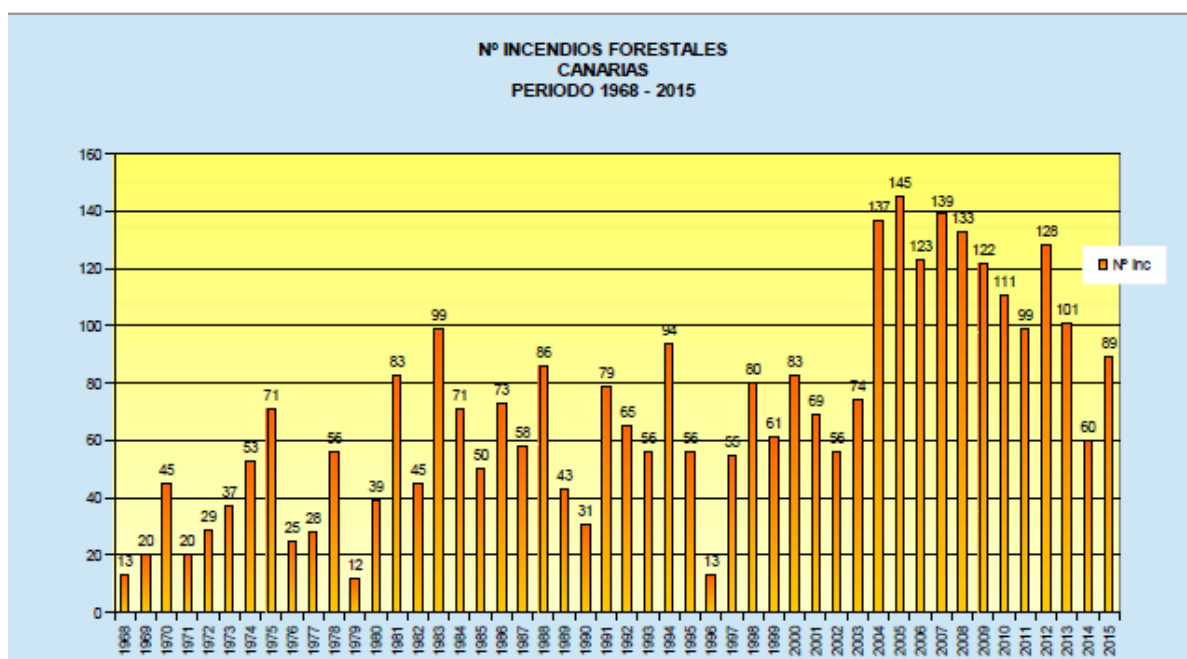
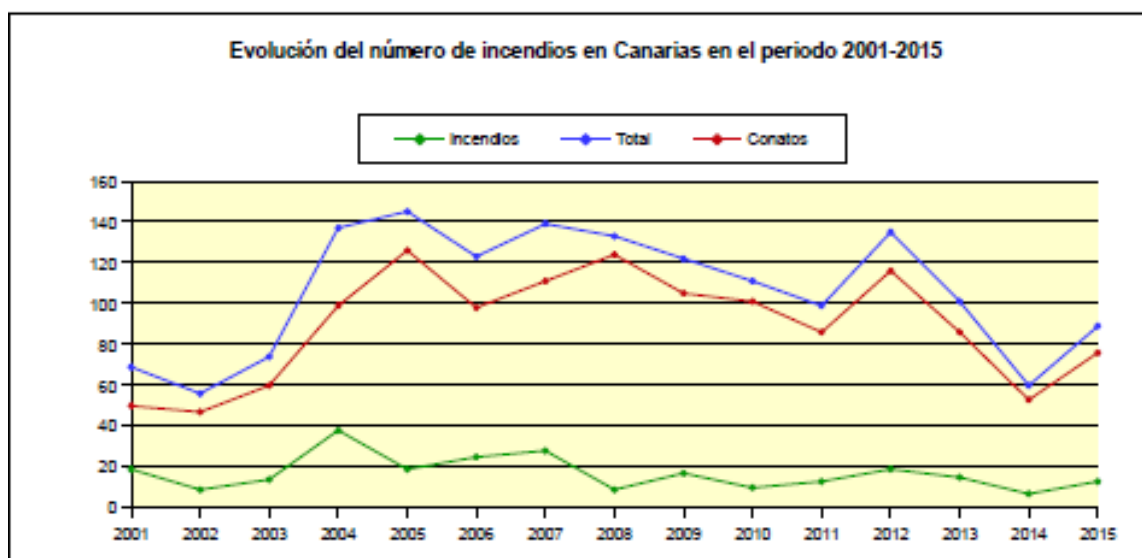
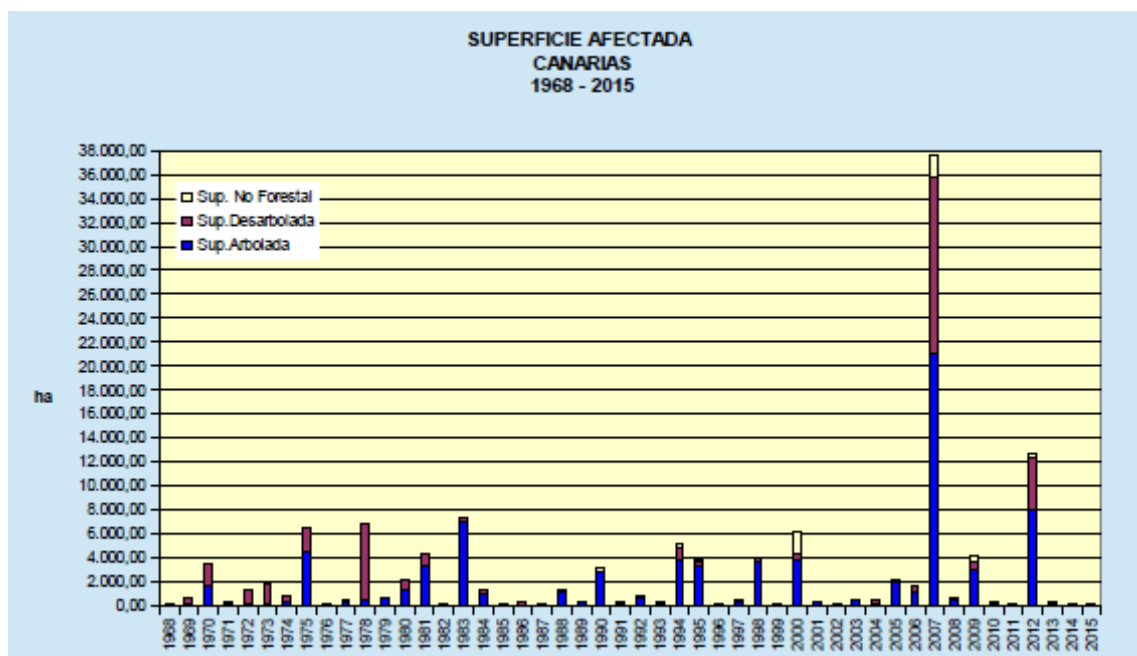


Ilustración 8: Superficie afectada respecto al tamaño de los incendios. Fuente: EGIF.

1.9.2.- Tipología de incendios en Canarias

Actualmente, las estadísticas consolidadas de incendios en Canarias abarcan el período de 1968 hasta 2015.





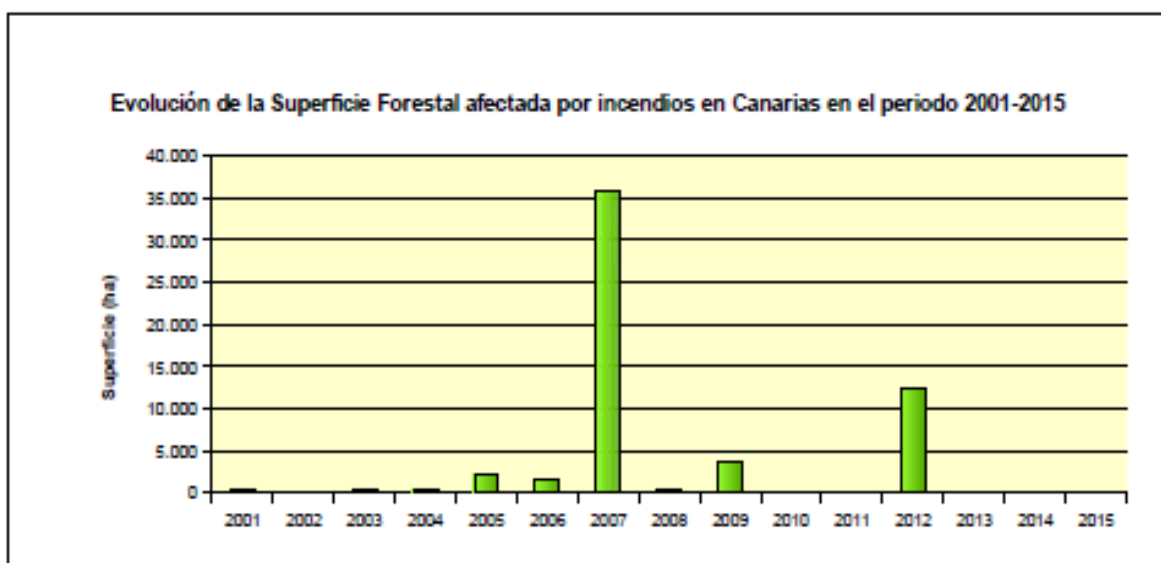
Las islas no son ajenas a la tendencia consolidada en el ámbito mediterráneo, con grandes incendios simultáneos, vinculados a fenómenos meteorológicos de carácter regional, que maximizan el riesgo y obligan a la activación de múltiples recursos. La vinculación con incendios catalogables como propios de la 6ª generación, y la cada vez más frecuente aparición de incidentes en zona de Interfase Urbano Forestal definen el actual marco de incidentes. Los incendios siguen teniendo origen en el ámbito forestal, ya sea intencionada o accidentalmente, y en las zonas agroforestales, expuestas a usos del territorio que provocan focos de ignición que pueden derivar en incendios.

Cuando estas circunstancias se alinean con condiciones meteorológicas adversas (advección sahariana, vientos fuertes, *drought codes* elevados, etc.).



Destaca la capacidad de los operativos locales para extinguir un porcentaje elevadísimo de los incendios en su fase de conato, pero el carácter abrumador de los casos restantes les convierte en responsables de la mayor parte de la superficie quemada. Estos incendios superan la capacidad de extinción, y comprometen con frecuencia a las zonas urbanas y a población dispersa, amplificando el impacto de la emergencia. Esta circunstancia implica, además, que la habitual movilidad interinsular de recursos pertenecientes a los operativos de los Cabildos Insulares se vea total y absolutamente menoscabada. De igual manera, los recursos compartidos deben repartirse entre las diferentes incidencias.

Circunstancias como esta fomentaron la aparición de los EIRIF, como recursos de carácter autonómico, pero localizados independientemente en cada isla, funcionando de forma similar a las BRIF del Ministerio.



1.9.3.- Tipificación de incendios en la isla de El Hierro

El Hierro ha sufrido incendios de distinta tipología, que replican en términos generales los casos antes señalados para Canarias. Por sus características territoriales y su tamaño, la incidencia es baja. Se ha producido un número relevante de conatos, con algunos grandes incendios forestales que han afectado de manera notable a la estructura forestal de la isla. La limitada superficie y su carácter protegido implica la necesidad de una rápida respuesta, antes de que el desarrollo del incendio desborde los medios locales, y obligue a la incorporación de recursos externos. Destaca, principalmente, el incendio de 2006, que afectó a 1.467 has y afectó a diversas infraestructuras y zonas con edificaciones habitables dispersas.

En general, la mayor parte de los incidentes se producen en zona agroforestal, o límites de la zona forestal, vinculados principalmente a descuidos y accidentes en el uso del territorio. Los incendios suelen ser ascendentes por exposición sur, amenazando el cambio de vertiente, si bien las tipologías locales varían notablemente en función de las condiciones de viento existentes.



Tamaño (Hectáreas)	Incendios		Superficie afectada				
	Número	% en el número	Arbolada (ha)	Desarbolada (ha)	Total (ha)	% en la sup.	No Forestal (ha)
Menor que 1	6	50%	0,3	0,95	1,25	0,068%	0
De 1 a 3	2	16,667%	1	1	2	0,109%	4,5
De 3 a 5	0	0%	0	0	0	0%	0
De 5 a 25	0	0%	0	0	0	0%	0
De 25 a 100	1	8,333%	37,7	24,3	62	3,394%	0
De 100 a 500	2	16,667%	437,44	55,12	492,56	26,961%	0
De 500 a 1000	1	8,333%	843,02	426,12	1.269,14	69,468%	0
Mayor a 1000	0	0%	0	0	0	0%	0
	12	100%	1.319,46	507,49	1.826,95	100%	4,5

En este último año 2025 tan solo se identificó un incendio:

Lugar	Fecha	Categoría	Superficie (Has)
Zona de La Mareta- Los Corrales T.M. de Valverde	18/06/2024	incendio	8,77

1.9.4.- Grandes incendios en Canarias (GIF)

Tabla 10: GIFs en Canarias. Fuente: INFOCA y otros.

Isla	Municipio	Fecha	Superficie afectada			
			Arbolada (ha)	Desarbolada (ha)	Total (ha)	No Forestal (ha)
Tenerife	CANDELARIA y VARIOS	Agosto 2023			Aprox. 15.000	
Gran Canaria	CAZADORES	10-08-2019	-	-	9.541,00	-
Gran Canaria	CRUZ DE TEJEDA	20-09-2017	-	-	1.938,00	-
La Palma	EL PASO	03-08-2016	-	-	3.912,00	-
Tenerife	VILAFLOR	15-07-2012	-	-	6.512,00	-
La Gomera	VALLEHERMOSO	04-08-2012	-	-	2.676,00	1.424,00
La Palma	VILLA DE MAZO	04-08-2012	-	-	2.028,00	-
La Palma	FUENCALIENTE	31-07-2009	2.402,15	0,00	2.402,15	0,00
La Palma	VILLA DE MAZO	31-07-2009	67,95	567,43	635,38	551,78
Tenerife	SANTIAGO DEL TEIDE	30-07-2007	818,00	1.301,06	2.119,06	0,00
Tenerife	GARACHICO	30-07-2007	1.428,24	0,00	1.428,24	0,00



Tenerife	TANQUE EL	30-07-2007	1.065,67	400,00	1.465,67	0,00
Tenerife	SAN JUAN DE LA RAMBLA	30-07-2007	786,82	0,00	786,82	0,00
Tenerife	GUIA DE ISORA	30-07-2007	1.394,03	0,00	1.394,03	0,00
Tenerife	ICOD DE LOS VINOS	30-07-2007	6.092,46	70,04	6.162,50	0,00
Tenerife	LA GUANCHA	30-07-2007	1.007,78	0,00	1.007,78	1.275,70
Gran Canaria	TEJEDA	27-07-2007	1.745,10	2.157,40	3.902,50	5,00
Gran Canaria	MOGAN	27-07-2007	1.766,94	3.536,10	5.303,04	240
Gran Canaria	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	27-07-2007	2.881,00	5.830,20	8.711,20	258
El Hierro	FRONTERA	10-09-2006	843,02	426,12	1.269,14	0,00
La Palma	GARAFIA	06-09-2005	1.235,40	116,00	1.351,40	0,00
La Palma	GARAFIA	29-07-2000	1.298,84	238,66	1.537,50	800,17
La Palma	TIJARAFE	29-07-2000	1.066,12	118,69	1.184,81	0,00
La Palma	VILLA DE MAZO	10-11-1998	550,00	25,00	575,00	25,00
Tenerife	VILAFLO	23-08-1998	527,54	6,82	534,36	0,00
Tenerife	ADEJE	23-08-1998	546,47	20,75	567,22	0,00
La Palma	EL PASO	26-04-1998	1.150,00	0,00	1.150,00	0,00
Tenerife	CANDELARIA	21-07-1995	927,60	3,60	931,20	2,00
La Palma	GARAFIA	24-08-1994	562,30	0,00	562,30	0,00
La Palma	SANTACRUZ DE LA PALMA	07-08-1994	539,60	0,00	539,60	0,00
La Palma	TIJARAFE	12-07-1994	447,00	115,00	562,00	0,00
La Palma	EL PASO	07-08-1990	1.084,00	0,00	1.084,00	0,00
El Hierro	VALVERDE	07-08-1990	1.250,00	10,00	1.260,00	340,00
Gran Canaria	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	10-09-1988	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00
Tenerife	SAN JUAN DE LA RAMBLA	24-09-1983	520,00	0,00	520,00	0,00
Tenerife	LA GUANCHA	24-09-1983	575,00	0,00	575,00	0,00
Tenerife	ICOD DE LOS VINOS	24-09-1983	4.800,00	0,00	4.800,00	0,00



11.11 1.10.- EVALUACIÓN DE RIESGOS POR INCENDIOS FORESTALES

Tal y como reza el INFOCA, el esquema metodológico seguido en la evaluación de riesgos de protección civil por incendios forestales parte de la definición clásica de riesgos, que de forma técnica define el riesgo como el daño o pérdida esperable a consecuencia de la acción de un peligro sobre un bien a preservar, sea la vida humana, los bienes económicos o el entorno natural.

A partir de esta definición se desprende que el riesgo se puede y debe evaluar y, además, que se puede hacer de forma cuantitativa, a partir de la evaluación de sus componentes.

Esta evaluación parte de la fórmula general del riesgo (Varnes, 1984), adoptada por la UNDRO (United Nations Disaster Relief Organization):

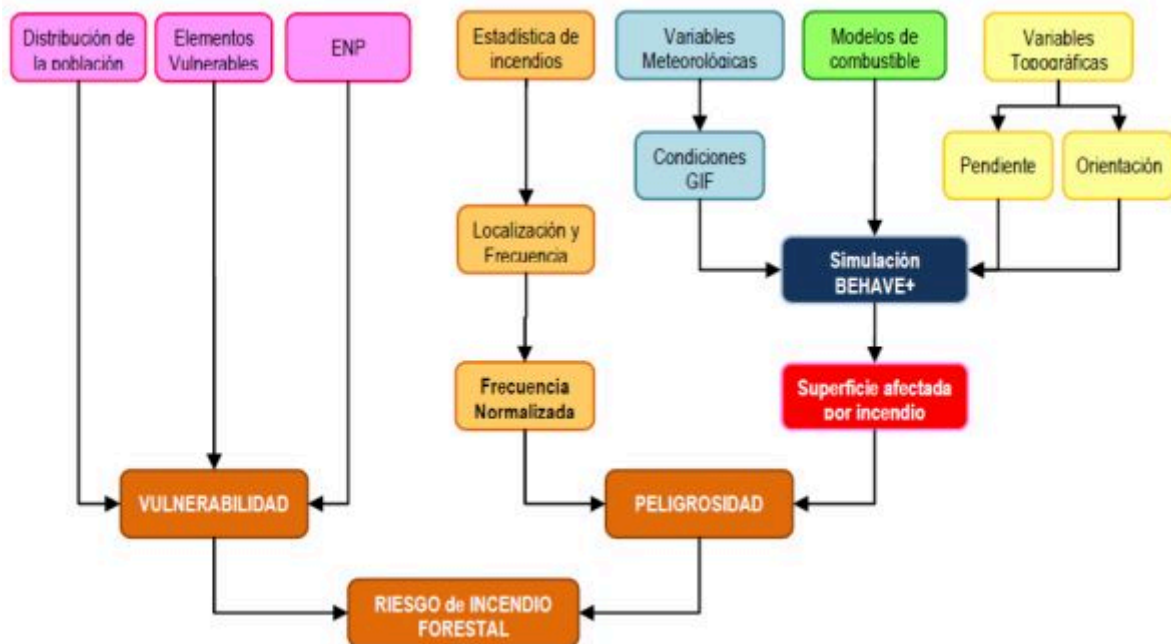
$$R=P_i \cdot E_i \cdot V_i$$

Donde **R** es el riesgo, **P** la peligrosidad, **E** la exposición y **V** la vulnerabilidad. La peligrosidad de los incendios forestales se analiza en base al análisis de la magnitud, condiciones meteorológicas, modelos de combustibles y variables topográficas, y la frecuencia de los fenómenos observados o potenciales. La vulnerabilidad, integrada con la exposición se tienen en cuenta las posibles pérdidas o afectación de elementos vulnerables (población, bienes, espacios naturales, etc.).

El análisis de riesgos naturales se basa en la superposición de capas de información de distinta procedencia que dan lugar a mapas o modelos de distinto nivel (peligrosidad, exposición, vulnerabilidad o riesgo), dependiendo de la información utilizada o disponible.

Se define como peligro de ignición la probabilidad de ocurrencia del incendio, que se estima a partir del análisis de los factores causantes y de la disponibilidad e inflamabilidad de los combustibles.





El riesgo humano de ignición puede definirse como la probabilidad de que ocurra un incendio como consecuencia de la presencia y actividad, ya sea directa o indirecta del hombre. En este sentido, evaluar la acción humana como agente de ignición resulta un área compleja, entre otras razones por la dificultad para obtener datos sobre la cantidad de personas presentes en una zona forestal, las actividades que se realizan y cómo se utiliza el fuego.

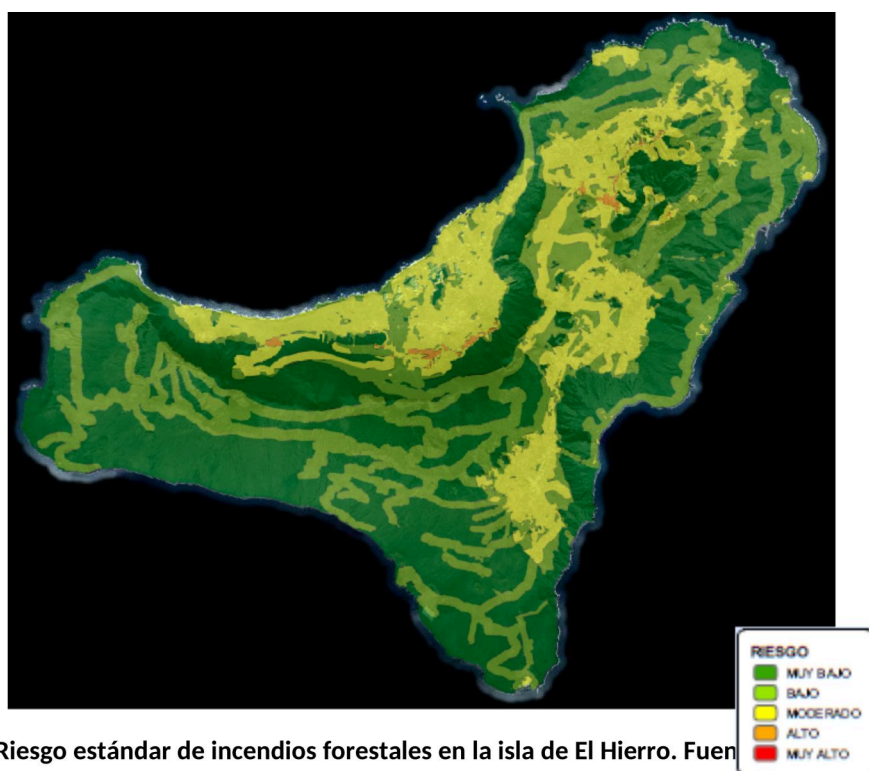


Ilustración 9: Riesgo estándar de incendios forestales en la isla de El Hierro. Fuente: GRAFCAN.



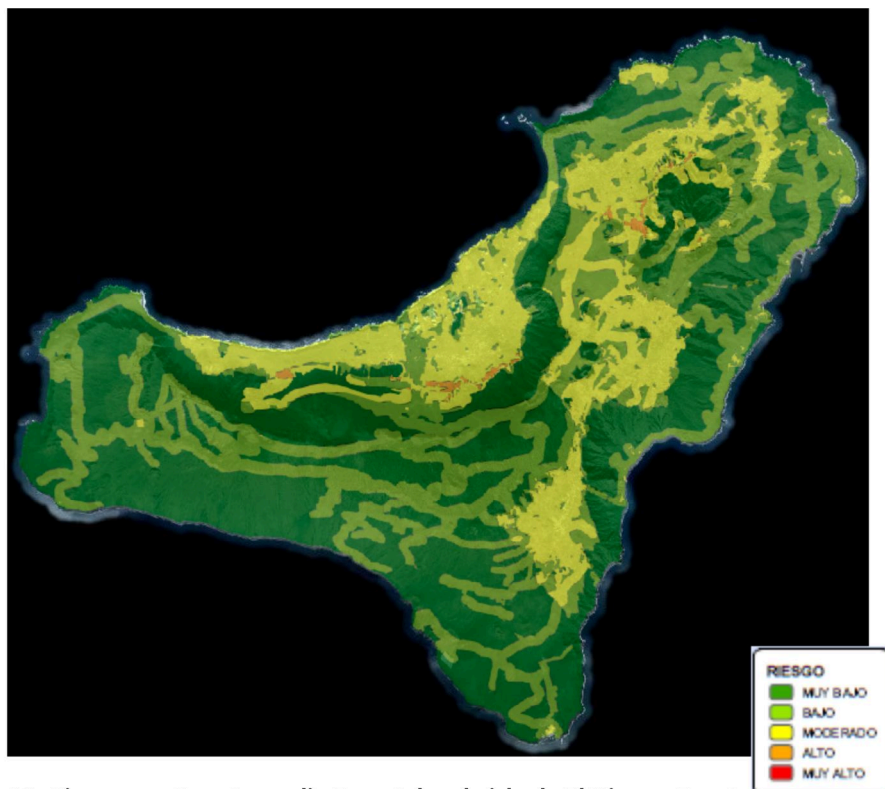


Ilustración 10: Riesgo por Gran Incendio Forestal en la isla de El Hierro. Fuente: INFOCA y GRAFCAN.

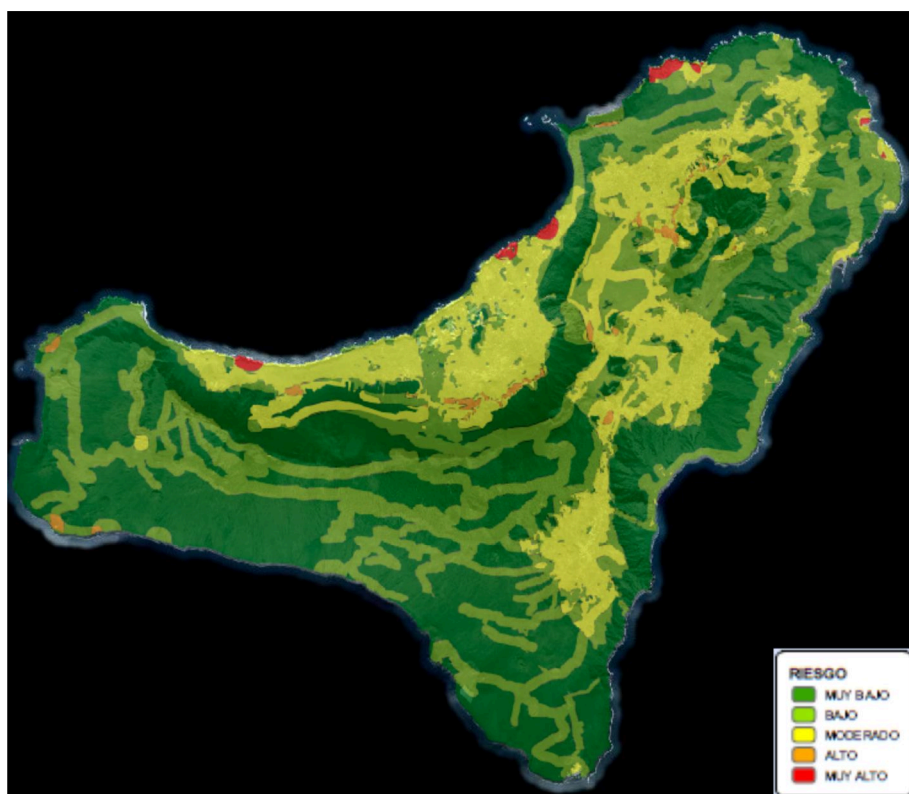


Ilustración 11: Riesgo por incendio forestal con temporal de sudeste en la isla de El Hierro. Fuente: INFOCA y GRAFCAN.

11.12 1.11.- ANÁLISIS DE LA PELIGROSIDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES



La peligrosidad se obtiene tras el análisis de la magnitud, superficie simulada afectada por incendio y de la frecuencia del fenómeno. Para la elaboración del mapa de peligrosidad de la isla, el INFOCA utiliza superficie afectada por un incendio obtenida tras la simulación en Behave como medida de la magnitud y la frecuencia normalizada como estimación de la frecuencia del fenómeno. Dado que se han definido dos escenarios meteorológicos diferentes, se obtienen dos mapas de peligrosidad diferentes: uno para las condiciones de grandes incendios forestales y otro para las condiciones estándar de verano.

Tras la obtención de la tabla de resultados con Behave se procede a la asignación de estos valores a la capa resultante de la combinación de las capas: modelo de combustible, intervalo de pendiente y clase de orientación por lo que cada polígono tendrá asociada también la información de velocidad del frente, longitud de llama, dirección de avance, área y perímetro.

En cuanto a la frecuencia normalizada, se trata de una capa vectorial donde los polígonos son los propios términos municipales con la asignación del dato numérico de la frecuencia. La capa final de peligrosidad se obtiene tras la multiplicación de ambas capas, por lo que el índice de frecuencia actuará magnificando o minorando el valor de hectáreas quemadas.

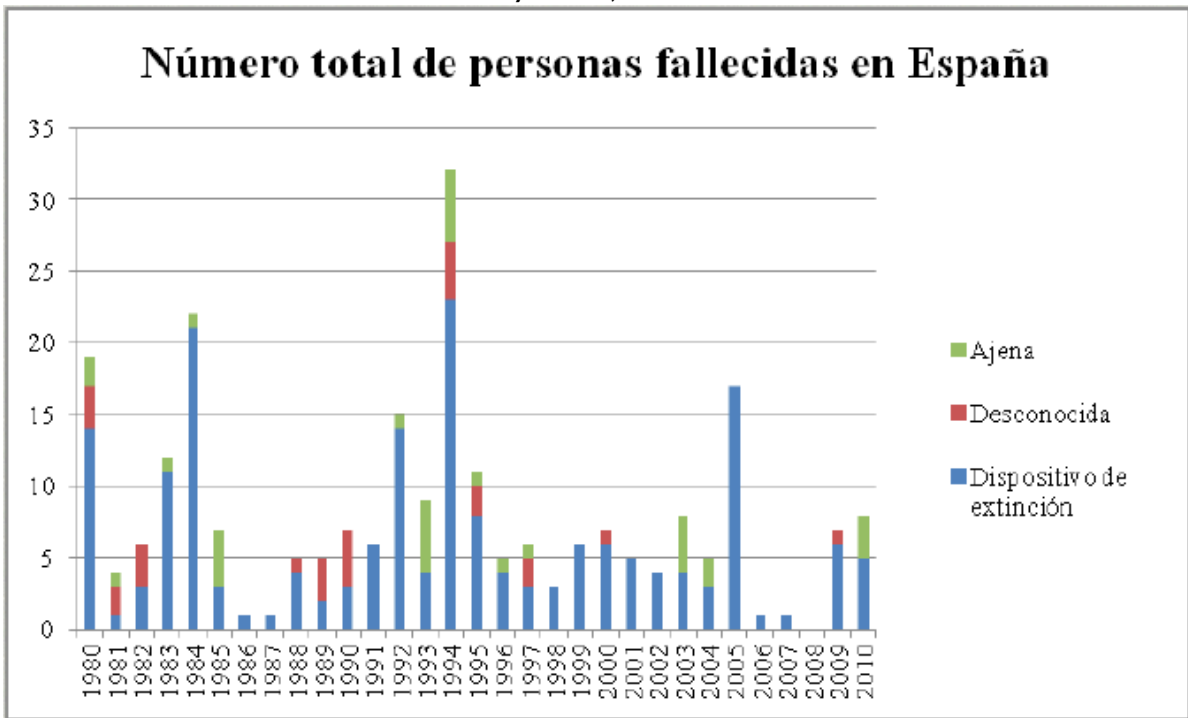
1.11.1.- RIESGO PARA LAS PERSONAS

Como se ha comprobado, el cálculo del riesgo de incendios forestales se realiza teniendo en cuenta diferentes variables, que arrojan valores asociados a la peligrosidad y vulnerabilidad del medio. Si bien esta segunda variable tiene en cuenta a las personas, lo cierto es que el foco principal recae sobre la prevención y las labores de extinción, destinadas a interrumpir la causa de la emergencia: el fuego. No obstante, es relevante señalar que tanto como consecuencia de los incendios forestales, como de las acciones que se realizan para su control, se producen numerosos accidentes afectando directamente a las personas. Así, podemos señalar que, en el territorio nacional, se han producido numerosos fallecimientos, afectando a personal propio y ajeno a los operativos de extinción.

Como se puede comprobar en la gráfica adjunta, gran parte de los fallecidos corresponden a personal integrado en los dispositivos de extinción de las instituciones implicadas en estas tareas. En cierta medida, esta circunstancia está vinculada a la prevención de riesgos laborales en los trabajos de extinción. No obstante, el número de fallecidos ajenos a los operativos es significativo.



Tabla 11: Número total de personas fallecidas en España en incendios forestales, 1980-2010. Fuente: Cardil y Molina, 2013.



11.13 1.12.- ZONAS DE ALTO Y MEDIO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

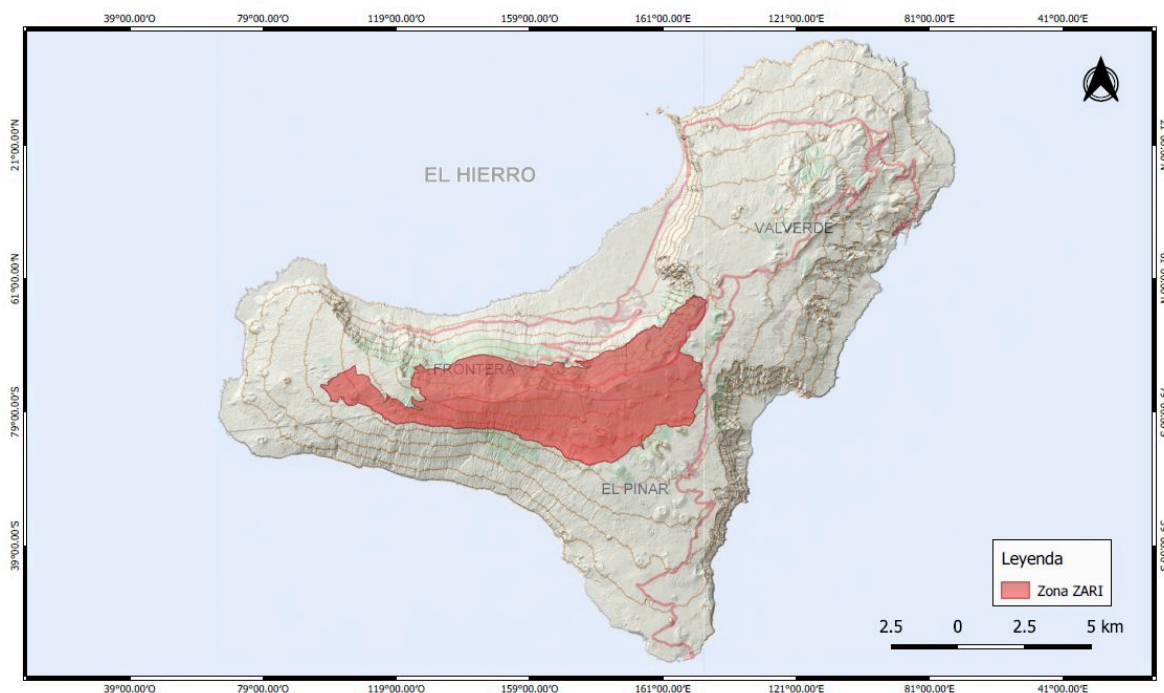
Las zonas de alto riesgo de incendio forestal son las áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hacen necesarias medidas especiales de protección contra los incendios y son declaradas por la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la *Ley 43/2003 de Montes* y la *Ley 10/2006* que la modifica, y el *Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales*. Estas zonas se vieron modificadas por la Orden de 23 de mayo de 2008 y la Orden de 22 de abril de 2009.

Las zonas denominadas como de riesgo medio de incendio forestal son las áreas en que, presentando la caracterización definida para las zonas de alto riesgo, el riesgo de incendio es menor.

ZARI ISLA DE EL HIERRO

- Superficie (Ha): 3.756.
 - o Declaración BOC n° 160 de 17-08-2005
 - o Declaración BOC n° 082 de 30-04-2009





11.14 1.13.- ÍNDICE DIARIO DE RIESGO METEOROLÓGICO DE INCENDIO FORESTAL.

Las variables meteorológicas que afectan a la posibilidad de inicio del fuego son la radiación solar, la precipitación, la temperatura del aire y la humedad relativa; y los que inciden en la velocidad de propagación: la velocidad y dirección del viento, y el grado de estabilidad atmosférica. El riesgo meteorológico se basa en el conocimiento de las predicciones de comportamiento de estos parámetros atmosféricos. La información proporcionada por la Agencia Estatal de Meteorología AEMET con las distintas variables meteorológicas servirá de base para la predicción del riesgo de incendios, así como para la posible evolución del comportamiento del fuego, cuyo conocimiento es básico para las tareas de prevención y extinción.

En función de la información transmitida por AEMET sobre el riesgo meteorológico y el resto indicadores geográficos, mapas de combustibilidad, etc. la DGSE, a través del CECOES 1-1-2, establecerá el Índice Diario de Riesgo de Incendio Forestal, que servirá de base para la activación del INFOCA en las situaciones de Alerta o Alerta Máxima que pudieran producirse en Canarias. Este sistema permitirá establecer medidas preventivas, tales como las indicadas en el Anexo 2 u organizativas de los servicios de emergencia para reducir los riesgos de un posible incendio forestal.

Adicionalmente, el personal del operativo insular toma periódicamente datos meteorológicos, desarrollando con ellos los primeros estadios del Índice Meteorológico Canadiense (*Fire Weather Index*) para determinar el estado de alerta o alarma de diferentes zonas de la isla. Es decir, este índice se calcula mediante la toma de datos directos sobre el terreno, con medios analógicos, en diversas zonas de la isla, dado el carácter diferenciador de la topografía en la isla. Luego se reporta a los supervisores del operativo, que pueden tomar medidas específicas en función de estas.

Es decir, factores como el cierre de fogones, la imposibilidad de realizar fuego en determinadas áreas recreativas, etc., responde no solo a las condiciones meteorológicas generales, sino también a las locales calculadas por el operativo. Estos índices son independientes de los elaborados por el Gobierno de Canarias, y no se establece divulgación alguna de los mismos. Son índices de uso



interno, destinados a facilitar la toma de decisiones de ámbito local por parte del operativo, modulando así las predicciones a gran escala.



12. CAPÍTULO II

13. BASES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN “INFOHI”





13.2 2.1.- ANÁLISIS TERRITORIAL: EL MEDIO NATURAL HERREÑO, CARACTERÍSTICAS GENERALES

La isla de El Hierro, al igual que el resto de las Canarias, posee un origen volcánico. La superposición de materiales sobre un edificio base sumergido entre los 3.000 y 4.000 metros y 1.501 por encima del nivel del mar conforman su estructura geológica actual. Esta es la más joven de las Canarias, con una edad próxima a los 3 millones de años.

Los 268,71 kilómetros cuadrados de superficie con relación a la altitud determinan unas pendientes pronunciadas en casi toda la geografía insular. La mayor parte de ellas oscilan entre un 16 y un 60%. El régimen de precipitaciones anuales, la capacidad de infiltración hacia el subsuelo –apenas el 21%-, la evaporación, la ausencia de fuentes y manantiales y la insignificante escorrentía hasta el mar determinan unas condiciones hidrológicas muy particulares.

La interacción de las características climáticas y geomorfológicas de la isla de El Hierro y las actividades humanas realizadas sobre el suelo determinan su propio modelo vegetal. En él se encuentran diversas especies y poblaciones vegetales de gran interés. El Hierro posee unas 9.000 hectáreas de masas forestales: pinares, sabinas, fayal-brezal, formaciones arbustivas y monte bajo; lo que le confiere una gran riqueza natural y un ecosistema casi único.

Por zonas, como sucede en gran parte de las Canarias occidentales, se pueden distinguir varios pisos o niveles de vegetación: el cinturón halófilo costero, con plantas adaptadas a fuertes condiciones de salinidad y con reducido riesgo de ignición. Hasta los 300 metros de altitud viven comunidades de tabaibal-cardonal, con gran difusión de las tabaibas dulces y amargas y reducida presencia del cardón.

Hasta los 800 metros de altitud domina el matorral termófilo; siendo especialmente representativo el sabinar de La Dehesa y la distribución territorial de pastizales en las zonas de medianías de la isla, aprovechados mayoritariamente por la ganadería. Ambos espacios comienzan ya a poseer serios riesgos de incendio como consecuencia de las actividades agrícolas incontroladas sobre los pastizales, quemadas de rastrojos y desechos vegetales.

Las comunidades de monte verde, reducidas exclusivamente a la vertiente norte, se desarrollan entre los 600 y 1.200 metros de altura. El laurel, la faya, el brezo, el viñátigo, el til y profusión de helechos proliferan en esta franja. Por soportar una mayor humedad relativa y por estar sujeta al régimen de alisios resulta potencialmente menos peligrosa que la gran masa boscosa de pinos que domina la mitad central y suroccidental de la isla de El Hierro.

El pinar natural de pino canario se extiende por la vertiente sur, desde el Risco de Las Playas hasta el Julan ocupando una superficie de unas 2.400 hectáreas. Además, existen otros bosquetes de repoblación que suman otras 600 hectáreas y que se distribuyen por las zonas de Binto, Malpaso, Cruz de los Reyes, el Cres o Las Chamuscadas y Ajonce.



13.3 2.2.- ANÁLISIS DEL RIESGO, PREVISIÓN Y PREVENCIÓN

El análisis del riesgo de incendios forestales está en función de los índices de frecuencia con el que se producen los mismos, la causalidad y la peligrosidad derivada del combustible forestal. Es decir, se desarrolla según el esquema metodológico propuesto por INFOCA, que se realiza de forma cuantitativa según la fórmula desarrollada por Vanes en 1984 para el riesgo general:

$$R = P_i \cdot E_i \cdot V_i$$

En esta formulación, los factores son:

- R: riesgo
- P: peligrosidad
- E: exposición
- V: vulnerabilidad

La vulnerabilidad, por su parte, considera de forma activa la exposición a las pérdidas o afecciones, muy vinculadas en nuestro caso a la existencia de población sobre el territorio, así como los bienes y espacios naturales que puedan verse afectados por el fuego. Se toman como valores genéricos a proteger: el riesgo para la vida, la protección de zonas habitadas, valores económicos, valores de protección contra la erosión del suelo, valores ecológicos y paisajísticos, patrimonio colectivo y patrimonio histórico-artístico. De esta forma, el desarrollo físico de esta combinación se plasma de forma en la cartografía básica

El riesgo local de incendios queda clasificado en Muy Alto o Peligroso, Alto, Moderado y Bajo; en función de variantes tales como temperaturas, concentraciones humanas, climatología en general, etc.

		VULNERABILIDAD										
PELIGOSIDAD		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	1	MB	MB	MB	B	B	B	M	M	M	M	A
	2	MB	MB	B	B	M	M	M	M	A	A	MA
	3	MB	B	B	B	M	M	A	A	A	MA	MA
	4	MB	B	B	M	M	A	A	MA	MA	MA	MA
	5	MB	B	M	M	A	MA	MA	MA	MA	MA	MA

Ilustración 12: matriz de riesgo. Fuente: INFOCA.

La zonificación insular de El Hierro queda reflejada en el mapa anexo “Riesgo de incendios forestales”, correspondiéndose con la naturaleza de los modelos de combustibles según el territorio y su proximidad a zonas habitadas o frecuentadas por personas.



Si bien la cartografía básica en base a la cual se construye el modelo de riesgo está contemplada en los anejos, se adjunta aquí el plano final de riesgos, que muestra la materialización espacial del desarrollo, tal y como contempla INFOCA.

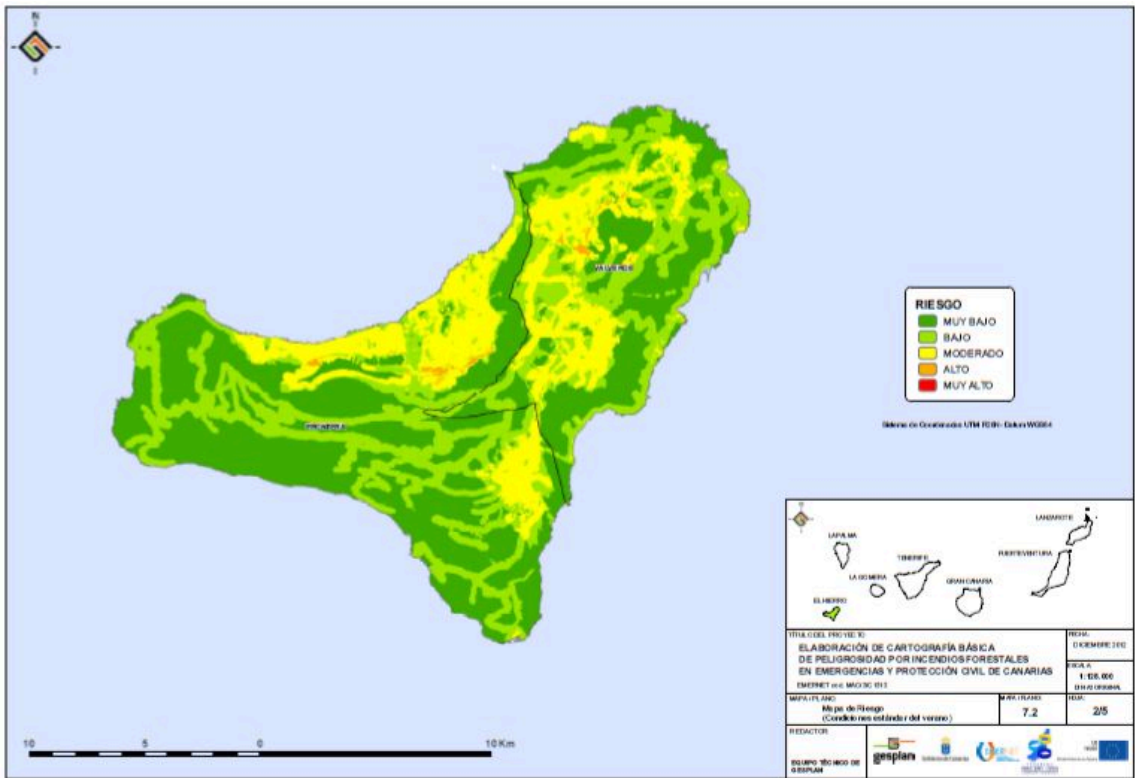


Ilustración 13: Riesgo para condiciones estándar (verano). Fte. INFOCA



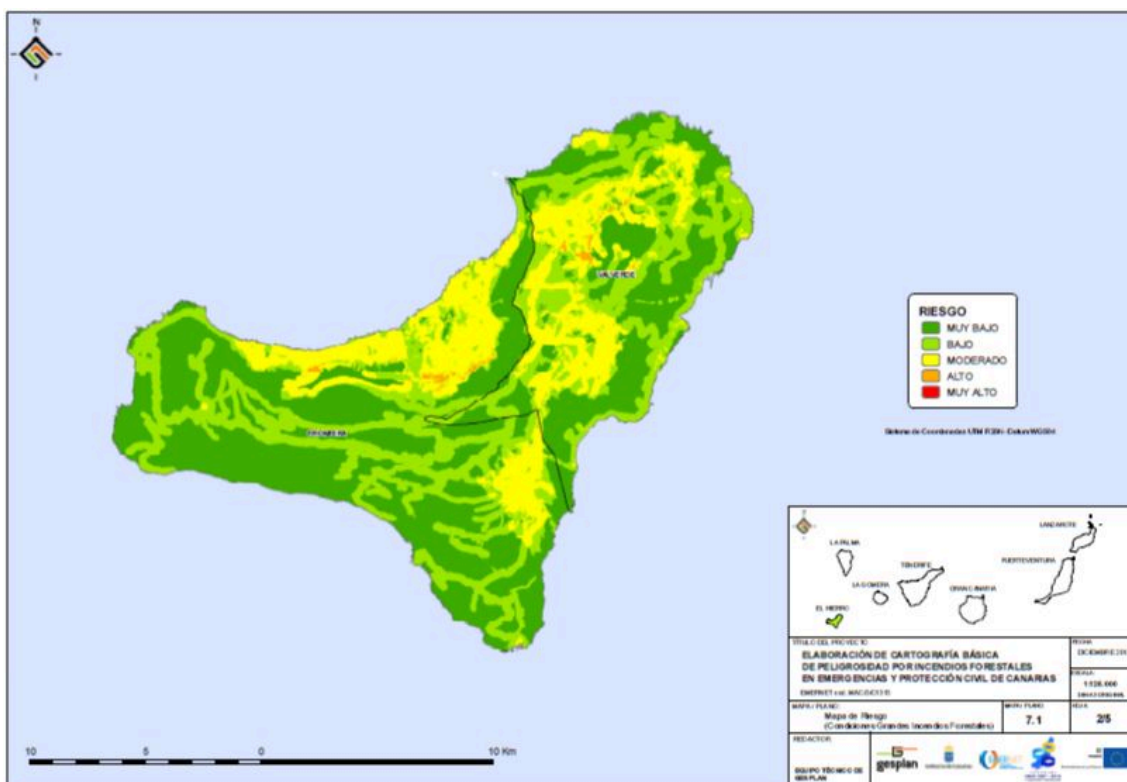


Ilustración 14: Riesgo para GIFs. Fte. INFOCA.



ámbitos de carácter forestal junto a la progresión de la vegetación natural ha provocado la fragmentación del territorio, degradando así los entornos naturales y alterando los hábitats, al tiempo que se incrementa el riesgo de incendio. Por lo general, la IUF incluye espacios próximos a grandes ciudades o núcleos urbanos de cierta entidad, pero también a pequeñas entidades urbanas como pueden ser urbanizaciones.

Los incendios forestales constituyen un grave problema en el territorio canario, donde se dan de forma recurrente, provocando graves daños sobre el medio natural, económico y social. Esta situación se agrava debido a dos causas que cada vez cobran mayor importancia en relación con este riesgo, por un lado, está el abandono de cultivos y otras actividades tradicionales, lo que implica una expansión del monte, por otro derivado del anterior el mayor contacto entre terreno forestal y urbanizaciones o viviendas aisladas.

Hay que tener presente que estas zonas habitadas incrementan el riesgo de originar un incendio forestal, a causa de las diferentes actividades que en ellas se realizan. Hay que considerar que el 95% de los incendios (según el ISTAC) tienen origen humano (negligencias, accidentes o intencionados). Así pues, las personas que viven en estas zonas no solo deben aumentar la precaución para no generar ningún incendio, sino que también deben ser conscientes de que el fuego puede llegar hasta sus hogares desde del exterior, suponiendo un elevado riesgo para las familias, las viviendas y sus bienes.

En el estudio, se ha aprovechado el esquema de claves de identificación de tipologías de Interfaz del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, adaptado para destacar aquellos aspectos de esta que van a influir en las intervenciones de los operativos de extinción. Utilizando como base esa clasificación y simplificándola al máximo posible, se pueden considerar 5 tipos de Interfaz basados en el nivel de agregación de las edificaciones:



Tabla 12: Clave de identificación de situaciones de interfaz U-F. Fuente MARM.

CASA	
<u>Tipo de vegetación dominante:</u>	<u>Modelo</u>
Arbolado denso	A.1
Matorral	B.1
Mosaico agroforestal tipo dehesa, pato	C.1
GRUPO DE CASAS	
<u>Agrupación de las edificaciones</u>	
No muy numerosas y dispersas en golpes	
<u>Tipo de vegetación dominante:</u>	
Arbolado denso	A.2
Matorral	B.2
Mosaico agroforestal tipo dehesa, pato	C.1
Numerosas y distribuidas uniformemente, mezcladas con vegetación	
<u>Tipo de vegetación dominante:</u>	
Matorral y/o vegetación ornamental entremezclada	B.3
Urbanización compacta, con poca o ninguna vegetación dentro	
<u>Tipo de vegetación exterior dominante:</u>	
Matorral	B.4
Población pequeña	
<u>Tipo de vegetación exterior dominante:</u>	
Arbolado denso	A.6
Matorral	B.4
Mosaico agro-forestal, población rodeada de cultivos o pasto	C.2
Mosaico agro-forestal, mezcla de arbolado y cultivos	C.3
Ciudad o gran población	
<u>Tipo de vegetación dominante:</u>	
Matorral, formando un borde definido con el exterior	B.5

- CASAS AISLADAS
- DISPERSO
- AGRUPADO FLOJO
- AGRUPADO DENSO
- URBANO

De esta manera, descartando el último, e establecen cuatro escenarios posibles identificables. Cada uno de estos tipos de IUf presenta diferencias fundamentales en cuanto al comportamiento del fuego y requieren de estrategias de autoprotección particulares. Estas categorías se han subdividido en base a diferentes elementos de clasificación, tal y como se muestra en la tabla recogida en este capítulo.



Para la isla de El Hierro se han analizado un total de 34 núcleos poblados. Cabe destacar como tipología de IUF más representativa es la B.2: Interfaz de urbanización compacta y matorral con un 50% de representatividad. Las agrupaciones de casas se distribuyen principalmente en viviendas en mayor o menor número, con una dispersión considerable de pocas viviendas dispersas. Principalmente las agrupaciones presentan como vegetación limítrofe la de matorral.

Tabla 13: N° de núcleos por tipología para la isla de El Hierro. Fuente: Medi XXI GSA

TIPOLOGÍA IUF	N° Núcleos
B1	3
B2	17
B3	10
B4	4
TOTAL	34

En la Isla del Hierro las edificaciones se presentan zonas muy definidas, principalmente al norte del municipio de Frontera y al norte de Valverde, siendo a ambos lados de la carretera HI50 y HI55 en el municipio de Frontera donde mayor concentración de edificaciones se encuentra en la isla. En el municipio de Valverde, se encuentra El Mocanal y Echedo, ambos núcleos presentan multitud de edificaciones dispersas alrededor de los núcleos principales.

El municipio de El Pinar se caracteriza por presentar pocas edificaciones siendo los alrededores del núcleo de Taibique, la única zona con viviendas, tanto aisladas como dispersas. El municipio que presentan más superficie de urbanizada en su territorio es Valverde seguido de la Frontera.

Los tres municipios presentes en la isla del Hierro presentan tipologías mayoritariamente poco compactas, presenta Valverde y Frontera únicamente en torno al 40% se la superficie categorizada con tipologías compactas.



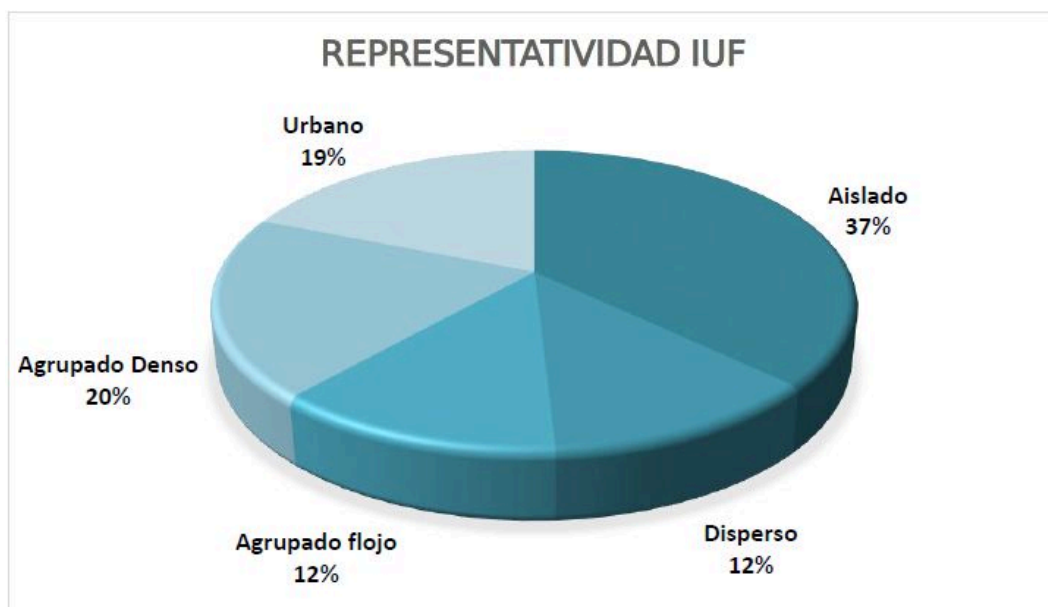


Ilustración 16: Representatividad de las tipologías de interfaz para la isla de El Hierro. Fuente: Medi XXI GSA

Tabla 14: Porcentaje de cada tipología de IUF por municipio. Fuente: Medi XXI GSA.

	URBANO	AGRUPADO DENSO	AGRUPADO FLOJO	DISPERSO	AISLADO
El Pinar de El Hierro	19%	9%	8%	10%	53%
Frontera	20%	17%	17%	18%	28%
Valverde	18%	23%	11%	9%	39%

Los núcleos más vulnerables en la isla de El Hierro se encuentran en la zona norte de la isla, así como en las masas de pinar de la ladera sur. Destaca el caso de Tiñor, en el municipio de Valverde.



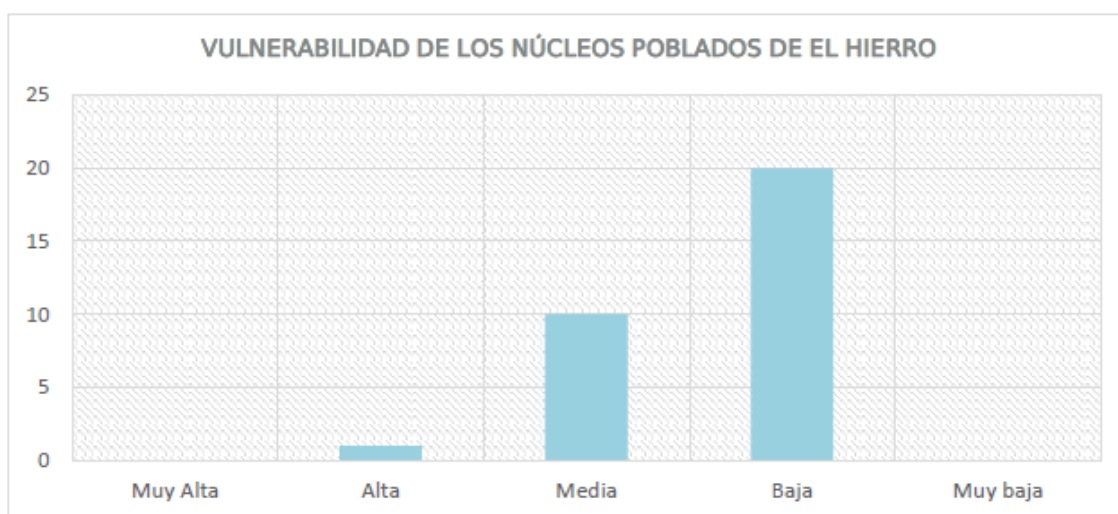


Ilustración 17: Número de núcleos según su vulnerabilidad. Fuente: Medi XXI GSA.

Se adjunta zonas caracterizadas como de mayor vulnerabilidad ante incendio forestal. Se han incluido aquellas extensiones donde se observa un mayor número de edificaciones distribuidas en el territorio y que presenten una menor agregación, por consiguiente, su vulnerabilidad será mayor, además se han tenido en cuenta variables ambientales.

Para la obtención de estas zonas se han agrupado los polígonos obtenidos en la caracterización de la IUF en base a distancia entre edificios que se encontraban a distancias menores o iguales a 250 metros y se han diferenciado aquellos polígonos que presentaban una mayor superficie.

Estos polígonos se han superpuesto a la capa de riesgo de Grandes Incendios Forestales (GIF) seleccionando aquellos que presentaban un mayor riesgo y clasificados según el riesgo en mayor o menor prioridad.

En estas zonas, se debe priorizar en concienciar a cada propietario de la necesidad de acometer medidas de autoprotección particulares que complementen actuaciones a mayor escala con tal de disminuir la vulnerabilidad territorial de la zona, como disminución de combustible en los puntos estratégicos, tratamientos en viales para favorecer posibles evacuaciones.

Se deberán de priorizar las actuaciones en todas las escalas territoriales, para poder mejora la protección frente a incendios forestales de las viviendas que allí se ubican.

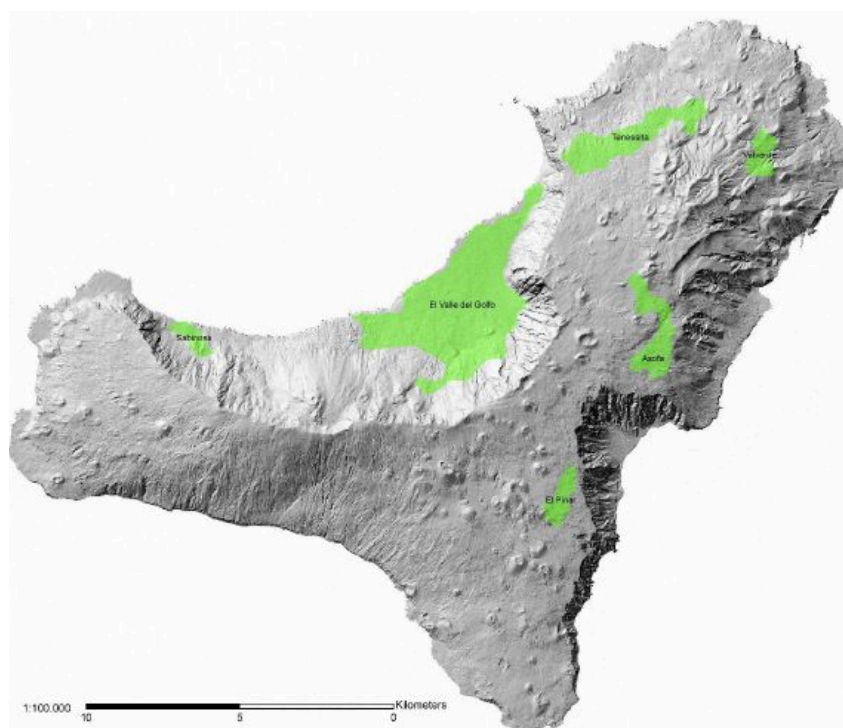
A cada una de las zonas se le ha asignados un código y una denominación que se muestra a continuación, reflejando la prioridad de actuación determinada para cada una:

CÓDIGO	NOMBRE	PRIORIDAD	SUP. (HA)
IUF_HIE_01	Tenesedra	Baja	403,20
IUF_HIE_0	Valverde	Baja	106,10



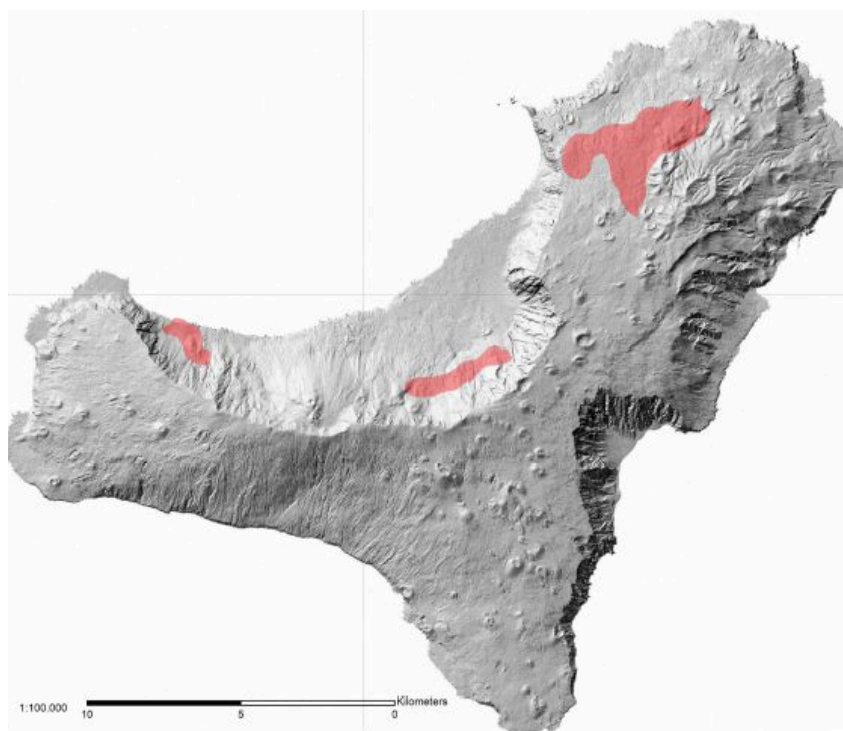
2			
IUF_HIE_03	Azofa	Baja	248,20
IUF_HIE_04	El Pinar	Baja	107,20
IUF_HIE_05	Sabinosa	Baja	73,90
IUF_HIE_06	El Valle del Golfo	Baja	1.541,50

De igual manera, el estudio elaborado por el Gobierno de Canarias define una nueva categoría de Zonas de Alto Riesgo, referido explícitamente a zonas de IUF, sin vinculación directa con las ZARI oficiales decretadas y ya señaladas. Estas zonas son orientativas, destinadas a facilitar la interpretación del territorio y la planificación de actuaciones.



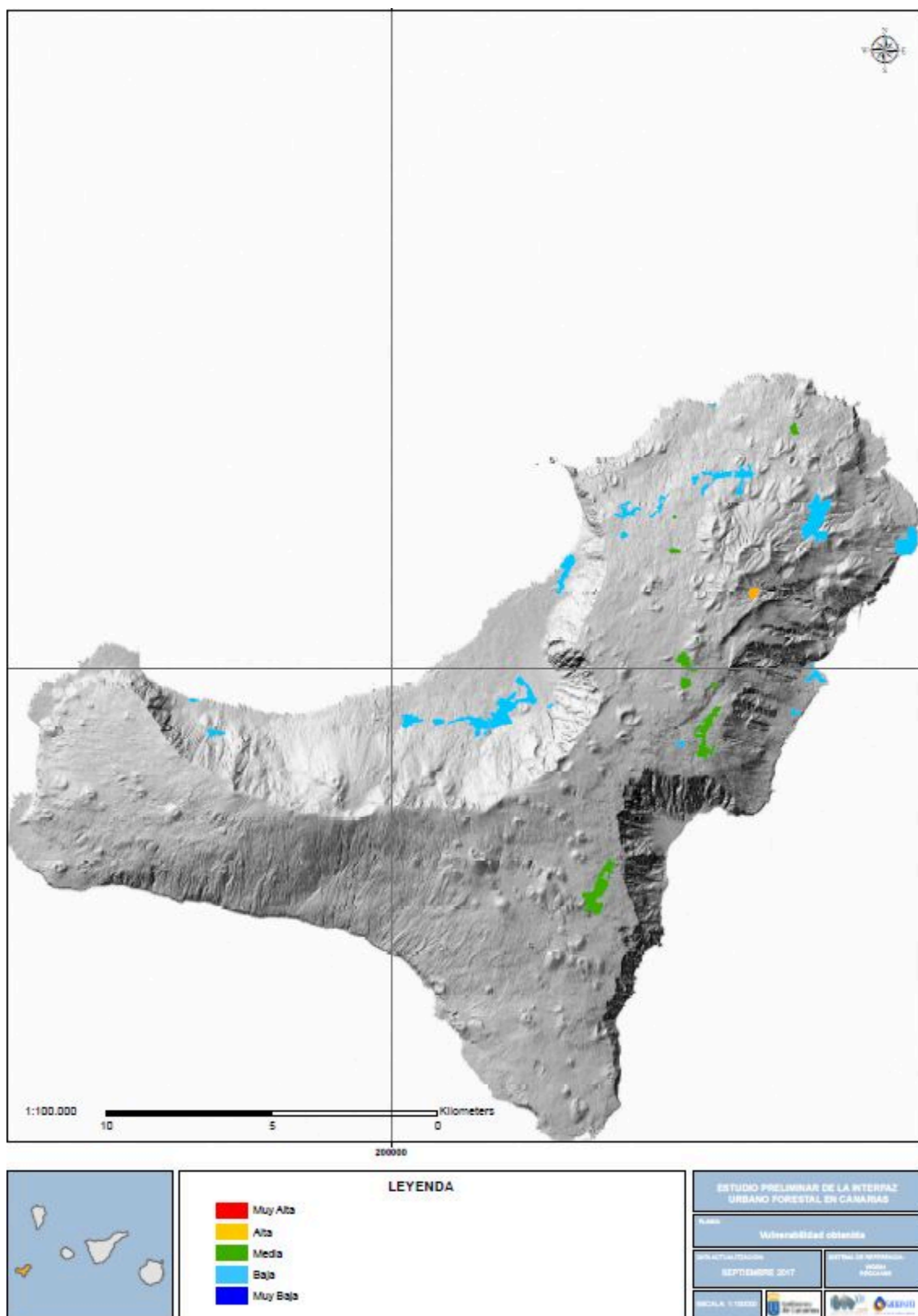
Plano 1: Zonas de prioridad de actuación (baja) en la isla. Fuente: Medi XXI GSA





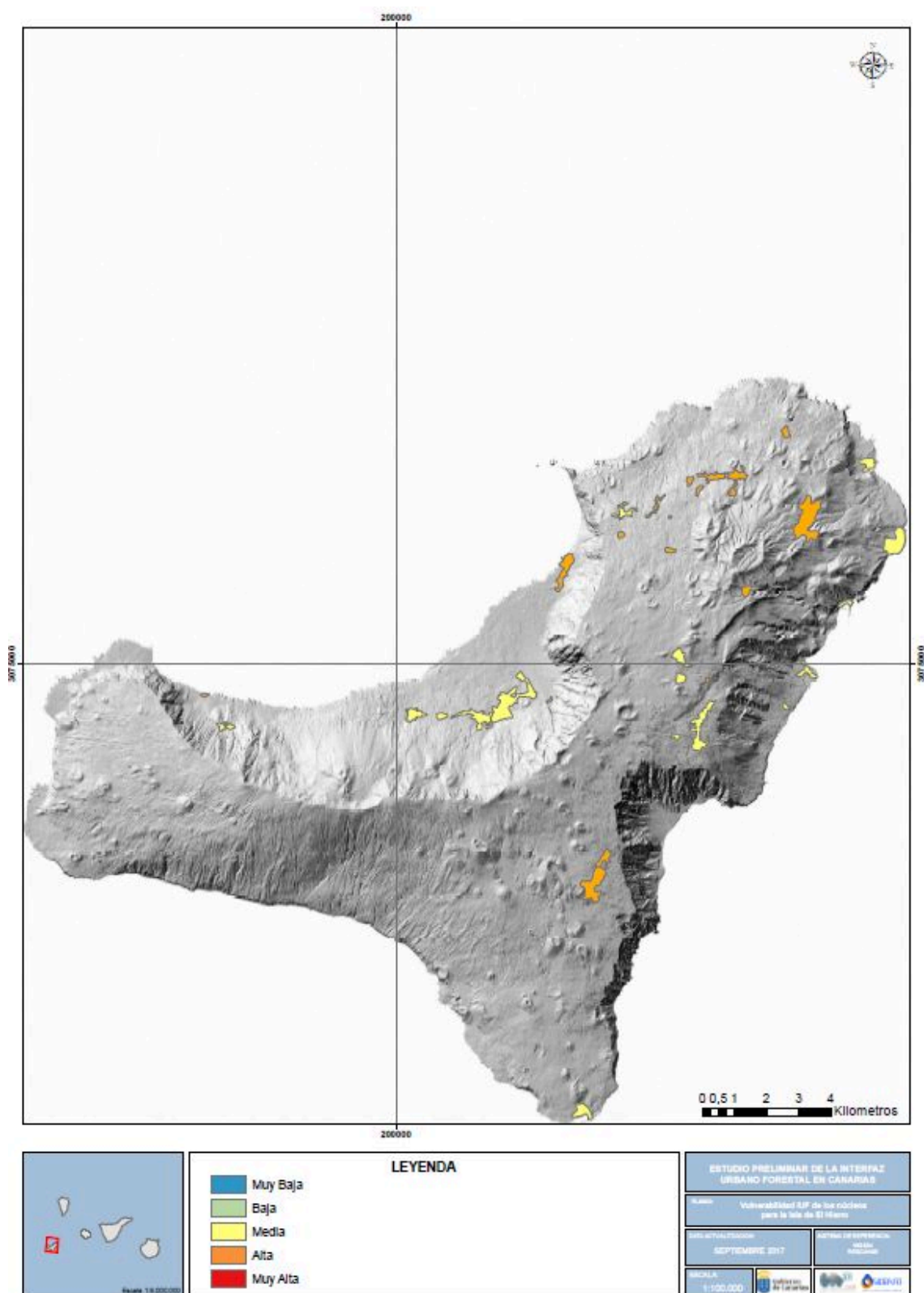
Plano 2: Zonas definidas como de Alto Riesgo de Interfase. Fuente: Medi XXI GSA





Plano 3: Vulnerabilidad de IUF según criterio experto. Fuente: Gobierno de Canarias.





Plano 4: Vulnerabilidad final de IUF. Fuente: Gobierno de Canarias.



13.5 2.4.- ÍNDICE DE GRAVEDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES Y SITUACIONES OPERATIVAS (NIVELES).

2.4.1.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.

Al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales, se determinará un índice de gravedad potencial. Entre las condiciones a considerar en su determinación podrán tenerse en cuenta, entre otras:

- Topografía de la zona.
- Dimensiones potenciales del incendio.
- Combustibles existentes.
- Características de las masas forestales amenazadas.
- Infraestructuras de defensa contra incendios (cortafuegos, red viaria, reservas y puntos de agua, etc.).
- Condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa).
- Posibles amenazas potenciales para personas no relacionadas con las labores de extinción.
- Presencia de instalaciones e infraestructuras sensibles (tendidos eléctricos, gasoductos, carreteras principales...).

La clasificación de los incendios según su índice gravedad potencial podrá variar de acuerdo con la evolución de estos. La calificación del índice de gravedad potencial de un incendio será efectuada por la persona responsable de la Dirección de Extinción. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con su evolución, el cambio de las condiciones meteorológicas, etc. Para agilizar y homogeneizar el cálculo del índice de gravedad potencial, INFOCA desarrolla una matriz de cálculo simplificado que se adjunta en los Anejos del INFOHI.

2.4.1.1.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 0

Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, no supone amenaza alguna para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, siendo el daño forestal esperable muy reducido (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada)

En función de las condiciones donde se desarrolle el incendio o incendios simultáneos, la extensión de las masas forestales afectadas, las condiciones del medio físico o infraestructuras (cortafuegos, red viaria, reservas y puntos de agua, etc.) las condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa), las características de la masa forestal, así como experiencias anteriores y las situaciones de riesgo sobre las personas no relacionadas con los trabajos de extinción y bienes distintos de la naturaleza forestal, se realiza la previsión de la gravedad potencial en base a los medios de extinción previsiblemente necesarios.



2.4.1.2.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 1

Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como infraestructuras sensibles o redes de suministros; siendo el daño forestal esperable considerable por extensión del incendio o por las características de la masa afectada.

2.4.1.3.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 2

Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé que amenace seriamente a núcleos de población o infraestructuras de especial importancia, o el daño forestal esperable es muy importante (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada), de forma que exijan la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.

2.4.1.4.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 3

Referido a aquel incendio en el que apreciadas las circunstancias anteriores en su índice máximo de gravedad concurren otras sobre el dispositivo de extinción que imposibiliten la continuación de su labor encaminada al control del incendio.

Este índice es relevante, puesto que determina de forma medible y comparable la potencialidad del daño y, con ello, facilita criterios de actuación, asignación de medios e, incluso, determinación de situaciones operativas o niveles, como se verá más adelante.

13.6 2.5.-CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS (NIVELES)

Las situaciones operativas de activación del Plan INFOHI serán consecuencia de los daños ocurridos, y si los efectos que se prevén lo son sobre los bienes de naturaleza forestal o por el contrario afectan a la población o bienes de naturaleza no forestal en los que sea necesario implementar medidas de protección civil para garantizar la seguridad de la población.

Se tomará de referencia el índice de gravedad potencial de los incendios que han llevado a la activación del Plan, teniendo en cuenta además otros criterios relativos a la simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio territorial determinado. Por otro lado, dentro de cada nivel se tratará de definir la suficiencia, cantidad y tipos de medios o recursos, así como la idoneidad y disponibilidad de los medios con los que cuente el Plan para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada. Además, se tendrán en cuenta otros criterios como:

- La estacionalidad temporal, así como la activación y puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales determinados en los planes.



- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otro criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del Plan activado.

La calificación de los niveles operativos de los planes será efectuada por la Dirección del Plan. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con la evolución de la emergencia. Atendiendo a los criterios anteriores, se establecen los distintos niveles operativos de activación del INFOHI en Situación de Emergencia. A los efectos de este Plan los niveles operativos 0, 1, 2 y 3 son equivalentes a las situaciones operativas definidas tanto en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales como en INFOCA.

2.5.1.- NIVEL 0

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé sólo la afectación a bienes de naturaleza forestal. Esta emergencia podrá ser controlada con los medios y recursos propios del Operativo Insular de El Hierro, medios especializados en materia de protección contra incendios forestales del Gobierno de Canarias o medios de la Administración General del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen en su zona de actuación preferente.

En este Nivel 0, el o los diferentes incendios forestales producidos estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 (IGP 0), pudiendo estar algún incendio clasificado como IGP 1 cuando el daño forestal esperable sea considerable por extensión del incendio o por las características de la masa afectada.

2.5.2.- NIVEL 1

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a bienes forestales y, en su caso, afectación leve a la población y bienes de naturaleza no forestal. En esta emergencia de Nivel 1, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 0, se podrán incorporar medios de otros operativos insulares o de otros recursos del Gobierno de Canarias en materia de Protección Civil, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Así mismo, se podrán incorporar medios extraordinarios del Estado previa valoración del órgano competente estatal y siempre a petición de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este Nivel 1, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 (IGP 0) o IGP 1 al ser necesario establecer medidas de protección extras a la población.

2.5.3.- NIVEL 2

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro. En esta



emergencia de Nivel 2, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 1, puede ser necesario que, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios extraordinarios del Estado, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

En este Nivel 2, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 1 (IGP 1), IGP 2 o IGP 3 al ser necesario establecer mayores medidas de protección a la población.

2.5.4.- NIVEL 3

Situación de emergencia en la que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así fuera declarada por el Ministerio del Interior. A los efectos de calificación de la situación operativa de los Planes se entenderá por medios extraordinarios de la Administración General del Estado los siguientes:

- Medios y recursos de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias, salvo en el caso de medios aéreos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y actúen dentro de su zona de actuación preferente.
- Medios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que actúen fuera de su zona de actuación preferente.
- Medios y recursos de titularidad estatal que no estén expresamente asignados al Plan Especial de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales de ámbito autonómico, ni al Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los procedimientos previstos en la Resolución de 4 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil.
- Medios de otras administraciones con las que no existan convenios de colaboración y que hayan sido movilizados a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Medios internacionales requeridos a través del Mecanismo Europeo de Protección Civil, o a través de los Acuerdos Bilaterales de Cooperación Internacional suscritos por el Reino de España.

Es importante reseñar que todavía no se ha producido ninguna activación de Nivel 3 en nuestro país.

13.7 2.6.-DELIMITACIÓN Y COMPARTIMENTACIÓN DE LAS ZONAS DE EMERGENCIA.

Las zonas de intervención o de emergencia se configurarán en áreas circulares, de amplitud variable y adaptada a las circunstancias y configuración del terreno, diferenciándose las zonas de Extinción, Socorro y Base. La delimitación de las zonas de intervención es conveniente en los



lugares considerados de mayor peligro, incluyendo los núcleos habitados próximos que pueden verse afectados.

Los datos meteorológicos y el asesoramiento del personal técnico ayudarán a determinar la extensión de estas zonas.

2.6.1.- ZONA DE EXTINCIÓN

Será la zona afectada por el incendio o que se prevé sea afectada dentro de la evolución de este para las siguientes horas, y en la que se desarrollan los trabajos de extinción. En esta zona sólo permanecerán los grupos de extinción y personal de dirección. Es un área en constante movimiento, proyectada sobre los frentes no controlados y su dimensionamiento se establecerá bajo el principio de prudencia.

Tendrá mayor amplitud, según la previsión meteorológica y el previsible comportamiento del incendio, hacia las partes de cabeza, máxime cuando éstas se presenten fuera de la capacidad de extinción de los medios intervinientes. La aproximación de la zona de extinción a los núcleos habitados servirá como base para establecer el límite espacio temporal cara a las evacuaciones de la población o a la entrada de medios para el confinamiento si así se estableciera. Se podrán establecer dentro de la zona de extinción la denominada “Zona del Hombre Muerto” o “zona negligente”, entendiendo esta como aquella con posibilidad de generar atrapamientos.

2.6.2.- ZONA DE SOCORRO

Es la zona colindante a la de Extinción, desde la que se realizan las maniobras de despliegue de medios (repostado de vehículos, áreas de descanso y avituallamiento), las evacuaciones de poblaciones, la preparación de las infraestructuras para la llegada de los frentes (autodefensa) y se sitúa el personal de dirección (PMA) y apoyo directo a los medios de extinción. El acceso a esta zona estará limitado a los medios de extinción y dirección, y a los de logística y sanitario.

2.6.3.- ZONA BASE

Es el lugar desde el que se efectúa el apoyo logístico a los medios de intervención directa y donde tiene lugar las concentraciones de personas y materiales que se efectúan de acuerdo con el movimiento de ambos sentidos, respecto a la zona de extinción (evacuados, refuerzos). En esta zona se encontrará el Centro de Recepción de Medios. Estará permitido el acceso a esta zona a medios distintos de los anteriores, con las limitaciones de operatividad que en su momento se dispongan. Según lo aconsejen las circunstancias, las zonas de socorro y base podrán superponerse. Los datos meteorológicos y el asesoramiento del personal técnico ayudarán a determinar la extensión de estas zonas.

Corresponde a los grupos de seguridad velar por las restricciones de acceso que se establezcan en las diferentes zonas. Para ello deberán mantener un enlace permanente en el PMA con objeto de obtener la información más veraz y actualizada posible respecto de la evolución de cada zona de emergencia.

El acceso de medios de comunicación a las zonas de extinción y socorro deberá estar autorizado expresamente, debiendo estar acompañados en todo momento por personal de extinción y equipamiento de protección personal adecuado, máxime cuando se acerquen a los



frentes de llamas. La prensa deberá estar en todo momento identificada con la palabra “PRENSA” serigrafiada en la parte posterior y anterior del vestuario.

13.8 2.7.- ÉPOCAS DE PELIGRO EN LA ISLA DE EL HIERRO

La climatología condiciona también la mayor o menor probabilidad del inicio de un incendio forestal, así como sus condiciones de propagación, siendo en general los meses de verano los que representan un mayor peligro de incendio y cuando con más frecuencia se producen estos siniestros. A los efectos del presente Plan y para la isla de El Hierro, un año se divide en tres épocas atendiendo al peligro de incendios forestales, correspondiendo a cada una de ellas diferentes actuaciones de carácter preventivo.

No obstante, las fechas de las épocas descritas podrán modificarse por el Órgano competente cuando se compruebe o se puedan prever unas circunstancias meteorológicas que así lo justifiquen.

Estas variaciones pueden afectar a toda la isla. En cualquier caso, se podrá considerar la posibilidad de declarar situaciones especiales derivadas de las condiciones meteorológicas o de otras circunstancias agravantes del riesgo, que obliguen a intensificar o modificar las situaciones de alerta.

A los efectos del presente Plan, en el ámbito territorial de la isla de El Hierro, un año se divide en tres épocas atendiendo al peligro de incendios forestales que a priori existen; bien sea Alto, Medio o Bajo. En cada una de ellas se asegura diferentes actuaciones de carácter preventivo. Independiente de las épocas definidas a continuación, el órgano competente de la ejecución del presente Plan podrá declarar situaciones excepcionales o especiales dependiendo de las condiciones meteorológicas o de otras circunstancias agravantes.

2.7.1.- Época de Peligro Alto

Se considera época de peligro alto aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es muy elevado. Está comprendida desde el 15 de junio al 15 de octubre.

En época de peligro alto, el operativo de incendios forestales de la isla de El Hierro se mantendrá desplegado, según se desarrolla en el presente documento y permanecerá siempre en alerta. Se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas establecidas en los correspondientes Decretos sobre materias de Prevención de Incendios Forestales, y Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales.

2.7.2.- Época de Peligro Medio

Se considera época de peligro medio aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es alto o moderado. Transcurre en los períodos de tiempo comprendidos entre el 1 y 14 de junio y el 16 y 31 de octubre.

En época de peligro medio, el operativo de incendios forestales de la isla de El Hierro se mantendrá desplegado y en alerta. No se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas



establecidas en las correspondientes Órdenes Departamentales en las materias de Prevención de Incendios Forestales, Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales, salvo variación de las situaciones de activación del INFOCA o del propio INFOHI.

2.7.3.- Época de Peligro Bajo

Se considera época de peligro bajo aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es bajo. Esta comprendida entre el 1 de noviembre al 31 de mayo.

Se adoptarán las medidas y precauciones habituales ante este tipo de incidentes y se intervendrá con el personal y los medios propios en caso de emergencia.

2.7.4.- Marco Temporal para El Hierro

Es importante señalar que los actuales períodos del INFOHI no concuerdan con los preestablecidos por INFOCA. La valoración estadística e incidental de los incendios en la isla de El Hierro han llevado a la determinación de la necesidad de ampliar el período de Riesgo Alto un mes más que lo definido en el documento regional. Esta modificación arrastra el resto de los períodos de forma consecuente.



14. CAPÍTULO III

15. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN



15.2 3.1- ESTRUCTURA

Se diferencian cuatro Órganos que agrupan a todos los participantes contemplados en el Plan dependiendo del carácter de las acciones que llevan a cabo, es decir, si éstas se identifican como labores de dirección, de estudio y asesoramiento, de coordinación, o bien se traten de intervención directa.



15.3 3.2- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Los órganos de dirección del INFOHI son aquellos con capacidad ejecutiva en el desarrollo de las actuaciones de este Plan.

3.1.1.- Comité Insular de Emergencias por Incendios Forestales (CIE)

El Comité Insular de Emergencias por Incendios Forestales es un Órgano de coordinación interadministrativa formado por el Presidente del Cabildo Insular, un representante del órgano competente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias y se invitará a la participación de un representante de la Administración General del Estado. El CIE se constituirá en situaciones de emergencia con nivel de gravedad potencial 1 o superior.



Las funciones del CIE son:

- a) Servir de apoyo a la Dirección del Plan en la toma de decisiones donde concurran varias administraciones.
- b) Facilitar la coordinación entre los diversos entes u organismos de las distintas administraciones.
- c) Agilizar la disponibilidad de recursos que excedan de los previstos para el nivel de gravedad en el cual se encuentre activo el plan.
- d) Realizar un seguimiento conjunto de las distintas fases de evolución del incendio forestal.

3.1.2.- Dirección del Plan

La persona responsable de la Dirección del Plan estará encargada de la dirección y coordinación de todas las actuaciones que se realicen al amparo de este Plan **fuera de la zona de extinción**.

La Dirección del Plan en los distintos de niveles de Emergencia corresponderá a:

- **Nivel 0:** Consejero/a del Cabildo Insular, competente en Emergencias por Incendios Forestales.
- **Nivel 1:** Presidente del Cabildo Insular.
- **Nivel 2:** Responsable del Órgano competente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Nivel 3:** El Delegado del Gobierno en Canarias y/o el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sus funciones serán ejercidas dentro del Comité de Dirección.

Las funciones que le corresponden a la Dirección del Plan son las siguientes:

- Declarar la activación de la Situación de Emergencia en el Nivel adecuado.
- Decidir en cada momento las actuaciones más convenientes para coordinar y dirigir las emergencias por incendios forestales, y para la aplicación de las medidas de protección a la población, al patrimonio colectivo, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia.
- Dirigir y coordinar la operación de emergencia a través del Centro Coordinador, que realizará un seguimiento conjunto de las distintas fases de evolución del incendio y que le servirá de apoyo en la toma de decisiones.
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre la situación.
- Decretar la evacuación de las personas ajenas a las tareas de extinción, cuya seguridad pueda llegar a verse afectada por los incendios forestales, determinando previamente su destino y modo de traslado hasta una zona segura.
- Determinar las medidas a adoptar en orden a preservar los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos esenciales.



- Solicitar la incorporación del representante del Ministerio del Interior (Delegado/Subdelegado de Gobierno) al Comité de Dirección cuando este se constituya, en aquellos casos en los que se considere necesario.
- Informar a través del CECOES 112 a la Delegación del Gobierno en Canarias, en el momento que un incendio forestal alcance el Índice de Gravedad Potencial 1 o superior.
- Convocar y presidir el Comité Insular de Emergencia (CIE)
- Constituir y convocar al Comité Asesor y al Gabinete de Información para facilitar las relaciones con los medios de comunicación social.
- Disponer la organización de gestión de la emergencia.
- Nombrar a las personas responsables de Logística, Sanidad, Seguridad y en su caso a la Dirección de Extinción.
- Asumir todas las funciones que le asignen las disposiciones reglamentarias que se establezcan (Ordenes Departamentales correspondientes)
- Solicitar medios y recursos no asignados a este Plan de acuerdo con los procedimientos de movilización que correspondan, de acuerdo con la información que le suministre la Dirección Técnica, o en su caso la Dirección de Extinción.
- Determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia, una vez cumplida su función

3.1.3.- Dirección de Extinción

La Dirección de Extinción le corresponderá a una persona de perfil técnico que haya recibido formación acreditada específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción. La Dirección de Extinción será responsable de las tareas de extinción y lucha contra el fuego dentro de un incendio forestal (zona de emergencia), de acuerdo con las facultades que le asigna la legislación vigente. Estará bajo las órdenes directas de la Dirección del Plan correspondiente a cada Nivel declarado.

En principio, la Dirección de Extinción le corresponderá a él/la Técnico/a de Guardia acreditado del dispositivo del Cabildo Insular. No obstante, dado que la primera intervención la realizará el retén de incendios o cualquier medio más próximo que esté contemplado en el Operativo Insular de Incendios, las operaciones de extinción las dirigirá el responsable de ese grupo de acción cuando se trate de despacho automático, o el mando acreditado, cuando no sea despacho automático hasta la incorporación del Técnico de guardia.

En El Hierro, mientras se mantenga el esquema de un único Técnico/a en Servicio, el papel de los/las Agentes Medioambientales será especialmente relevante en esta materia. Por ello, el/la Agente de Guardia ejercerá la Dirección de Extinción en aquellos casos en los que el/la Técnico de Guardia no haya sido aún movilizado, o bien no se haya producido su incorporación a la emergencia.

De igual manera, en las primeras fases del incendio o conatos, el/la Técnico/a de Guardia, asumiendo temporalmente la Dirección de Extinción, desempeñará las funciones de la Dirección del Plan hasta la incorporación de esta.



Las funciones de la Dirección de Extinción serán las siguientes:

- Dirigir la extinción del incendio (zona de emergencia), señalando los objetivos y prioridades de los medios de extinción y de seguridad presentes y que se vayan a incorporar, con independencia de su procedencia.
- Dirigir el Puesto de Mando Avanzado.
- Evaluar permanentemente el incendio, de acuerdo con los datos adquiridos sobre el propio terreno, cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, seguimiento de las actuaciones de los medios humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se han ido aplicando y la información meteorológica que afectan a su desarrollo.
- Determinar nuevos medios a emplear o acciones a ejecutar para la extinción del incendio.
- Solicitar la incorporación de más medios y recursos a través del CECOPIN.
- Solicitar, a través del CECOPIN, la participación de los medios aéreos, si éstos no estuvieran actuando.
- Aprobar el Plan Técnico de Extinción.
- Designar un/a Jefe/a de Operaciones y un/a Jefe/a de Planificación si lo estima necesario, delegando en ellos las funciones indicadas en este Plan. Esta designación podrá estar protocolizada en el Plan de Actuación Insular.
- Determinar, una vez controlado el incendio, el número y distribución de medios necesarios para la liquidación y vigilancia.
- Establecer el protocolo de comunicaciones, asignando a los medios los canales de trabajo necesarios en función de la emergencia.
- Establecer el P.M.A. y el C.R.M.
- Delimita la zona de extinción estableciendo dónde deben situarse los controles de acceso.
- Coordinar a los distintos representantes de los grupos de acción, en el caso de que no se haya nombrado a un Director técnico, determinando las acciones a ejecutar y prioridades de los medios de seguridad, logística y servicios sanitarios.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por el personal técnico de guardia de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por la Dirección del Plan.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por la Dirección del Plan.
- Realiza propuestas de evacuación en el caso de que fuese necesario, a la Dirección del Plan.
- Establecer los índices de gravedad potencial del incendio.
- Asumir todas las funciones que le asignen las disposiciones reglamentarias que se establezcan (Ordenes Departamentales correspondientes).



La persona responsable de la Dirección de Extinción, según establece la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes tiene la condición de agente de la autoridad y podrá movilizar medios públicos y privados para actuar en la extinción de acuerdo con un plan de operaciones.

Asimismo, podrá disponer, cuando sea necesario y aunque no se pueda contar con la autorización de los propietarios respectivos, la entrada de equipos y medios en fincas forestales o agrícolas, la circulación por caminos privados, la apertura de brechas en muros o cercas, la utilización de aguas, la apertura de cortafuegos de urgencia y la quema anticipada mediante la aplicación de contrafuegos, en zonas que se estime que, dentro de una normal previsión, pueden ser consumidas por el incendio. La autoridad local podrá movilizar medios públicos o privados adicionales para actuar en la extinción. Para la adopción de estas medidas se contará con la autorización de los titulares de los terrenos o recursos, sin que su oposición sea obstáculo para la ejecución de las mismas, todo ello sin perjuicio de la indemnización que pueda corresponder según la normativa vigente.

3.1.4.- Dirección Técnica

Es la persona de perfil técnico, competente con experiencia en emergencias, designado por la Dirección del Plan que, en coordinación con la Dirección de Extinción, tiene la responsabilidad de la adopción de las medidas necesarias para la protección de las personas ajenas a los servicios de extinción y/ o los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos que requieran del despliegue de un dispositivo específico de protección civil.

La Dirección Técnica del INFOHI en los distintos niveles será:

- **Nivel 0 y 1:** Esta figura será designada en el caso de que la Dirección del Plan lo considere necesario para una mejor coordinación entre las tareas de extinción de incendios y las actividades de protección de la población, bienes, etc., pudiendo coincidir en la persona responsable de la Dirección de Extinción si así se estima.
- **Nivel 2:** Cuando se produzcan los supuestos que motivan la activación del INFOHI en este Nivel, ejercerá las funciones de Dirección Técnica aquella persona que designe la Dirección del Plan, ubicándose preferentemente en el Centro Coordinador Operativa Insular (CECOPIN), con la colaboración sobre el terreno que estime necesaria.
- **Nivel 3:** La Dirección Técnica será designada por el Comité de Dirección.

Las funciones de la Dirección Técnica serán las siguientes:

- Coordinación general de la emergencia, entendiendo que la emergencia en Nivel 2 lleva aparejada toma de decisiones en el ámbito de la gestión global de la emergencia.
- De acuerdo con la información que le aporte la Dirección de Extinción y otras fuentes de información sobre la situación actual y evolución previsible del incendio, proponer a la Dirección del Plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas ajenas a los trabajos de extinción y en su caso evacuarlas hacia lugares seguros.



- Proponer a la Dirección del Plan, en coordinación con la Dirección de Extinción, la necesidad de adoptar medidas de protección de los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos esenciales.
- Proponer a la Dirección del Plan, para su nombramiento, a los responsables de Logística, Sanidad y Seguridad, y, en su caso, Dirección de Extinción.
- Asignación de los medios aéreos desplegados en Canarias a los diferentes incendios en caso de incendios simultáneos. Coordinar con la administración estatal y las administraciones insulares la distribución de los medios aéreos y realización del plan de vuelo de todas las aeronaves en coordinación con los directores de extinción insulares.
- Proponer a la Dirección del Plan la movilización de medios externos, así como su integración en los grupos de acción definidos.
- Realizar, en colaboración con el Grupo de Apoyo técnico, una valoración continuada de la situación en la que se encuentra la emergencia (perímetros del incendio, potencial previsto, afectación a la población, daños medioambientales, población evacuada, medidas de asistencia sanitaria establecidas, etc.), de acuerdo con la información facilitada por los diferentes centros de coordinación. Asimismo, se recabará del CECOPIN y del Comité Asesor información de la estrategia y tácticas de extinción y de una previsión de la evolución del incendio a medio plazo.
- A petición de la Dirección de Extinción, localizar y activar, a través del CECOES 1-1-2, los recursos no establecidos inicialmente en el INFOHI que sean necesarios aportar para la extinción.
- Requerir, por solicitud de la Dirección de Extinción y a través del CECOES 1-1-2, las interrupciones del servicio u otras actuaciones necesarias a las empresas de suministro eléctrico y otros servicios esenciales.
- Mantener informada a la Dirección del Plan de la evolución de las tareas que tiene encomendadas.
- Asesorar a la Dirección del Plan, sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia, con la correspondiente desactivación del Plan. En el caso de emergencias simultáneas por incendios forestales en varias islas, la asignación y coordinación de los medios aéreos y terrestres desplegados en Canarias de otros operativos insulares, de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración Estatal será responsabilidad de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, salvo que la emergencia haya sido declarada de interés nacional por el Ministro del Interior, en cuyo caso será el Estado el que se responsabilizara de estas gestiones.

15.4 3.2.- ÓRGANOS DE APOYO

Son aquellos órganos cuya función principal es el estudio y análisis de las situaciones, sus circunstancias, y el asesoramiento a la Dirección del Plan al que están vinculados en su toma de decisiones.



Algunos de sus integrantes, a su vez, como responsables de un determinado grupo operativo, ejecutan aquellas actuaciones que en virtud de sus respectivas competencias determine la Dirección correspondiente.

3.2.1.- Comité Asesor

Estará formado por un grupo de personas encargado de aportar soluciones y asesorar a la Dirección del Plan y al Comité Insular de Emergencias La designación de sus miembros y su convocatoria corresponde al CIE.

Este Comité estará compuesto, con carácter general por:

- Presidencia del Cabildo Insular afectado (NIVEL 2)
- Representante de cada Municipio afectado.
- Responsable de la Consejería de Medio Ambiente o personal técnico competente en materia de incendios forestales que designe esta.
- Responsable del Grupo de Seguridad.
- Responsable del Grupo de Apoyo Sanitario.
- Responsable del Grupo de Apoyo Logístico.
- Representante del Órgano competente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Representante de la Administración General del Estado, en su caso.
- Representante de la Fuerzas Armadas, si estuvieran actuando.
- Representante del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Son funciones del Comité Asesor las siguientes:

- Asegurar la coordinación de todos los organismos y administraciones implicadas en la emergencia.
- Dar apoyo técnico para las decisiones de la Dirección del Plan.
- Encontrar soluciones técnicas a las demandas del incidente.
- Recabar información del Centro de coordinación.

3.2.2.- Gabinete de Información

Es el órgano dependiente directamente del Comité Insular de Emergencias encargado de recabar, elaborar, difundir y distribuir la información generada por la emergencia. Este órgano estará constituido por las personas que determine la Dirección del Plan, el cual podrá nombrar un portavoz que canalice la información a la población. En ausencia de determinaciones adicionales, el Gabinete de Prensa del Cabildo Insular asumirá este rol.



Las funciones del Gabinete de Información son:

- Difundir las orientaciones y recomendaciones establecidas por la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación Social.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organizaciones lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de personas.
- Establecer y organizar los necesarios contactos con los medios de comunicación social, quienes sólo tendrán relación directa con este Gabinete.
- Elaborar y difundir los avisos a la población para que se adopten, si fuese necesario, medidas de protección.

3.2.3.- Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El Puesto de Mando Avanzado estará situado en un lugar cercano al lugar del incendio, en la zona de socorro, en comunicación directa y permanente con los distintos Centros de Coordinación, también con la Dirección del Plan y la persona responsable de la Dirección de Extinción, que pudiera no estar presente si coexisten simultáneamente diferentes incendios o así lo determinase éste. El Puesto de Mando Avanzado lo establece la Dirección de Extinción. Para el caso de la isla de El Hierro, sus componentes tendrán carácter operativo, y serán, en los Niveles 0 y 1, los siguientes:

- Dirección de Extinción
- Jefatura de Planificación.
- Responsable de cada Municipio afectado.
- Representante del Grupo de Seguridad.
- Representante del Grupo de Logística.
- Representante del Grupo Sanitario.
- Representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (personal técnico de Guardia o G.E.S.).
- Un representante de la Administración General del Estado o de las Fuerzas Armadas si están actuando medios extraordinarios del Estado en el caso de nivel 1.

Las funciones del Puesto de Mando Avanzado serán:

- Análisis y seguimiento del siniestro.
- Dirección de las acciones de extinción a través del Plan de Extinción.
- Coordinación de las actuaciones de los grupos de acción en las zonas de intervención de emergencia.
- Contacto continuo entre la Dirección de Extinción y los diferentes órganos de coordinación operativa.
- Control y gestión de los medios actuantes en el incendio.
- Mantiene informado al Centro Coordinador sobre la evolución del incidente



- Todas las funciones que corresponden a la Dirección de Extinción.

3.2.4.- Responsable Municipal

El responsable será la persona que ostente la Alcaldía, o en quién esta delegue. Además de estar integrado en el Comité Asesor y el Puesto de Mando Avanzado, estará en contacto directo con su coordinador municipal (CECOPAL) en las dependencias municipales. Entre sus funciones figuran la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, prioritariamente las reflejadas en su Plan de Actuación Municipal, así como a la incorporación ordenada y coordinada del personal voluntario que fuera requerido por el Director/a del Plan.

15.5 3.3.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA

A todos los efectos los órganos de coordinación operativa son los centros encargados de la gestión de la operación de emergencia, así como la información generada.

3.3.1.- Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 (CECOES 1-1-2).

El Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 es un servicio administrativo que aglutina racionalmente y coordina las actividades y servicios de las organizaciones de carácter público y privado en que su actividad esté directa o indirectamente relacionada con la prevención, planificación, atención, socorro, seguridad, asistencia técnica o profesional de personas, bienes o derechos en operaciones de seguridad y emergencia sea cual fuere la naturaleza del hecho que la origine.

El CECOES 1-1-2 tiene las siguientes funciones:

- Recibir las demandas de auxilio.
- Avisar inmediatamente al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN) de las alertas por incendios y apoyar en las movilizaciones que se establezcan.
- Conocer el estado de recursos de los diferentes sectores disponibles en tiempo real para la resolución de una emergencia.
- Conocer el estado de los recursos de las Administraciones Canarias disponibles para la atención de emergencias.
- Conocer preventivamente las situaciones comprometidas.
- Activar los recursos necesarios y más adecuados a solicitud de la Dirección Técnica o la Dirección de Extinción.
- Atender las demandas de recursos ajenos por parte de los intervinientes.
- Apoyar al gabinete de información en las tareas de información a la población.
- Actuar como órgano de coordinación en materia de protección civil.
- Servir de apoyo y soporte a los correspondientes órganos de los Cabildos Insulares y Ayuntamientos y a otros miembros del Plan.
- Elaborar el Índice de Riesgo Diario por Incendio Forestal siguiendo los requerimientos establecidos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.



- Servir de enlace coordinador con la Administración General del Estado y notificar, a petición de la Dirección del Plan, a la Delegación del Gobierno en Canarias la declaración de activación del INFOCA por incendio forestal tanto de nivel 1 como de nivel 2 y de los incendios forestales en los que se solicite la intervención de medios extraordinarios de la Administración General del Estado.
- Ejecutar las órdenes emanadas de los órganos directivos correspondientes.
- Recabar información de la Agencia Estatal de Meteorología relacionada con las zonas de producción o posible evolución de los incendios forestales.
- Coordinar la logística de desplazamientos, alojamientos y manutención de los diferentes equipos de los grupos de acción. Como Centro de Coordinación Operativa de carácter autonómico establecerá la necesaria coordinación entre los distintos CECOPINES en caso de incendios simultáneos en varias islas, gestionando las actuaciones de apoyo llevadas a cabo entre las islas afectadas. El CECOES 1-1-2 en virtud de la aplicación de la Disposición Adicional 9, actuará como Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) previstos en el punto 4 c) y d) de la Norma Básica de Protección Civil y en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Autónoma (PLATECA). Siempre que se constituya el Comité de Dirección, definido en el punto 4.1.2 y de acuerdo con lo establecido en los niveles 3, el CECOES 1-1-2 actuará en calidad de Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), facilitando a los responsables de las Administraciones que integran este Comité, las labores de dirección y coordinación de la emergencia, así como, en su caso, la transferencia de responsabilidades. Cuando se constituya el CECOPI, la Dirección del Plan será ejercida dentro del Comité de Dirección formado por un representante del Gobierno de Canarias y la persona que representa la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma. El CECOPI se ubicará donde decida el Comité de Dirección

En relación con el presente Plan recibe las llamadas de auxilio, establecerá la comunicación y necesaria coordinación y directrices con el CECOPIN de El Hierro y, en el caso de incendios simultáneos en varias islas, gestionará las actuaciones de apoyo llevadas a cabo en las islas afectadas.

3.3.2.- Centro de Coordinación Operativo Insular (CECOPIN)

El Centro de Coordinación Operativa Insular es el órgano operativo y de coordinación dependiente del Cabildo Insular de El Hierro, desde donde se efectúa el seguimiento de las operaciones de lucha y extinción del incendio en su ámbito territorial y competencial. Se ubica en Valverde, en la Calle San Juan, nº1.

Así mismo realizará el seguimiento permanente de las tareas de vigilancia y prevención y se realiza la movilización del operativo de lucha y extinción de incendios en el ámbito territorial de la isla de El Hierro.

CECOPIN asume la activación de los recursos y servicios necesarios de carácter insular y municipal para la atención de las urgencias en la isla de El Hierro.



Depende directamente del Cabildo Insular afectado, quien podrá variar, a su juicio, su ubicación física si las circunstancias lo aconsejan. El CECOPIN contará con todas las infraestructuras necesarias para la recepción de alarmas y de todas aquellas informaciones en las que la Dirección del Plan se apoya para la toma de decisiones. Efectuará su actividad operativa en sintonía con el CECOES 1-1-2. Desde este centro se establece la coordinación de los medios intervinientes en la extinción del incendio y de los organismos y administraciones participantes a nivel insular, tales como el Cabildo, Ayuntamientos, agrupaciones de Protección Civil, Consorcios, etc. Puede darse el caso de encontrarse constituidos simultáneamente más de un CECOPIN por haber varios incendios al mismo tiempo en distintas islas, actuando siempre en coordinación con el CECOES 1-1-2 al cual debe mantener informado en cada momento.

Son funciones del CECOPIN de El Hierro las siguientes:

- Avisar inmediatamente al Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 de las alertas por incendios y las movilizaciones de medios realizadas.
- Conocer el estado de medios y recursos del operativo insular y otros medios asignados al Plan Insular y de las actividades de riesgo de incendios forestales que tengan lugar en la isla de El Hierro.
- Activar de los medios contemplados en el Operativo Insular de Incendios, con la finalidad de realizar tareas de vigilancia, confirmación e información, y el control y liquidación si procediere, del incendio, a petición del Director/a de extinción.
- Solicitar al CECOES 1-1-2 la información meteorológica, los medios necesarios y le mantiene informado de la evolución del incidente hasta su finalización.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por el Técnico de Guardia de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
- Solicitar a la Dirección de Extinción, torres de incendios, bases terrestres de medios aéreos, etc. la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones propias y la solicitada por el CIE – Dirección del Plan.

Son funciones de la persona que tenga asignada la coordinación del CECOPIN las siguientes:

- Dirección del CECOPIN.
- Controlar el registro de la información relevante (novedades, datos de movilización de medios, entradas y salidas al incendio, tiempos de trabajo y descanso, avituallamientos, repostajes, cortes eléctricos, cortes de carreteras, etc.)
- Coordinación de la extinción fuera de la emergencia, siguiendo las premisas marcadas por la Dirección de Extinción. En especial dará apoyo al PMA y al CRM en toda la información y solicitudes que desde allí se demande descargándolo de parte de la carga de trabajo que se genere.
- Recoger la información meteorológica y transmitirla periódicamente al Puesto de Mando Avanzado.
- Gestionar y preparar los relevos de los distintos medios, así como las zonas de descanso, albergue y avituallamiento-repostaje



- Redactar periódicamente la información necesaria para el Gabinete de Información y elevarla al Comité Insular de Emergencias.
- Ser el intermediario entre las distintas entidades y la Dirección de Extinción.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por el personal técnico de Guardia de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
- Comprobar constantemente que se cumple el protocolo de actuación.
- Asesorar al Comité insular de Emergencia

3.3.3.- Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL)

El CECOPAL es el centro coordinador de la emergencia a nivel municipal desde donde se respaldan las actuaciones determinadas por la Dirección del PEMU. En caso de incendio forestal el PEMU quedará subordinado al plan insular (INFOHI) y al propio INFOCA y por tanto a la dirección del Plan de Incendios.

Todos los municipios afectados por incendios forestales deberán constituir su propio CECOPAL. En él se reunirá el Comité Asesor del PEMU, bajo la dirección del Alcalde, con la representación de los máximos responsables de Protección Civil, Policía Local y otros Cuerpos y Servicios del Ayuntamiento, en función de la emergencia.

Este centro deberá mantenerse permanentemente comunicado con el CECOES 1-1-2 y el CECOPIN.

Sus funciones principales son:

- Establecer la coordinación de los medios municipales intervinientes en la emergencia y de los organismos y administraciones participantes a nivel municipal.
- Coordinar las actuaciones de los Grupos de Acción que mantienen en los diferentes niveles del Plan una dirección municipal, especialmente el Grupo de Logística en las tareas de evacuación, traslado y albergue de la población.
- Información a la población sobre las medidas de autoprotección y autodefensa, especialmente cuando estas se realizan con bastante antelación a la llegada de los frentes y el tiempo para preparar la zona es suficiente
- Comunicación permanente con el CECOES 1-1-2 y el CECOPIN sobre las funciones desarrolladas. De acuerdo con lo indicado anteriormente para los Grupos de Acción previstos en el Plan, el personal de los municipios afectados por el incendio apoyará a los Grupos Operativos en su actuación, en concreto:
- La Policía Local se integrará en el Grupo de Seguridad.
- El personal de los Ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de abastecimiento, evacuación y albergue o que ha sido designado por los respectivos Ayuntamientos para este fin, se integrará en el Grupo de Logística.
- Las unidades municipales de intervención, tanto las constituidas por personal propio de los Ayuntamientos, como las creadas con colectivos voluntarios podrán incorporarse al



grupo de intervención siempre y cuando cumplan con 3 requisitos obligatorios: formación adecuada, equipo de protección individual y aptitud médica.

3.3.3.1. -RESPONSABLE MUNICIPAL

Persona responsable de la Alcaldía, o la persona en quien esta delegue. Activará el PEMU en Situación de Emergencia y en el mismo Nivel del INFOCA. Cumplirá con las funciones que le encargue el INFOHI dentro del ámbito de la Protección Civil, principalmente en lo referente a la preparación con tiempo de zonas que se puedan quemar (urbanizaciones e infraestructuras varias), a las evacuaciones y al albergue de evacuados, al retorno de los mismo y a la reconstrucción y reparación de daños ocasionados. Estará preferentemente en el CECOPAL dirigiendo las tareas emanadas del PEMU en contacto permanente con un enlace municipal designado en el PMA. Deberá estar enterado en todo momento de la evolución de los incendios que afecten o puedan afectar a su municipio.

De esa evolución, y en coordinación con la Dirección del INFOHI, tomará medidas encaminadas a la información de la población y a la preparación del terreno para la llegada de los frentes de incendio. Cuando estas zonas se determinen como “Zona del Hombre Muerto” o “Zona Negligente” deberán ser evacuadas a la mayor brevedad.

Además, otras funciones de la persona representante municipal son proceder a la movilización, cuando aún no haya medios insulares o PMA, de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, prioritariamente las reflejadas en su Plan de Emergencia Municipal, así como a la incorporación ordenada y coordinada del personal voluntario que fuera requerido por la Dirección del Plan. Ordenada la evacuación de la población por la Dirección del Plan, serán las personas representantes municipales las encargadas de coordinar el Grupo de Logística, con las funciones a este grupo asignadas.

3.3.4.- PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

Es el lugar desde donde se dirigen las actuaciones directas a realizar por los intervinientes de los diferentes grupos de acción. Está situado cerca del lugar del incendio, en la zona de socorro, en comunicación directa y permanente con los distintos Centros de Coordinación. En consecuencia, también con la Dirección del Plan y con la Dirección de Extinción que pudiera no estar presente si coexisten simultáneamente diferentes incendios, a dicho puesto de mando avanzado, podrá acudir, si se estima oportuno la Dirección Técnica del Plan.

Estará formado por los siguientes componentes, (todos de carácter operativo):

- En Nivel 0 y 1:
 - Dirección de Extinción
 - Jefatura de Planificación.
 - Responsables de cada Municipio afectado.



- Representante del Grupo de Seguridad.
 - Representante del Grupo de Logística.
 - Representante del Grupo Sanitario.
 - Representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (personal técnico de Guardia o G.E.S.).
 - Una persona representante de la Administración General del Estado o de las Fuerzas Armadas si están actuando medios extraordinarios del Estado en el caso de nivel 1.
- En Nivel 2
 - A los anteriores habrá que sumar una persona representante de la Administración General del Estado o de las Fuerzas Armadas si estuvieran interviniendo.

Todas estas personas tendrán un carácter operativo para lo cual se exigirá que porten equipo de protección individual (EPI), formación en incendios y una aptitud médica para el desempeño de sus funciones.

Las funciones del Puesto de Mando Avanzado son:

- Análisis y seguimiento del siniestro.
- Dirección de las acciones de extinción a través del Plan de Extinción.
- Coordinación de las actuaciones de los grupos de acción en las zonas de intervención o de emergencia.
- Contacto continuo entre la Dirección de Extinción los diferentes órganos de coordinación operativa.
- Control y gestión de los medios actuantes en el incendio.
- Mantiene informado al Centro Coordinador sobre la evolución del incidente
- Todas las funciones que corresponden a la Dirección de Extinción.

15.6 3.4.- GRUPO DE APOYO TÉCNICO

3.4.1.- Jefatura de Operaciones

Personal técnico o mando acreditado con formación homologada dependiente del Cabildo Insular responsable las operaciones de extinción siendo el enlace con la Dirección de Extinción.

Funciones:

- Participar en la elaboración del Plan de Extinción junto con la Dirección de extinción y con la Jefatura de planificación.
- Dirigir y coordinar al grupo de extinción, conforme a las órdenes de la Dirección de Extinción.
- Designar los mandos intermedios que estime necesarios.



- Asignar a los mandos intermedios el número de medios que estime conveniente.
- Establecer la zona de actuación de los medios de extinción, según establezca el Plan de Extinción.
- Definir las zonas de descarga a los medios aéreos, junto al coordinador de medios aéreos y dentro del Plan de Extinción.
- Comunicar a la Dirección de Extinción la necesidad de incorporar nuevos medios al incendio.

En la actualidad el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro no dispone de esta figura. No obstante, se le puede encomendar dicha función al personal que la Dirección de Extinción considere oportuno.

3.4.2.- Coordinación de Medios Aéreos

Es el personal técnico responsable de las operaciones aéreas. La coordinación de medios aéreos no realizará gestiones propias del control de tráfico aéreo y estará bajo las órdenes de la Dirección de Extinción. En el caso de Niveles 0 y 1 la coordinación de medios aéreos correrá a cargo del Cabildo Insular de El Hierro. En el caso de no disponer de personal coordinador de medios aéreos, y fuese necesaria su intervención deberá solicitarse por el CECOPIN al CECOES 1-1-2 y siempre a solicitud de la Dirección de Extinción, pudiendo asumir dicha función personal del G.E.S. del Gobierno de Canarias o personal coordinador de medios aéreos autonómico. En Nivel 2, las funciones de coordinación de medios aéreos corresponderán al órgano competente de la Comunidad autónoma en materia de emergencias.

Las funciones del Coordinador de Medios Aéreos serán las siguientes:

- La organización del tráfico aéreo desde el punto de vista operativo.
- Priorización del uso de medios aéreos según el Plan de Extinción y en coordinación con el Jefe de Operaciones si lo hubiera y en su caso con la Dirección de Extinción.
- Identificar y adjudicar a los medios aéreos las zonas de trabajo.
- Coordinarse con las posibles agencias de Control de Tráfico Aéreo afectadas.
- Informar de datos de interés a los medios aéreos.
- Aconsejar movilizar y desmovilizar medios aéreos
- Reconocimiento del estado y observación de la evolución de la emergencia.
- Asesorar la Dirección de Extinción en el Plan de Actuación de Emergencias.
- Informar al centro de mando que se determine
- Gestionar la radio en banda aérea o TETRA.
- Ser el interlocutor único con la Dirección de Extinción, o en quién delegue, respecto a las operaciones de los medios aéreos. El personal coordinador aéreo podrá realizar su trabajo desde el aire o desde tierra, así como validar o corregir las descargas con el personal de tierra, apoyándose en mandos intermedios cuando no disponga de la visual adecuada.



3.4.3.- Sección de Planificación y Análisis

En función del nivel y situación del incendio, se podrá constituir la Unidad de Planificación compuesta por los medios humanos y materiales de que se disponga, bajo el mando de la Jefatura de Planificación, persona será designada por la Dirección de Extinción. Esta unidad podrá estar conformada por personal de la Consejería, de los servicios auxiliares contratados, o por personal técnico interno o externo que se movilice para esta tarea. Le estarán encomendadas las siguientes funciones:

- Apoyo a la Redacción y seguimiento del Plan de Extinción, en coordinación con la Jefatura de Operaciones, Coordinación de Medios Aéreos, Analista de Incendios y la Dirección de Extinción. De este plan tomarán información otros como el de seguridad (cortes de carreteras, evacuaciones, etc.), logística (avituallamiento, albergue, repostaje, etc.), información al director del plan y a la prensa o a la población, etc.
- Centro de información y base de datos, mediante la evaluación permanentemente del incendio, de acuerdo con los datos existentes sobre cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, seguimiento de las actuaciones de los medios humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se han ido aplicando y la información meteorológica que afecten a su desarrollo.
- Estará situado en el P.M.A., o donde se estime más conveniente, recibiendo y organizando toda la información con la que elaborará:
 - o Cuadrante de actuación de medios terrestres en el incendio, en el que vendrá indicado las horas de incorporación, las de trabajo, de descanso, de respuesta y llegada al C.R.M. si existiera, relevos y salida del incendio, así como los de composición, características y observaciones acerca de dichos medios, hora de relevo y salida del incendio. También habrá una relación nominal de los mandos naturales de todas las unidades, sus números de teléfono móvil y el canal de comunicaciones que tendrán asignado. Esta tarea específica podrá desarrollarse desde el Centro Forestal de El Pinar, o el CECOPIN en Valverde
 - o Cuadrante de incorporación y salida del incendio de medios aéreos, en el que vendrá indicado composición, características y operatividad de las aeronaves, tiempos de trabajo en el incendio, bases en las que repostan y tiempos que emplean. Dado el carácter ajeno de todos los medios aéreos que intervienen en una hipotética incidencia en territorio insular, dicha tarea corresponderá, generalmente, al CECOES 1-1-2, que será el encargado de gestionar y coordinar la movilización de los citados medios.
 - o Mapa de situación del incendio, con el perímetro estimado y ubicación de medios de extinción a tiempo real. Vendrán indicados los mejores accesos a las distintas zonas de trabajo.
- Realizará una previsión de avance del incendio, bienes amenazados y necesidades futuras.
- Solicitará y asumirá la jefatura de los medios necesarios para la valoración del incendio.



15.7 3.5.- GRUPO DE SEGURIDAD

Es el conjunto de medios materiales y humanos cuya actuación es garantizar la seguridad ciudadana, el control de las zonas afectadas por incendios forestales y sus accesos y colaborar en la evacuación, confinamiento o alejamiento de la población en caso de ser necesario.

La Dirección del Plan nombrará a una persona responsable de la Jefatura del Grupo de Seguridad. Son funciones del Grupo de Seguridad las siguientes:

- Establecer y desarrollar el plan de seguridad en consonancia con el de extinción, del que tomará la información relevante a efectos de la seguridad.
- Apoyo al rescate y salvamento de personas amenazadas por el incendio.
- Protección de la seguridad ciudadana y orden público en las zonas de intervención declaradas al amparo de este Plan.
- Control de accesos, impidiendo el mismo a las personas que pueden perjudicar la extinción.
- Apoyo y control de las evacuaciones o confinamientos que se ordenen.
- Regulación del tráfico en las vías de comunicación.
- Facilitar la conducción en las vías de comunicación de los medios de extinción a las zonas señaladas por la dirección de los trabajos.
- Cooperar con la difusión de los avisos y en las evacuaciones de la población que pudiera verse afectada por el incendio.
- Labores de investigación de las causas del incendio por parte de la Autoridad competente.

Se compone de las personas y medios correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como otros colectivos policiales o de seguridad competentes en cada caso. En el caso de la Isla de El Hierro, el personal asignado por defecto a este grupo será:

- o Agentes de Medio Ambiente.
- o Policía Local.
- o Guardia Civil.

Los distintos cuerpos de policía y los demás servicios de seguridad y de emergencias deberán prestarse mutuo auxilio y colaboración

15.8 3.6.- GRUPO SANITARIO

Es el conjunto de medios materiales y humanos cuya actuación principal son las labores de atención sanitaria urgente prehospitalaria. El Grupo estará compuesto por los recursos humanos y materiales que sean necesarios en cada Situación y Nivel para atender las necesidades sanitarias de los intervinientes en el incendio y de la población afectada. Estará compuesto por los siguientes Organismos e Instituciones:



- Personal de la red sanitaria dependiente de la Consejería de Sanidad.
- Servicio Canario de Salud.
- Servicio de Urgencias Canario (SUC).
- Cruz Roja.
- Centros Asistenciales sanitarios privados.

En todos los casos se entiende por red sanitaria el conjunto de medios, integrado tanto por personal sanitario como por centros hospitalarios o por unidades móviles para el transporte de heridos. La persona responsable del Grupo Sanitario será personal técnico sanitario designado por la Dirección del Plan.

Las funciones del Grupo Sanitario son las siguientes:

- Atención de personas accidentadas y heridas.
- Clasificación y triaje de las personas afectados.
- Determinar y efectuar los traslados a Centros Sanitarios.
- Organización de la zona asistencial.
- Disponer el correspondiente servicio preventivo para auxilio de los intervinientes en tareas de extinción.

15.9 3.7.- GRUPO LOGÍSTICO

Es el grupo encargado de las acciones encaminadas a la movilización y desmovilización, al abastecimiento, avituallamiento, albergue, reposición de medios materiales de los grupos de intervención y la organización junto con el apoyo del grupo de seguridad, del traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento adecuado en lugares seguros. La Jefatura del Grupo Logístico será designado por la Dirección del Plan.

Son funciones del Grupo Logístico, las siguientes:

- Establecimiento y desarrollo del plan de logística.
- Apoyo al grupo de seguridad en el plan de seguridad, en especial en lo relativo a las evacuaciones (albergue, avituallamiento, etc. de evacuados)
- Apoyo al grupo de intervención en el plan de extinción, en especial en lo relativo al apoyo del CRM (repostaje, avituallamiento, albergue, reposición de medios materiales, etc.).
- Realizar con medios municipales, junto al Grupo de Seguridad, los sistemas de avisos a la población, especialmente población diseminada, siguiendo los criterios del responsable del grupo.
- Llevar a cabo los procedimientos de protección a la población afectada, junto al Grupo de Seguridad (evacuación, rutas de evacuación, puntos de reunión, confinamiento, alejamiento o autoprotección personal) de acuerdo con las directrices dadas por la Dirección Técnica o Dirección de Extinción.
- Organizar la evacuación, el transporte y el albergue a la población afectada.



- Habilitar locales susceptibles de albergar a la población.
- Resolver las necesidades de abastecimiento de agua y alimentos.
- Suministro del equipamiento necesario para atender a la población afectada.
- Atender a la población aislada.
- Proporcionar a los demás grupos de acción todo el apoyo logístico necesario, así como el suministro de aquellos productos o equipos necesarios para poder llevar a cabo su cometido.
- Proporcionar asistencia social a las personas afectadas.
- Proporcionar asistencia psicológica tanto a víctimas como a familiares.
- Gestionar el control de todas las personas desplazadas de sus lugares de residencia con motivo de la emergencia.
- Prestar atención a los grupos críticos que puedan existir en la emergencia: personas disminuidas, enfermos, ancianos, embarazadas, niños, etc.
- Organizar, en casos necesarios, el albergue y el avituallamiento del personal interviniente.
- Prestar apoyo con sus medios a las comunicaciones en general.

Los integrantes del Grupo de Logística serán entre otros:

- Unidad de apoyo logístico insular si estuviese constituida.
- Servicios sociales municipales y de otras Administraciones.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONG's.
- Cualquier otro Organismo, Empresa o Institución con recursos sociales aplicables.

15.10 3.8.- GRUPO DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

Este Grupo se constituirá formalmente en el caso que en el desarrollo de incendios forestales se produjeran situaciones de desabastecimiento de los servicios esenciales para la población; luz, agua, alimentación, comunicaciones, combustibles, etc. Las funciones para desarrollar por el Grupo son las siguientes:

- Seguir las directrices de la dirección del INFOHI en las prioridades y el restablecimiento de los servicios básicos esenciales.
- Valorar el estado de los servicios básicos e informar al respecto a la Dirección del Plan, así como sobre los daños producidos o los que pudieran llegar a producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Evaluar y restablecer los servicios esenciales del municipio: agua, luz, teléfono, alimentos.



La persona responsable del Grupo será designada por la Dirección del Plan, a propuesta de la Dirección Técnica, en función de naturaleza de la emergencia que se pueda presentar. Se valorará, preferentemente, la presencia de las personas responsables del Área de Infraestructuras del Cabildo Insular. Incluirá, entre otros:

- Consejería de Infraestructuras del Cabildo Insular
- Consejo Insular de Aguas
- Endesa o empresas delegadas
- Gorona del Viento
- DISA



16. ■ CAPÍTULO IV

17. ■ FASES DE LA EMERGENCIA



17.2 4.1.- OPERATIVIDAD

En este capítulo se describen las diferentes acciones que comprenden la atención de una emergencia producida por un incendio forestal y que puede suponer la activación de este Plan. Para ello se parte de la recepción de una alerta que avisa de la existencia de un incendio forestal y la posterior activación y coordinación, pasando por su evaluación, ataque y extinción, solicitud de medios no asignados al Plan, seguridad, diferentes apoyos e información a la población; para concluir en el momento en el que se da por finalizada la situación de emergencia.

4.1.1.- DETECCIÓN DEL INCENDIO

Cualquier persona que detecte la existencia o inicio de un incendio forestal, o incendio agrícola que por su progresión o proximidad al monte pueda convertirse en incendio forestal, está obligado a comunicarlo a la autoridad competente. Preferentemente, cualquier alerta ha de realizarse a través del teléfono único europeo de emergencias **112**, establecido en el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES).

A su vez, cualquiera que sea la autoridad u organismo oficial que reciba un aviso, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente al 112.

El CECOES 112 comunicará la existencia del incendio forestal al CECOPIN y este a la vez, al Director de Extinción y Agente de guardia.

Si la recepción del aviso se produce a través del personal de un retén de incendios, vigilantes fijos o móviles contemplados en este Plan, por un Agente de Medio Ambiente o directamente por los medios del Operativo Insular de lucha contra incendios, el CECOPIN informará de inmediato al CECOES 112 sobre la existencia de un incendio, activando el CECOPIN si procediera, al grupo sanitario, de seguridad y los medios que fueran precisos.

4.1.2.- EVALUACIÓN DEL INCENDIO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Una vez recibido el aviso de incendio se pondrá en marcha el dispositivo. El mismo se activará en cuanto se reciba en el CECOPIN la comunicación de cualquiera de los vigilantes móviles o fijos, personal de brigadas, agentes, técnicos, policía local, guardia civil o avisos de particulares de la existencia de conato de incendio en cualquier parte del territorio insular.

El protocolo de actuación contempla que será el agente de Medio Ambiente de guardia el que evalúe en primer instante el alcance y la importancia del conato; dispondrán la movilización de las cuadrillas de servicio y solicitarán la activación del helicóptero de emergencias. Darán aviso al personal Técnico de Extinción, y éste dirigirá todo el operativo de medios materiales y humanos con el objetivo único de neutralizar el conato o incendio.

Será este personal técnico de Extinción, en funciones de Dirección de Extinción, quien determinará la movilización general del personal especializado. Incluso el que no se encuentre de servicio, para lo cual se coordinará con los mandos de la empresa de refuerzo, adjudicataria de parte de los trabajos relacionados con esta campaña, u otras auxiliares, con el fin de poner a



pie de incendio a las cuadrillas, los vehículos especiales y coordinar las acciones encaminadas a su control y extinción.

De forma anual, previa a cada período de Riesgo Alto, se elaborará un listado de personal de primera movilización, estableciendo, si se considera conveniente, un orden de activación predeterminado. Este orden responderá a las condiciones o localización de la incidencia, y se aplicará en los casos en los que el Agente de Guardia o el personal técnico de Extinción lo reclamen, o en aquellas ocasiones en los que, por las condiciones del incendio, soliciten la movilización de personal, pero no puedan especificar cuál.

4.1.2.1.- INCENDIOS NIVEL 0

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé sólo la afectación a bienes de naturaleza forestal. Esta emergencia podrá ser controlada con los medios y recursos propios del Operativo Insular correspondiente, medios especializados en materia de protección contra incendios forestales del Gobierno de Canarias o medios de la Administración General del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen en su zona de actuación preferente. En este Nivel 0, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 (IGP 0), pudiendo estar algún incendio clasificado como IGP 1 cuando el daño forestal esperable sea considerable por extensión del incendio o por las características de la masa afectada.

En estos casos no se creará un **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS**, procediéndose a incorporar a las unidades disponibles de forma directa, en las zonas de actuación asignadas por la Dirección de Extinción. Aquellas unidades que se encuentren de servicio en el momento de producirse el conato tendrán despacho automático para el mismo. No obstante, deberán informar a CECOPIN/PMA de su intención de incorporarse a la incidencia. La Dirección de Extinción podrá retrasar o anular esta intervención si considera que dichos recursos pueden o deben desempeñar otras funciones paralelas a las de extinción, necesarias para la seguridad, eficacia o integridad del operativo.

4.1.2.2.- INCENDIOS NIVEL 1

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a bienes forestales y, en su caso, afectación leve a la población y bienes de naturaleza no forestal. En esta emergencia de Nivel 1, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 0, se podrán incorporar medios de otros operativos insulares o de otros recursos del Gobierno de Canarias en materia de Protección Civil, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Así mismo se podrán incorporar medios extraordinarios del Estado previa valoración del órgano competente estatal y siempre a petición de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este Nivel 1, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 (IGP 0) o IGP 1 al ser necesario establecer medidas de protección extras a la población.



A efectos de información y prevención, se dará aviso y conocimiento a los responsables del Cabildo Insular, Ayuntamientos de Valverde, El Pinar de El Hierro y Frontera, Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro, así como a los grupos de extinción, seguridad, sanitario y logístico ya definidos con anterioridad.

Será esta fase donde se requiere un mayor esfuerzo de coordinación. El objetivo prioritario ha de ser aunar todos los esfuerzos y recursos para poner a disposición de la dirección de extinción todos los medios en el mejor estado y en el menor tiempo posible.

En el Centro Coordinador designado al efecto se integrarán en principio los cargos que se relacionan o las personas delegadas por éstos y que actúen en su nombre:

- a. Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- b. Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Valverde.
- c. Alcaldía del Ayuntamiento de Frontera.
- d. Alcaldía del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.
- e. Dirección I. de la Administración General del Estado.
- f. Dirección Área de Salud de El Hierro.

Para ello se establecerá un **PUESTO DE MANDO AVANZADO** que se localizará en un lugar dominante del incendio que no implique riesgos tanto para el acceso hasta él como para una posible evacuación rápida.

Si la ubicación geográfica del conato o incendio lo permite, se creará un **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS**, que cubrirá todas las necesidades que demande la emergencia dando cobertura a los Grupos de Acción. Se movilizarán medios materiales que se vayan precisando en colaboración con los Ayuntamientos: cubas de agua, palas mecánicas, camiones, furgonetas, alerta a talleres de reparaciones, panaderías, supermercados, etc. Estos estarán bajo la coordinación general de la Dirección de Extinción.

A pesar de que la gestión al uso implica la creación de un único CRM, en determinadas circunstancias puede ser conveniente la aparición de más de un centro de estas características, que permita movilizar medios asociados a un ámbito municipal concreto. En especial, cuando las características del incendio impidan la movilidad de los recursos. Por ejemplo, un incendio que afecte a la HI-4 en su tránsito de Valverde a El Pinar puede forzar a la creación de un CRM en el Centro Forestal de El Pinar, y otro en San Andrés o el CECOPIN, desde dónde se gestionen los recursos incorporados a los frentes o flancos accesibles desde esta localización.

En cualquier caso, los CRM, si bien no requieren de infraestructuras específicas para su funcionamiento, si obligan a una gestión controlada de las incorporaciones, asignaciones y salidas. Esta circunstancia implica, salvo excepciones, la presencia de personal de enlace en dichos puntos, que realizará la interlocución necesaria con el CECOPIN y el PMA.

Con el objetivo de coordinar la participación de los **VOLUNTARIOS** en las labores de extinción se procederá de la siguiente manera. Se establecerán tres puntos de concentración de voluntarios en el territorio insular coincidentes con los términos municipales:

- a. **Zona Valverde:** Inmediaciones polideportivo de San Andrés.
- b. **Zona La Frontera:** Explanada del Ayuntamiento de Frontera.
- c. **Zona El Pinar:** Explanada Ayuntamiento de El Pinar.



En cada uno de estos puntos se actuará conforme anexo correspondiente cuando se produzca esta movilización general, personándose un representante institucional bien de la Consejería del Cabildo y Concejalía respectiva y/o representante del Cabildo de El Hierro.

Los cargos públicos o sus representantes velarán por poner a disposición de los voluntarios materiales para intervenir en las tareas asignadas a los mismos, facilitarán el transporte hasta el lugar predeterminado de los mismos y se asegurarán de facilitar tanto a éstos como al resto de personal que trabaja desde el inicio en la extinción, avituallamiento adecuado. Es importante señalar que esta asignación de funciones puede o no incluir actuaciones en el ámbito de la extinción. Dichas tareas solo podrán ser desempeñadas por personal formado y equipado al respecto, cuya capacitación haya sido previamente acreditada ante la Corporación Insular, y siempre bajo la autorización previa de la Dirección del Plan. Su funcionamiento corresponderá al de una unidad jerárquicamente sometida a la estructura de intervención. En todo caso, el personal voluntario será preferentemente asignado a tareas ajenas al marco de riesgos vinculado a la extinción, directa o indirecta, del incendio.

El personal del Cabildo de El Hierro controlará la correcta vestimenta de los voluntarios y asegurará las dotaciones de material según las consignas que reciba del Puesto de Mando Avanzado a requerimiento del Director de Extinción.

La Dirección del Plan, y el Director de Extinción, podrán en cualquier momento cancelar la intervención de cualquiera de las unidades movilizadas, especialmente cuando entiendan que se están asumiendo riesgos inaceptables para el desarrollo de las tareas de extinción. Esta circunstancia es extensible al personal voluntario, cuya participación podrá ser anulada en cualquier momento, especialmente cuando se aprecien desajustes en la cadena de mando o la respuesta a las tareas asignadas.

4.1.2.3.- INCENDIOS NIVEL 2

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro. En esta emergencia de Nivel 2, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 1, puede ser necesario que, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios extraordinarios del Estado, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

En este Nivel 2, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 1 (IGP 1), IGP 2 o IGP 3 al ser necesario establecer mayores medidas de protección a la población.

A efectos de información y prevención, se dará aviso y conocimiento a los responsables del Cabildo Insular, Ayuntamientos de Valverde, El Pinar de El Hierro y Frontera, Dirección Insular



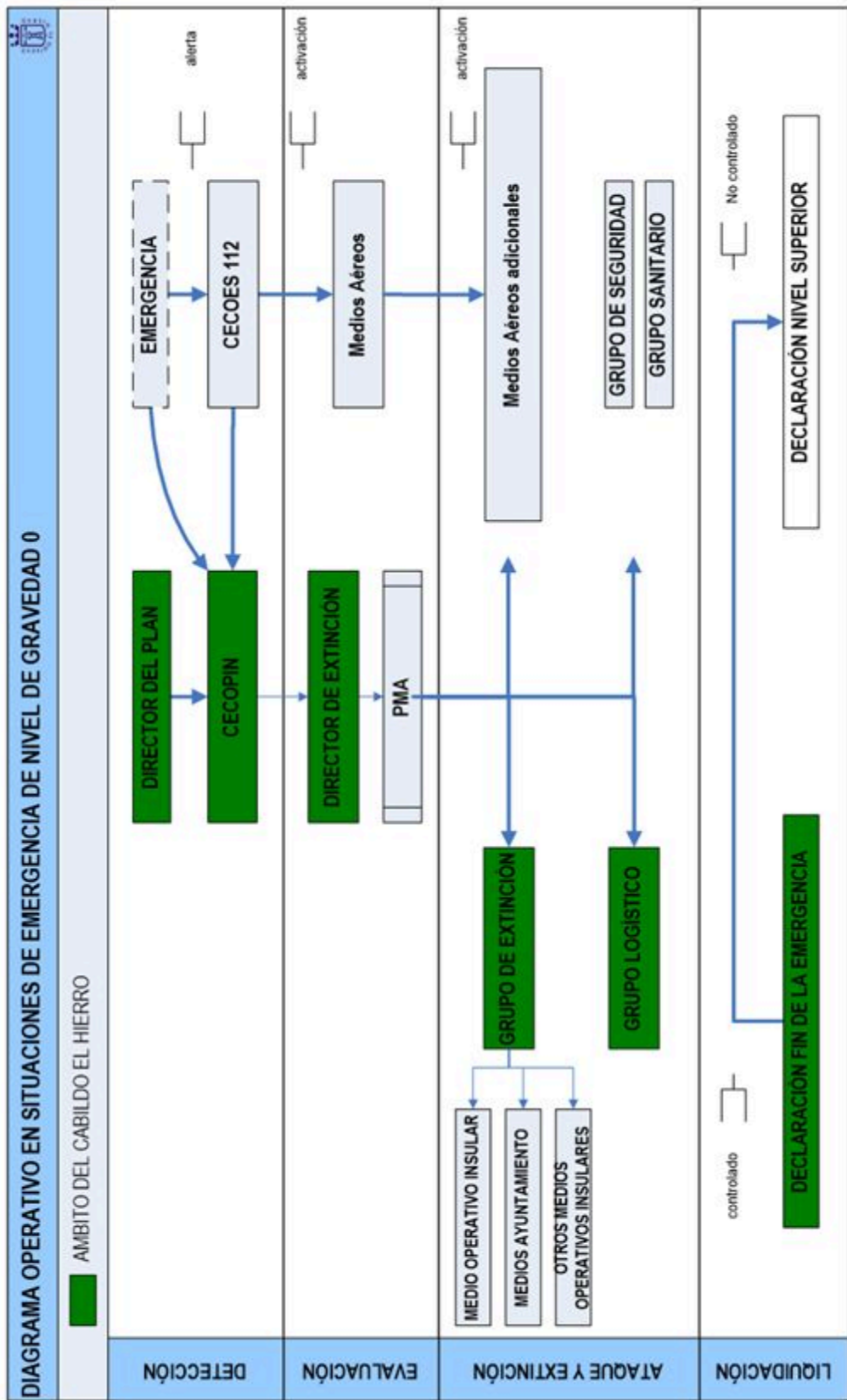
de la Administración General del Estado en El Hierro, así como a los grupos de extinción, seguridad, sanitario y logístico ya definidos con anterioridad.

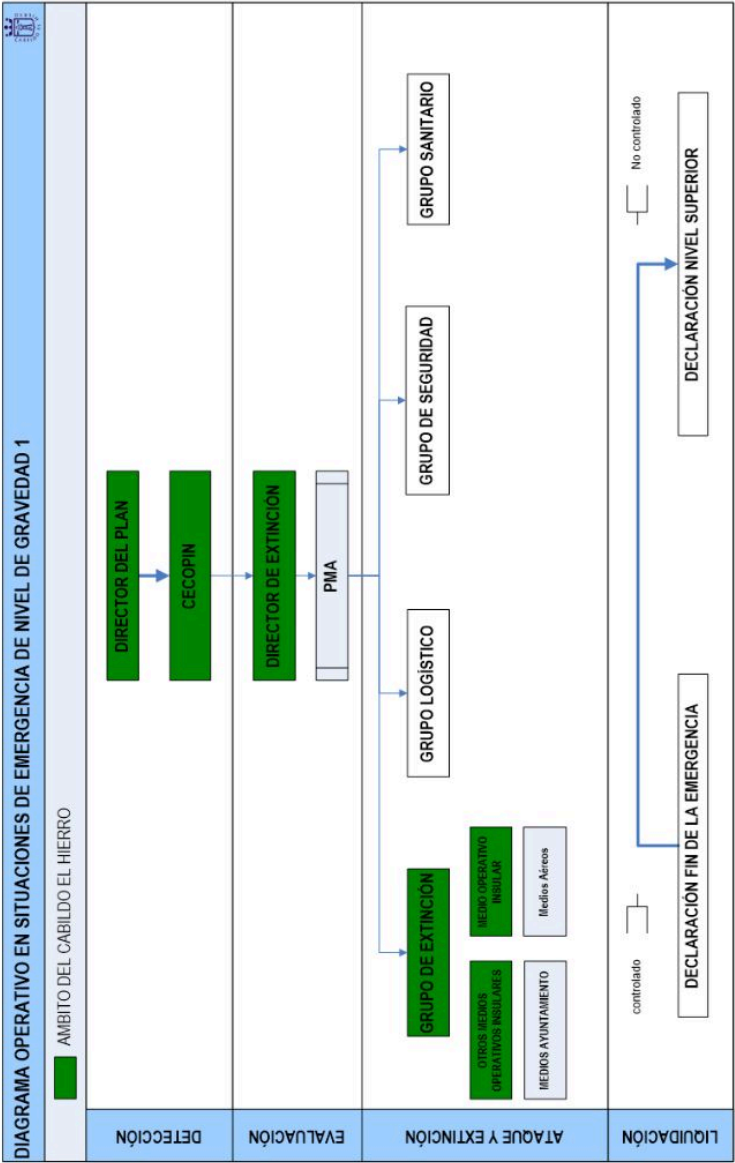
Los recursos movilizados se incorporarán bajo la coordinación del INFOCA y la sala operativa del CECOES 1-1-2. Se mantendrá la estructura del **Puesto de Mando Avanzado** y los **Centros de Recepción de Medios** hasta que la nueva Dirección del Plan determine lo contrario.

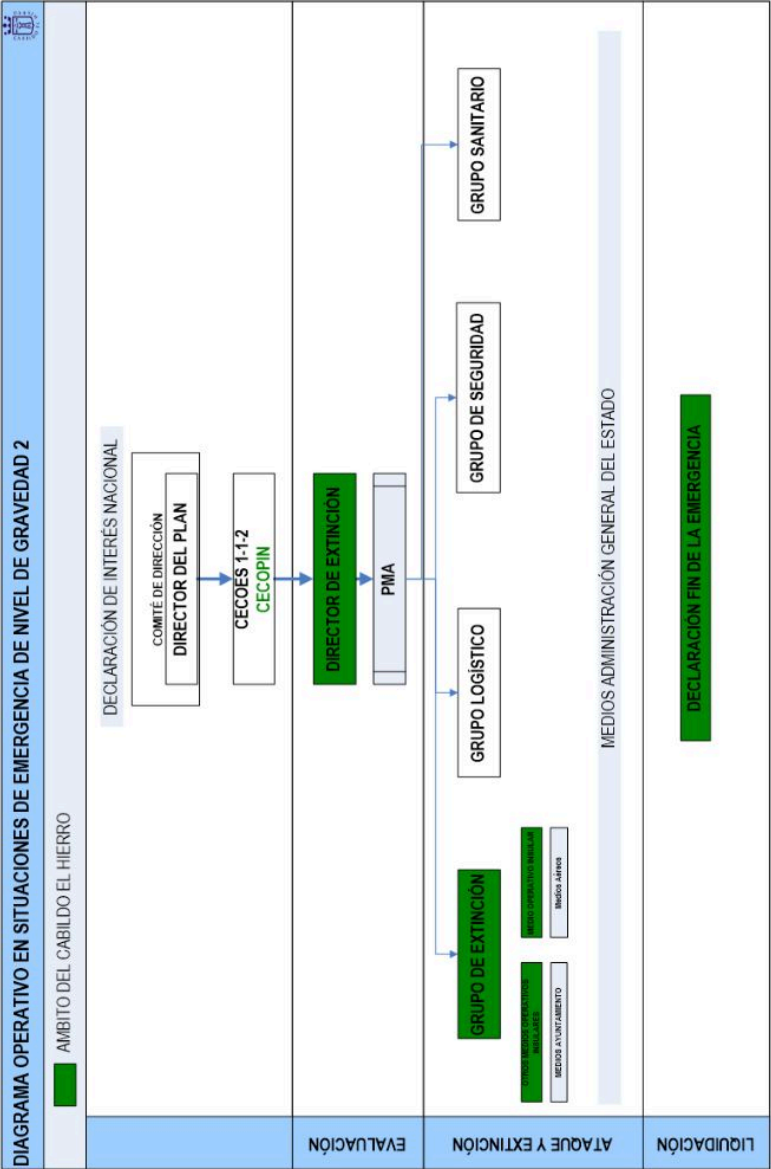
4.1.2.3.- INCENDIOS NIVEL 3

Situación de emergencia en la que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así fuera declarada por el Ministro del Interior. Los recursos movilizados se incorporarán bajo la coordinación del Ministerio del Interior y la sala operativa regional del CECOES 1-1-2. Se mantendrá la estructura del **Puesto de Mando Avanzado** y los **Centros de Recepción de Medios** hasta que la nueva Dirección del Plan determine lo contrario.









18. ■■■ CAPÍTULO V

19. ■■■ IMPLANTACIÓN DEL PLAN



CAPÍTULO V: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

19.2 5.1. - Implantación del Plan

5.1.1.- Concepto

La implantación del plan comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación.

5.1.2.- Planificación

Anualmente y con anterioridad a las fechas previstas como épocas de peligro medio y alto, es preciso realizar las siguientes actuaciones:

- Designar los componentes del Comité Asesor, Comité de Dirección y Gabinete de Información y los sistemas de localización.
- Designar los mandos y sus sustitutos, componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas de localización.
- Establecer los protocolos necesarios, convenios o acuerdos con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar actuaciones como para asignación de medios.
- Comprobar la disponibilidad de todos los medios que figuran en el Plan.
- Asegurar que las misiones previas que se asignan a los organismos y entidades participantes han sido cumplimentadas.

Además, es necesario que el órgano competente en materia de lucha contra incendios forestales del Cabildo de El Hierro remita al órgano competente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo siguiente:

- El operativo insular de lucha y extinción de incendios forestales
- La actualización de la información necesaria y de interés que corresponda a su Plan.

5.1.3.- Difusión del Plan

Es necesario asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para realizar correctamente sus cometidos.

Se procederá a la difusión total o parcial del Plan, de manera que sea adecuada a las acciones que corresponden a cada interviniente o grupo de intervinientes.

Esta difusión debe complementarse con las sesiones informativas que determine el responsable del Plan. Las sesiones informativas para intervinientes no pertenecientes a la Administración Insular deben inscribirse en el marco de los protocolos, convenios o acuerdos establecidos.



Asimismo, se realizarán ejercicios técnicos con los siguientes objetivos:

- Comprobar la eficacia del modelo implantado
- Comprobar el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios

La realización de campañas de difusión y divulgación tiene como objetivo hacer llegar a los ciudadanos la importancia de conservar el monte, el cual proporciona múltiples beneficios, tanto directos como indirectos, y la necesidad de la colaboración de todos en la defensa de nuestro patrimonio natural frente a los incendios forestales.

Partiendo desde el Área de Medio Ambiente del Cabildo de El Hierro, y en colaboración con otros organismos y entidades (tanto públicas como privadas), se pueden realizar campañas de divulgación, que informen sobre cuestiones básicas para la población sobre INFOHI, con cartelería, trípticos, a través de canales de radio, redes sociales, etc.

5.1.4.- Operativo insular de incendios

Es el operativo que describe los elementos de ámbito insular que intervienen en la respuesta ante las emergencias por incendios forestales y posibilita la ejecución de las competencias en materia de lucha y extinción de estos.

El Operativo Insular habrá de contener:

- La descripción cuantitativa de los equipos humanos previstos para la intervención ante incendios forestales
- El catálogo de medios y recursos
- El modo de activación y disponibilidad horaria de los equipos humanos y de los medios y recursos materiales
- Personal Técnico de guardia habilitado por el Cabildo Insular con capacidad de ejercer funciones de Director de Extinción

19.3 5.2. - Mantenimiento del Plan

El mantenimiento del Plan establece las actuaciones a poner en práctica con fines de asegurar el conocimiento del Plan por todas las personas que intervienen en el mismo, perfeccionar los procedimientos operativos, garantizar la adecuada preparación de la organización y actualizar los datos correspondientes a medios y personal interviniente, así como al análisis del riesgo, vulnerabilidad, zonificación, épocas de peligro.

5.2.1.- Formación del personal adscrito al INFOHI

La profesionalización supone el establecimiento de sistemas que permitan que el personal dedicado a la extinción posea un adecuado nivel de preparación, conocimientos y experiencia para desempeñar las tareas asignadas con eficacia y con suficientes garantías para su seguridad personal.



La formación del personal implicado en el Plan deberá ser una labor continuada. Los Programas de Formación irán destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.
- Integrantes de los Centros de Coordinación.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación, tal y como se describió pormenorizadamente con anterioridad, debe recoger los siguientes aspectos:

- Difusión del Plan al conjunto de integrantes de los Grupos Operativos por parte de los mandos de dichos grupos.
- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. Familiarización con el manejo de equipos y técnicas.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o totales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

5.2.2.- Reuniones de análisis y seguimiento

Finalizada la emergencia por incendio forestal, en el campo de la práctica operativa, existe una importante labor en el campo de la administración técnica, analítica, de investigación y seguimiento. Esta tarea es sumamente importante para continuar con el apoyo, el perfeccionamiento y la coordinación de las futuras maniobras operativas.

Se basa en un análisis crítico por parte de todos los intervinientes, de las técnicas de intervención, desde el Control y Mando, la Seguridad, las Comunicaciones, los enlaces con otros servicios, etc. Si se llevan a cabo y se aplican sistemáticamente, modificarán los fallos en un futuro tanto de las personas como de las maniobras técnicas empleadas, y se podrán tomar las medidas preventivas necesarias.

5.2.3.- Actualización del catálogo de medios y recursos

Anualmente se debe proceder a la actualización del Catálogo de Medios y Recursos adscritos al INFOHI, sobre todo los pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de El Hierro; aunque sería recomendable que todas las Administraciones participantes proporcionasen sus datos siempre y cuando consideren relevantes y de interés los cambios o modificaciones que han tenido.

Si bien la actualización del Catálogo de Medios y Recursos, conviene realizarla anualmente, puede establecerse una actualización parcial cada año y cada dos años, una actualización total.



5.2.4.- Información para las bases de datos de incendios forestales

La información de partida para la creación de bases de datos de incendios forestales se toma de los partes de incendio que se elaboran después de los mismos en cada una de las comarcas y se recopila toda esa información por parte de los técnicos en el Área de Medio Ambiente.

Esta información a su vez, desde la Administración insular, se facilita al Departamento correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma para la elaboración de estadísticas a nivel regional y al MITECO (Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico) para la elaboración de estadísticas a nivel estatal.

La realización de consultas y el análisis de la información estadística ayudan a la planificación de las actuaciones, así como a un mejor conocimiento de la aplicación de las medidas de prevención y del funcionamiento del dispositivo de extinción.

Los factores principales que se consideran en las estadísticas son el número de incendios, la extensión de las superficies afectadas por el fuego, la distribución temporal de ocurrencia de los siniestros y las causas que los producen, obteniéndose los correspondientes valores para los ámbitos insular, regional y estatal.



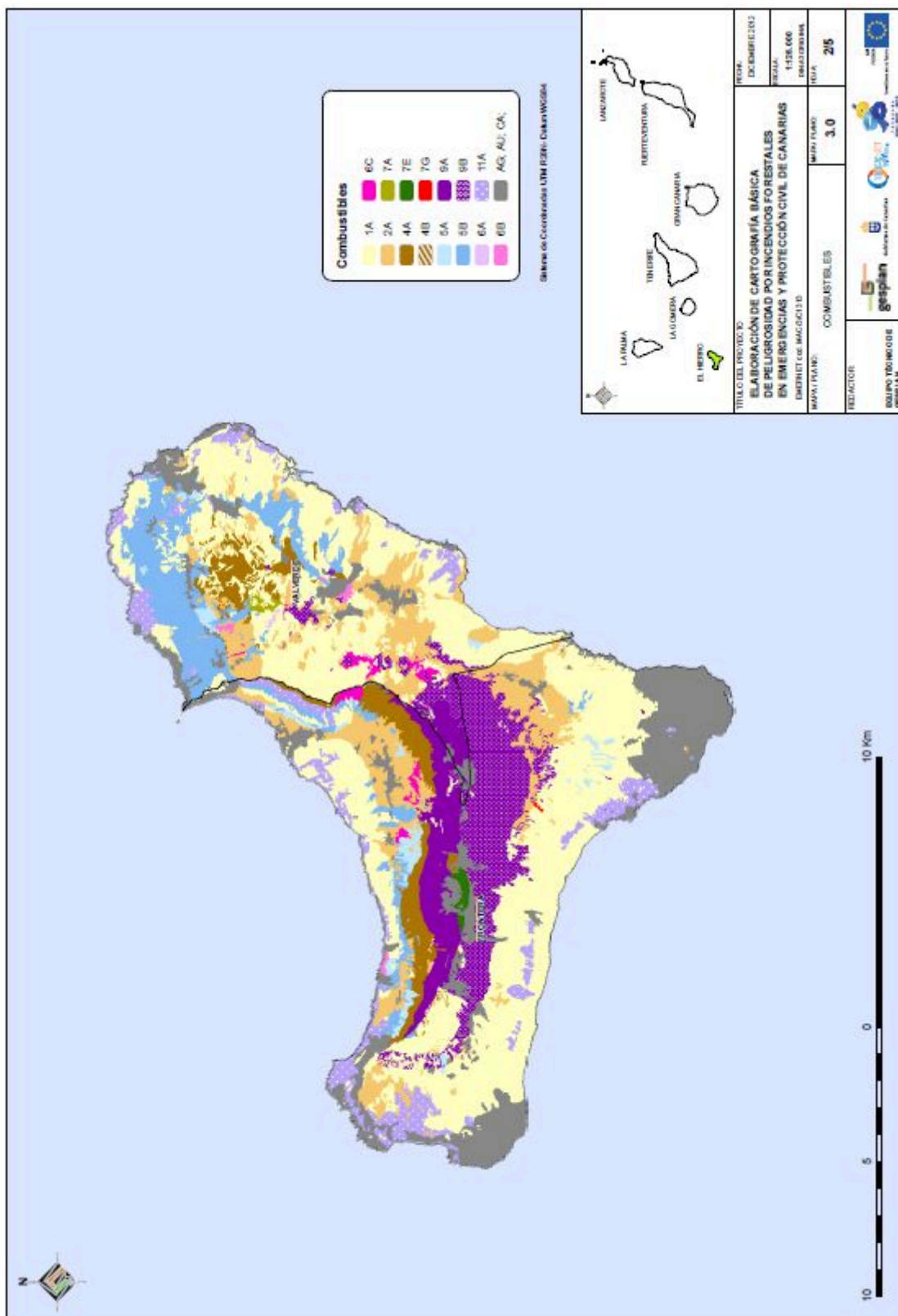
20. ANEXOS

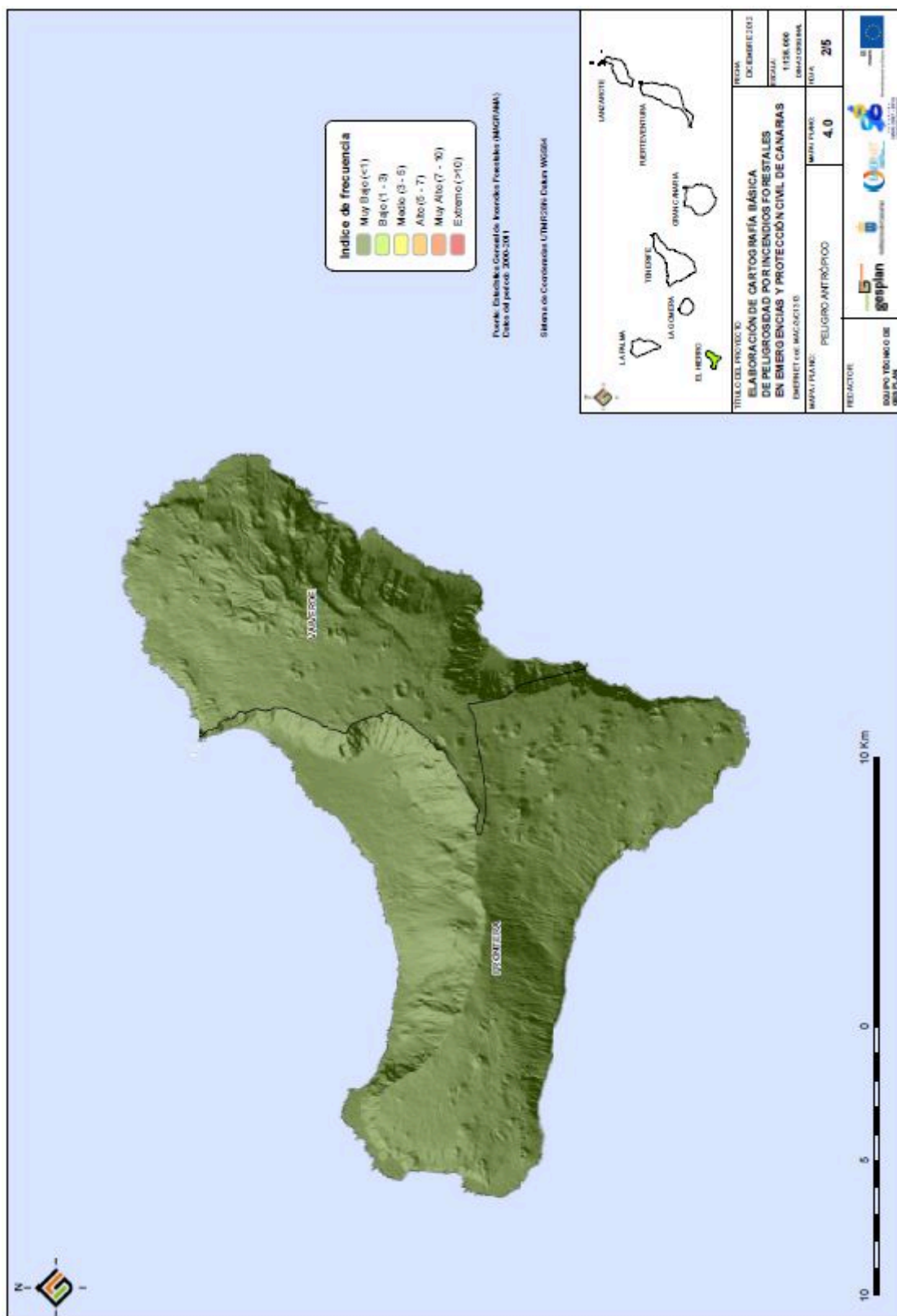


20.2 ANEXO I: PLANOS

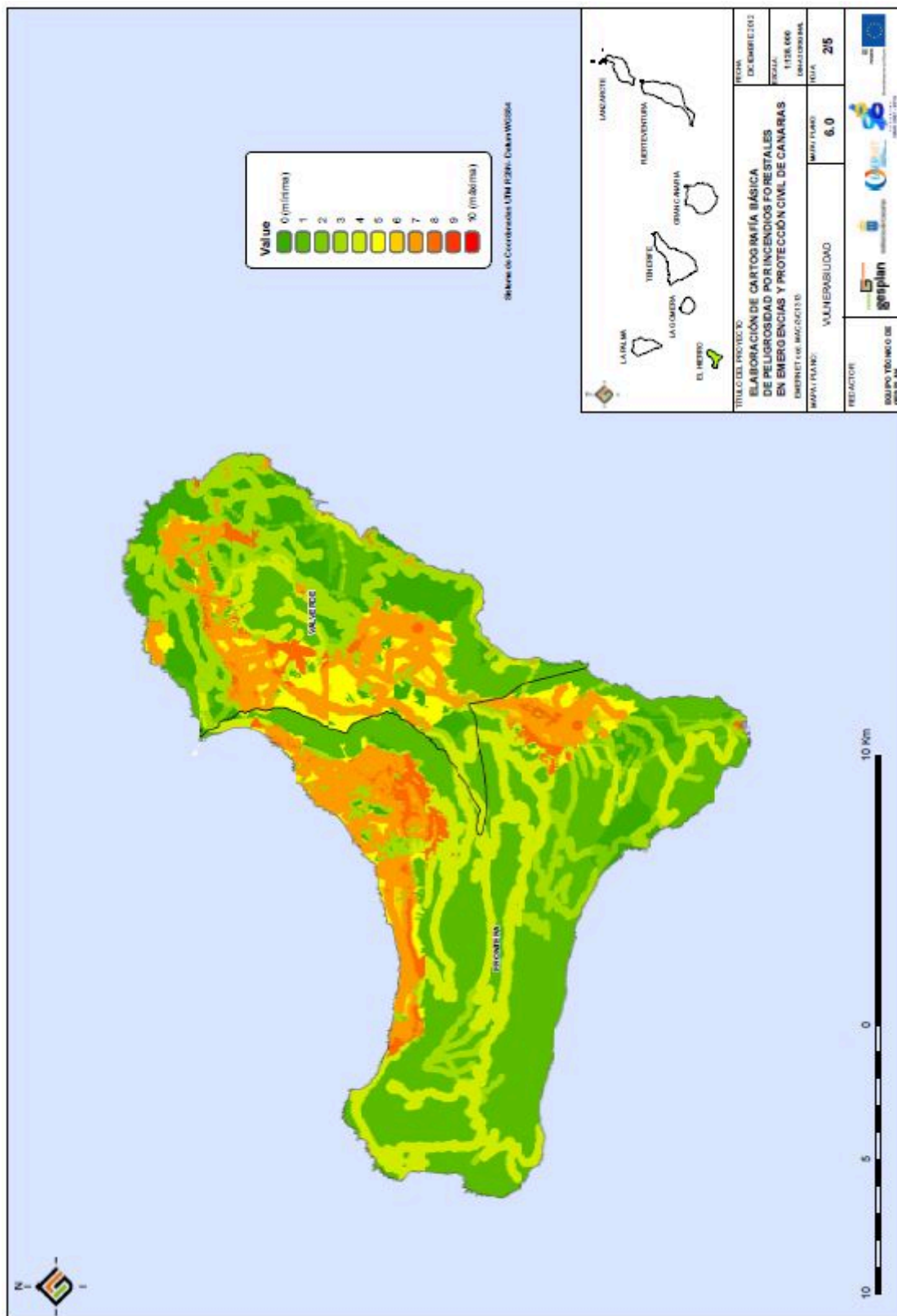


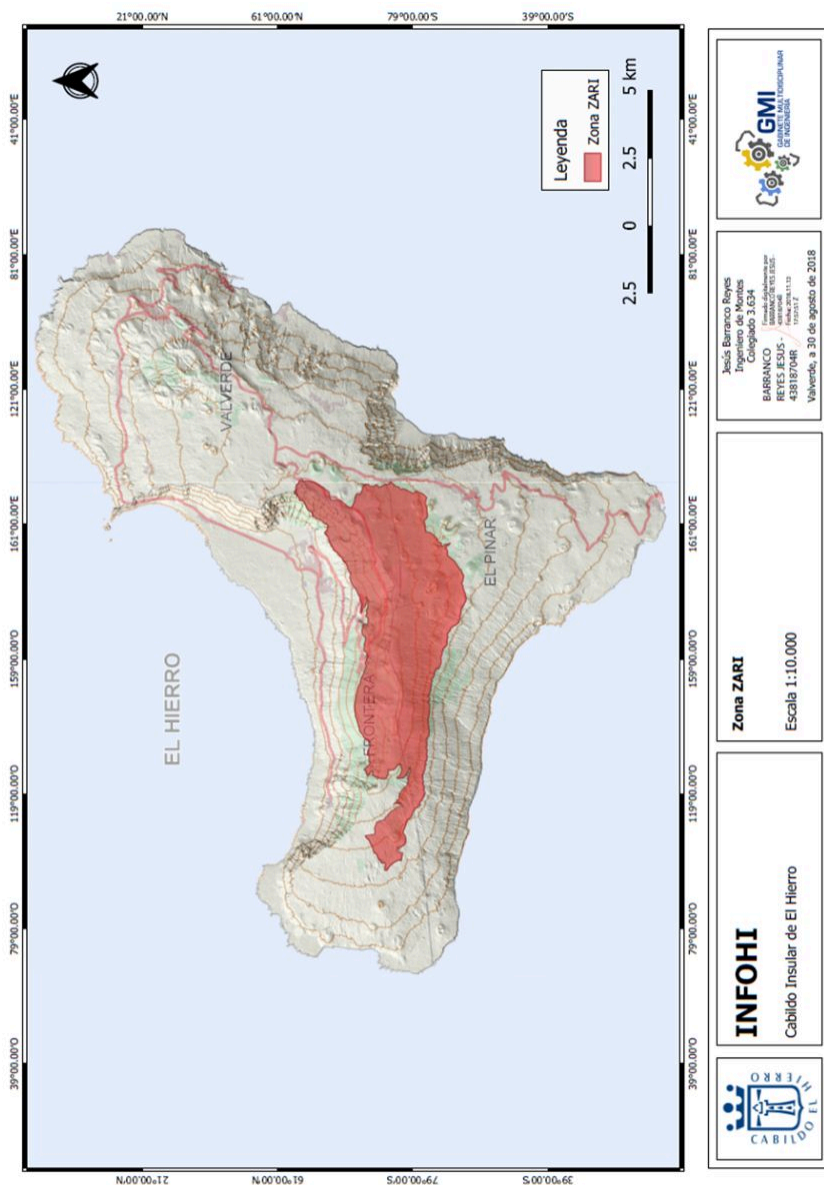


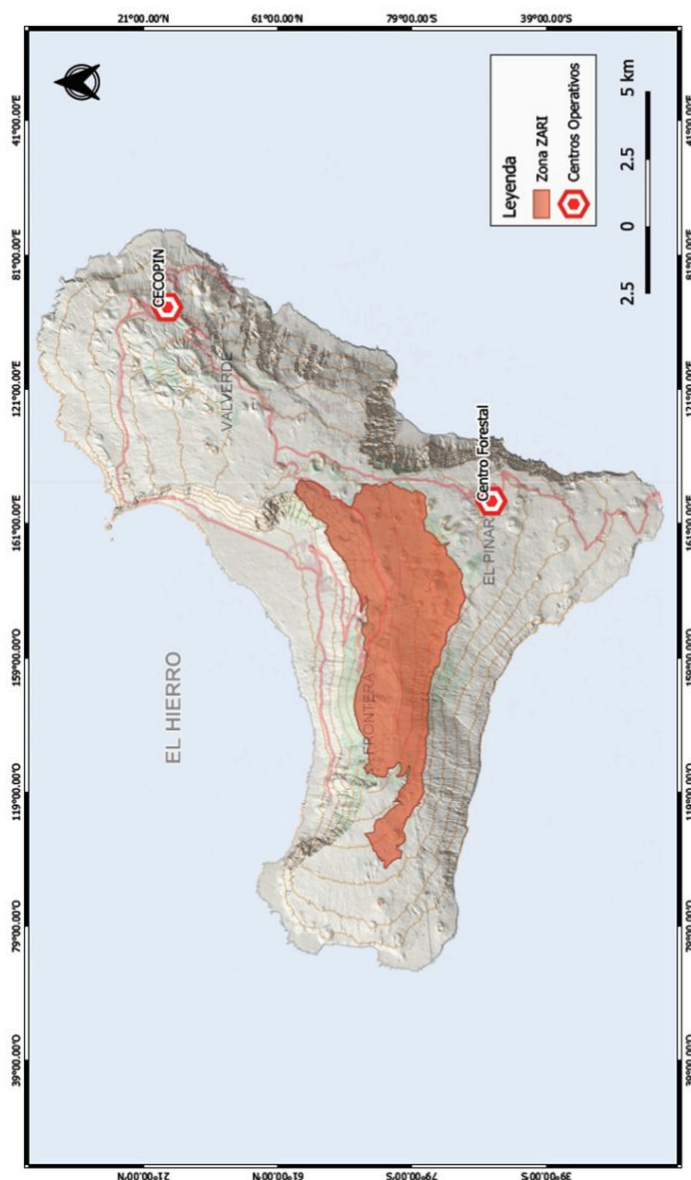






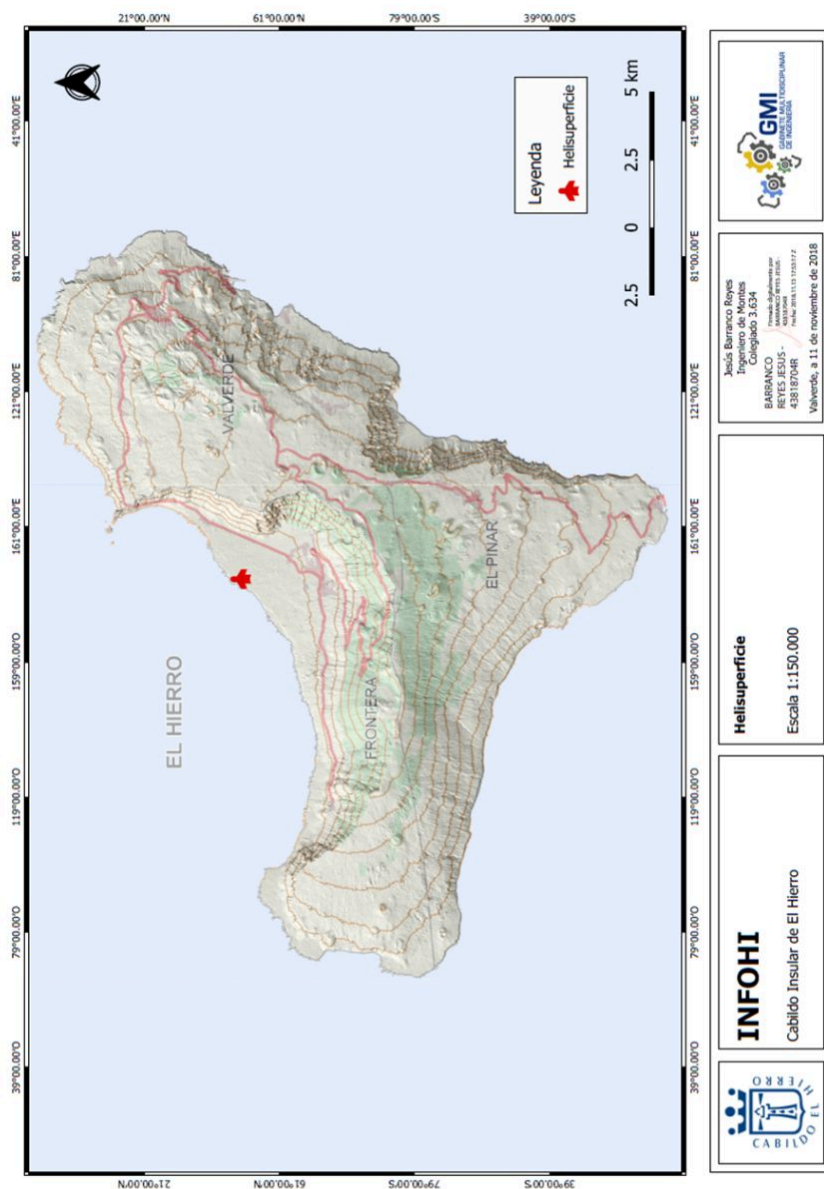


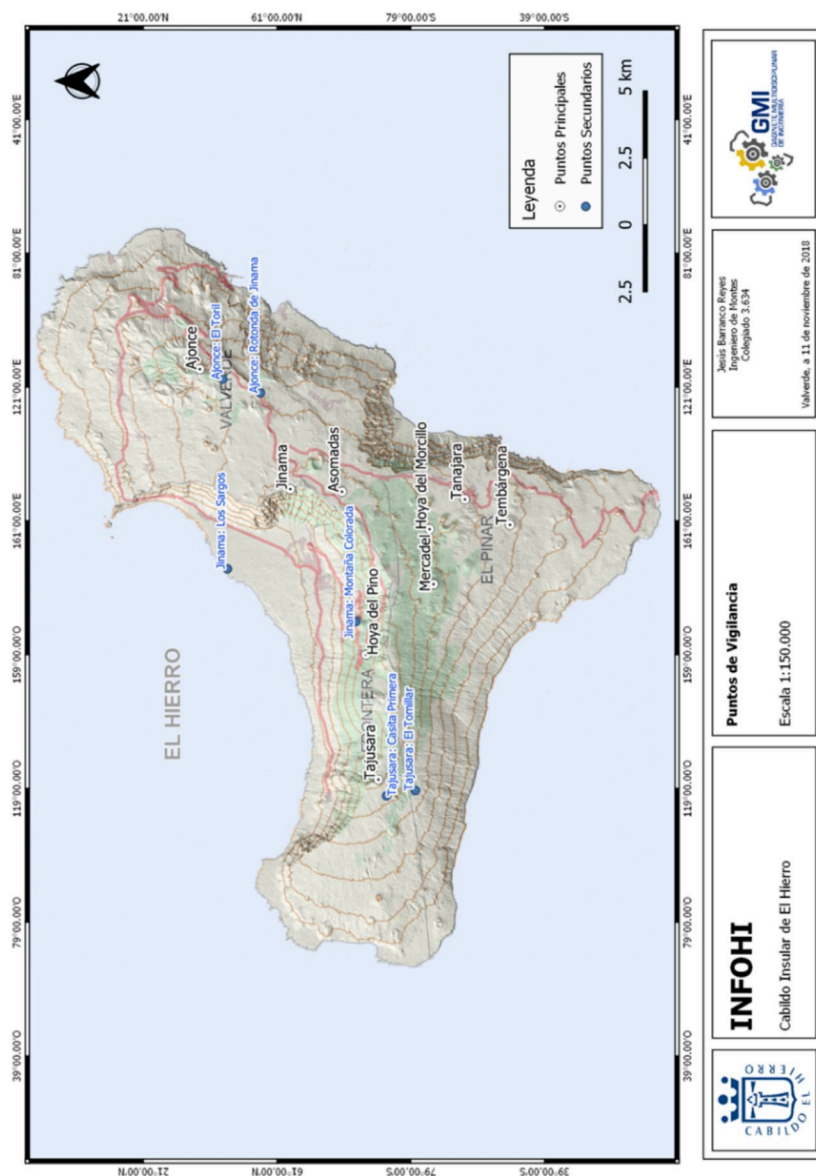


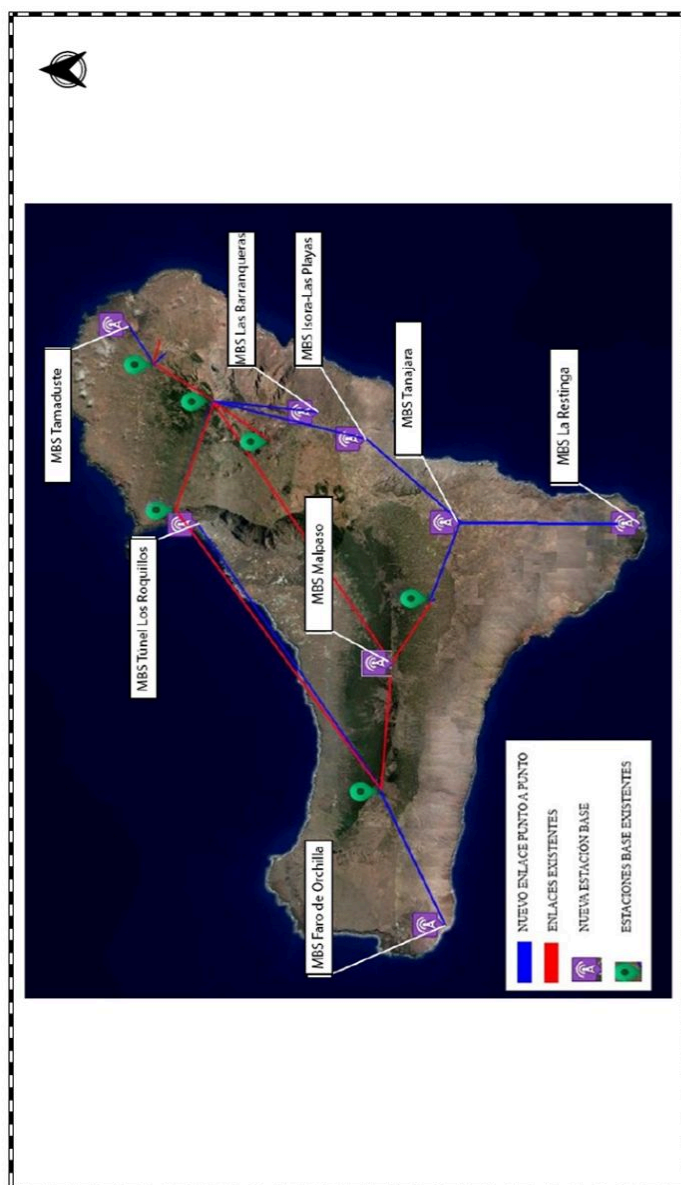


 INFOHI Cabildo Insular de El Hierro	Centros Operativos Escala 1:150.000	Jesús Barranco Rojas Ingeniero de Montes Colegiado 3.634 BARRANCO REYES JESUS - 4381704R - 2º Valverde, a 11 de noviembre de 2018	
--	--	--	--









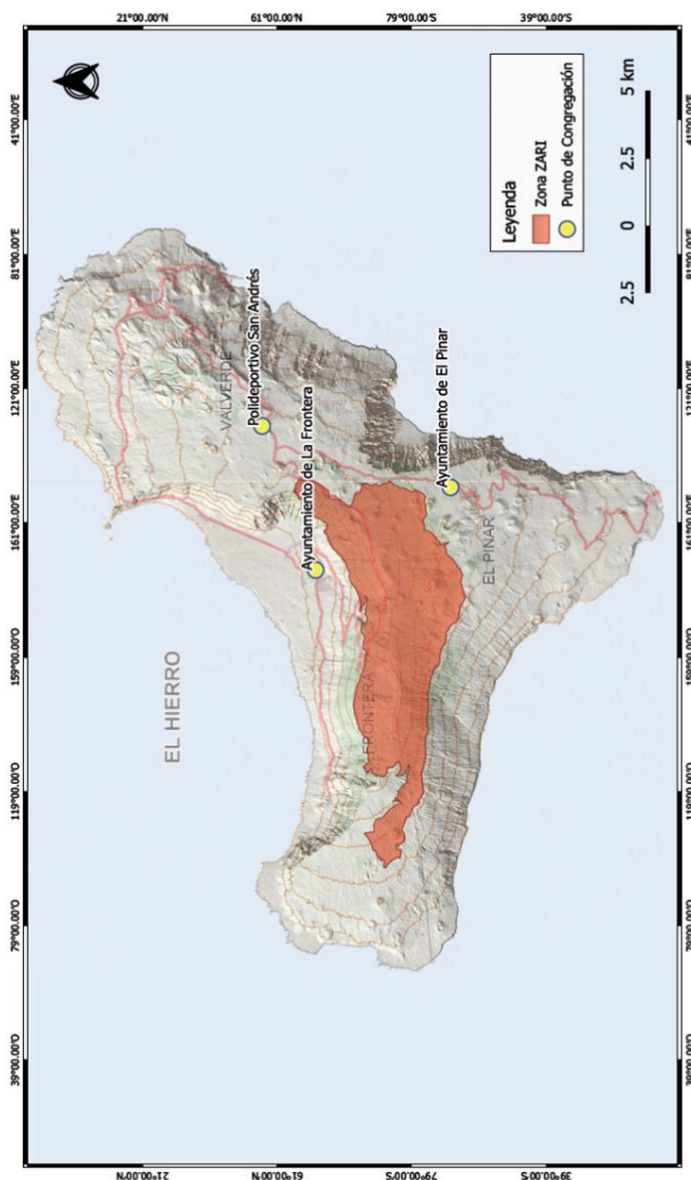
INFOHI

Cabildo Insular de El Hierro

Red Insular de telecomunicaciones

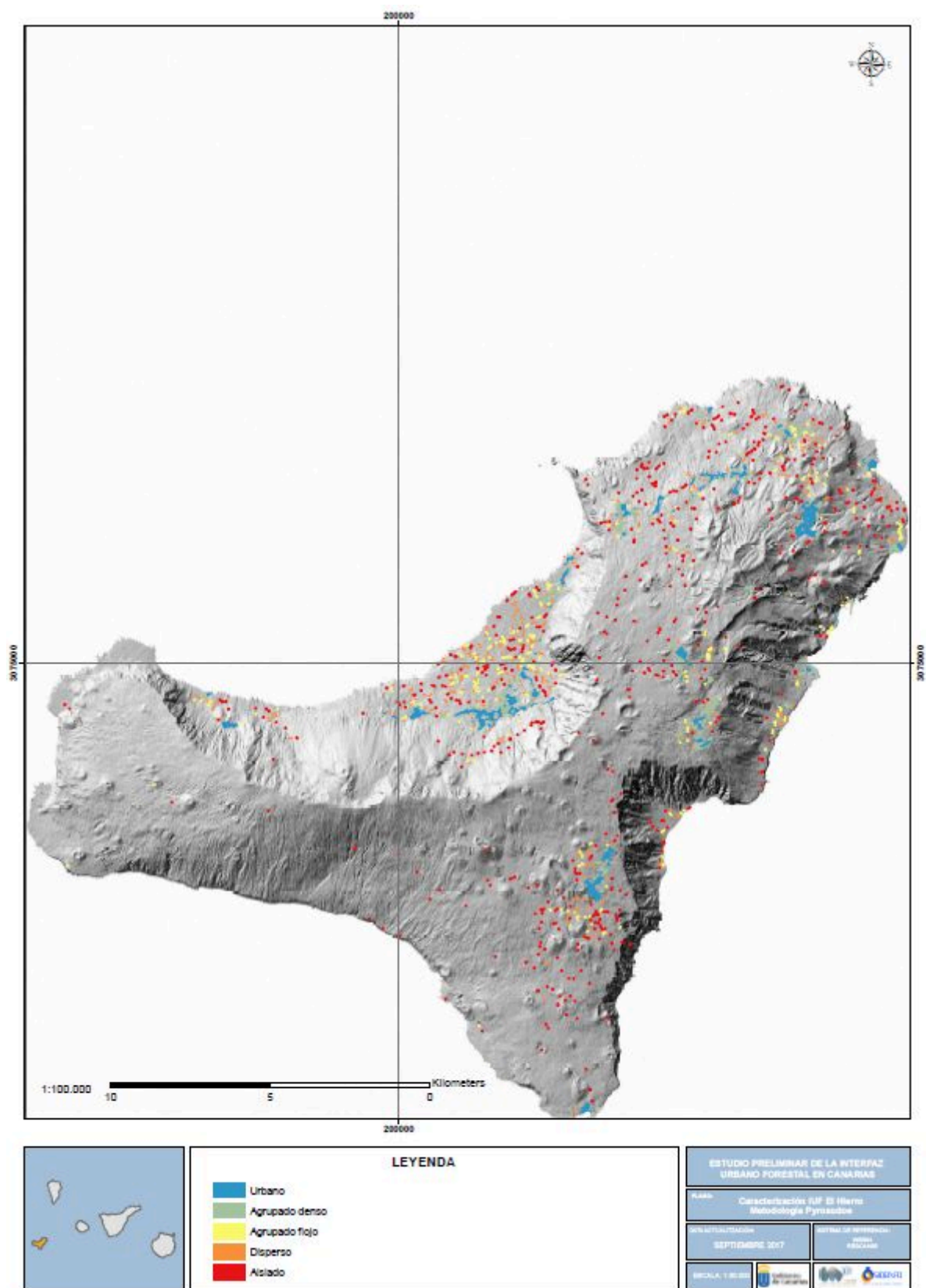
Zelenyay Lina López
Jesús Barranco Reyes
BARRANCO Reyes
FRENTE DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES
REYES JESUS LUIS - 438187048
- 438187048
Valverde, a 25 de abril de 2022



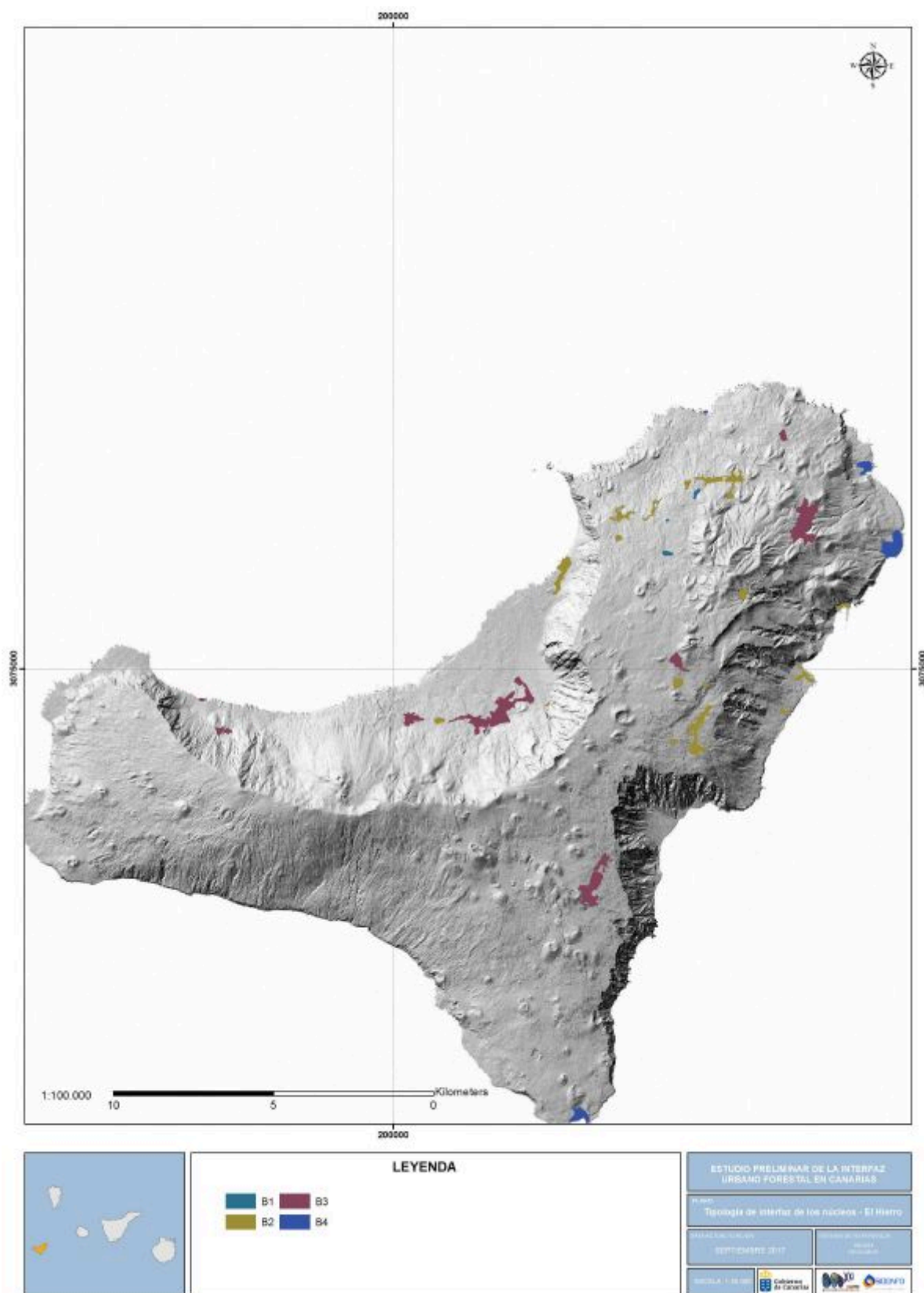


	INFOHI Cabildo Insular de El Hierro	Puntos de Congregación de Voluntarios Escala 1:150.000	Jesús Barbaño Reyes Ingeniero de Montes Colegiado 3.634 BARBAÑO REYES JESÚS - PROMOTOR 438187048 - 1708012 Valverde, a 30 de agosto de 2018	
--	---	--	--	--

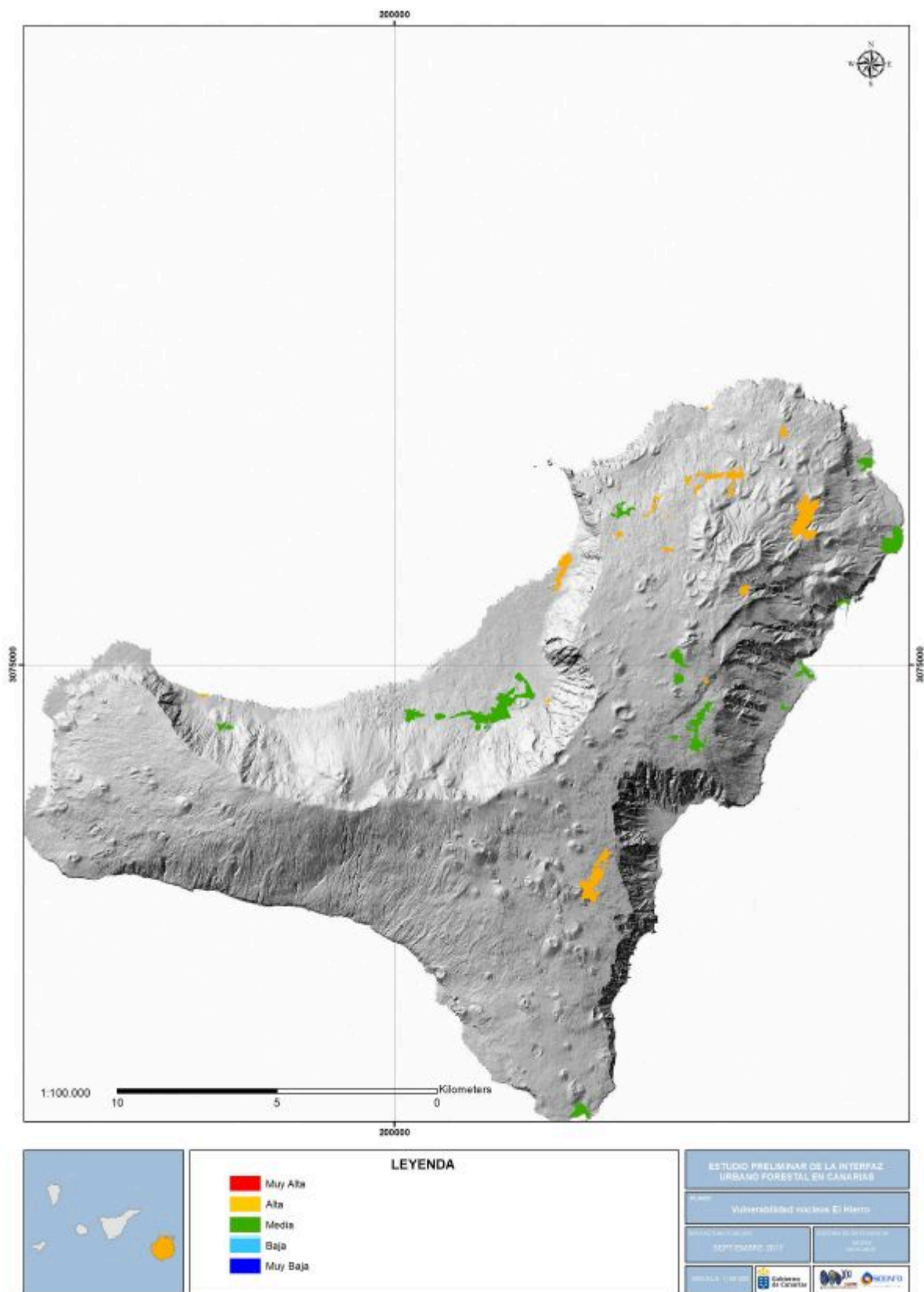




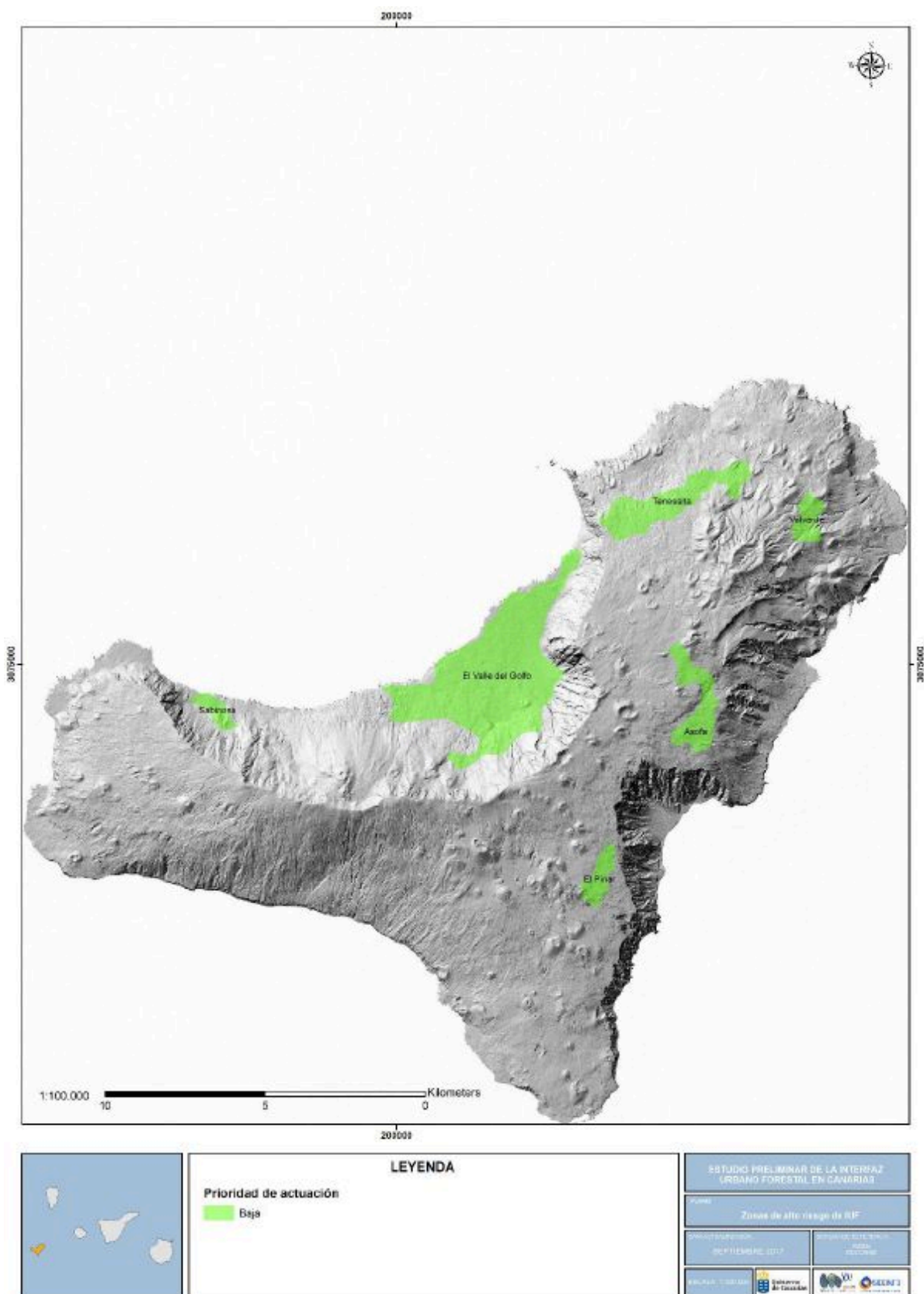




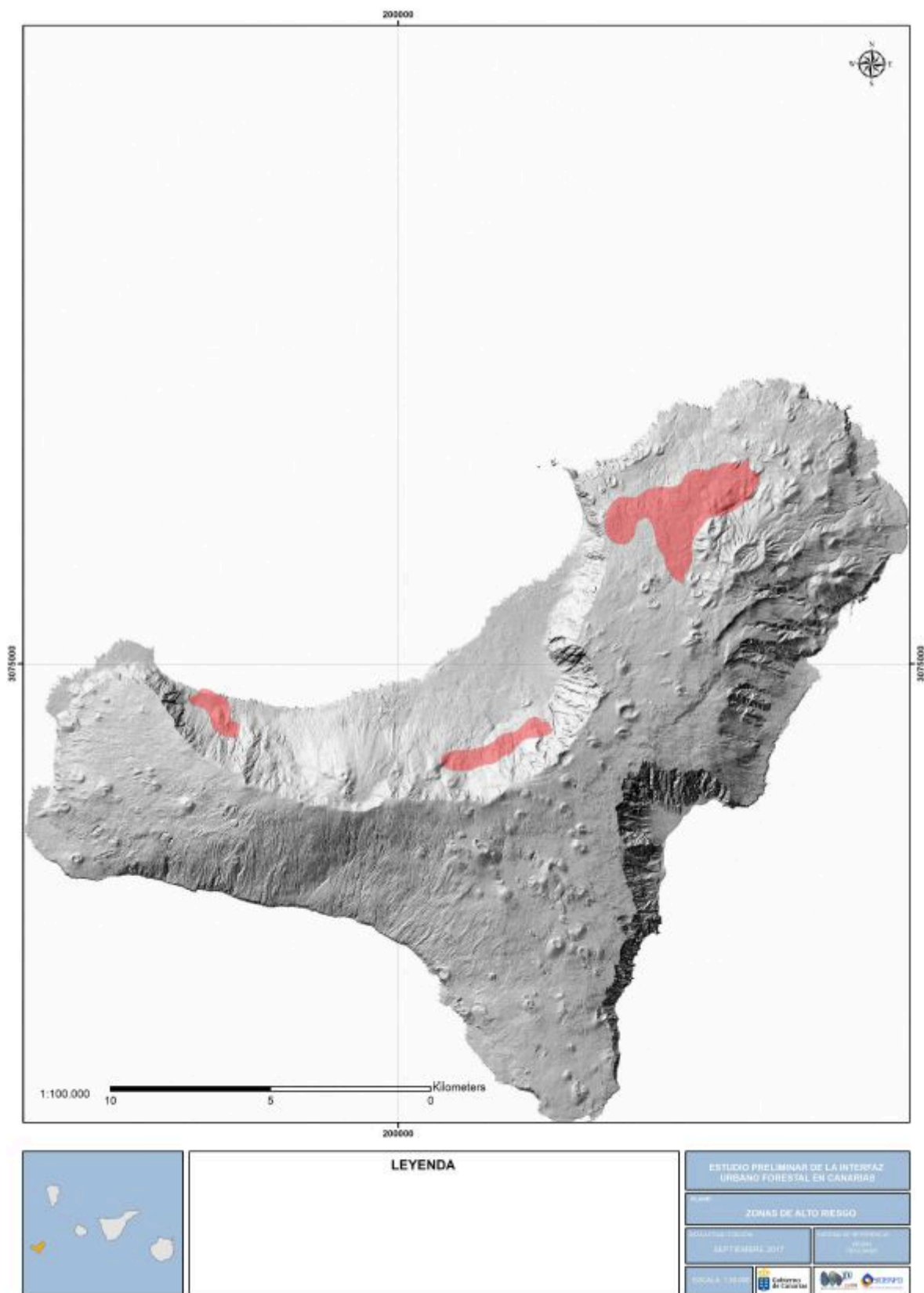




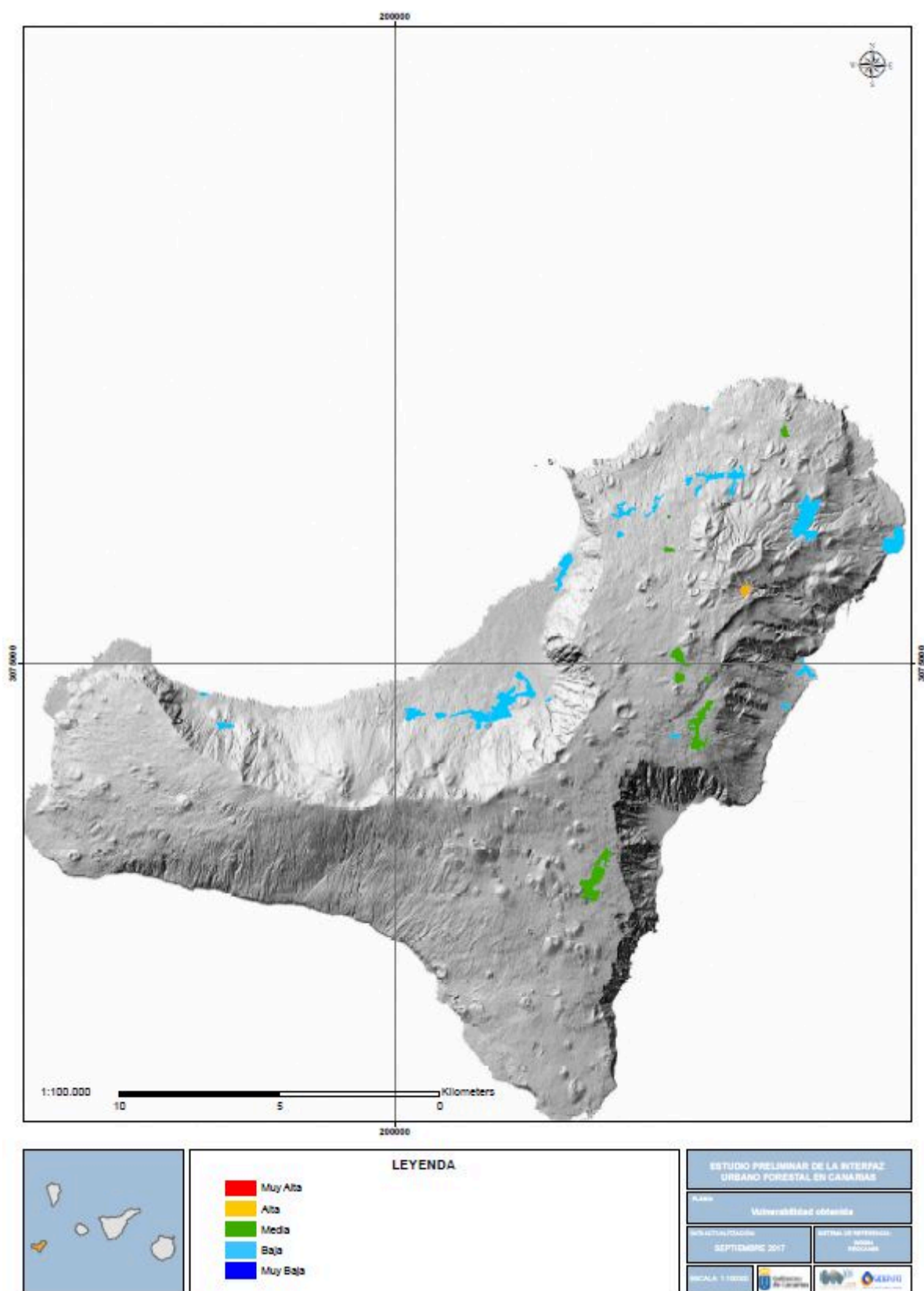




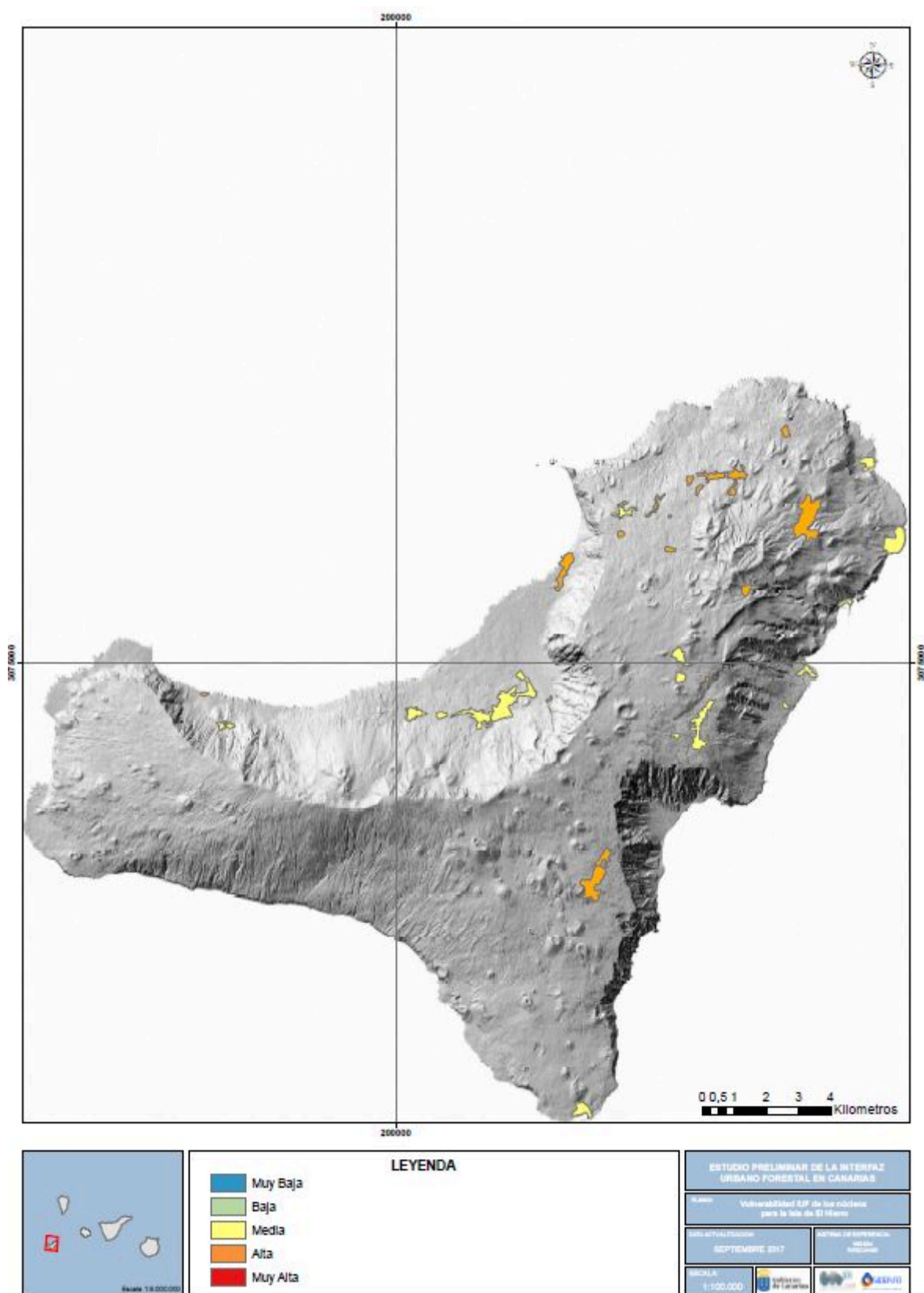












20.3 ANEXO II: RECURSOS HUMANOS

El Cabildo Insular cuenta con recursos preparados y dotados para la prevención e intervención en incendios forestales durante todo el año. No obstante, para el período de mayor riesgo se organizan servicios auxiliares de refuerzo, así como una especial configuración de los medios propios.

Los medios humanos son fundamentales en todos los planes de lucha contra los incendios forestales. Estos deben ser los más idóneos para la realización de las funciones de planificación y dirección de los medios disponibles por el Excmo. Cabildo a través de su Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, así como para la ejecución de las tareas de prevención, vigilancia, detección y extinción.

En toda campaña de prevención y lucha contra los incendios forestales debe prevalecer la profesionalización con un nivel adecuado de preparación, conocimientos y experiencia para que las funciones encomendadas se realicen con la mayor eficacia posible y a la vez con suficientes garantías para su seguridad personal.

El contar con medios humanos especializados del medio natural para la lucha contra los incendios forestales es condición fundamental para la eficacia del dispositivo anual. Así, es importante tener experiencia en esta ardua y peligrosa labor con conocimientos teórico-prácticos (conocimiento del entorno forestal donde va a desempeñar su trabajo, zonas de alto riesgo por incendio forestal (ZARI), estrategias, tendidos de manguera, líneas de defensa, contrafuegos, zonas seguras cara a la emergencia, entre otros). De igual manera, es fundamental por lo tanto disponer de personal debidamente cualificado tanto físicamente como en conocimientos teórico-prácticos.

El personal que participa en el plan INFOHI pertenece por una parte a la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo de El Hierro, siendo el responsable de las funciones de dirección, coordinación y prevención y lucha en este tipo de emergencias de todas las actuaciones del plan, así como personal contratado a empresas, para la ejecución directa de las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales en la isla de El Hierro.

Todo el personal que está adscrito al plan INFOHI, independientemente de su adscripción, debe cumplir los requisitos de aptitud física, conocimientos y experiencia en la lucha contra incendios forestales, necesarios para desempeñar con las mayores garantías de seguridad y eficacia las funciones que le son asignadas desde la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

A.II.1- Personal propio de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, y de los servicios complementarios contratados.

El personal de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias realiza las funciones de dirección, control y prevención y lucha contra incendios forestales y está compuesto por personal Técnico, Agentes, Brigadas, personal conductor de vehículos especiales, vigilantes, logística y mecánica.



En el caso de las empresas contratadas o encomendadas con el servicio de refuerzo, asociado a la campaña de verano, y vinculada con el período de riesgo alto según INFOHI, éste responderá a sus mandos propios directos. Se articulan las medidas y mecanismos necesarios para que la coordinación y respuesta de estos medios sea siempre igual de ágil que si se tratara de medios propios.

La estructura es la siguiente.

PERSONAL TÉCNICO.

- ☐ Dirección de Extinción (DELTA ECO)
 - Dirección de Intervención de la emergencia.
 - Establecer el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.).
 - Determinar los objetivos operacionales, que servirán como base para el Plan de Operaciones.
 - Establecer, Desarrollar y Aprobar el Plan de Operaciones.
 - Dirigir la Extinción, coordinando todas las actividades que se desarrollan en el lugar de la incidencia.
 - Velar por la seguridad del personal. Determinar lugares y medidas de seguridad.
 - Evaluar las prioridades del incidente.
 - Diseñar y Establecer un Plan de Comunicaciones.
 - Autorizar la entrada de medios en fincas forestales o agrícolas.
 - Autorizar la apertura de cortafuegos.
 - Autorizar la realización de contrafuegos.
 - Asesorar los cambios de calificación de Nivel de Gravedad del Incendio.

- ☐ Dirección Técnica (DELTA TANGO)
 - Coordinación de los recursos adscritos al CECOPIN
 - Apoyo y asistencia técnica al desarrollo de la emergencia
 - En caso de ser designado como tal, ejercer de Dirección Técnica de la emergencia, en coordinación con la Dirección del Plan y la Dirección de Extinción.

AGENTES DE MEDIO AMBIENTE (ALFA)

- Asumirá la Dirección de Extinción hasta tanto se incorpore esta, momento en el que pasará a funciones de mando intermedio.
- Colaborará con la Dirección de Extinción en la coordinación de los medios humanos y materiales disponibles y en aquellas otras funciones que le sean encomendadas por dicha Dirección Técnica.
- Se responsabilizará de la intervención de las brigadas o medios materiales asignados para participar en la extinción, cuando tengan la experiencia y conocimientos adecuados para la realización de estas funciones.
- Podrán asignar zonas de vigilancia a las brigadas.
- Control del operativo de prevención y extinción de incendios: incorporaciones, sustituciones, control de equipamiento del personal, vehículos y operatividad de medios.
- Control de infraestructuras e instalaciones: torres de incendios, comunicaciones, depósitos, fajas auxiliares, cortafuegos, etc.



- Responsable del entrenamiento del personal (según la programación y directrices previstas por el personal Técnico responsable), así como de las prácticas que se desarrollen al efecto y su posterior valoración.
- Investigación de causas de incendios forestales.
- Tareas preventivas: eventos (pruebas deportivas, excursiones, romerías por masa forestal, ...) quemas de rastrojos y preventivas.
- Organización, distribución y coordinación de los equipos (herramientas, EPI's, ...)
- Organización, dirección y coordinación del CRM.
- Cualquier otra tarea que le encomiende la Dirección de Extinción.

ESPECIALISTAS EN EXTINCIÓN

Unidades compuestas por personal propio de la Administración, en este caso de La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo de El Hierro, y personal de la empresa contratada como refuerzo para la campaña de prevención y lucha contra incendios forestales de la isla de El Hierro.

La principal misión de estos grupos es actuar en primera línea de fuego para la extinción de este. Para este 2026 habrá grupos de cuatro (4) combatientes, 1 jefe de brigada, 1 motoserrista y 2 especialistas en vehículos de vigilancia y primer ataque (VVPA), con kit compuesto por motobomba y depósito de agua para 400-450 litros.

- **V.V.P.A.- Vehículo de Vigilancia y Primer Ataque.**

Las funciones de sus integrantes son, entre otras, las siguientes:

a) **CAPATAZ/JEFE DE BRIGADA**

- Dirigir a la brigada durante el turno de trabajo correspondiente según cuadrante.
- Colaborar en la formación, preparación física y adiestramiento del grupo.
- Coordinar y obtener la máxima eficacia en el trabajo de los componentes de la brigada en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.
- Supervisar el mantenimiento y conservación de los EPI's y herramientas específicas.

b) **BRIGADISTA/ESPECIALISTA INCENDIOS FORESTALES/BOMBERO FORESTAL**

- Realizar las tareas de formación, preparación física y adiestramiento programadas por la Dirección Técnica, Agentes y/o Jefatura de Brigada.
- Ataque directo e indirecto al fuego utilizando las líneas de control para ello.
- Mantenimiento y conservación del equipo material y herramientas asignadas.

c) **CONDUCTOR VEHÍCULOS ESPECIALES**

- Conducción y desplazamiento del vehículo asignado a la zona donde sea requerido.
- Operación y mantenimiento de los dispositivos de impulsión y conducción de agua.
- Tendido de mangueras, incluyendo el ataque directo al fuego en punta de lanza.



- Mantenimiento del vehículo que se le asigne, así como del equipo personal (EPI) que se le asigne.



Imagen 2: VVPA Tipo pick-up (400 l.)



Imagen 3: Autobomba Forestal Media (3.500 l.)

d) PERSONAL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL

- Conducción y desplazamiento del vehículo asignado a la zona donde sea requerido.
- Traslado del personal que intervenga en las tareas de vigilancia y extinción.
- Prestación de apoyo en la extinción, como un operario más

VIGILANCIA

VIGILANCIA FIJA

La vigilancia fija en época estival en la isla de El Hierro se lleva a cabo desde la torre de incendios de “El Mercadel”, T.M. de El Pinar de El Hierro durante las 24 horas. Sus funciones son:

- Vigilancia permanente de la zona asignada al punto.
- Detección y localización de los incendios forestales.
- Transmisión inmediata de la información al CECOPIN.
- Toma de datos meteorológicos tres veces en el día con remisión al CECOPIN para la elaboración del índice de probabilidad de ignición.
- Servir de enlace con otros puntos de vigilancia estratégicos caso que se tengan problemas en la transmisión de mensajes.
- Cumplimentación del libro de registro de incidencias.





Imagen 4: Torre de Vigilancia "El Mercadel"

Así mismo existen dos (2) zonas recreativas y una (1) de acampada que se denominan "Hoya del Morcillo" y "Hoya del Pino" dentro de la masa forestal, que cuentan con personal de servicio durante el período de riesgo alto de incendios. Este personal, además de prestar servicios al uso público, ejercen una labor complementaria de vigilancia.

VIGILANCIA MÓVIL

La vigilancia móvil se asigna al resto de los puntos, dado que, ya sea por meteorología adversa o por condiciones del servicio, pueden tener que desplazarse a puntos secundarios vinculados. Estos desplazamientos se realizarán siempre bajo las órdenes de un mando (personal Técnico de Extinción y/o Agentes) a otro de los puntos de vigilancia establecidos.

Sus funciones son:

- Vigilancia permanente de la zona asignada al punto.
- Detección y localización de los incendios forestales.
- Transmisión inmediata de la información al CECOPIN.
- Toma de datos meteorológicos tres veces en el día con remisión al CECOPIN para la elaboración del índice de probabilidad de ignición (dependiendo del punto)
- Servir de enlace con otros puntos de vigilancia estratégicos caso que se tengan problemas en la transmisión de mensajes.
- Complimentación del libro de registro de incidencias.

DISTRIBUCIÓN DE VIGILANTES



DENOMINACIÓN	Nº	HORARIO	
AJONCE	2	10.00 a 20:00	MÓVIL
JINAMA	2	10.00 a 20:00	MÓVIL
MERCADEL	5	24 HORAS	FIJO
MONTAÑA BERMEJA	2	10.00 a 20:00	FIJO
TAJUSARA	2	10.00 a 20:00	MÓVIL
TANAJARA	2	10.00 a 20:00	FIJO
TEMBÁRGENA	2	10.00 a 20:00	FIJO
HOYA DEL MORCILLO	2	10.00 a 20:00	FIJO
HOYA DEL PINO	2	10.00 a 20:00	FIJO
TOTAL	21		

LOGÍSTICA

Las tareas de logística, debido a su complejidad e importancia, implican la necesidad de asignar un responsable específico, encargado de la coordinación de los esfuerzos realizados en esta tarea, tanto dentro como fuera de la emergencia.

REPOSABLE DE LOGÍSTICA (LIMA 1)

- Es el responsable de la entrega de EPI's al personal en perfectas condiciones de uso.
- Reparto de baterías en caso necesario (comunicaciones)
- Distribución de emisoras tanto fijas como móviles (estado funcionamiento)
- Distribución en caso necesario de material para la lucha contra los incendios forestales (mangueras, racores, bifurcaciones, lanzas, ...)
- Responsable del parque móvil (ITV al día, combustible, mecánica general ...)
- Distribución de equipos para la toma de datos meteorológicos (anemómetro, psicrómetro, brújula, ... además de prismáticos)

Se cuenta con un Dron de alta capacidad, DJI M30T, que cuenta con personal entrenado y titulado dentro de los operativos de intervención rápida para su despliegue.





20.4 ANEXO III: RESUMEN OPERATIVO 2026

Medios humanos

DENOMINACIÓN	
TOTAL EFECTIVOS	
PERSONAL CABILDO DE EL HIERRO	
DIRECCIÓN DEL PLAN	1
DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN	1
DIRECCIÓN TÉCNICA	1
DIRECCIÓN INSULAR MEDIO AMBIENTE	1
PERSONAL TÉCNICO COORDINADOR DE SALA	1
AGENTES	3 (*)
PERSONAL OPERADOR CECOPIN	7
<u>BRIGADAS PREVENTIVAS</u>	
(R1) Componentes (1+1)	10
R2 Componentes (4), Aserradero (1+1) y VF (vivero) (2) Todos en días con condiciones extremas.	
<u>VVPA (Vehículo de vigilancia y primer ataque)</u>	
V3,V4,V5,V6,V7,V9 Componentes (1+3) en todos los casos.	24
VIGILANCIA 1 TORRE + 8 PUNTOS ESTRATÉGICOS	21
PERSONAL CONDUCTOR AUTOBOMBAS FORESTALES	4



LOGÍSTICA	1
TOTAL	75
EMPRESA CONTRATADA. REFUERZO (1 de junio al 31 de octubre de 2026)	
PERSONAL COORDINADOR DE APOYO	2
VVPA (Vehículo de vigilancia y primer ataque) DIURNO/NOCTURNO V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19 Componentes (1+3) y VN (1+1)	42
TOTAL	44
TOTAL CAMPAÑA INCENDIOS 2026	119

(*).- Pendiente a cubrir dos plazas de Agente más de la RPT



MEDIOS MECÁNICOS

DENOMINACIÓN	CAPACIDAD	UNIDADES
AUTOBOMBAS FORESTALES TIPO URO (4x4)	3.500 Litros	4
AUTOBOMBAS FORESTALES TIPO URO (4x4)	3.000 Litros	1
VVPA (4x4). Pick-up 4x4	450 Litros	6
VVPA (4x4). Tipo pick-up (REFUERZO)	450 Litros	11
VEHÍCULO RIF. Chasis largo	8	2
VEHÍCULO LIG. TÉCNICO EXTINCIÓN. Chasis corto	5	1
VEHÍCULO LIG. AGENTE. Chasis corto	5	4
VEHÍCULO LOGÍSTICA. Chasis corto	5	1
TRACTOR + POLIDOZER.	-	1
OTROS		
DRON DJI M30T	-	1



20.5 ANEXO IV: ZONAS Y PUNTOS DE VIGILANCIA



A.IV.1 HORARIOS DE PUNTOS DE VIGILANCIA

DENOMINACIÓN	Nº	HORARIO	
AJONCE	2	10.00 a 20:00	MÓVIL
JINAMA	2	10.00 a 20:00	MÓVIL
MERCADEL	5	24 HORAS	FIJO
MONTAÑA BERMEJA	2	10.00 a 20:00	FIJO
TAJUSARA	2	10.00 a 20:00	MÓVIL
TANAJARA	2	10.00 a 20:00	FIJO
TEMBÁRGENA	2	10.00 a 20:00	FIJO
HOYA DEL MORCILLO	2	10.00 a 20:00	FIJO
HOYA DEL PINO	2	10.00 a 20:00	FIJO

A.IV.2 ZONAS DE VIGILANCIA HORARIO DIURNO

CASO DE DOS (2) R.I.F. / V.V.P.A.

DENOMINACIÓN	ZONA
NOVEMBER (N)	Cruce Jinama (Valeria)-La Llanía-Cruz de Los Reyes-Malpaso- Malinas-Binto (VUELTA)
SIERRA (S)	Montaña del Fraile-La casilla-Hoya del Gallego-Julan-Jable de Rodrigo-El Tomillar (VUELTA)

CASO DE TRES (3) o MÁS R.I.F./V.V.P.A.

DENOMINACIÓN	ZONA
NOVEMBER (N)	Cruce Jinama (Valeria)-La Llanía-Cruz de Los Reyes-Malpaso- Malinas-Binto (VUELTA)



SIERRA ALPHA (SA)	Cruce de San Andrés-La Casilla-Pista El Brezal-Pino Piloto-Hoya del Teón-La Sabinilla (VUELTA)
SIERRA BRAVO (SB)	Gorona del Viento-Hoya del Gallego-Julan-Cruce del Tomillar (VUELTA)
DENOMINACIÓN	ZONA
OSCAR (O)	Tomillar - Picos de Bilba - Refugio Binto - Cruce a Los Humilladeros (VUELTA)
FOXTROT (F)	Derrabado-Mencáfete-Baranditas y zonas de medianías.
INDIA (I)	Chamuscadas-San Andrés-Las Rosas-Isora-Tajace Alto (VUELTA)
ECO (E)	Tiñor-Ajares-Cancelitas-Hoyo del Barrio-Montañetas-Los Jarales (VUELTA)

ZONAS DE VIGILANCIA HORARIO NOCTURNO

DENOMINACIÓN	ZONA
NOVEMBER (N)	Cruce Jinama (Valeria)-La Llanía-Cruz de Los Reyes-Malpasso- Malinas-Binto (VUELTA)
SIERRA (S)	Montaña del Fraile-La casilla-Hoya del Gallego-Julan-Jable de Rodrigo-El Tomillar (VUELTA)

ZONAS DE VIGILANCIA AUTOBOMBAS FORESTALES (HORARIO DIURNO)

POSIBLES UBICACIONES	
CRUCE EL TOMILLAR	CRUCE EL MERCADEL
CRUCE CASILLA	LLANÍA
VIVERO FORESTAL-MÑª COLORADA	MONTAÑA EL JULAN

Es importante reseñar que también puede definirse, por razones operativas, cualquier otra zona que decida el Director técnico de Extinción y/o Agentes.





20.6 ANEXO V: IDENTIFICATIVOS

CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS	
CECOPIN	CECOPIN
DIRECCIÓN DEL PLAN	DELTA PAPA (DP)
DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN	DELTA ECO (DE)
DIRECCIÓN TÉCNICA	DELTA TANGO (DT)
PERSONAL TECNICO SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SIERRA ECO (SE)
COORDINACIÓN CECOPIN	CHARLIE SIERRA
AGENTES MEDIO AMBIENTE	ALFA: A2, A3, A4
COORDINACIÓN EMPRESA REFUERZO	TANGO: T1, T2
LOGÍSTICA	LIMA: L1
BRIGADAS VVPA	VICTOR: V3, V4, V5, V6, V6, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19 y VN
AUTOBOMBAS FORESTALES MEDIAS	CHARLIE: C1, C2, C3, C4, C5
COLECTIVO VOLUNTARIO AEA	AEA
PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO	PC
PUNTOS DE VIGILANCIA (fijos-móviles)	Por su nombre



20.7 ANEXO VI: GLOSARIO

De cara a facilitar el seguimiento del contenido del documento, se incluye a continuación un glosario, que recoge términos habituales dentro del vocabulario de las emergencias forestales.

- **CECOES 112:** Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias.
- **CECOP:** Denominación genérica de Centro de Coordinación Operativa. Por su carácter regional establecerá la coordinación entre islas en caso de incendios simultáneos en ellas.
- **CECOPAL:** Centro de coordinación operativa de Administraciones locales.
- **CECOPI:** Denominación genérica de Centro de Coordinación Operativa Integrado.
- **CECOPIN:** Centro de coordinación de extinción de incendios del Cabildo Insular; en el caso de El Hierro ubicado en Valverde.
- **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS:** Es el órgano encargado de la recepción y distribución de medios en el área del incendio.
- **COMITÉ DE DIRECCIÓN:** Es el órgano de coordinación y dirección del Plan para incendios de nivel de gravedad 2, en su caso, y nivel 3.
- **COORDINADOR DE INCENDIOS:** Es el técnico o agente de medio ambiente de guardia responsable del CECOPIN.
- **DESPACHO INMEDIATO:** Es la acción por la cual la activación de cualquier medio se efectúa directamente por el Centro Coordinador.
- **DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN:** Es el personal técnico responsable de la coordinación en la zona de intervención de todos los medios que el CECOPIN destine a la emergencia o los que les sean facilitados por el puesto de mando avanzado.
- **GABINETE DE INFORMACIÓN:** Es el órgano encargado de canalizar la información que el comité de dirección quiera transmitir a los medios de comunicación social durante la emergencia.
- **GRUPOS DE ACCIÓN:** Conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia.



- **INCENDIO CONTROLADO:** Es aquél que se conseguido aislar y detener su avance y propagación.
- **INCENDIO ESTABILIZADO:** Es aquél que, sin llegar a estar controlado, evoluciona dentro de las líneas de control establecidas, según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.
- **INCENDIO EXTINGUIDO:** Es la situación en la cual ya no existen materiales en ignición dentro del perímetro del incendio, ni es posible la reproducción del mismo.
- **INCENDIO FORESTAL:** Es el fuego que se extiende sobre terreno forestal, afectando a vegetación que no estaba destinada a arder.
- **LÍNEA DE CONTROL:** son aquéllas que, apoyándose en barreras naturales o artificiales existentes, en líneas de defensa o en zonas ya quemadas, perimetran a un incendio evitando la propagación de este más allá de dichas líneas. Las líneas de control se establecen por la dirección de extinción.
- **LÍNEA DE DEFENSA:** son las construidas con objeto de romper o cortar la continuidad del combustible que está en la trayectoria del incendio.
- **LIQUIDACIÓN:** Son todas las labores de extinción encaminadas a evitar las reproducciones del fuego después de estar sofocado; esta fase termina con la declaración de incendio extinguido.
- **TERRENO DE MEDIANÍAS:** Es aquél dedicado al cultivo agrícola o a la ganadería extensiva que no tiene naturaleza forestal.
- **TERRENO FORESTAL:** Es aquél en el que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral y herbáceas, sea espontáneamente o como consecuencia de siembra plantación o repoblación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo.
- **OPERATIVO DE INCENDIOS:** Conjunto de medios y recursos materiales y humanos de carácter permanente que se establecen en la época de peligro para lucha contra los incendios forestales.
- **PUESTO DE MANDO AVANZADO:** Es el órgano de dirección de la extinción.
- **PRIORIDAD:** Es la clasificación de los terrenos atendiendo al grado de vulnerabilidad y riesgo de incendios y servirá de orientación para la determinación y distribución de recursos y medios.



- **RIESGO DE INCENDIO:** Es la probabilidad de que se produzca un incendio en una zona e intervalo determinados, en base a los modelos de causalidad, frecuencia y modelos de combustible.
- **VULNERABILIDAD:** Es el grado de pérdidas o daños que pueden sufrir ante un incendio forestal la población, los bienes y el medio ambiente.
- **ZONA DE EXTINCIÓN:** Es la parte de la zona de intervención coincidente con la de incendio forestal.



20.8 ANEXO VII: ZONIFICACIÓN DE INTERFASE URBANO FORESTAL



Núcleo	Municipio	Sup_ha	Tipología	Accesos	Acces_Vai	Per_Totai	Per_For	Per_Cont	Per_Vai	PAU	Fring_Par	VUL_SUB	VUL_SUB	VUL_GEN	VUL_INFCCA	VUL_FINAL
La Restinga	El Pinar de El Hierro	17,08	84	3	0,00	2095,69	1604,70	77	0,77	1	1	0,00		2,77		2
Casas de las Lajas	Frontera	1,60	82	1	1,00	640,54	0,00	0	0,00	1	1	0,00		3,00		7
Tajace de Abajo	Valverde	3,17	82	4	0,00	808,88	363,46	45	0,45	1	1	0,00		2,45		6
Frontera	Frontera	67,89	83	5	0,00	7410,38	0,00	0	0,00	1	1	0,00		2,00		5
Las Casas	El Pinar de El Hierro	12,64	83	6	0,00	2608,45	2290,97	88	0,88	1	1	0,00		2,88		7
Tigulay	Frontera	27,98	83	4	0,00	5010,60	268,05	5	0,05	1	1	0,00		2,05		6
Los Llantos	Valverde	3,30	82	2	0,33	935,78	516,11	55	0,55	1	1	0,00		2,88		5
La Cuesta	Valverde	2,22	82	5	0,00	769,93	406,10	53	0,53	1	1	0,00		2,53		7
Las Rosas	Valverde	8,02	82	3	0,00	1062,55	536,23	50	0,50	1	1	0,00		2,50		4
Los Llantos	Frontera	15,53	83	4	0,00	2487,40	32,40	1	0,01	1	1	0,00		2,01		6
San Andrés	Valverde	15,65	83	5	0,00	2584,57	1009,64	39	0,39	1	1	0,00		2,39		4
Talique	El Pinar de El Hierro	43,33	83	7	0,00	4530,08	4440,30	98	0,98	1	1	0,00		2,98		7
Ilora	Valverde	41,44	82	6	0,00	7206,36	1466,21	20	0,20	1	1	0,00		2,20		6
Temirrique	Valverde	11,76	82	3	0,00	2680,24	1746,17	65	0,65	1	1	0,00		2,65		5
Casas Mérese	Frontera	5,36	82	3	0,00	935,51	935,51	100	1,00	1	1	0,00		3,00		5
Sabinosa	Frontera	7,71	83	3	0,00	1824,15	0,00	0	0,00	1	1	0,00		2,00		4
Balneario del Pozo de la Salud	Frontera	2,05	83	1	1,00	624,58	431,78	69	0,69	1	1	0,00		3,69		8
Casas del Monte	Valverde	0,83	81	2	0,33	335,55	190,20	57	0,57	1	1	0,00		2,90		7
Las Montañetas	Valverde	4,18	81	2	0,33	852,65	331,13	39	0,39	1	1	0,50		3,22		7
Tilfor	Valverde	7,27	82	3	0,00	1062,69	376,49	35	0,35	1	1	1,00		3,35		4
Los Jarales	Valverde	3,30	82	4	0,00	668,33	668,33	100	1,00	1	1	0,00		3,00		7
Testabao	Valverde	4,23	82	4	0,00	923,37	856,38	93	0,93	1	1	0,00		2,93		4
Guarazoca	Valverde	14,00	82	5	0,00	3594,94	1617,66	45	0,45	1	1	0,00		2,45		6
Erese	Valverde	7,66	82	5	0,00	2505,65	1529,86	53	0,53	1	1	0,00		2,53		4
Tamarduste	Valverde	13,69	84	1	1,00	2041,13	731,55	36	0,36	1	1	0,00		3,36		5
Echedo	Valverde	6,23	83	5	0,00	1084,59	934,96	86	0,86	1	1	0,00		2,86		7
Mocanal	Valverde	27,81	82	7	0,00	6250,24	3207,58	51	0,51	1	1	0,00		2,51		4
Valverde	Valverde	68,67	83	6	0,00	5574,69	4393,51	79	0,79	1	1	0,00		2,79		7
Las Puras	Frontera	25,30	82	2	0,33	3581,09	2222,12	62	0,62	1	1	0,00		2,95		4
Puerto de la Estaca	Valverde	4,81	82	2	0,33	1202,95	380,44	32	0,32	1	1	0,00		2,65		5
Coleta	Valverde	36,93	84	2	0,33	2733,83	2022,19	74	0,74	1	1	0,00		3,07		2
Casas Pozo de las Calizas	Valverde	0,82	84	1	1,00	403,37	208,34	52	0,52	1	1	0,00		3,52		8
Rioy del Barrio	Valverde	5,90	82	3	0,00	1602,99	1192,27	74	0,74	1	1	0,00		2,74		4
Betema	Valverde	3,95	81	3	0,00	954,39	800,52	84	0,84	1	1	0,00		2,84		4

20.9 ANEXO VIII: RECOMENDACIONES DE EVACUACIÓN EN CASO DE INCENDIO FORESTAL

Se adjuntan las recomendaciones propuestas por el Estudio Preliminar de la Interfaz Urbano Forestal en Canarias, elaborado por el Gobierno de Canarias.

RECOMENDACIONES

Si reciben la orden de EVACUACIÓN las autoridades informaran con suficiente antelación si se prevé la evacuación de la urbanización, en ese caso:

La evacuación se realizará en vehículo en caso de poseerlo, acudiendo al punto de recepción de evacuados que se haya informado por megafonía, siendo los posibles puntos de recepción de



evacuados el propio de la urbanización, indicado en el plano de evacuación, o al centro de evacuación del municipio.

En caso de no poseer vehículo propio, y no poder ser desplazado al centro de recepción de evacuados por ninguno de sus vecinos, la población seguirá el circuito de evacuación a pie, hasta llegar al punto de recepción de evacuados propio de la urbanización, donde se encontrará un responsable de la evacuación que informará de las medidas a seguir por los evacuados.

- Se deben conocer las rutas de evacuación, como de la zona segura, pudiendo consultarse en el Plano de evacuación de la urbanización.
- Si los bomberos u otras autoridades ya han llegado a la zona, pedir información a ellos para saber dónde está el fuego y como se debe evacuar la zona.
- En caso de disponer de vehículo, evacuar la urbanización siguiendo las normas de tráfico, sin superar la velocidad de 20 Km/h, y acudir donde indiquen las autoridades.
- Cuando la vivienda quede vacía poner una nota en la puerta de la parcela indicando que la vivienda se encuentra evacuada.
- Si el incendio está cerca y no se ha dado la orden de evacuación por parte de ninguna autoridad y deciden irse, las indicaciones a seguir son las siguientes:
- Evitar rutas alternativas hacia la zona segura, los caminos podrían estar bloqueados a causa de la caída de árboles y de las líneas eléctricas, vehículos de extinción, etc. La cantidad de humo puede reducir la visibilidad de caminos o carreras que en otras circunstancias reconoceríais.
- Cubrirse la cara con un pañuelo para evitar la intoxicación a causa de la elevada cantidad de humo.
- No refugiarse ni en cuevas ni en pozos.
- Alejarse en dirección opuesta al viento y, si es posible, entrar en zona ya quemada.
- Si circulas en coche y te ves rodeado por el fuego
- No conducir ciegamente a través del humo denso, encender los faros y los intermitentes.
- Buscar un sitio para detenerse donde el suelo esté limpio y lo más lejos posible del avance del incendio.
- Cerrar las ventanas y puntos de ventilación y echarse al suelo del coche.
- Si tiene que salir, procurar que la mayor parte de su piel esté cubierta.

Si caminas a pie por el monte y hay un incendio en las proximidades

- Intentar alejarse del incendio, desplazándose, siguiendo las curvas de nivel, apartándote del camino por donde avanza el fuego, buscando ladera abajo la cola del incendio.
- Trata de permanecer en terreno sin vegetación o ya quemado.
- No correr ladera arriba a menos que se sepa que existe un lugar seguro.
- No intentar cruzar las llamas, salvo que se vea claramente lo que hay detrás de ellas.



- Si se ve cercado intentar protegerse de la radiación, echándose al suelo detrás de una gran roca, un tronco o una depresión, cubrirse con tierra o arena; refugiarse en hoyos o arroyos; evitar depósitos elevados de agua que se calentarán por el incendio.



20.10 ANEXO IX: RECOMENDACIONES DE CONFINAMIENTO EN CASO DE INCENDIO DE INTERFASE URBANO FORESTAL

- Nunca se debe confinar en una construcción de madera. En caso de habitar en una vivienda de madera o con el tejado de madera, se debe prever el confinamiento en una vivienda vecina en caso de emergencia.
- Intentar comunicar vuestra situación a las autoridades.
- Se deben cerrar las puertas y ventanas, y colocar toallas mojadas debajo de ellas.
- Retirar las cortinas de las ventanas.
- Bajar solo las persianas que sean ignífugas. En caso de no ser ignífugas, se recomiendan dejarlas levantadas.
- Desconectar el suministro de butano, gas natural, gasoil, etc.
- Desconectar la apertura automática de la puerta del garaje en caso de disponer de ella.
- Asegurarse de tener un suministro de agua (depósitos, motobombas de agua). Llenar de agua las bañeras, los fregaderos de la cocina y otros recipientes y aprovisionarse de cubos para transportar agua.
- Retirar todos los objetos combustibles situados alrededor de la casa, incluyendo los muebles del jardín.
- Mantenerse informado a través de los medios de comunicación.
- Dejar las luces encendidas y respirar a ras de suelo en caso de humo intenso.
- Protegerse el cuerpo con ropa preferentemente de algodón (tejanos, camisa de manga larga, gorro, guantes de trabajo y botas), las vías respiratorias con un pañuelo húmedo/ máscara, y ojos con gafas de trabajo si es posible.



20.11 ANEXO X: MATRIZ DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE INCENDIO FORESTAL

Tal y como se recoge en este INFOHI, las diferentes situaciones de emergencia derivadas de un incendio forestal han de verse descritas complementariamente mediante el llamado *Índice de Gravedad Potencial*. Este índice busca, tal y como recoge INFOCA: “...facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción; y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales...”

Para facilitar el proceso de determinación de los diferentes valores de este IGP, y su interpretación de cara a la operatividad en la extinción, se incluye la correspondiente descripción del proceso, tal y como recoge en el Plan Regional.

En su determinación se tendrán en cuenta los factores que aparecen en la columna izquierda de la matriz. Para determinar el Índice de Gravedad Potencial, se suman las puntuaciones de aquellos factores presentes en el incendio. Cada factor tiene en la matriz una puntuación de 1, 3 y 5 puntos respectivamente. El sumatorio de las puntuaciones para cada factor, determina la gravedad según la siguiente puntuación:

Incendio de Gravedad	Sumatorio de Puntos
Baja	6-12
Moderada	13-26
Alta	27-42
Severa	43-55

De acuerdo a esta tabla, todo incendio forestal puede ser clasificado de acuerdo a su índice de gravedad potencial según la siguiente escala:

- Incendio de Gravedad Baja (IGP 0). Incendio que, por su comportamiento y evolución no reviste gravedad para las personas, ni bienes de especial relevancia o valor ecológico.
- Incendio de Gravedad Moderada (IGP 1). Incendio que, por su comportamiento, no reviste gravedad para las personas, aunque puede que sí para bienes de especial vulnerabilidad.
- Incendio de Gravedad Alta (IGP 2). Incendio que, por su comportamiento, reviste gravedad para las personas, además de para bienes especialmente vulnerables.
- Incendio de Gravedad Severa (IGP 2-IGP 3). Incendio que, por su comportamiento, reviste gravedad máxima para las personas, además de para bienes especialmente vulnerables. Siendo imprescindible la adopción de medidas de protección y socorro.



Factores a Considerar		Puntuación por sumar		
		1	3	5
TOPOGRAFÍA	Pendiente	Pte. Suave (menos del 20%) y/o terreno aledaño poco accidentado.	Pte. Media (20-30%) y/o terreno aledaño ondulado -accidentado.	Pte. Fuerte (superior al 30%) y/o terreno escarpado.
	Accesibilidad	Accesibilidad Alta por viales y/o buen tránsito de vehículos fuera de ellos.	Accesibilidad Media por viales y/o regular tránsito de vehículos fuera de ellos.	Accesibilidad Baja por viales y/o nulo tránsito de vehículos fuera de ellos.
COMBUSTIBLE	Combustibilidad	Combustibilidad Baja (Mod.8, 9, 10, 11)	Combustibilidad Media (Mod. 5, 7 y 2)	Combustibilidad Alta (Mod. 1, 3, 4, 6, 12, 13)
	Continuidad	Continuidad Nivel 1. (Fcc menor del 33%, y/o 10 metros de distancia de F.S del frente de llama)	Continuidad Nivel 2. (Fcc 33-66% y/o 10-100 metros de distancia del F.S del Frente de llama)	Continuidad Nivel 3. (Fcc mayor del 66% y/o más de 100 metros de distancia del F.S del frente de llama)
METEOROLOGÍA	Velocidad del Viento	Velocidad de Viento Baja (menor o igual a 10 km/h)	Velocidad viento Media (10-30 km/h)	Velocidad de Viento Alta (más de 30 km/h)
	Temperatura	Temperatura Baja (menor igual a 25 °C)	Temperatura Media (26-39 °C)	Temperatura Alta (más de 40°C)



VULNERABILIDAD DE PERSONAS Y BIENES	Edificaciones de difícil evacuación (E.D.E.)			Presencia de E.D.E. en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo (Área recreativa, Campings, Hospitales, colegios etc.).
	Infraestructuras, instalaciones y edificios de riesgo (I.I.E.R.)			Presencia de I.I.E.R. en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo (Bases aéreas, Gasolineras, Centrales de producción de electricidad, vías de comunicación de primer orden etc.).
	Evacuación de la población			Evacuación de la población de sus viviendas o municipios en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo.
VALOR AÑADIDO	Patrimonio Histórico-Artístico			Afección de elementos y/o lugares de especial relevancia catalogados y protegidos de carácter histórico artístico.
	Valor Ecológico			Afección de espacios de especial relevancia ecológica catalogados y protegidos, así como elementos que por su singularidad rareza o difícil perpetuidad también gocen de especial protección.



20.12 ANEXO XI: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

A.XI.1- EPI's

El siguiente desarrollo corresponde a las recomendaciones establecidas por el Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo sobre el mantenimiento de los Equipos de Protección Individual:

Para llevar a cabo un mantenimiento adecuado de los EPI, es muy importante elaborar un procedimiento en el que se detalle en qué consiste tal mantenimiento, cómo se va a efectuar y quién o quiénes van a realizarlo; para ello, es necesaria la colaboración entre las unidades que utilizan o mantienen el EPI y el servicio de prevención.

El grado de colaboración de este último dependerá de diversos factores como la mayor o menor especificidad del manual de instrucciones o la existencia de legislación específica de EPI que establece algunas medidas particulares relativas al uso y mantenimiento de los equipos. En este caso, estas medidas deberán ser tenidas en cuenta de manera adicional a las indicadas por el fabricante del equipo y para ello se contará con una mayor participación del servicio de prevención.

Este procedimiento debería reflejarse por escrito de manera que pueda llevarse un adecuado control y seguimiento del mismo. Por tanto, el mantenimiento idóneo de un EPI debería incluir su limpieza y desinfección (si procede), la inspección periódica, las condiciones de almacenamiento entre usos, la reparación o sustitución de piezas de repuesto (si es el caso) y su eliminación y sustitución cuando ya no esté en condiciones de uso.

El programa de mantenimiento variará en función de las condiciones de uso y del tipo de EPI, de manera que en algunos casos puede ser muy sencillo, y en otras, relativamente complejo. Se puede entender que no debe implicar lo mismo el mantenimiento de un equipo de protección contra caídas de altura que unos protectores auditivos tipo tapón, ni se necesita la misma formación o cualificación para su ejecución. Generalmente, la limpieza de los equipos puede ser realizada por el trabajador, pero existen legislaciones específicas que lo impiden explícitamente (por ejemplo, ropa de protección contra agentes biológicos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 664/1997).

En los casos en los que el trabajador se hace cargo de la limpieza, el empresario debe asegurarse de que así queda establecido y que se realiza siguiendo las instrucciones del fabricante de manera que no se modifique o disminuya la protección del equipo.

Por ejemplo, en la limpieza de las prendas de alta visibilidad en que es necesario respetar la temperatura de lavado y planchado, así como el número máximo de ciclos de limpieza a que puede ser sometida la prenda sin que pierda sus propiedades de protección.

Este último elemento es especialmente sensible en el ámbito de las prendas ignífugas, que tienen especificaciones detalladas sobre el proceso de lavado.



Se dan circunstancias en las que deben suministrarse EPI desechables o de un solo uso y por tanto hay que garantizar que el trabajador realmente lo desecha y no lo reutiliza. Así, por ejemplo, en los trabajos donde existe riesgo de exposición a fibras de amianto, en los que la ropa de protección que deben emplear los trabajadores es de un solo uso, y, por tanto, se deben proporcionar al trabajador instrucciones claras sobre su retirada y almacenamiento y gestionarla como residuo de amianto.

La inspección periódica de los equipos permite detectar posibles defectos, daños, desgaste de estos, suciedad o cualquier otro tipo de alteración que pudiera afectar sus propiedades de protección. Hay veces que guardar un equipo nuevo puede ayudar, por simple inspección visual y comparación, a detectar alteraciones significativas. Si como resultado de una inspección periódica se detecta cualquier signo que haga sospechar que el equipo no está en condiciones de uso, este hecho debe ser comunicado y, si procede, el equipo debe ser sustituido.

Es fundamental respetar las indicaciones de almacenamiento del fabricante en lo relativo a las condiciones en las que debe o no debe guardarse el equipo entre usos. Se pueden encontrar indicaciones relativas al modo de almacenar los EPI en la legislación específica de EPI, cuyo enlace se ha incluido en el primer párrafo de este apartado.

Hay equipos que tienen piezas susceptibles de ser sustituidas cuando se deterioran. En estos casos, hay que garantizar que solo se usan los repuestos previstos por el fabricante ya que serán los únicos que mantendrán las propiedades del equipo. Las modificaciones o reparaciones de los EPI no establecidas estarán absolutamente prohibidas ya que pueden alterar las propiedades protectoras del equipo.

Cuando un EPI ha dejado de ser válido para la protección del trabajador, cualquiera que sea el motivo, debe eliminarse de manera tal que se impida que alguien lo pueda usar de manera equivocada. Asimismo, será inmediatamente sustituido por otro en perfectas condiciones de uso. En el caso de que el fabricante indique una fecha de caducidad del equipo, independientemente de que haya sido usado o no, el EPI debe ser retirado una vez que dicha fecha se haya superado. Esto quiere decir que se deben retirar, para evitar su uso, aquellos equipos que hayan superado esta fecha, aunque hayan sido almacenados en las condiciones indicadas por el fabricante y no se hayan usado. Una vez que el equipo empieza a utilizarse, la caducidad del equipo estará en función del uso.

En cuanto a la identificación de la persona o personas responsables de realizar la tarea de mantenimiento, esta dependerá del tipo de EPI, del tipo de actividad a realizar, de la claridad del manual de instrucciones, de la existencia de normativa específica, etc. En este sentido, habrá tareas que el trabajador pueda realizar, tras el adecuado adiestramiento, pero otras corresponderán a personal técnico especializado.

Asimismo, algunos equipos particulares pueden requerir para algunas de las actividades relacionadas con su mantenimiento, hacer uso de empresas especializadas.



Se adjunta, a continuación, un cuadro propuesto de renovación de EPIs. Este cuadro debe ser compatibilizado con las correspondientes caducidades y vencimientos de los diferentes equipos, especificados en sus documentos técnicos. De igual manera, son independientes de los daños o desperfectos que los mismos pudieran sufrir durante el servicio, y que obliguen a una sustitución inmediata. Todo ello, incorporado a las políticas de prevención del Cabildo Insular, tal y como se ha señalado en el texto anterior.

Tabla 15: Propuesta de renovación de EPIs.

EPI	Entrega	Vida útil
Ropa ignífuga	Anual	2 años
Guantes ignífugos	Inicial	A verificar
Botas	Inicial	A verificar
Casco	Inicial	A verificar
Cubrenucas	Inicial	A verificar
Mascarilla (desechable)	Inicial	1 uso

En el caso de las prendas ignífugas (mono/buzo; camisa o chaqueta; pantalón) se recomienda establecer una rotación de prendas, que implique la entrega inicial de dos mudas, y la incorporación de una muda adicional cada año. La muda nueva debe convertirse en la prenda de uso principal, y las preexistentes quedan como muda de sustitución, hasta su descarte a partir de la 2ª campaña.

La cuantificación económica del gasto derivado de este programa dependerá específicamente del número de personas establecido en el operativo de servicio, y el precio de mercado de dichos equipos.

A.XI.2- Vehículos y maquinaria auxiliar

De cara al mantenimiento y renovación del parque de vehículos y maquinaria auxiliar del Operativo, y siempre compatibilizado con la propia estructura del servicio de mantenimiento de maquinaria del Cabildo Insular, se establece en siguiente esquema propuesta de renovación. Su incumplimiento obliga a, tal y como se recoge en el cuerpo del INFOHI, la elaboración de un informe técnico competente al respecto, con el contenido señalado en el apartado 6.2.5, que establezca su modificación y condiciones.

Vehículo autobomba

Plazo inicial de renovación: 10 años²

² Período máximo de amortización para autocamiones. Agencia Tributaria. 2018



Vehículo de transporte de personas

Plazo inicial de renovación: 14 años³

Maquinaria auxiliar forestal

Plazo inicial de renovación: 8 años⁴

La dotación de vehículos del operativo se establece y redefine en función de las necesidades del servicio. Desde la anterior versión del presente documento, se ha ejecutado la renovación y adquisición de dos vehículos autobomba, en cumplimiento de la ficha cuantificada **EYP-04** presente en el actual Plan de Gestión Forestal Sostenible de los Montes de Utilidad Pública de la isla nº47 *Pinar de San Salvador* y nº48 *Pinar de Los Reyes*.

FICHA DE DOCUMENTO TÉCNICO			
EYP-04		Adquisición de vehículos autobomba	
Prioridad 1	Cantón -	Rodal -	2018
Objetivo Disponer de recursos adecuados y suficientes para el cuidado, protección y seguridad de los MUP y sus actuaciones			
Descripción Adquisición de vehículos autobomba			
Condicionantes - Vehículos adecuados con capacidad de movilidad para el especial orografía y sinuosidad del terreno de la isla en los cuales se desarrollan los trabajos - Vehículos equipados para los trabajos que se realizan			
Marco Temporal 2018			
Presupuesto			
Concepto		Coste estimado	
Adquisición de Vehículos Autobomba		530.000 €	
			
			
Unión Europea		530.000 €	
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural		530.000 €	
Europa invierte en las zonas rurales		Gobierno de Canarias	
TOTAL		530.000 €	

3 Período máximo de amortización para elementos de transporte externo. Agencia Tributaria. 2018.

4 Período máximo de amortización para herramientas. Agencia Tributaria. 2018





20.13 ANEXO XII: CATÁLOGO DE MEDIOS

DENOMINACIÓN	
TOTAL EFECTIVOS	
PERSONAL CABILDO DE EL HIERRO	
DIRECCIÓN DEL PLAN	1
DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN	1
DIRECCIÓN TÉCNICA	1
DIRECCIÓN INSULAR MEDIO AMBIENTE	1
PERSONAL TÉCNICO COORDINADOR DE SALA	1
AGENTES	3 (*)
PERSONAL OPERADOR CECOPIN	7
<u>BRIGADAS PREVENTIVAS</u>	
(R1) Componentes (1+1)	10
R2 Componentes (4), Aserradero (1+1) y VF (vivero) (2) Todos en días con condiciones extremas.	
<u>VVPA (Vehículo de vigilancia y primer ataque)</u>	
V3,V4,V5,V6,V7,V9 Componentes (1+3) en todos los casos.	24
VIGILANCIA 1 TORRE + 8 PUNTOS ESTRATÉGICOS	21
PERSONAL CONDUCTOR AUTOBOMBAS FORESTALES	4
LOGÍSTICA	1
TOTAL	75
EMPRESA CONTRATADA. REFUERZO (1 de junio al 31 de octubre de 2026)	
PERSONAL COORDINADOR DE APOYO	2



VVPA (Vehículo de vigilancia y primer ataque) DIURNO/NOCTURNO	
V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19 Componentes (1+3) y	42
VN (1+1)	
TOTAL	44
TOTAL CAMPAÑA INCENDIOS 2026	119

MEDIOS MECÁNICOS

DENOMINACIÓN	CAPACIDAD	UNIDADES
AUTOBOMBAS FORESTALES TIPO URO (4x4)	3.500 Litros	4
AUTOBOMBAS FORESTALES TIPO URO (4x4)	3.000 Litros	1
VVPA (4x4). Pick-up 4x4	450 Litros	6
VVPA (4x4). Tipo pick-up (REFUERZO)	450 Litros	11
VEHÍCULO RIF. Chasis largo	8	2
VEHÍCULO LIG. TÉCNICO EXTINCIÓN. Chasis corto	5	1
VEHÍCULO LIG. AGENTE. Chasis corto	5	4
VEHÍCULO LOGÍSTICA. Chasis corto	5	1
TRACTOR + POLIDOZER.	-	1
OTROS		
DRON DJI M30T	-	1



CAMPAÑA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES 2025 ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

MANDOS SUPERIORES (M.S.)

CÓD.	NOMBRE	DENOMINACIÓN	MÓVIL	EXT.	VEHÍCULO	CAP.	BASE VEHÍCULO
D.P.	JESÚS PÉREZ QUINTERO	Consejero no electo Medio Ambiente	-	20019	TOYOTA LAND CRUISER	-	VALVERDE
D.I.	José Carlos Hernández Santana	Director Medio Ambiente	616358408	-	TOYOTA LAND CRUISER	-	VALVERDE
D.E.	JUAN BAUTISTA MORA RIVERA	Director de Extinción	669757116	20042	TOYOTA LAND CRUISER	-	FRONTERA
D.T.	ISABEL ARMAS	Técnica Emergencias	608181363	20017	TOYOTA LAND CRUISER	-	FRONTERA

MANDOS INTERMEDIOS (M.I.) AGENTES M.A.

A2	SAMUEL PADRÓN GONZÁLEZ	Agente Medio Ambiente	-	20066	TOYOTA LAND CRUISER	-	FRONTERA
A3	GUSTAVO MORALES MÉNDEZ	Agente Medio Ambiente	-	20065	TOYOTA LAND CRUISER	-	EL PINAR
A4	ABEL HERNÁNDEZ GÓMEZ	Agente Medio Ambiente	-	20064	TOYOTA LAND CRUISER	-	EL MOCANAL

EMPRESA CONTRATADA

T1	IVÁN GONZÁLEZ PÉREZ	COORDINADOR	618247208	-	-	-	EL PINAR
T2	-	COORDINADOR	-	-	-	-	-

BRIGADAS (R.I.F.)

R1	SOTERO ZAMORA	Jefe de Brigada	-	-	TOYOTA LAND CRUISER LARGO	TRANSP.	EL PINAR
R2	FRANCISCO J. PÉREZ CASAÑAS (coordinador brigadas)	Jefe de Brigada	649125036	-	TOYOTA LAND CRUISER LARGO	TRANSP.	VALVERDE
V3	PEDRO ORTÍZ	Jefe de Brigada	677875406	-	ISUZU D-MAX	450	FRONTERA
V5	-	Jefe de Brigada	-	-	ISUZU D-MAX	450	EL PINAR
V6	-	Jefe de Brigada	-	-	ISUZU D-MAX	450	EL PINAR
V7	-	Jefe de Brigada	-	-	ISUZU D-MAX	450	VALVERDE
V9	AYOZE NAVARRO	Jefe de Brigada	609569122	-	ISUZU D-MAX	450	VALVERDE
V10	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-
V11	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-
V12	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-
V13	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-
V14	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-
V15	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-
V16	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-



V17	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-
V18	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-
V19	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-
VN	-	Jefe de Brigada	-	-	PICK-UP 4X4	450	-
ASERR	LUIS FELIPE MARTÍNEZ SALCINES (hasta agosto)	Jefe de Brigada	619017685	-	ISUZU D-MAX	-	EL PINAR
VF	JOSE JAVIER GARCÍA (vivero)	Jefe de Brigada	628256049	-	ISUZU D-MAX	-	EL PINAR

NOTA: EL REFUERZO ESTARÁ A TURNOS ROTATIVOS MAÑANA/TARDE/NOCHE

VIGILANCIA					
AJONCE	(2 vigilantes)	Pto. Vigilancia	-	-	PROPIO
H. MORCILLO	(2 vigilantes)	Pto. Vigilancia	-	-	PROPIO
HOYA DEL PINO	(2 vigilantes)	Pto. Vigilancia	-	-	PROPIO
JINAMA	(2 vigilantes)	Pto. Vigilancia	-	-	PROPIO
MERCADEL (24 Horas)	(5 vigilantes)	Torre Vig. Incendios	-	-	PROPIO
MONTAÑA BERMEJA	(2 vigilantes)	Pto. Vigilancia	-	-	PROPIO
TANAJARA	(2 vigilantes)	Pto. Vigilancia	-	-	PROPIO
TAJUSARA	(2 vigilantes)	Pto. Vigilancia	-	-	PROPIO
TEMBARGENA	(2 vigilantes)	Pto. Vigilancia	-	-	PROPIO

EL TÉCNICO DIRECTOR DE EXTINCIÓN

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Juan Bautista Mora Rivera

EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y

RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA,

Fdo.: José Carlos Hernández Santana

(Firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO NO ELECTO DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y

RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA,

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Jesús Perez Quintero



PROTOCOLOS INFOHI 2025

Anejo al Plan Insular de Protección Civil y Atención de emergencias por Incendios forestales de El Hierro. El presente documento recoge los Protocolos Normalizados de la organización insular del Operativo Insular de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Control de revisiones:

FECHA	CONTENIDO	APROBACIONES	NOMBRE Y FIRMA
10/2021	Actualización		
05/2022	Actualización		
04/2023	Actualización		
04/2024	Actualización		
03/2025	Actualización		

Control de Entregas:

FECHA	ORGANISMO	CONCEPTO



CONTENIDO

1.ANTECEDENTES	11
2.OBJETIVOS	15
3.NOMENCLATURA	15
SERVICIO ORDINARIO o CAMPAÑA (SO)	17
PROTOCOLOS GENERALES (PG)	19
SO.PG.01 ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE	19
SO.PG.04 AVISOS	19
SO.PG.04 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN POR RADIO	20
SO.PG.05 ALFABETO AERONAUTICO	21
SO.PG.06 CAPACIDAD PARA EL SERVICIO	22
BRIGADAS O RETENES (RE)	23
SO.RE.01 UNIFORMIDAD	23
SO.RE.02 EQUIPAMIENTO	23
SO.RE.03 INCORPORACIÓN AL SERVICIO	23
SO.RE.04 AUSENCIAS	23
SO.RE.05 CUADRANTES	23
SO.RE.06 NOVEDADES	23
SO.RE.07 UNIDAD DEL RETÉN	24
SO.RE.08 VEHÍCULOS	24
SO.RE.09 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	24
SO.RE.10 MOVILIDAD	24
VIGILANTES (VI)	25
SO.VI.01 UNIFORMIDAD	25
SO.VI.02 EQUIPAMIENTO	25
SO.VI.03 AUSENCIAS	25
SO.VI.04 CUADRANTES	25
SO.VI.05 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	25



<u>SO.VI.06 TORMENTA ELÉCTRICA</u>	26
<u>CONDUCTORES DE VEHÍCULOS ESPECIALES (CVE)</u>	27
<u>SO.CVE.01 UNIFORMIDAD</u>	27
<u>SO.CVE.02 EQUIPAMIENTO</u>	27
<u>SO.CVE.03 INCORPORACIÓN AL SERVICIO</u>	27
<u>SO.CVE.04 AUSENCIAS</u>	27
<u>SO.CVE.05 CUADRANTES</u>	27
<u>SO.CVE.06 NOVEDADES</u>	27
<u>SO.CVE.07 VEHÍCULOS</u>	28
<u>SO.CVE.08 CARGA</u>	28
<u>SO.CVE.09 SISTEMAS DE AUTOPROTECCIÓN</u>	28
<u>SO.CVE.10 INCIDENCIAS</u>	28
<u>SO.CVE.11 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN</u>	28
<u>AGENTES (AMA)</u>	29
<u>SO.AMA.01 UNIFORMIDAD</u>	29
<u>SO.AMA.02 EQUIPAMIENTO</u>	29
<u>SO.AMA.03 INCORPORACIÓN AL SERVICIO</u>	29
<u>SO.AMA.04 AUSENCIAS</u>	29
<u>SO.AMA.05 CUADRANTES</u>	29
<u>SO.AMA.06 ZONA DE ASIGNACIÓN</u>	29
<u>SO.AMA.07 AGENTE DE GUARDIA</u>	29
<u>SO.AMA.08 HORARIO DE GUARDIA</u>	29
<u>SO.AMA.09 VEHÍCULOS</u>	30
<u>SO.AMA.10 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN</u>	30
<u>TÉCNICOS (TEC)</u>	31
<u>SO.TEC.01 AUSENCIAS</u>	31
<u>SO.TEC.02 VEHÍCULOS</u>	31
<u>SO.TEC.03 TÉCNICO DE GUARDIA</u>	31
<u>SO.TEC.04 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN</u>	31
<u>CECOPIN (CEC)</u>	32
<u>SO.CEC.01 INFORMACIÓN DIARIA</u>	32
<u>SO.CEC.02 AUSENCIAS Y MODIFICACIONES DEL CUADRANTE</u>	32
<u>SO.CEC.03 VEHÍCULOS</u>	32
<u>SO.CEC.04 OTRAS INCIDENCIAS</u>	32
<u>SO.CEC.05 INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO</u>	32
<u>SO.CEC.06 COMUNICACIÓN CON TURISMO</u>	32
<u>MEDIOS EXTERNOS (MEX)</u>	33
<u>SO.MEX.01 MANDOS PROPIOS</u>	33



<u>SO.MEX.02 CADENA DE MANDO</u>	33
<u>SO.MEX.03 CUADRANTES</u>	33
<u>USO PÚBLICO (UP)</u>	34
<u>SO.UP.01 INCORPORACIÓN AL SERVICIO</u>	34
<u>SO.UP.02 INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</u>	34
<u>SO.UP.03 ÁREAS EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ALERTA MÁXIMA</u>	34
<u>SO.UP.04 CIERRE DE PISTAS: NIVEL AMARILLO</u>	34
<u>SO.UP.05 CIERRE DE PISTAS: NIVEL NARANJA</u>	35
<u>SO.UP.06 CIERRE DE PISTAS: NIVEL ROJO</u>	36
<u>SO.UP.07 CIERRE DISCRECCIONAL DE ÁREAS</u>	36
<u>INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA</u>	37
<u>PROTOCOLOS GENERALES (PG)</u>	39
<u>EME.PG.01 VEHÍCULOS PRIORITARIOS</u>	39
<u>EME.PG.02 BRIEFING PREVIO</u>	39
<u>EME.PG.03 PRIMER RECURSO EN LLEGAR</u>	39
<u>EME.PG.05 PROTOCOLO OACEL</u>	40
<u>EME.PG.05 PROTOCOLO OACEL</u>	41
<u>EME.PG.05 PROTOCOLO OACEL</u>	42
<u>CONSIDERACIONES DEL PROTOCOLO OACEL:</u>	42
<u>EME.PG.06 ZONA DEL HOMBRE MUERTO</u>	43
<u>EME.PG.07 EPI</u>	43
<u>BRIGADAS O RETENES (RE)</u>	44
<u>EME.RE.01 DESPACHO AUTOMÁTICO</u>	44
<u>EME.RE.02 INCORPORACIÓN</u>	44
<u>EME.RE.03 CAPATAZ</u>	44
<u>EME.RE.04 INFRAESTRUCTURAS</u>	44
<u>EME.RE.05 PRIMERA INTERVENCIÓN</u>	45
<u>EME.RE.06 SERVICIO EXTERNO COMO PRIMER MEDIO</u>	45
<u>EME.RE.07 VIGILANCIA</u>	45
<u>EME.RE.08 UNIÓN TEMPORAL DE RETENES</u>	46
<u>EME.RE.09 COMUNICACIÓN CONTINUA</u>	46
<u>EME.RE.10 PARTES PERIÓDICOS</u>	46
<u>EME.RE.11 FIN DE INTERVENCIÓN</u>	47
<u>EME.RE.12 VEHÍCULOS</u>	47
<u>VIGILANTES (VI)</u>	48
<u>EME.VI.01 ALERTAS</u>	48
<u>EME.VI.02 CAMBIO DE CONDICIONES</u>	48
<u>EME.VI.03 APOYO AL PERSONAL DE EXTINCIÓN</u>	48



<u>EME.VI.04 ZONAS DE VIGILANCIA</u>	48
<u>EME.VI. 05 DEBER DE AUTOPROTECCIÓN</u>	48
<u>EME.VI.06 CONTROL Y LIQUIDACIÓN</u>	49
<u>CONDUCTORES DE VEHÍCULOS ESPECIALES (CVE)</u>	50
<u>EME.CVE.01 INCORPORACIÓN</u>	50
<u>EME.CVE.02 PRIMERA INTERVENCIÓN</u>	50
<u>EME.CVE.03 APOYO A LOS RETENES</u>	51
<u>EME.CVE.04 COMUNICACIÓN CONTINUA</u>	51
<u>EME.CVE.05 PARTES PERIÓDICOS</u>	51
<u>EME.CVE.06 BRIEFING</u>	52
<u>EME.CVE.07 VEHÍCULOS</u>	52
<u>EME.CVE.08 REPOSTAJE</u>	52
<u>AGENTES (AMA)</u>	53
<u>EME.AMA.01 PRESENCIA PRIORITARIA</u>	53
<u>EME.AMA.02 ACTIVACIÓN</u>	53
<u>EME.AMA.03 FUNCIONES</u>	53
<u>EME.AMA.04 SEGURIDAD</u>	54
<u>EME.AMA.05 DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN</u>	54
<u>EME.AMA.06 JEFE DE SECTOR Y OPERACIONES</u>	54
<u>EME.AMA.07 CONTROL Y LIQUIDACIÓN</u>	54
<u>EME.AMA.08 DEBER DE AUTOPROTECCIÓN</u>	54
<u>EME.AMA.09 FUERA DE LA EMERGENCIA</u>	54
<u>TÉCNICOS (TEC)</u>	55
<u>EME.TEC.01 DIRECTOR DE EXTINCIÓN</u>	55
<u>EME.TEC.02 DIRECTOR DEL PLAN</u>	55
<u>EME.TEC.03 MOVILIZACIÓN EIRIF</u>	55
<u>EME.TEC.04 PLAN TÉCNICO DE EXTINCIÓN</u>	55
<u>EME.TEC.05 CONSTITUCIÓN DEL SMEIF</u>	55
<u>EME.TEC.06 LIQUIDACIÓN</u>	56
<u>CECOPIN (CEC)</u>	57
<u>EME.CEC.01 SEGUIMIENTO</u>	57
<u>EME.CEC.02 INTERLOCUCIÓN</u>	57
<u>EME.CEC.03 INCIDENCIAS</u>	57
<u>EME.CEC.04 CONTACTO</u>	57
<u>USO PÚBLICO (UP)</u>	58
<u>EME.UP.01 AREAS E INSTALACIONES DE USO PÚBLICO</u>	58
<u>PRÁCTICAS (PR)</u>	61
<u>OT.PR.01 REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS</u>	61



<u>OT.PR.02 SUSPENSIÓN</u>	61
<u>OT.PR.03 OBJETIVOS</u>	61
<u>OT.PR.04 SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA</u>	61
<u>OT.PR.05 ANÁLISIS Y VALORACIÓN</u>	61
<u>MOVILIZACIÓN A OTRAS ISLAS (MOV)</u>	63
<u>OT.MOV.01 DISPONIBILIDAD</u>	63
<u>OT.MOV.02 ESTRUCTURA</u>	63
<u>OT.MOV.03 MOVILIZACIÓN</u>	63

1.ANTECEDENTES

El Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante INFOCA) recoge en su apartado 1.7.2.1 que los Planes Insulares de Prevención y Extinción deben incluir:

“Procedimientos operativos o protocolos normalizados de la organización insular en fase previa a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y las posteriores a esta.”

Con este motivo, el Plan Insular de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de El Hierro (en adelante INFOHI) ha elaborado un Anejo específico, que recoge un conjunto revisable de Protocolos Normalizados de actuación dentro del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Este conjunto de procedimientos se apoya y amplía los objetivos inicialmente recogidos en INFOCA, con el fin de constituir un documento base de guía, orientación y procedimentación de las operaciones ordinarias y extraordinarias del personal integrante del operativo del Cabildo Insular. Se busca con ello no solo promover y facilitar la actuación protocolizada de los operativos, sino también que esta se realice con la mayor eficiencia de recursos y, por encima de todo, con la mayor seguridad para todos los participantes.

Por este motivo, los Protocolos incluirán pautas de obligado cumplimiento que derivan de las actuales directrices en términos de seguridad en las labores de vigilancia y extinción de incendios forestales, y que serán por ello concordantes o complementarias con el contenido de la formación específica para el puesto de trabajo.

Su desarrollo será igualmente escalable, siendo este documento de 2018 su versión básica, con perspectivas de ampliación progresiva según se certifique la adecuada implantación y cumplimiento de las directrices iniciales.

Por todo lo descrito, estos Protocolos requerirán de un proceso de implantación anual, y un análisis y evaluación continua, que deberá ser específica y diferenciada los operativos de vigilancia y extinción, de las intervenciones en extinción. Subsiguientemente, los Protocolos podrán ser sometidos a modificaciones y ajustes anuales o periódicos, con el fin de asegurar los objetivos previstos.

No obstante, es necesario señalar que un elevado índice de modificaciones puede generar confusión y desajustes en la puesta en práctica de los Protocolos, lo cual iría en directo detrimento del cumplimiento los objetivos previstos. Por ello, se recomienda que los ajustes



realizados sean los estrictamente necesarios para la adaptación de las pautas establecidas a las debilidades o incidencias identificadas.

Para posibilitar esta circunstancia, los Protocolos se elaborarán siempre apoyados en los principios de simplicidad y realismo, fundamentales de cara a su implantación y cumplimiento factible.

2.OBJETIVOS

Los objetivos de estos Protocolos son:

- ^ Concretar el proceso operativo de atención a emergencias por incendios forestales en El Hierro, dentro de lo establecido en el INFOCA e INFOHI.
- ^ Establecer pautas encaminadas a la ejecución de procedimientos de trabajo que integren la seguridad en las operaciones.
- ^ Concretar las funciones y roles de los efectivos del Operativo de Incendios del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de El Hierro en la atención a emergencias por incendios forestales.
- ^ Integrarse de forma dinámica, funcional y subordinada al INFOHI, PEIN, y planes de superior ámbito que pudieran activarse.

3.NOMENCLATURA

Estos protocolos utilizan una nomenclatura específica para la descripción de unidades, períodos, etc. El propio INFOHI recoge en sus Anejos un glosario completo, que puede ser de uso complementario al presente documento.

SERVICIO ORDINARIO o CAMPAÑA (SO)

El presente bloque de Protocolos Normalizados es de aplicación en los diferentes ámbitos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales Incendios Forestales del Cabildo Insular de El Hierro, durante el denominado Servicio Ordinario.

Se define como Servicio Ordinario al desempeñado por el operativo durante los períodos de Riesgo Alto por Incendio Forestal según el INFOHI. Coincide, por tanto, con el despliegue conocido habitualmente como *Campaña de Incendios*.

Es decir, quedan excluidos los servicios realizados dentro del período de Riesgo Bajo y Medio por Incendio Forestal, dónde el personal no estará asignado de forma específica a las funciones de vigilancia y extinción.

De igual manera, quedan excluidas todas las intervenciones y movilizaciones por emergencia, que se recogen en su capítulo.

PROTOCOLOS GENERALES (PG)



SO.PG.01 ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de producirse un accidente durante el servicio, que afecte tanto a personal propio como a otras posibles víctimas, independientemente de la gestión propia de la incidencia (aviso al 112, etc.) que puedan ser necesarios, se comunicará a CECOPIN. Éste, por su parte, informará al servicio de prevención de riesgos laborales sobre los incidentes que afecten a trabajadores propios.

En cualquier caso, todo aquel miembro del operativo implicado en un accidente actuará según el Sistema de Emergencia recomendado, que se ancla en el protocolo **PAS: Proteger, Avisar, Socorrer**.

- Proteger

Antes de actuar, la prioridad debe ser asegurar que tanto los accidentados como nosotros mismos estamos fuera de todo peligro. Esto implica, eliminar la fuente del riesgo (desconectar corriente, apartar del fuego, retirar de una zona de caída de piedras...). Salvo que sea imprescindible

- Avisar

Siempre que sea posible avisaremos a los servicios sanitarios (médico, ambulancia...) de la existencia del accidente, y así activaremos el Sistema de Emergencia, para inmediatamente empezar a socorrer en espera de ayuda

- Socorrer

Una vez hemos PROTEGIDOS los afectados, y AVISADOS los servicios de emergencia, procederemos a actuar sobre el accidentado. Esta actuación de socorro solo se efectuará dentro de los conocimientos y capacidades del personal que asiste. Estará, por tanto, condicionada por la formación y medios sanitarios de los que disponga el personal

SO.PG.04 AVISOS

Los avisos por fuego o humo deberán ser comunicados preferentemente a través de la red RESCAN o, en su defecto, DMR y otras redes complementarias.

PROTOCOLOS GENERALES (PG)

SO.PG.04 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN POR RADIO

En la labor de lucha contra los incendios forestales, el procedimiento de comunicación resulta un elemento de fundamental importancia. Las pérdidas de información y tiempo que se producen por esta causa tienen un valor incalculable. Por ello, todo el personal implicado en el servicio de lucha contra incendios debe manejar con fluidez los protocolos de comunicación marcados por cada servicio. Existe una regla nemotécnica que describe como debe realizarse la comunicación:

C-C-C: CLARO – CORTO – CONCISO

- **Claro:** Para que pueda ser fácilmente entendido por la persona receptora del mismo; un mensaje largo y farragoso es difícil de entender.
- **Corto:** Para ocupar el canal el menor tiempo posible y dejarlo así libre para otras comunicaciones.
- **Conciso (o concreto):** Breve y preciso, para que su contenido responda exactamente a lo que se quiere transmitir; si es difuso puede dar lugar a erróneas interpretaciones por quien lo recibe.

Siempre que sea posible, se pensará el contenido del mensaje antes de comenzar a hablar. Esta regla se extiende también al formato del mensaje. Es decir, pensaremos lo que vamos a transmitir y con qué palabras, para que la comunicación sea lo más eficiente posible.

Cuando pulsemos el botón que habilita la comunicación, sea cual sea el tipo de emisora



empleada, contaremos dos segundos antes de comenzar a hablar o bien diremos una palabra introductoria ("Atención"). De igual manera al finalizar diremos la palabra "Cambio". Así nos aseguramos de no "pisarnos" el mensaje, algo frecuente cuando hay urgencia en la transmisión.

Los formatos de comunicación seguirán un patrón similar a este:

- CECOPIN: **Atención**, atención Romeo Uno si recibe a CECOPIN. Cambio.
- C-1: **Adelante para CHARLY** Uno. Cambio.
- CECOPIN: Sí, CHARLY Uno, ¿podría confirmar su posición? Cambio.
- C-1: **Afirma**. Nos encontramos abandonando Zona de Vigilancia. Cambio.
- CECOPIN: **Recibido**. Gracias y buen servicio.

Solo en caso de duda o dificultad en las comunicaciones, se repetirá el mensaje recibido para confirmar su comprensión. Indicar primero el nombre del receptor permite, en caso de que la comunicación se interrumpa, no quede todo el operativo a la escucha y pendiente para saber a quién se dirige la comunicación inconclusa. Tan solo aquel que va a ser su destinatario permanece atento, mientras que el resto del operativo puede reintegrarse a sus funciones.

PROTOCOLOS GENERALES (PG)

SO.PG.05 ALFABETO AERONAUTICO

Las comunicaciones por radio utilizarán el alfabeto aeronáutico como forma de transmitir nombres, siglas, códigos, etc. Este sistema permite proporcionar información sobre matrículas, cuadrantes, etc., evitando que las dificultades en la comunicación den lugar a una identificación errónea de letras. Para ello, emplea palabras distintivas, que son identificables y diferenciables incluso si solo escuchamos una parte de esta. Aquellas que puedan dar lugar a confusión con otros nombres, irán acompañadas de una segunda letra.

A	ALFA	N	NOVEMBER
B	BRAVO	O	OSCAR
C	CHARLIE	P	PAPA
D	DELTA	Q	QUEBEC
E	ECO	R	ROMEO
F	FOXTROT	S	SIERRA
G	GOLF	T	TANGO
H	HOTEL	U	UNIFORM
I	INDIA	V	VICTOR
J	JULIET	W	WHISKEY
K	KILO	X	X-RAY
L	LIMA	Y	YANKI
M	MIKE	Z	ZULU

Este código se verá acompañado por el uso inexcusable de los códigos identificativos de cada unidad, agente o técnico:

- ✓ Técnico - TANGO
- ✓ Director de Extinción - DELTA ECO
- ✓ Agente - ALFA
- ✓ Retén - ROMEO
- ✓ VVPA - VICTOR



- ✓ Camión Autobomba - CHARLIE
- ✓ Etc

Se considerará cualquier comunicación ordinaria de servicio como un entrenamiento de cara a las comunicaciones en emergencia. Todo aquello que no se implante y practique de forma ordinaria, carecerá de operatividad en la intervención.

PROTOCOLOS GENERALES (PG)

SO.PG.06 CAPACIDAD PARA EL SERVICIO

El personal se mantendrá siempre en las mejores condiciones para el servicio. Esto implica la prohibición de consumir alcohol y/o cualquier psicotrópico durante el horario de trabajo, o de desempeñarlo bajo sus efectos.

Se prestará, de igual manera, especial atención a aquellos medicamentos que puedan afectar la capacidad física o cognitiva de los trabajadores, comunicando al servicio de prevención de riesgos laborales del Cabildo Insular aquellas circunstancias especiales que puedan afectarle.

BRIGADAS O RETENES (RE)

SO.RE.01 UNIFORMIDAD

El personal de brigada irá correspondientemente uniformado durante toda la duración del servicio. Cada trabajador será responsable del buen uso y mantenimiento de la uniformidad y EPI proporcionado, informando a su responsable de cualquier incidencia con el mismo.

SO.RE.02 EQUIPAMIENTO

El personal de brigada dispondrá siempre del siguiente equipo mínimo:

- Equipo de Protección Individual reglamentario
- Suministro propio de agua y alimentos para la duración de su turno de trabajo

Llevarán consigo el equipamiento personal asignado para la lucha contra incendios (EPI, herramientas, etc.) con vistas a poder intervenir de forma inmediata, en caso de incidente.

El capataz de la brigada velará por el adecuado uso y estado de las herramientas y otros elementos del equipo colectivo.

SO.RE.03 INCORPORACIÓN AL SERVICIO

Los retenes, al incorporarse, deberán indicar al CECOPIN el número de componentes más el capataz (por ejemplo: 5 más 1), dejando constancia, si se diera el caso, de la ausencia del Capataz (5 más 0).

SO.RE.04 AUSENCIAS

Se informará al CECOPIN de cualquier ausencia repentina del servicio, motivada por incidencias a lo largo de la jornada laboral.

SO.RE.05 CUADRANTES

Se comunicará al CECOPIN cualquier cambio o modificación en los turnos del personal, o variación de los cuadrantes establecidos.

SO.RE.06 NOVEDADES

Junto con los partes rutinarios, cada medio disponible indicará novedades y su ubicación al CECOPIN. Los cambios de ubicación y de los tajos asignados a los medios disponibles deberán ser comunicados previamente al Agente de Guardia y, en su caso, al Coordinador de los servicios externos.



BRIGADAS O RETENES (RE)
SO.RE.07 UNIDAD DEL RETÉN
Los retenes conforman una unidad de trabajo, es decir, los retenes están conformados para el trabajo de extinción conjunto, no debiéndose separar salvo excepcionalmente y con motivo justificado.
SO.RE.08 VEHÍCULOS
Todos los vehículos deberán quedar repostados de combustible al final de cada turno, al menos al 50 % de su capacidad, y se tendrá que cumplimentar la hoja de ruta que dispondrá cada vehículo. Esta hoja de ruta será entregada, finalizado el mes, al servicio de Medio Ambiente. No se realizará ningún servicio en vehículos que presenten carencias en materia de seguridad, que puedan poner en peligro a sus ocupantes en cualquier forma. Al finalizar la jornada, los vehículos quedarán aparcados en los centros de trabajo definidos por el servicio, salvo causa justificada. Estas excepciones deberán ser autorizadas por la Consejera del área, vía CECOPIN. Las posibles incidencias en los vehículos deberán ser comunicadas al Agente de Medioambiente – o, en su ausencia, al Técnico de Guardia- para que éste dé aviso, cuanto antes, al personal de mantenimiento. Asimismo, se comunicará al CECOPIN en el caso de que el vehículo quedará inoperativo.
SO.RE.09 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
Cualquier incidencia sobre el estado de las emisoras o baterías que pudieran repercutir en su falta de operatividad deberá ser comunicada al Jefe de Logística Lima 1. La responsabilidad del mantenimiento y el estado de las emisoras es del titular de estas.
SO.RE.10 MOVILIDAD
Los medios del operativo no abandonarán sus lugares habituales ni realizarán labores distintas de las propias de un servicio de extinción de incendios sin el conocimiento del Agente y del Técnico de Guardia, cuya autorización será imprescindible.

VIGILANTES (VI)
SO.VI.01 UNIFORMIDAD
Los vigilantes irán correspondientemente uniformados durante toda la duración del servicio. Cada vigilante será responsable del buen uso y mantenimiento de la uniformidad y EPI proporcionado, informando a su responsable de cualquier incidencia con el mismo.
SO.VI.02 EQUIPAMIENTO
El dispondrá siempre del siguiente equipo mínimo: - Uniforme - Suministro propio de agua y alimentos para la duración de su turno de trabajo El Vigilante velará por el adecuado uso y estado de las herramientas y otros elementos del equipo a su disposición.
SO.VI.03 AUSENCIAS
Se informará al CECOPIN de cualquier ausencia repentina del servicio, motivada por cualquier incidencia a lo largo de la jornada laboral.
SO.VI.04 CUADRANTES
Se comunicará al CECOPIN, a través del Agente de Guardia o, en su caso, Coordinadores de los servicios externos, cualquier cambio o modificación en los turnos del personal, o variación de los cuadrantes establecidos.



SO.VI.05 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Cualquier incidencia sobre el estado de las emisoras o baterías que pudieran repercutir en su falta de operatividad deberá ser comunicada al Jefe de Logística Lima 1. La responsabilidad del mantenimiento y el estado de las emisoras es del titular de estas.

VIGILANTES (VI)

SO.VI.06 TORMENTA ELÉCTRICA

En caso de tormenta eléctrica, los vigilantes deberán abandonar los puestos ubicados en torres o localizaciones a la intemperie, refugiándose en las dependencias anexas o en caso de no existir estas, en su vehículo con las puertas cerradas. Informará de dicha circunstancia al CECOPIN, solicitando instrucciones al respecto, hasta que cesen las condiciones meteorológicas adversas. En todo caso, prestará atención a las recomendaciones del CLIF:

- ✓ Si la tormenta viene acompañada de rayos o relámpagos, cierre puertas y ventanas.
- ✓ En el coche, cierre puertas y ventanas, apague la radio. Desconecte el motor (siempre que no esté en un cauce de agua) hasta que termine la tormenta
- ✓ Si se encuentra trabajando al aire libre, abandone la maquinaria y objetos metálicos que pudiera tener a mano (mangos de herramientas, palos, bicicletas, motocicletas, ...)
- ✓ No se acerque a evaluar los daños provocados por un rayo
- ✓ Nunca eche a correr bajo una tormenta eléctrica
- ✓ No se siente, ni se sitúe sobre nada mojado, las suelas de goma no garantizan totalmente la seguridad

CONDUCTORES DE VEHÍCULOS ESPECIALES (CVE)

SO.CVE.01 UNIFORMIDAD

Los conductores de vehículos especiales irán uniformados y equipados con su EPI de incendios durante toda la duración del servicio. Cada conductor será responsable del buen uso y mantenimiento de la uniformidad y EPI proporcionado, informando a su responsable de cualquier incidencia con el mismo.

SO.CVE.02 EQUIPAMIENTO

Los Conductores de Vehículos Especiales dispondrán siempre del siguiente equipo mínimo:

- Equipo de Protección Individual reglamentario
- Suministro propio de agua y alimentos para la duración de su turno de trabajo

SO.CVE.03 INCORPORACIÓN AL SERVICIO

Los conductores informarán a CECOPIN de su incorporación y retirada del servicio.

SO.CVE.04 AUSENCIAS

Se informará al CECOPIN de cualquier ausencia repentina del servicio, motivada por cualquier incidencia a lo largo de la jornada laboral.

SO.CVE.05 CUADRANTES

Se comunicará al CECOPIN, a través del Agente de Guardia, en su caso, Coordinadores de los servicios externos, cualquier cambio o modificación en los turnos del personal, o variación de los cuadrantes establecidos. En caso de que implique variación del operativo, se informará al Técnico de Guardia.

SO.CVE.06 NOVEDADES

Junto con los partes rutinarios, cada medio disponible indicará novedades y su ubicación al



CONDUCTORES DE VEHÍCULOS ESPECIALES (CVE)**SO.CVE.07 VEHÍCULOS**

Todos los vehículos deberán quedar repostados de combustible al final de cada turno, al menos al 50% de su capacidad, y se tendrá que cumplimentar la hoja de ruta que dispondrá cada vehículo. Esta hoja de ruta será entregada, finalizado el mes, al servicio de Medio Ambiente. No se realizará ningún servicio en vehículos que presenten carencias en materia de seguridad, que puedan poner en peligro a sus ocupantes en cualquier forma.

Al finalizar la jornada, los vehículos quedarán aparcados en los centros de trabajo definidos por el servicio, salvo causa justificada. Estas excepciones deberán ser autorizadas por la Consejera del área, vía CECOPIN. Las posibles incidencias en los vehículos deberán ser comunicadas al Agente de Guardia – o, en su ausencia, al Técnico de Guardia- para que éste dé aviso, cuanto antes, al personal de mantenimiento. Asimismo, se comunicará al CECOPIN en el caso de que el vehículo quedará inoperativo.

SO.CVE.08 CARGA

Los depósitos de agua de los vehículos especiales deberán quedar a plena carga al finalizar de cada turno de servicio.

SO.CVE.09 SISTEMAS DE AUTOPROTECCIÓN

Los conductores de los vehículos especiales que dispongan de sistemas de autoprotección comprobarán su buen funcionamiento.

SO.CVE.10 INCIDENCIAS

Las posibles incidencias en los vehículos deberán ser comunicadas al Agente de Guardia – o, en su ausencia, al Técnico de Guardia- para que éste dé aviso al personal de mantenimiento. Asimismo, se informará a CECOPIN en el caso de que el vehículo quedará inoperativo.

SO.CVE.11 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Cualquier incidencia sobre el estado de las emisoras o baterías que pudieran repercutir en su falta de operatividad deberá ser comunicada al CECOPIN y Jefe de Logística Lima 1. La responsabilidad del mantenimiento y el estado de las emisoras es del titular de estas.

AGENTES (AMA)**SO.AMA.01 UNIFORMIDAD**

Los Agentes irán correspondientemente uniformados durante toda la duración del servicio. Cada Agente será responsable del buen uso y mantenimiento de la uniformidad y EPI proporcionado, informando a su responsable de cualquier incidencia con el mismo.

SO.AMA.02 EQUIPAMIENTO

Los Agentes dispondrán siempre del EPI correspondiente, listo para su uso independientemente de las funciones que tengan asignadas en ese momento. Salvo causas de fuerza mayor, su dedicación será exclusiva al operativo de incendios, siendo el responsable del operativo en su zona de asignación.

SO.AMA.03 INCORPORACIÓN AL SERVICIO

Se informará al CECOPIN de la incorporación y la retirada del servicio.

SO.AMA.04 AUSENCIAS

Se informará al CECOPIN de cualquier ausencia repentina del servicio, motivada por incidencias a lo largo de la jornada laboral.



SO.AMA.05 CUADRANTES
Se comunicará al CECOPIN cualquier cambio o modificación en los turnos de Agentes, o variación de los cuadrantes establecidos.
SO.AMA.06 ZONA DE ASIGNACIÓN
Los Agentes que, por alguna circunstancia, tengan que abandonar la zona forestal en horario de trabajo, lo comunicarán previamente al CECOPIN, que informará al Técnico de Guardia.
SO.AMA.07 AGENTE DE GUARDIA
El servicio contará con un Agente de Guardia presencial o activable.
SO.AMA.08 HORARIO DE GUARDIA
La guardia de cada agente estará en vigor hasta la hora de incorporación del siguiente Agente. Hasta este momento, toda incidencia se trasladará al Agente oficialmente en servicio.



AGENTES (AMA)

SO.AMA.09 VEHÍCULOS

Todos los vehículos deberán quedar repostados de combustible al final de cada turno, al menos al 50% de su capacidad, y se tendrá que cumplimentar la hoja de ruta que dispondrá cada vehículo. Esta hoja de ruta será entregada, finalizado el mes, al servicio de Medio Ambiente.

No se realizará ningún servicio en vehículos que presenten carencias en materia de seguridad, que puedan poner en peligro a sus ocupantes en cualquier forma.

Al finalizar la jornada, los vehículos quedarán aparcados en los centros de trabajo definidos por el servicio, salvo causa justificada. Estas excepciones deberán ser autorizadas por la Consejero del área, vía CECOPIN.

Las posibles incidencias en los vehículos deberán ser comunicadas al Agente de Guardia - o, en su ausencia, al Técnico de Guardia- para que éste dé aviso, cuanto antes, al personal de mantenimiento. Asimismo, se comunicará al CECOPIN en el caso de que el vehículo quedará inoperativo.

SO.AMA.10 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El Agente de Guardia llevará la Banda Aérea, y verificará su correcto estado de mantenimiento. Cualquier incidencia sobre el estado de las emisoras o baterías que pudieran repercutir en su falta de operatividad deberá ser comunicada al Jefe de Logística Lima 1. La responsabilidad del mantenimiento y el estado de las emisoras es del titular de estas.



TÉCNICOS (TEC)
SO.TEC.01 AUSENCIAS
Se informará al Jefe de Servicio y CECOPIN de cualquier ausencia repentina del servicio, motivada por incidencias a lo largo de la jornada laboral.
SO.TEC.02 VEHÍCULOS
Cualquier incidencia o avería será comunicada al personal de mantenimiento. Asimismo, se informará al CECOPIN en el caso de que el vehículo quedará inoperativo. No se realizará ningún servicio en vehículos que presenten carencias en materia de seguridad, que puedan poner en peligro a sus ocupantes en cualquier forma. Al finalizar la jornada, los vehículos quedarán aparcados en los centros de trabajo definidos por el servicio, salvo causa justificada. Estas excepciones deberán ser autorizadas por la Consejera del área, vía CECOPIN.
SO.TEC.03 TÉCNICO DE GUARDIA
Cada semana se dispondrá de un Técnico en labores de Guardia, que será primer contacto para cualquier incidencia, salvo fuerza mayor.
SO.TEC.04 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
En ausencia del Jefe de Logística Lima 1, cualquier incidencia sobre el estado de las emisoras o baterías que pudieran repercutir en su falta de operatividad deberá ser comunicada a CECOPIN, para que sea entregada y revisada por el personal correspondiente. La responsabilidad del mantenimiento y el estado de las emisoras es del titular de estas.

CECOPIN (CEC)
SO.CEC.01 INFORMACIÓN DIARIA
El CECOPIN, al inicio de la jornada, deberá elaborar un resumen diario actualizado de los medios disponibles para ese día, así como de la información meteorológica, que estará a disposición del servicio. Actuará de igual manera con otra cualquier información que pueda ser relevante.
SO.CEC.02 AUSENCIAS Y MODIFICACIONES DEL CUADRANTE
CECOPIN recibirá información de las ausencias o cambios de cuadrante que se produzcan durante el servicio, dejando cumplida constancia por escrito de estas, e informando a los supervisores de este.
SO.CEC.03 VEHÍCULOS
CECOPIN será informado de cualquier incidencia con los vehículos oficiales del servicio, comunicando dicha circunstancia al Técnico de Guardia.
SO.CEC.04 OTRAS INCIDENCIAS
CECOPIN será informado de cualquier incidencia con la composición de los retenes, tareas desempeñadas por los mismos, posición de los vigilantes, etc., comunicando dichas circunstancias al Agente de Guardia o, en su defecto, Técnico de Guardia.
SO.CEC.05 INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO
CECOPIN informará a todas las distintas instalaciones afectas a uso público de cualquier activación de planes referentes a riesgos especiales o específicos que pudieran afectarles (Prealerta, Alerta y Alerta Máxima).
SO.CEC.06 COMUNICACIÓN CON TURISMO
En caso de ser informado de la apertura o cierre de instalaciones de uso público, fruto de las diferentes situaciones de activación de planes de emergencia, CECOPIN trasladará dicha información a los responsables turísticos del Cabildo Insular.



MEDIOS EXTERNOS (MEX)
SO.MEX.01 MANDOS PROPIOS
El refuerzo externo dispondrá de mandos propios, que se encontrarán localizables y a disposición de los responsables del servicio durante la duración de este.
SO.MEX.02 CADENA DE MANDO
Los medios y recursos correspondientes a empresas o instituciones que se integren dentro del operativo de Campaña recibirán las instrucciones a través de sus mandos propios. De cara a la asignación de tareas rutinarias, zonas de vigilancia, realización de prácticas, etc., el capataz de la brigada ejercerá de interlocutor, dentro de la cadena de mando, con Técnicos, Agentes y CECOPIN. Se facilita así una comunicación ágil y directa con los gestores del servicio.
SO.MEX.03 CUADRANTES
Se comunicará al CECOPIN, a través de los Agentes de Guardia o, en su caso, Coordinadores de los servicios externos, cualquier cambio o modificación en los turnos del personal, o variación de los cuadrantes establecidos.

USO PÚBLICO (UP)
SO.UP.01 INCORPORACIÓN AL SERVICIO
El personal de las distintas instalaciones afectas a uso público deberá comunicar a CECOPIN su incorporación y retirada, informando de las condiciones de esta en ambos momentos.
SO.UP.02 INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
El personal de las de las distintas instalaciones afectas a uso público dispondrá de comunicación escrita u oral de todos los avisos derivados de activación de Planes especiales o específicos que puedan afectarles, incluyendo INFOCA, PEFMA, etc.
SO.UP.03 ÁREAS EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ALERTA MÁXIMA
En aquellas Áreas Recreativas que dispongan de fogones, se procederá al cierre automático de los mismos en los siguientes casos: - Alerta Máxima por Altas Temperaturas (PEFMA) - Alerta por Vientos y Altas Temperaturas (PEFMA) - Alerta Máxima por Riesgo de Incendio Forestal (INFOCA) Se procederá al cierre de las Áreas Recreativas en Alerta Máxima por Riesgo de Incendio Forestal (INFOCA). Esta instrucción será transmitida por el Técnico de Guardia, a través de CECOPIN, a todo el personal responsable de las áreas. Se notificará convenientemente al Gabinete de Prensa del Cabildo Insular, para permitir que se informe adecuadamente a los potenciales usuarios.
SO.UP.04 CIERRE DE PISTAS: NIVEL AMARILLO
Será el nivel de menor gravedad ante este tipo de fenómenos. Se procederá al corte de las siguientes vías (Pistas forestales y carreteras): T.M. DE EL PINAR DE EL HIERRO - Accesos desde El Morcillo a Pino Piloto (3 pistas forestales) - Pista de El Brezal a Pino Piloto. - La Sabinilla (zona del Julian) - Pista Las Jarras (zona del Julian) - Cruce de El Tomillar.



- Cruz de los Reyes – Torre Mercadel (solo se accederá a la fuente)
- Cortafuegos de Los Marrubios (2 pistas forestales)
- Acceso Montaña Tagüente al Cortafuegos Marrubios)

T.M. DE VALVERDE

- Accesos a depósito Masilva y a la Mareta (2 pistas forestales)
- Camino de la fuente y accesos a ctra. Brezal (3 pistas forestales)

T.M. DE FRONTERA

- En nivel amarillo no se cortará ninguna vía.

USO PÚBLICO (UP)

SO.UP.05 CIERRE DE PISTAS: NIVEL NARANJA

Será un nivel con mayor gravedad que el anterior ante este tipo de fenómenos. Se procederá al mantenimiento del corte realizado en el nivel amarillo y además se incorporarán las siguientes vías (Pistas forestales y carreteras):

T.M. DE EL PINAR DE EL HIERRO

- El Pinito – Casita del Llano.
- El Borque.
- Pista Higuera latacha.
- Accesos al Aula de la Naturaleza por:
- Vivero viejo.
- Cruce de La Casilla.
- Montaña Guerra.
- Llano del Palo.

T.M. DE VALVERDE

- Accesos pistas Ctra. El Pinar- San Andrés al Jorado, Valeria, Asomadas y Jinama (4 pistas forestales)
- La Mareta (2 pistas forestales)
- Hoya Fireba.
- Montaña de la Fuente.
- Curva Teloje – Camino San Antón.
- Tablada del Sargento.

T.M. DE FRONTERA

- Accesos al vivero forestal (2 pistas forestales)
- Jaranita.
- El Derrabado – Fuente Mencáfete.
- Las Longueras (Artero)
- Las Baranditas (Sabinosa)



USO PÚBLICO (UP)

SO.UP.06 CIERRE DE PISTAS: NIVEL ROJO

Será el nivel con mayor gravedad. Se procederá al mantenimiento del corte realizado en el nivel naranja y además se incorporarán las siguientes vías (Pistas forestales y carreteras):

T.M. DE EL PINAR DE EL HIERRO

- Llano del Palo – Hoya del Gallego.
- Cruce de La Casilla – La Llanía.

T.M. DE VALVERDE

- Garoé – Salida a Betenama.
- Tífirabe – Hoyo del Barrio.
- Jinama – Frontera (Ctra. de la Cumbre)

T.M. DE FRONTERA

- Plaza de Candelaria (corte en la Ctra. y acceso a Jinama y fincas en medianías)
- Pozo de la Salud (solo accesos a ermita virgen de Los Reyes, Faro.

SO.UP.07 CIERRE DISCRECCIONAL DE ÁREAS

Al margen de las circunstancias previamente establecidas, se podrá proceder al cierre de dichas zonas (fogones y acampada) de la Hoya de El Morcillo y Hoya de El Pino, dependiendo de las condiciones meteorológicas reinantes. Esta circunstancia será avisada y recomendada con antelación por el Director de Extinción y Agentes de Medio Ambiente



INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA

El presente bloque de Protocolos Normalizados es de aplicación en los diferentes ámbitos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales Incendios Forestales del Cabildo Insular de El Hierro, en todo caso de activación, movilización e intervención en una emergencia.

Es decir, quedan excluidas todas las situaciones en las que se esté realizando el servicio rutinario que corresponda al período en curso.



PROTOCOLOS GENERALES (PG)

EME.PG.01 VEHÍCULOS PRIORITARIOS

Los recursos activados que se desplacen por carretera, aunque tengan consideración de vehículo prioritarios o de servicio de emergencia, tendrán presente la obligatoriedad de cumplir con las normas básicas de circulación en toda circunstancia, con las excepciones definidas en el Reglamento General de Circulación.

Deberán alertar a todos los usuarios de la vía de la especialidad de la situación, mediante claxon intermitente y avisos lumínicos, y deberán respetar las normas de circulación, independientemente de que los demás conductores deban actuar como si de un vehículo prioritario se tratase.

Es de vital importancia recordar que el objetivo es que los recursos logren alcanzar su destino con seguridad, y que esto no suceda a costa de daños mayores que aquellos que se pretenden evitar.

EME.PG.02 BRIEFING PREVIO

Todos los operativos que se incorporen a un incidente, con especial atención a aquellos destinados a la extinción, deberán aplicar desde el momento de su despliegue los principios básicos de seguridad en el que se repasará el protocolo de seguridad OACEL, no apresurándose a la intervención. Se destinará el momento inicial a evaluar las condiciones presentes y futuras, definir el perfil de la actuación, y comunicarlo de forma conveniente a todos los implicados. Este *briefing* será impulsado y dirigido por el capataz de la unidad, independientemente de que se celebre un *briefing* conjunto bajo la supervisión del responsable de las operaciones en el incendio o sector, en su caso.

EME.PG.03 PRIMER RECURSO EN LLEGAR

El primer recurso en llegar a un incendio o conato sea cual sea su condición, ejercerá de informador inicial, comunicando a CECOPIN toda información relevante sobre las características del incendio, posible evolución futura, y accesos a la zona.



PROTOCOLOS GENERALES (PG)	
EME.PG.05 PROTOCOLO OACEL	1/3
Se recuerda el obligado cumplimiento del protocolo OACEL/OACEL. Las bases sobre las que se fundamenta son necesarias para cualquier medio o recurso que se persone en zonas de intervención, sean cuales sean sus funciones en la zona. Según establece el Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF), “el protocolo OACEL (Observación, Atención, Comunicación, ruta de Escape y Lugar seguro) es un protocolo básico de seguridad para el personal de extinción que permite prevenir situaciones comprometidas. Este protocolo contempla de forma general las 18 Situaciones de atención y representa los componentes principales que dan lugar a las 10 Normas de combate. Es un sistema proactivo, lo que significa que deben tomar la iniciativa quienes lo aplican, siendo responsables de conocer en todo momento su estado respecto a la seguridad, con objeto de modificarlo por sí mismos cuando sea necesario. La aplicación del OACEL implica una continua reevaluación de cada uno de sus cinco puntos, estableciéndose otros nuevos cuando hiciera falta. Se debe aplicar en orden secuencial O-A-C-E-L. Es decir, comenzar por cumplir con la Observación y continuar en orden hasta verificar la existencia del Lugar seguro. Si no se cumple con alguno de los puntos, seguir con las demás premisas del protocolo carece de valor. Se recuerda la definición que el CLIF realiza del protocolo. OBSERVACIÓN Se debe conocer en todo momento el comportamiento del incendio forestal y cómo afecta, o puede afectar, a la posición de trabajo que ocupan los combatientes, sus rutas de escape y sus zonas de seguridad, ya sea por visión directa, o combinada con observador en un punto con suficiente visibilidad. Esta labor de observación afecta al conjunto de los miembros de los equipos de trabajo. Es decir, es una responsabilidad que puede ser compartida, pero nunca totalmente delegada, e implica un marco de atención y observación continuada durante todo el tiempo que el personal permanezca en el ámbito del incendio. ATENCIÓN Se debe garantizar en todo momento una Atención continua a la evolución del fuego, tal que permita tener una conciencia real de la situación en la que se encuentran los combatientes. Mantener la Atención significa ser conscientes de los acontecimientos que están ocurriendo a nuestro alrededor y que pueden tener influencia en nuestro trabajo y seguridad. No basta con observar lo que ocurre, hay que ponerlo además en relación con el resto de los factores que nos rodean y sus posibles consecuencias, y reevaluar con regularidad.	

PROTOCOLOS GENERALES (PG)	
EME.PG.05 PROTOCOLO OACEL	2/3
COMUNICACIÓN Se deben establecer y mantener en todo momento canales de comunicación entre estructura de mando y componentes del equipo de extinción. Esto es indispensable para garantizar la coordinación entre los medios y que sus acciones sean efectivas y seguras. Las unidades íntegras y los recursos aislados, como observadores o vigilantes, mantener la comunicación con todo el equipo, para avisar de cualquier	



novedad que suponga o pueda suponer un riesgo, o para ser alertados ante similares circunstancias. Si las comunicaciones no están aseguradas durante las acciones de extinción se entra automáticamente en una situación de peligro.

- **ESCAPE**

Se debe establecer y mantener en todo momento una ruta de escape por la que abandonar de forma segura el lugar dónde se trabaja en el caso de que sea necesario, debido a cambios en el comportamiento del incendio. Dichas rutas de escape deben llevar siempre a un Lugar seguro. Las rutas de escape pueden cambiar según evoluciona el incendio y las operaciones de extinción, por lo tanto, se deben reevaluar periódicamente y establecer nuevas rutas cuando sea necesario. Es importante recordar, a la hora de calcular la viabilidad de una ruta de escape, que los vehículos pueden verse inhabilitados, o las rutas cortadas al tránsito rodado.

- **LUGAR SEGURO**

La ruta de escape siempre ha de llevar, en un tiempo suficiente, hasta una zona en la que no haya peligro de ser alcanzado por el fuego ni un calor radiante excesivo, que consideramos Lugar o zona segura. Deben ser zonas que permitan a un combatiente soportar el paso del fuego sin más medidas de protección que su propio EPI. Por ello deberán estar libres de combustible o combustible muy escaso, existiendo diversas posibilidades, tanto naturales como construidas.

Las zonas quemadas donde no queda combustible disponible (sin potencial de retorno), son buenos lugares seguros. Tener un escape a una zona segura no es en absoluto una medida de seguridad suficiente si no se cumple con O, A y C, ya que tanto la ruta como la zona podrían verse fácilmente comprometidas.

PROTOCOLOS GENERALES (PG)

EME.PG.05 PROTOCOLO OACEL

3/3

La imposibilidad para asegurar el cumplimiento de alguno de sus puntos obligará a modificar las operaciones en curso hasta lograr su encaje con los requisitos del OACEL. En caso contrario, deberá abortarse y/o cancelarse la operación prevista, retirándose a un lugar seguro, y solicitando nuevas instrucciones.

La implantación del protocolo OACEL se definirá durante el *briefing* inicial, pero sus conceptos serán sometidos a permanente actualización durante todo el tiempo que dure la intervención, descansos y retirada incluida.

Si bien el Técnico o Agente supervisará la seguridad en las operaciones de todas las unidades asignadas a su sector, y el Capataz será el responsable máximo de la seguridad de su brigada, todo aquel miembro del Servicio que perciba o identifique una situación de riesgo derivada del incumplimiento del protocolo OACEL o, por extensión, de los principios en los que se basa, deberá comunicarlo inmediatamente a su superior inmediato, y colaborar con las medidas que se adopten para subsanar estas circunstancias.

CONSIDERACIONES DEL PROTOCOLO OACEL:

- Todos los miembros del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias deben conocer y aplicar el Protocolo OACEL. Este se determinará antes de cada actuación (entrada en sector) mediante un briefing.
- Es de obligado cumplimiento por todas y cada una de las unidades; por



consiguiente, deben abortarse aquellas maniobras que no cumplan con alguno de los apartados que lo componen.

- Independiente de que todos conozcan el protocolo OACEL, serán los mandos, jefes de equipo/retén/sector/PMA los máximos responsables de su aplicación. Para ello se establecerá el criterio de presencia física u órdenes *in situ* como prioritarias sobre las órdenes a distancia.
- Así mismo, en caso de que cualquier trabajador del sector o zona asignada, advierta una situación de riesgo derivada del incumplimiento del protocolo OACEL, deberá comunicarlo a su superior inmediato, adoptando las medidas necesarias para garantizar su seguridad y las de las personas que le acompañan.

RECUERDE SIEMPRE QUE USTED ES EL PRIMER RESPONSABLE DE SU SEGURIDAD

PROTOCOLOS GENERALES (PG)

EME.PG.06 ZONA DEL HOMBRE MUERTO

Se define como Zona del Hombre Muerto aquella directamente aneja a un incendio, y que podría arder en un tiempo aproximado de cinco minutos, ya sea con las actuales condiciones de viento o anticipando una variación en las mismas.

Durante las tareas de extinción, las brigadas evitarán las Zonas del Hombre Muerto, también llamadas Zonas de Negligencia para la Seguridad. Para ello, se debe analizar el posible comportamiento futuro del incendio, y ajustar la aplicación del protocolo OACEL a estas circunstancias.

Por defecto, el personal de extinción trabajará realizando **maniobras ordinarias**, que serán aquellas que se anclan en cola y avancen por los flancos, con el objeto de cerrar la cabeza, y evitar reposicionamiento de flancos. Este procedimiento minimiza la posibilidad de exposición ante la Zona del Hombre Muerto.

En circunstancias específicas se desarrollarán **maniobras especiales**, siendo estas tales que obliguen a trabajar o permanecer en riesgo de Zona del Hombre Muerto, avancen directamente a cabeza, flancos del incendio, o sectores de interfaz urbano forestal. Estas maniobras especiales deberán ser consecuencia de planes específicos de extinción, y el Director de Extinción habrá sido convenientemente informado de la operativa y la ponderación de los riesgos existentes, y serán de pleno conocimiento del operativo antes de su comienzo.

En caso de no cumplirse estas circunstancias, deberán interrumpirse las operaciones.

EME.PG.07 EPI

Ningún componente del operativo podrá intervenir directa o indirectamente en la extinción de incendios sin el EPI obligatorio completo adecuado para cada puesto asignado y en condiciones de uso.

En caso de no disponer del mismo, o estar este incompleto, no podrá incorporarse a la intervención, y deberá informar de este aspecto a CECOPIN. Quedará allí a la espera de completar el equipo con apoyo de la Sección de Logística, o de la asignación de tareas que no requieran del mismo.



BRIGADAS O RETENES (RE)

EME.RE.01 DESPACHO AUTOMÁTICO

De cara a lograr una primera respuesta lo más eficaz y eficiente posible ante el aviso de un conato y reducir los tiempos de respuesta en la intervención, el Agente de Guardia, los retenes y CVE que escuchen un aviso de humo en su zona de actuación deberán dirigirse al lugar indicado, SIN INCORPORARSE A LA INTERVENCIÓN, sin necesidad de aviso previo por parte del CECOPIN. En todo caso, informarán al Centro de su incorporación a la incidencia.

EME.RE.02 INCORPORACIÓN

En el caso de contar con Centro de Recepción de Medios (CRM), el personal no se incorporará directamente a la extinción ni se personará en la zona de intervención: se dirigirá al citado CRM, dónde informará de los medios y recursos que aporta, y permanecerá a la espera de asignación de tareas. En caso de no existir, por la causa que fuere, interlocución en el CRM, la unidad se dirigirá a la zona asignada, y proporcionará la misma información directamente al PMA.

El Director de Extinción, a través de PMA, podrá derivar una unidad a una zona de intervención o función concreta, sin que se haya incorporado previamente al CRM.

Los integrantes del retén, una vez en el incendio, seguirán las indicaciones del capataz y este las del PMA, o Jefe de Sector, si existe.

EME.RE.03 CAPATAZ

Los retenes no intervendrán en ninguna emergencia por incendios forestales sin su correspondiente capataz o mando propio.

El capataz será siempre el interlocutor único para todas las instrucciones operativas relativas al retén o brigada. Se evitará así la duplicidad en las instrucciones y posibles malas interpretaciones.

La existencia del mando propio es imprescindible, y se integrará de forma unívoca dentro de la estructura de Mando Único del Sistema de Manejo de Emergencias, en su Grupo correspondiente.

EME.RE.04 INFRAESTRUCTURAS

El personal del operativo no realizará labores de extinción dentro de ninguna edificación o construcción, puesto que no se dispone ni de la formación ni del equipamiento necesario para dicha tarea.

El personal podrá realizar labores de extinción, control y apoyo en el exterior de estas, en tanto sean asimilables a las que se derivan de la extinción de incendios forestales para la que están preparados.

BRIGADAS O RETENES (RE)

EME.RE.05 PRIMERA INTERVENCIÓN

El primer **retén** que llegue al lugar deberá informar de la manera más precisa posible sobre el estado del incidente. Se especificará la ubicación, el viento, la vegetación, la topografía, si existe riesgo para la población o sus bienes y cualquier otro extremo que pueda resultar de interés.

Si el **capataz** es el primer mando de unidad en llegar a la emergencia, y en ausencia de un mando superior competente:

- ✓ Asumirá la dirección de los trabajos de extinción
- ✓ Informará a CECOPIN
- ✓ Elaborará un primer Plan de Extinción, basado en el ataque inicial, con los medios de los que disponga.



El **capataz**, además, coordinará:

- ✓ la llegada de los vehículos autobomba, y su disposición en la zona de intervención
- ✓ el manejo de mangueras, encomendando, en caso necesario, a un operario tareas de apoyo al conductor del vehículo.

A la hora de iniciar las maniobras, el **capataz** es el máximo responsable de la seguridad de su unidad hasta la llegada de un Agente, Técnico o Director de Extinción. A partir de ese momento, el mando incorporado será responsable de la seguridad de la totalidad del dispositivo presente, o Sector conformado.

EME.RE.06 SERVICIO EXTERNO COMO PRIMER MEDIO

Si ya hubiera alguna unidad del servicio externo de refuerzo actuando en labores de extinción, el **capataz** del operativo Cabildo Insular asumirá el mando. Podrá continuar el plan preestablecido por ellos, o modificarlo según convenga dentro del principio de coordinación, respeto y cortesía establecido.

EME.RE.07 VIGILANCIA

En caso de que la primera unidad no cuente con los medios, recursos o condiciones para trabajar en la extinción, se posicionarán como vigilantes, proporcionando información de las condiciones del incendio al resto del operativo.



BRIGADAS O RETENES (RE)

EME.RE.08 UNIÓN TEMPORAL DE RETENES

Si, llegado al lugar de intervención, el retén no cuenta con los medios, personal o condiciones para desarrollar la tarea que le haya sido asignada, comunicará esta circunstancia a CECOPIN, y se prestará a desempeñar sus funciones juntamente con otra brigada, salvo indicación contraria.

Tanto en esta circunstancia, como en cualquier otra en la que se establezca la unión de varios retenes, la determinación de que capataz ejerce el mando único se realizará en función de los siguientes principios:

- ✓ Capataz propio del Servicio antes que capataz externo
- ✓ Por Antigüedad

EME.RE.09 COMUNICACIÓN CONTINUA

Durante la intervención deberá llevarse a cabo una comunicación continua con el PMA o, en su defecto, CECOPIN. Se deberá avisar de cualquier cambio producido o elemento que pueda resultar relevante, así como de las incorporaciones y retiradas del personal.

EME.RE.10 PARTES PERIÓDICOS

Cuando haya transcurrido un largo período de tiempo sin establecer comunicación por radio, la brigada trasladará su actual posición y tarea a CECOPIN, incluso si esta no se ha modificado desde la última comunicación.

Si CECOPIN sospecha, por cualquier motivo, que se ha producido la pérdida de comunicación con alguna unidad, y el tráfico actual de comunicaciones lo permite, establecerá por su propia cuenta contacto con dicha unidad, para confirmar su situación.

BRIGADAS O RETENES (RE)

EME.RE.11 FIN DE INTERVENCIÓN

Cuando una brigada finalice su intervención informará, a través de PMA o, en su defecto, CECOPIN, de las condiciones en las que queda su zona de trabajo, y de todos aquellos aspectos que puedan ser relevantes para las unidades que se incorporen a dicha zona. Esta comunicación se realizará independientemente de que se produzca, adicionalmente, un encuentro con la unidad de relevo directo.

El capataz:

- Comprobará que todo el personal sale de forma ordenada del incendio, llevando todo el equipo, las herramientas y material de extinción y comunicará deterioros de dichos elementos y otras anomalías.
- Cuando sea relevado por otra unidad será responsable de organizar el traspaso de información y, en su caso, funciones, al nuevo capataz, incidiendo en las cuestiones de seguridad de forma primordial. Todo ello, independientemente de tipo de unidad o servicio a prestar. No abandonará el lugar hasta que se haya producido dicho traspaso de información.
- Comunicará la retirada al PMA o, en su ausencia, CECOPIN.

EME.RE.12 VEHÍCULOS

En zona de intervención, los vehículos quedarán siempre aparcados en dirección y sentido a la ruta de escape, y con las llaves puestas.



No se realizará ningún servicio en vehículos que presenten carencias en materia de seguridad, que puedan poner en peligro a sus ocupantes en cualquier forma. Todo vehículo que presente estas características será retirado del servicio temporal y convenientemente etiquetado, para evitar su uso accidental.

Los vehículos quedarán siempre repostados de combustible al terminar el turno de trabajo del retén que lo está utilizando.

Al finalizar la jornada, los vehículos quedarán aparcados en los centros de trabajo definidos por el servicio, salvo causa justificada. Estas excepciones deberán ser autorizadas por la Consejero del área, vía CECOPIN.



VIGILANTES (VI)
EME.VI.01 ALERTAS
En caso de alerta, los puntos fijos de vigilancia informarán de cualquier foco que pueda dar lugar a un incendio, comunicando, si es posible: ▪ Su indicativo ▪ Localización del foco: zona o cualquier topónimo descriptivo ▪ Dirección, orientación y distancia aproximada al mismo ▪ Color de la columna: negro, gris, blanco, amarillo... ▪ Tipología de la columna: bidimensional o plana, estrecha, potente, convectiva, etc. ▪ Accesos próximos a la zona, y su situación respecto al avance aparente del fuego ▪ Riesgos patentes: presencia de personas, existencia de viviendas o infraestructuras, etc. ▪ Información sobre el comportamiento del incendio: evolución, forma de avance, potencial.
EME.VI.02 CAMBIO DE CONDICIONES
Durante el desarrollo de una emergencia, los puntos fijos de vigilancia prestarán especial atención a cualquier cambio de las condiciones del foco principal de la incidencia, comunicando toda información de interés al respecto.
EME.VI.03 APOYO AL PERSONAL DE EXTINCIÓN
Cuando haya personal operativo trabajando en las proximidades al punto de vigilancia, se informará con frecuencia al mismo de la evolución del incendio, incluso si no se han modificado las condiciones previas.
EME.VI.04 ZONAS DE VIGILANCIA
Los vigilantes mantendrán, en todo caso, plena atención sobre las restantes zonas asignadas a su punto de vigilancia.
EME.VI. 05 DEBER DE AUTOPROTECCIÓN
Los vigilantes son responsables de velar por su propia seguridad durante el desarrollo de la emergencia. Por ello, deberán vigilar especialmente la posible evolución del incendio en referencia a sus propias rutas de evacuación y lugares seguros. Los principios del protocolo OACEL también les son de aplicación. En caso de que estos pudieran verse comprometidos, se retirará de su puesto hasta alcanzar una zona segura. Procederá entonces a informar a CECOPIN, solicitando una nueva ubicación.

VIGILANTES (VI)
EME.VI.06 CONTROL Y LIQUIDACIÓN
En las fases de control y liquidación del incendio, los vigilantes actuarán según las pautas operativas habituales. No obstante, deberá estar informado del grado de liquidación del incendio, alertando de cualquier posible reproducción no prevista, y evitando alarmar con focos adecuadamente supervisados.



CONDUCTORES DE VEHÍCULOS ESPECIALES (CVE)

EME.CVE.01 INCORPORACIÓN

En el caso de contar con Centro de Recepción de Medios (CRM), el personal no se incorporará directamente a la extinción ni se personará en la zona de intervención: se dirigirá al citado CRM, dónde informará de los medios y recursos que aporta, y permanecerá a la espera de asignación de tareas. En caso de no existir, por la causa que fuere, interlocución en el CRM, la unidad se dirigirá a la zona asignada, y proporcionará la misma información directamente al PMA.

El Director de Extinción, a través de PMA, podrá derivar un Vehículo Especial a una zona de intervención o función concreta, sin que se haya incorporado previamente al CRM.

Posteriormente, el vehículo se pondrá a disposición del **capataz** de la zona, o del **Jefe de Sector**, si lo hubiera.

No obstante, cuando no se trate de su primera incorporación a la incidencia, sino que se dispone a prestar relevo a una unidad precedente, se dirigirá directamente al lugar de trabajo de la unidad a relevar, o a la zona segura más próxima que se acuerde. Se facilitará así el encuentro físico entre ambos conductores, intercambiando información sobre las tareas consignadas y las condiciones de trabajo y seguridad. Este intercambio de información será obligatorio, y será organizado por los conductores de ambas unidades.

EME.CVE.02 PRIMERA INTERVENCIÓN

Si el Vehículo Especial es el primer recurso en llegar al lugar, deberá informar de la manera más precisa posible sobre el estado del incidente. Se especificará la ubicación, el viento, la vegetación, la topografía, si existe riesgo para la población o sus bienes y cualquier otro extremo que pueda resultar de interés.

El conductor seguirá las indicaciones:

- Del Capataz de su unidad que se encuentre en el incendio, que podrá poner a su disposición un operario de apoyo para el manejo de mangueras, que pasará a depender directamente del Conductor del Vehículo Especial, hasta que sea explícitamente reclamado de vuelta por el Capataz.
- Mantendrá la emisora del vehículo con el altavoz en el canal asignado. Inicialmente en el general, cuando se autorice en el de mandos o en el de sector

CONDUCTORES DE VEHÍCULOS ESPECIALES (CVE)

EME.CVE.03 APOYO A LOS RETENES

Los conductores de Vehículos Especiales no operarán con carácter general de forma independiente. En caso de encontrarse en el lugar de despliegue sin presencia de retenes, comunicarán esta circunstancia al mando inmediato, y preparan sus vehículos para ser utilizados en cuanto se asignen recursos a su emplazamiento.

El mando inmediato, en estos casos, corresponderá al de mayor responsabilidad en el organigrama del operativo que se encuentre presente en la zona. Es decir:

- Técnico de Incendios, o
- Agente, o
- Capataz de un retén, si lo hubiera

De no disponer de contacto directo con ninguna de estas figuras, procederá a informar directamente al CECOPIN.

Como excepción, en aquellas circunstancias en las que el conductor del vehículo especial pueda, por las condiciones del conato o foco presente, actuar en solitario en labores de



extinción, empleando para ello los medios de los que dispone en su vehículo, procederá de esta forma. Previamente informará de ello al PMA o, en su defecto, CECOPIN. En estos casos, el conductor deberá haber comprobado todas las variables que puedan afectar a su seguridad, y realizará esta tarea de forma siempre conservadora y provisional, a la espera de la incorporación de los medios de refuerzo o, en su caso, de la extinción del foco.

EME.CVE.04 COMUNICACIÓN CONTINUA

Durante la intervención deberá llevarse a cabo una comunicación continua con el PMA o, en su defecto, CECOPIN. Se deberá avisar de cualquier incidencia, cambio de posición o tareas.

EME.CVE.05 PARTES PERIÓDICAS

Cuando haya transcurrido un largo período de tiempo sin establecer comunicación por radio, el conductor del Vehículo Especial trasladará su actual posición y tarea a CECOPIN, incluso si esta no se ha modificado desde la última comunicación.

Si CECOPIN sospecha, por cualquier motivo, que se ha producido la pérdida de comunicación con alguna unidad, y el tráfico actual de comunicaciones lo permite, establecerá por su propia cuenta comunicación con dicha unidad, para confirmar su situación.

CONDUCTORES DE VEHÍCULOS ESPECIALES (CVE)

EME.CVE.06 BRIEFING

Al igual que los retenes, todos los Vehículos Especiales que se incorporen a un incidente deberán aplicar desde el momento de su despliegue los principios básicos de seguridad, no apresurándose a la intervención. Se destinará el momento inicial a evaluar las condiciones presentes y futuras, definir el perfil de la actuación, y comunicarlo de forma conveniente a todos los implicados.

Este *briefing* será impulsado y dirigido por el capataz de la brigada presente, independientemente de que se celebre un *briefing* conjunto bajo la supervisión del responsable de las operaciones en el incendio o sector, en su caso.

EME.CVE.07 VEHÍCULOS

En zona de intervención, los vehículos quedarán siempre aparcados en dirección y sentido a la ruta de escape, y con las llaves puestas.

No se realizará ningún servicio en vehículos que presenten carencias en materia de seguridad, que puedan poner en peligro a sus ocupantes en cualquier forma. Todo vehículo que presente estas características será retirado del servicio temporal y convenientemente etiquetado, para evitar su uso accidental.

EME.CVE.08 REPOSTAJE

Cuando el repostaje de los vehículos se realice en zona de intervención, se establecerán zonas seguras para dichas condiciones, que minimicen la exposición de los medios intervinientes. Se prestará especial atención al tránsito o estacionamiento de Grandes Recipientes a Granel (GRG) por su peligrosidad.



AGENTES (AMA)

EME.AMA.01 PRESENCIA PRIORITARIA

De cara a ahondar en la prevención de incendios forestales y sus posibles causas, los Agentes de Medio Ambiente deberán personarse en el lugar en el que se haya producido cualquier intervención de los medios del operativo, e informar por escrito sobre lo sucedido.

EME.AMA.02 ACTIVACIÓN

Declarado un posible incidente en su turno, el Agente de Guardia se desplazará inmediatamente hacia la localización de este, salvo causa mayor. Realizará una evaluación de la incidencia y apoyará, en su caso, las labores de extinción

Cuando el Agente recibe una alerta del CECOPIN contestará solicitando información necesaria al respecto, como, por ejemplo:

- Medios movilizados, con los que contactará para solicitar la información más actual posible disponible
- Localización del foco
- Medios disponibles y ubicación, hora de partida y ruta seguida.
- Meteorología: si hay o no viento y su dirección, y otras que considere de especial relevancia.
- Vegetación que se quema: matorral, pastos, arboleda, otros.
- Topografía: terreno en el que se desarrolla el incendio.
- Riesgos: Si existen o no viviendas o infraestructuras relevantes, cercanas al foco y si en ellas puede haber personas.
- Comportamiento del incendio y **potencial de avance**.

Se desplazará hacia el foco, salvo que una causa mayor lo impida, desempeñando funciones de Investigación de Causas o de extinción (como jefe del incendio si no hubiera ningún técnico, como jefe de sector, o cualquier otra que le encomiende la dirección de extinción).

EME.AMA.03 FUNCIONES

Declarado un incendio, sus funciones pueden ser:

- Director de Extinción
- Investigación de causas
- Observador
- Asesoramiento Técnico en el PMA
- Jefe de Sector

AGENTES (AMA)

EME.AMA.04 SEGURIDAD

El Agente velará por el cumplimiento de los protocolos de seguridad en el sector que se le asigne. Supervisará siempre que sea posible el briefing inicial de las unidades que se incorporen, así como la reevaluación continua de la situación, informando de ello al PMA.

EME.AMA.05 DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN

Al declararse un incidente dentro del ámbito del INFOHI, el Agente podrá tener que ejercer como Director de Extinción hasta la finalización de esta, o la gestión de su relevo por parte de la Dirección del Plan.



EME.AMA.06 JEFE DE SECTOR Y OPERACIONES

Según determine la Dirección de Extinción, los Agentes pueden asumir la dirección de las operaciones en el correspondiente sector o totalidad del incendio, de acuerdo con las indicaciones que se hayan establecido, hasta que se produzca una reasignación de funciones.

EME.AMA.07 CONTROL Y LIQUIDACIÓN

El Agente podrá ser asignado para la supervisión de los trabajos de liquidación de un incendio, cuando esta labor se prolongue en el tiempo más allá de la declaración de su control. La declaración de liquidación del incendio corresponderá, no obstante, al Técnico Director de Extinción en servicio.

EME.AMA.08 DEBER DE AUTOPROTECCIÓN

Los Agentes, al igual que el resto del personal del operativo, deberán velar por su propia seguridad durante el desarrollo de la emergencia. Esto implica que, en tanto son responsables de la seguridad del personal asignado a su sector, deberán considerarse parte de este, evitando que su integridad física pueda verse comprometida. Fundamentos como el OACEL son, entre otros, de obligada aplicación para ellos.

EME.AMA.09 FUERA DE LA EMERGENCIA

Durante la emergencia, pero fuera del ámbito operativo de la misma, los Agentes desempeñarán su cometido habitual como agentes de la autoridad, velando por la vigilancia y prevención de incendios forestales.

TÉCNICOS (TEC)

EME.TEC.01 DIRECTOR DE EXTINCIÓN

La Dirección de Extinción le corresponderá, por defecto, al Técnico de Guardia acreditado del dispositivo del Cabildo Insular. No obstante, dado que la primera intervención la realizará el retén de incendios o cualquier medio más próximo que esté contemplado en el Operativo Insular de Incendios, las operaciones de extinción las dirigirá el mando acreditado hasta la incorporación del Técnico de Guardia.

Por tanto, al declararse un incidente dentro del ámbito del INFOHI, el Técnico de Guardia ejercerá como Director de Extinción hasta la finalización de este, o la gestión de su relevo. En su ausencia, capataz y mandos intermedios ejercerán dichas funciones.

EME.TEC.02 DIRECTOR DEL PLAN

En las primeras fases del incendio o conatos, el Técnico de Guardia, en su papel de Director/a de Extinción, ejercerá las funciones de Director del Plan hasta la incorporación de éste.

EME.TEC.03 MOVILIZACIÓN EIRIF

La movilización del EIRIF El Hierro responderá al protocolo propio establecido.



EME.TEC.04 PLAN TÉCNICO DE EXTINCIÓN

El Técnico que ejerza las labores de Director de Extinción deberá elaborar, con la ayuda del Jefe de Planificación, el Plan Técnico de Extinción, que definirá los objetivos y pautas principales de la actuación del operativo, encaminada al control y liquidación del incendio. Este Plan se apoyará en las tareas ya ejecutadas y/o planificadas de forma previa.

El Plan de Técnico de Extinción deberá elaborarse o revisarse, durante la primera parte del turno de cada Director de Extinción.

EME.TEC.05 CONSTITUCIÓN DEL SMEIF

Confirmado que el conato se convierte en incendio, el Director de Extinción activará el Sistema de Manejo de Emergencias por Incendio Forestal, tal y como recoge en INFOHI. En estas circunstancias, será necesaria la creación de las correspondientes secciones:

- Planificación
- Operaciones
- Logística

Estas secciones darán apoyo al Director de Extinción en las tareas asignadas, y se integrarán dentro de la estructura de Grupos del Plan, tal y como se recoge en el mismo. Las tres Secciones estarán informadas del Plan de Acción/Extinción en curso.

TÉCNICOS (TEC)

EME.TEC.06 LIQUIDACIÓN

El Técnico de Guardia será el responsable de declarar la liquidación final del incendio, si bien podrá delegar la supervisión de estas tareas a un Agente.



CECOPIN (CEC)
EME.CEC.01 SEGUIMIENTO
En constitución de la estructura organizativa del INFOHI, el responsable del Grupo de Apoyo Técnico del Plan realizará el seguimiento del tiempo de presencia en la intervención de los diferentes medios y recursos. Esta información facilitará la gestión de los relevos del operativo, quedando a disposición del CECOPIN para su transmisión cuando sea necesaria.
EME.CEC.02 INTERLOCUCIÓN
A petición explícita del Director de Extinción, PMA/CECOPIN realizará notificaciones, transmitirá instrucciones o activará unidades, ejerciendo de interlocutor en su nombre.
EME.CEC.03 INCIDENCIAS
CECOPIN trasladará a PMA aquellas incidencias de las que tenga conocimiento, que puedan ser de utilidad para el cumplimiento de las funciones del Puesto de Mando Avanzado.
EME.CEC.04 CONTACTO
Si CECOPIN sospecha, por cualquier motivo, que se ha producido la pérdida de comunicación con alguna unidad, y el tráfico actual de comunicaciones lo permite, establecerá por su propia cuenta comunicación con dicha unidad, para confirmar su situación.





USO PÚBLICO (UP)

EME.UP.01 AREAS E INSTALACIONES DE USO PÚBLICO

En caso de declararse un incendio, se valorará por parte del Director del Plan el cierre de las áreas recreativas ubicadas en terreno forestal, para prevenir las consecuencias de la posible evolución del fuego, así como para minimizar el riesgo de la aparición de otros focos en las mismas. En virtud de sus características, se valorarán de forma independiente la Hoya del Morcillo y la Hoya del Pino.

En lo referente al Área de Acampada de la Hoya del Morcillo, la Dirección del Plan valorará su posible cierre y evacuación. En caso afirmativo, se movilizarán transportes colectivos para asegurar la correcta evacuación de aquellos usuarios sin medios de transporte. Para ello, se favorecerá el establecimiento de convenios con instituciones o empresas que dispongan de los medios necesarios.



OTROS ASPECTOS

En las siguientes páginas se recogen las prácticas y movilizaciones a otras islas





PRÁCTICAS (PR)

OT.PR.01 REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

El objetivo principal del operativo durante la campaña es la extinción de incendios. Por ello, se priorizará durante la jornada de trabajo la realización de prácticas, la formación y entrenamiento. El Técnico de Guardia, asesorado en su caso por Agentes u otro personal del Operativo, podrá determinar si se considera necesario que el personal permanezca realizando labores de vigilancia o en las respectivas bases a la espera de aviso. En cualquier caso, la realización de prácticas deberá ser comunicada previamente al CECOPIN. De igual manera, se informará puntualmente de la finalización de estas.

OT.PR.02 SUSPENSIÓN

En caso de declaración de Alerta o Alerta Máxima, todos los medios de extinción del Operativo permanecerán en situación de disponibilidad absoluta, quedan suspendida cualquier práctica programada, salvo que estas no impidan su movilidad inmediata, ni su capacidad física de respuesta.

OT.PR.03 OBJETIVOS

Las prácticas se ejecutarán con objetivos concretos de mejora o ensayo, y tratarán de recrear, en todo lo posible, circunstancias y escenarios propios de la intervención en emergencia real. Así mismo, procurarán la integración con medios y recursos de otras administraciones.

OT.PR.04 SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA

Las prácticas se desarrollarán con el máximo respeto a las medidas de seguridad y prevención propias de la actividad. Esto incluirá no solo el adecuado uso de los Equipos de Protección Individual, sino también la implantación de todos aquellos protocolos propios de la seguridad en incendios forestales (OACEL, etc.).

OT.PR.05 ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Una vez finalizada la práctica, se realizará siempre una reunión de valoración de ésta. En ella se evaluarán y debatirán los elementos más relevantes del ejercicio, aciertos y posibilidades de mejora. Siempre que sea posible, se generará un documento inicial o final de la práctica, que permita recoger la valoración de sus resultados o, en todo caso, su celebración, duración y participantes. Dicho documento quedará archivado con el resto como parte del control de la formación continua impartida dentro del Servicio.

MOVILIZACIÓN A OTRAS ISLAS (MOV)

OT.MOV.01 DISPONIBILIDAD

En caso de incendio forestal en otra isla, el Cabildo de El Hierro establecerá un conjunto de medios y recursos viables mínimos para su posible movilización en apoyo a su operativo. Estos recursos mínimos podrán ampliarse previa evaluación por parte de la Dirección del INFOHI, con el asesoramiento técnico del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, que valorará si las circunstancias actuales en la isla permiten prescindir de recursos propios. Esta valoración tendrá en cuenta no solo la existencia de incidentes dentro de los límites de la Isla de El Hierro. También considerará elementos meteorológicos y logísticos.

OT.MOV.02 ESTRUCTURA

En caso de movilización, el Cabildo de El Hierro pondrá a disposición un equipo cuya estructura quedará definida en cada intervención, en función de las necesidades.



OT.MOV.03 MOVILIZACIÓN

El procedimiento de gestión y movilización de estas unidades se realizará a través de CECOPIN.

EL TÉCNICO DIRECTOR DE EXTINCIÓN

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Juan Bautista Mora Rivera

EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA,

Fdo.: José Carlos Hernández Santana

(Firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO NO ELECTODE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA,

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Jesús Perez Quintero

